Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 104/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad y/o de los organismos que correspondan, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación del "Programa Autogestión para la Vivienda".

1. Informe el estado actual de la implementación, detallando objetivos, modalidad y finalidad, marco normativo aplicable, clase o tipo de intervención del IVC, entre otros puntos de interés;

2. Informe sobre la cantidad de entidades con personería jurídica beneficiadas de este programa en los años 2024, 2025 y 2026; distinguiendo por año y mes en cuestión; monto promedio de créditos otorgados y desagregando dicha información por comuna y/o barrio;

3. Informe sobre la cantidad total de obras iniciadas y finalizadas durante los años 2024 y 2025, detallando tipo de intervención (construcción nueva, ampliación, refacción, mejoramiento, infraestructura complementaria, etc.), grado de avance físico y localización por comuna y/o barrio;

4. Informe cantidad de soluciones habitacionales efectivamente entregadas a los adherentes de las entidades, especificando modalidad (crédito, subsidio, asistencia técnica, ejecución directa u otra), monto promedio destinado por solución y estado actual de ocupación;

5. Informe cantidad de entidades solicitantes del programa; precisando cantidad de beneficiarios y rechazos a las solicitudes, indicando el motivo en caso del rechazo;

6. Precise, en caso de existir, la cantidad de entidades beneficiarias en la Comuna 1.

7. Informe sobre la partida presupuestaria del año 2026 destinada a este programa, detallando cumplimiento de las metas físicas proyectadas por trimestre;

8. Informe sobre el grado de ejecución presupuestaria del programa durante los años 2024 y 2025, detallando créditos comprometidos, devengados y efectivamente ejecutados;

9. Informe si existen cupos máximos o topes anuales de entidades beneficiarias y/o montos a otorgar, y si los mismos fueron modificados desde la creación del programa. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

10. Informe sobre los plazos promedio de tramitación de las solicitudes: desde la presentación hasta la aprobación o rechazo, y desde la aprobación hasta el efectivo otorgamiento del crédito;

11. Informe si el programa contempla mecanismos de seguimiento y evaluación, indicando indicadores de impacto, informes de auditoría interna o externa, y resultados obtenidos hasta la fecha. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

12. Informe sobre eventuales modificaciones normativas o reglamentarias introducidas desde la implementación del programa, indicando fechas y fundamentos;

13. Informe sobre acciones de difusión y accesibilidad al programa, detallando campañas realizadas, canales utilizados y alcance territorial de las mismas;

14. Informe si existen criterios de priorización (por ejemplo: primera vivienda, sectores vulnerables, trabajadores esenciales, personas mayores, familias monoparentales, etc.) y cantidad de entidades beneficiarias alcanzados bajo cada criterio. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

15. Informe sobre la tasa de morosidad o incumplimiento de los créditos otorgados, en caso de corresponder, y medidas adoptadas para su regularización;

16. Informe sobre la articulación con otros programas o políticas públicas en materia de vivienda, hábitat o desarrollo urbano. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

17. Informe si se han realizado evaluaciones específicas sobre el impacto del programa en zonas críticas, como la comuna 1, indicando resultados y conclusiones. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:25
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25319347-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: RES 104-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:52:14 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:52:16 -03:00

Expte. 579-D-26-.

NOTA Nº 225 / 2026

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 14 de mayo ppdo, registrada bajo el Nº 104 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:27/05/2026 13:26:43
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:27/05/2026 12:55:35
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-25319669-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: RES 104-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:53:08 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:53:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25343578-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25318679-GCABA-DGCCN - Res 104/2026 - Informes referidos a la implementación del "Programa Autogestión para la Vivienda"

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **104/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 08/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:47:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:47:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-28022249-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25318679- -GCABA-DGCCN. Resolución N° 104. PAV

En respuesta a: NO-2026-26047461-GCABA-IVC

A: Maria Jimena Iluminatti (IVC),

Con Copia A: MARTINA RABBIOSI (IVC), Soledad Benedetto (IVC), Oriana Mercedes De Sosa Nava (IVC), Andrea Cristina Castillejo (IVC),

---

De mi mayor consideración:

Atento lo solicitado se informan los ptos correspondientes a esta Dirección General:

Pto 7. Informe sobre la partida presupuestaria del año 2026 destinada a este programa, detallando cumplimiento de las metas físicas proyectadas por trimestre;

Rta: Partida Presupuestaria : Prog 100 activ 15000 og 6310

Informe de metas del primer trimestre, en cuadro adjunto como archivo embebido.

Pto 8. Informe sobre el grado de ejecución presupuestaria del programa durante los años 2024 y 2025, detallando créditos comprometidos, devengados y efectivamente ejecutados

Rta: Se adjunta como archivo embebido la información solicitada.

Pto. 15. Informe sobre la tasa de morosidad o incumplimiento de los créditos otorgados, en caso de corresponder, y medidas adoptadas para su regularización

Rta: El Porcentaje de morosidad de las lineas del Programa a la fecha es del 48%. Las medidas adoptadas para disminuir la morosidad general de la cartera de adquirentes, incluida esta linea son:

- Campañas para ponerse al dia con la deuda asumida por los beneficiarios de creditos ofreciendo quitas de acuerdo a la situacion de cada uno.
- Campañas mediante herramientas web como whasapp, correos electronicos, etc

- Se ha trabajado intensamente en actualizar la base de datos de la cartera de adquirentes.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.16 09:05:10 -03:00

Miguel Angel Sola
Director General de Administración y Finanzas
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.16 09:05:10 -03:00

Año	Progra	SubPro	Proyec	Actividad	Obra	Inciso	Partida	Partida	Partida	Fuente	UG	Descripción	Definitivo	Devengado	%
2024	100	0	0	15000	0	6	3	1	0	15	8	Créditos Hipotecarios	1.376.950.483,35	1,376,950,483,35	84,06
2025	100	0	0	15000	0	6	3	1	0	15	8	Créditos Hipotecarios	1,768,199,818,00	1,768,199,818,31	100,00

	TRIMESTRE			
METAS FISICAS 2026	1	2	3	4
PROGRAMADAS	25%	25%	25%	25%
EJECUTADO	21%			

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32113105-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: s/ Respuesta Resolución Nº 104/2026

Por medio del presente, esta Dirección General de Vivienda Asequible cumple en responder lo solicitado mediante Resolución Nº 104/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a los puntos de su competencia:

1. Informe el estado actual de la implementación, detallando objetivos, modalidad y finalidad, marco normativo aplicable, clase o tipo de intervención del IVC, entre otros puntos de interés;

El Programa de Autogestión para la Vivienda está llevando a cabo el financiamiento de 15 (quince) obras en propiedad horizontal, en el marco de la Ley 341 y sus modificatorias, cuyo marco normativo es la reglamentación aprobada por ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC de fecha 18 de abril de 2023.

El Instituto de Vivienda, financia a través de un crédito colectivo a organizaciones sociales sin fines de lucro, la construcción de viviendas en propiedad horizontal.

2. Informe sobre la cantidad de entidades con personería jurídica beneficiadas de este programa en los años 2024, 2025 y 2026; distinguiendo por año y mes en cuestión; monto promedio de créditos otorgados y desagregando dicha información por comuna y/o barrio;

Año 2024: cantidad de entidades beneficiadas “0”.

Año 2025: cantidad de entidades beneficiadas “1”. Enero 2025, Monto de crédito otorgado Pesos Dos Mil Cincuenta y Ocho Millones ($2.058.000.000,-.). Proyecto que beneficiará a cuarenta y nueve familias. Comuna 4, Barrio de La Boca.

Año 2026: cantidad de entidades beneficiadas “0”.

3. Informe sobre la cantidad total de obras iniciadas y finalizadas durante los años 2024 y 2025, detallando tipo de intervención (construcción nueva, ampliación, refacción, mejoramiento, infraestructura complementaria, etc.), grado de avance físico y localización por comuna y/o barrio;

Durante el año 2024 no se iniciaron obras.

Obras finalizadas año 2024:

- Coop. Vecinos Luchadores, obra nueva, 100% de avance, ubicada en la calle Lanin 8, Barracas.

- Coop Familias de la Rivera, obra nueva, 100% de avance, ubicada en la calle Alvar Núñez 50, La Boca.
- Coop. Buscando Espacio, obra nueva, 100% de avance, ubicada en la calle Caracas 2766, Villa del Parque.
- Coop. Yatay, obra nueva, 100% de avance, ubicada en la calle Icalma 2007, Barracas.
- Coop Casa de Amigos, obra nueva, 100% de avance, ubicada en la calle Luis Sáenz Peña 1775.

Durante el año 2025 se inicio 1(una) obra:

- Coop. Familias para la Vivienda, obra nueva, avance 11,78%, ubicada en la calle Almirante Brown 849/53, La Boca.

Durante el año 2025 no hubo obras finalizadas.

4. Informe cantidad de soluciones habitacionales efectivamente entregadas a los adherentes de las entidades, especificando modalidad (crédito, subsidio, asistencia técnica, ejecución directa u otra), monto promedio destinado por solución y estado actual de ocupación;

En el marco del Programa Autogestión Para la Vivienda han sido efectivamente entregadas a la fecha, un total de 699 soluciones habitacionales (escrituradas).

Las soluciones habitacionales escrituradas fueron financiadas con un crédito colectivo en el marco de la Ley 341 y sus modificatorias. Actualmente se encuentran habitadas.

Con respecto al monto promedio destinado por vivienda, el programa desde sus inicios destina un monto de crédito por familia que es utilizado mancomunadamente para la construcción de las viviendas.Dicho monto es aprobadopor acto administrativo y fueincrementándoseatravésde los años.

Actualmente el monto que se encuentra vigentefue aprobado por ACDIR-2024-7722-GCABA-IVC y es de $42.000.000- (Pesos Cuarenta y Dos mMillones) por familia para el financiamiento del proyecto.

5. Informe cantidad de entidades solicitantes del programa; precisando cantidad de beneficiarios y rechazos a las solicitudes, indicando el motivo en caso del rechazo;

Desde el inicio del Programa se han inscripto 344 entidades, haciendo un total de 6669 potenciales beneficiarios.

Las entidades se inscriben al programa cumpliendo los requisitos para ello establecidos en la reglamentación de la Ley N° 341 aprobado por ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC.

En caso de no cumplimentar con los mismos, son notificados formalmente a fin de que completar la documentación necesaria.

6. Precise, en caso de existir, la cantidad de entidades beneficiarias en la Comuna 1.

Las entidades beneficiarias comprendidas entre los límites de la Comuna 1 son 14 (catorce).

7. Informe sobre la partida presupuestaria del año 2026 destinada a este programa, detallando cumplimiento de las metas físicas proyectadas por trimestre;

Respuesta brindada por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante NO-2026-28022249-GCABA-IVC.

8. Informe sobre el grado de ejecución presupuestaria del programa durante los años 2024 y 2025, detallando créditos comprometidos, devengados y efectivamente ejecutados;

Respuesta brindada por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante NO-2026-28022249-GCABA-IVC.

9. Informe si existen cupos máximos o topes anuales de entidades beneficiarias y/o montos a otorgar, y si los mismos fueron modificados desde la creación del programa. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

No existen cupos máximosotopes anuales de entidades beneficiarias, esto está supeditado al presupuesto destinado para la operatoria anualmente.

El monto de crédito por familia ha tenido incrementosen el transcurso de laoperatoria, en la Ley 341 y su modificatorias Ley N° 964, se estableció un monto de $42.000 (Pesos Cuarenta y Dos Mil), siendo el monto actualel aprobadopor ACDIR-2024-8439-GCABA-IVC de $42.000.000,- (Pesos Cuarenta y Dos Millones).-Se adjunta como archivo embebido.-

10. Informe sobre los plazos promedio de tramitación de las solicitudes: desde la presentación hasta la aprobación o rechazo, y desde la aprobación hasta el efectivo otorgamiento del crédito;

El Programa se desarrolla en un marco participativo donde las entidades intermedias deben gestionar colectivamente, de ello dependerán también los plazos.

El plazo promedio de tramitación para créditos colectivos oscila entre **5 y 6 años**, desde la inscripción inicial hasta la firma del convenio de financiamiento. Este período global abarca la factibilidad del proyecto, adquisición del inmueble, registro en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) y la aprobación de la documentación constructiva.

11. Informe si el programa contempla mecanismos de seguimiento y evaluación, indicando indicadores de impacto, informes de auditoría interna o externa, y resultados obtenidos hasta la fecha. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

Con relación a los mecanismos de seguimiento, evaluación y auditoría del Programa, se informa lo siguiente:

Mecanismos de Monitoreo: El Programa cuenta con un sistema de seguimiento integral y permanente. Consultas referidas a la situación de las entidades ante el ente que los regula, INAES. Seguimiento con respecto al cumplimiento de los requerimientos de la reglamentación.

Alcance del Control: La fiscalización contempla tanto el desempeño institucional de las entidades intervinientes como el avance físico y financiero de las obras financiadas.

Indicadores de Impacto: Las métricas de evaluación se estructuran en función del cumplimiento de los porcentajes de ejecución planificado, asignación eficiente de recursos y beneficio social directo de las obras.

El Programa tiene auditorías internas y externas.

Documentación Respaldatoria: Se adjunta como archivo embebido Informe de Auditoría Interna.

12. Informe sobre eventuales modificaciones normativas o reglamentarias introducidas desde la implementación del programa, indicando fechas y fundamentos;

- Acta N° 1647 fecha 24/06/03 Normas de procedimientos de la operatoria N° 341.
- Acta 1738 de fecha 13/10/04 Metodología de readecuación de créditos de los proyectos constructivos presentados en el marco de las leyes N° 341 y 964 y de la aplicación de anticipos.
- Acta acuerdo entre la Subsecretaria de Desarrollo urbano y vivienda y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa Federal de Construcción de Viviendas- fecha 13/01/2006.
- Acta N° 2204 de fecha 23/10/06 Reglamentación de la Ley N° 341- Creación del Programa de Autogestión para el Hábitat Popular.
- Acta 2218 de fecha 19/12/06 Aprueba el modelo del Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de obras del programa de Autogestión para el Hábitat Popular.
- Acta N° 2239 de fecha 31/01/07 Incremento montos máximos de créditos a otorgar Ley N° 341 Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular.
- Acta N° 2242 de fecha 13/02/07 Aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones para la ejecución de obras del programa de autogestión para el desarrollo del hábitat popular.
- Acta N° 2249 de fecha 23/03/07 Modificación de la Metodología de readecuación de precios de rubros de obra de los proyectos constructivos presentados en el marco de las leyes N° 341 y 964 y de la aplicación de los anticipos financieros.
- Acta N° 2260 fecha 23/05/2007 Rectificación de acta N° 2242 – s/ aprueba modelo de convenio de asistencia financiera y cesión de derechos, acciones y obligaciones para la ejecución de obras del programa de autogestión para el desarrollo del hábitat popular.
- Acta 2350 fecha 05/09/2008 Punto N° 14- Modificación de la Reglamentación de la Ley N° 341 Programa de Autogestión para la Vivienda.
- Acta N° 2357 Punto N° 4 de fecha 23/10/08 - Otorgamiento de anticipos financieros.
- Acta N° 2387 Punto N° 10- Modificar el art. N° 16 e incorporar el art. N° 46 Bis, al reglamento de la Ley N° 341 “Programa de Autogestión para la Vivienda”- aprobado por el punto N° 14 del Acta N° 2350/D/08.
- Acta N° 2404- Punto N° 14 de fecha 13/04/2010. Incrementar el monto de los créditos a otorgar en el marco de la ley N° 341/2000 y su similar modificatoria.
- Acta N° 2414 punto N° 4 fecha 28/09/2010- Aprobar la suscripción de boletos de compraventa con los beneficiarios de las unidades de vivienda que fueran construidas dentro del marco de la operatoria de la Ley N° 341 y su modificatoria N° 964 y encomendar a la Gerencia de Créditos la elaboración de los boletos de compraventa a suscribir con las organizaciones citadas en el Anexo I.
- Acta N° 2412 Punto N° 30 de fecha 19/08/2010- Aprobación Modelo de Tenencia Precaria.
- Acta 2411/D/10 PUNTO 10 de fecha 5 de agosto 2010- Incremento del límite establecido en el ART 1° del ACTA-2404/D/2014 punto 14 (aprueba monto de credito a $165.000,-)
- Acta N° 2454 punto N° 19 de fecha 20/04/2012 Incrementar el límite establecido en el art. 1° del Acta 2411/D/2010 punto 10°, fijando el monto máximo de los créditos colectivo a otorgar en la suma de $230.000

por grupo familiar.

- Acta N° 2499 punto N° 16 de fecha 15/03/2013 Aprobar la nueva metodología de redeterminación de precios para las obras del PAV y la redeterminación de oficios de los certificados con la metodología anterior.
- Acta N° 2521 Punto N° 3 de fecha 02/08/2013- Aprobar Manual de procedimiento créditos Colectivo Ley N° 341
- ACDIR-2017-4219-IVC de fecha 29/05/2017. Aprobar la solicitud incremento del monto de los créditos hipotecarios colectivos a otorgar en el marco de la Ley 341/2000.
- ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC de fecha 18/07/2019 Aprobar la solicitud de incremento del monto de los créditos hipotecarios colectivos a otorgar en el marco de la Ley 341/2000.
- ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC de fecha 28/06/2022 Aprobar y autorizar el aumento del monto de los créditos aprobador por ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC.
- ACDIR-2023-7662-GACABA-IVC de fecha 10/02/2023 Aprobación de la modificación de la reglamentación de la Ley N° 341/2000.
- ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC de fecha 18/04/2023. Deja sin efecto el ACDIR-2023-7662-GCABA-IVC y aprueba la modificación de la Reglamentación de la Ley N° 341, IF-2023-14425753-GCABA-IVC.
- ACDIR-2024-8439-GCABA-IVC de fecha 20/08/2024. Modificar el artículo 2° del Acta de Directorio N° ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC y aprobar y autorizar el aumento de monto de los créditos colectivos.

Se adjunta la normativa detallada como archivos embebidos.

13. Informe sobre acciones de difusión y accesibilidad al programa, detallando campañas realizadas, canales utilizados y alcance territorial de las mismas;

La difusión del Programa se realiza a través de la página oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: https://vivienda.buenosaires.gob.ar/#top

14. Informe si existen criterios de priorización (por ejemplo: primera vivienda, sectores vulnerables, trabajadores esenciales, personas mayores, familias monoparentales, etc.) y cantidad de entidades beneficiarias alcanzados bajo cada criterio. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

Los criterios de priorización se encuentran establecidos en la Ley N.° 341. En lo que respecta específicamente al Programa de Autogestión para la Vivienda (PAV), su operatoria se enmarca en el inciso f) del artículo 8°, referido a familias enmarcadas en procesos de organización colectiva verificables.

En ese sentido, el acceso al Programa se canaliza a través de entidades (cooperativas, asociaciones civiles y mutuales), las cuales presentan la nómina de los hogares que integran cada proyecto habitacional y la documentación respaldatoria correspondiente, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el Programa no establece criterios de priorización adicionales a los previstos en la Ley N.° 341 ni realiza una clasificación de las entidades o de los hogares beneficiarios.

15. Informe sobre la tasa de morosidad o incumplimiento de los créditos otorgados, en caso de corresponder, y medidas adoptadas para su regularización;

Respuesta brindada por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante NO-2026-28022249-GCABA-IVC.

16. Informe sobre la articulación con otros programas o políticas públicas en materia de vivienda, hábitat o desarrollo urbano. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

En determinadas circunstancias y a solicitud de las entidades beneficiarias, es posible articular con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MDHyH), el acceso al subsidio habitacional transitorio, regulado actualmente por la Ley N.° 6935 (anteriormente Decreto N.° 690). Esta articulación tiene por finalidad acompañar a las familias mientras avanzan los proyectos de vivienda definitiva.

17. Informe si se han realizado evaluaciones específicas sobre el impacto de programa en zonas críticas, como la comuna 1, indicando resultados y conclusiones. En caso de existir adjuntar información respaldatoria.

A la fecha, el Programa no ha realizado evaluaciones específicas sobre su impacto en zonas determinadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidas aquellas identificadas como zonas críticas.

No obstante, el Programa desarrolla sus acciones en distintas comunas de la Ciudad, conforme a la localización de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias, efectuando el correspondiente seguimiento técnico y administrativo de su ejecución.

En consecuencia, no se dispone de estudios o evaluaciones de impacto con resultados y conclusiones específicos por zona que puedan adjuntarse como información respaldatoria.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:21:35 -03:00

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:21:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2024-8439-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 20 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-25988329-GCABA-IVC- Aprobar y autorizar el aumento del monto de los créditos aprobador por ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC.

Visto el **EX-2024-25988329-GCABA-IVC**, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la solicitud de aprobación del aumento del monto de los créditos colectivos en el marco de la Ley 341 y sus modificatorias;

Que mediante ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC de fecha 28 de Junio de 2022, se aprobó el monto máximo de crédito para obra de Pesos Nueve Millones ($9.000.000,00), y un monto máximo de crédito de Pesos Once Millones Setecientos Mil ($11.700.000,00), por grupo familiar;

Que la Dirección General de Vivienda Asequible, mediante IF-2024-26006032-GCABA-IVC, informa y solicita: *"...debido al desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda y al constante incremento de precios que sufre nuestra economía, ha llevado a paralizar las obras que deben ser ejecutadas por falta de financiamiento del IVC. En efecto, el monto de crédito aprobado por ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC se ve consumido aceleradamente por la aplicación del coeficiente de ajuste de los precios de materiales y mano de obra cuya base es MAYO 2022. Además, dicho monto de crédito, al ser escaso, conlleva a dejar fuera tareas presupuestadas, por lo que no puede contemplarse el total de los rubros necesarios para concluir con la vivienda terminada, por lo que resulta conveniente la adecuación del límite establecido actualmente. Por lo expuesto, a fin de contribuir significativamente con la operatoria y asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados, se solicita evalúe la posibilidad de aumentar los montos de créditos mencionados. A tal efecto, se considera que el monto de crédito por grupo familiar debe ascender a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones ($42.000.000,00), teniendo en cuenta que la redeterminación de precios se realiza automáticamente según lo dispuesto por ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC de fecha 18/04/2023. Por otra parte, se debe tener en cuenta que la población beneficiaria de este Programa, se encuentra hotelada y/u ocupando viviendas transitorias, por lo que resulta conveniente acortar los plazos de ejecución y concreción de las obras.";*

Que la Gerencia General tomó conocimiento y prestó su conformidad con lo solicitado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales tomó intervención de competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el articulo 2° del Acta de Directorio N° ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC.

Articulo 2°.- Aprobar el incremento del monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y sus modificatorias, a) el monto de crédito por grupo familiar debe ascender a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones ($42.000.000,00), teniendo en cuenta que la redeterminación de precios se realiza automáticamente según lo dispuesto por ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC de fecha 18/04/2023.

Artículo 3º. - Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Vivienda Asequible y de Administración y Finanzas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Diego Ariel WECK
Date: 2024.08.07 13:02:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diego Ariel Weck
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Antolin Magallanes
Date: 2024.08.07 14:52:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Antolin Magallanes
Director Titular
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Monica Antonia TORRES
Date: 2024.08.08 15:05:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Monica Antonia Torres
Director Titular
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Leonardo Lucas COPPOLA
Date: 2024.08.20 15:14:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Lucas Coppola
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.20 15:14:36 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2023-7722-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: EX-2022-47974425-GCABA-IVC- Dejar sin efecto el ACDIR-2023-7662-GCABA-IVC modificación de la Reglamentación de la Ley N° 341.

Visto el EX-2022-47974425-GCABA-IVC, el ACDIR-2023-7662-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Directorio N° 7662/2023 se resolvió: *"Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de modificación de Reglamentación Ley 341, que como IF-2023- 06020590-GCABA-IVC forma parte de la presente";*

Que la Dirección General de Vivienda Asequible mediante IF-2023-12992903-GCABA-IVC solicita: *"Atento que por ACDIR-2023-7662-GCABA-IVC de fecha 10 de Febrero de 2023 se procedió a aprobar la modificación de la Reglamentación de la Ley N° 341 en su Anexo IF-2023-06020590-GCABA-IVC, y visto que se han observado divergencias en la redacción de la misma con respecto al proyecto acompañado en el Orden N° 17, se remite el presente a fin de reemplazar el IF obrante a orden 33 por el IF-2023- 12902668-GCABA-IVC obrante a orden 46. Se hace constar que el proyecto de reglamentación que se acompaña (IF-2023-12902668-GCABA-IVC) ha receptado variadas cuestiones que se han tratado en las reuniones llevadas a cabo con las organizaciones y con las distintas áreas de este Instituto, por lo que consideramos que su aprobación implicará una sensible mejora en la instrumentación del "Programa de Autogestión de la Vivienda – PAV", dotando al mismo de una mayor agilidad sobre los distintos aspectos que lo componen y una actualización sobre las responsabilidades a desarrollar por cada una de las áreas involucradas. En función de lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y dictamen de su competencia, considerando que, de no existir objeciones sobre el particular, corresponde proceder a la elevación al Directorio del IVC para su formal aprobación";*

Que se agrega mediante IF-2023-14425753-GCABA-IVC el nuevo anexo para su aprobación por este Directorio;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto su conformidad;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia no teniendo objeciones legales que formular;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Acta de Directorio N° 7662/2023 de fecha 10 de febrero de 2023.

Articulo 2°.-Aprobar el proyecto de modificación de Reglamentación Ley 341, que como IF-2023-14425753-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 3°.-Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría de Integración Urbana y Hábitat, a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas y de Vivienda Asequible.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2023.04.18 09:52:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2023.04.18 14:02:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2023.04.18 14:42:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Christian Werle
Date: 2023.04.18 14:59:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Werle
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.18 14:59:41 -03'00'

REGLAMENTO DE LA LEY M - Nº 341

(Digesto Año 2022)

ÍNDICE TEMÁTICO

ANEXO I

"PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA".

OBJETIVO.
DEPENDENCIA FUNCIONAL.
COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).
GERENCIA OPERATIVA GENERACIÓN DE VIVIENDA CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

ANEXO II

Título I.
Capítulo I: De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.
Capítulo II: De la elección de los Profesionales de los Equipo Técnico.
Capítulo III. De la presentación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capítulo IV: De la acreditación de la Contratación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capítulo V: De las incumbencias de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Título II.
Capítulo I: De los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capítulo II: De la distribución del porcentual de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capítulo III: Del pago de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Título III.
Capítulo I: De la solicitud del crédito.
Capítulo II: De la Tasación del inmueble.
Capítulo III: Consulta de Código Dirección Gral. de Registro de Obras y Catastro (DGROC).
Capítulo IV: De la evaluación técnico económica del anteproyecto.
Capítulo V: De la presentación y verificación del censo y de los informes sociales.

Título IV.
Capítulo I: De las modalidades del otorgamiento del crédito.
Capítulo II: Del monto de los créditos colectivos.

Capítulo III: De la presentación del proyecto constructivo.
Capítulo IV: De la presentación del proyecto social.
Capítulo V: De los anticipos financieros.
Capítulo VI: De las certificaciones.

Título V.
Capítulo I: De los incumplimientos.

Título VI.
Capítulo I: De la nómina definitiva de beneficiarios.
Capítulo II: De los reemplazos.
Capítulo III: De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Título VII.
Capítulo I: Del otorgamiento de los créditos individuales o colectivos y de su cancelación.

Título VIII.
Capítulo I: De la amortización de las cuotas de los créditos.

ANEXO III

REGISTRO PÚBLICO DE PROFESIONALES Y LOS EQUIPOS TÉCNICOS.

ANEXO IV

PADRÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

ANEXO V

PADRÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS.

ANEXO VI

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

ANEXO I

"PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

OBJETIVO.

Otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional, conformados en Organizaciones Colectivas Verificables en el marco de la Ley N.º 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias.

DEPENDENCIA FUNCIONAL.

El "Programa de Autogestión para la Vivienda" será implementado y ejecutado por la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE a través de la Gerencia Operativa GENERACIÓN DE VIVIENDAS CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO dependiente de la antedicha Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el Instituto de Vivienda), o de quien éste designe en su oportunidad.

El "Programa de Autogestión para la Vivienda - PAV" será supervisado por la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que deberá organizar y ejecutar la totalidad de las funciones operativas correspondientes al desarrollo del mismo.

DE LA COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).

La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) dependerá funcionalmente de la Presidencia del Instituto de Vivienda, o de quien éste designe en su oportunidad, y estará integrada por las Direcciones Generales de Vivienda Asequible, Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas y Desarrollo de Obras.

Son funciones específicas de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) las incluidas en el Art. 15 y 17 de la Ley Nº 341 (conforme texto consolidado año 2022) y las siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento de las condiciones del otorgamiento del crédito.
II. Intervenir en los casos de incumplimiento por parte de las entidades de conformidad con lo que establezcan las normas o convenios vigentes.

GERENCIA OPERATIVA GENERACIÓN DE VIVIENDA CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

El “Programa de Autogestión para la Vivienda” estará a cargo de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con entidades sin fines de Lucro, el que tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los equipos a su cargo;
II. Evaluar la actuación de los Equipos Técnicos en los aspectos de su incumbencia y en todo lo referido al desarrollo de proyectos, planes de construcción y

dirección de obras de viviendas y en todas aquellas tareas referidas a la gestión social,

III. Observar el seguimiento de las metas físicas, financieras y sociales convenidas, la evaluación de los resultados y las prestaciones de asistencia técnica que realice por sí o por terceros a su juicio o a requerimiento del solicitante y resulten necesarias para una mejor ejecución de las obras y acciones convenidas;

IV. Intervenir e informar sobre cualquier incumplimiento de las responsabilidades convenidas por parte de las Entidades o de los Equipos Técnicos, en aquellos casos que originen desvíos y/o retrasos en el logro de las metas físicas, financieras y sociales;

V. Elevar los antecedentes a la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE en el supuesto de la existencia de incumplimientos, a los efectos de dar por resuelta la vigencia del crédito otorgado y propiciar las acciones legales que se consideren corresponder.

VI. Elevar anualmente los informes de gestión a la CCESS. La Gerencia deberá confeccionar el informe en cuestión dentro del primer trimestre de cada año.

DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN DE LA VIVIENDA.

El Programa se integra con los Departamentos Técnico-Administrativo-, Social Administrativo y Financiero–Administrativo.

Funciones del Departamento Técnico-Administrativo:

a. Brindar asistencia técnica a los solicitantes de los créditos, como a los Equipos Técnicos de los mismos contemplados en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
b. Verificar la idoneidad de los Profesionales y/o Técnicos considerando sus antecedentes profesionales, evaluando, cuando se considere necesario, la actuación de los mismos en forma previa a su inclusión en el Registro.
c. Efectuar el control, análisis y evaluación de documentación técnico–financiera del Cómputo y Presupuesto presentado para llevar adelante las obras, la firma de los Convenios de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos y la firma de los Convenios de Financiamiento Adicional para la finalización de obra, verificando los costos reales estándares.
d. Realizar la recepción y control de documentación de Planos Registrados por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
e. Realizar la recepción y control de la documentación ejecutiva y remisión de la misma a la Dirección General Desarrollo de Proyectos y a la Dirección General Desarrollo de Obras para su conocimiento y consideración.
f. Realizar reuniones con las áreas correspondientes tendientes a optimizar los tiempos de los procesos necesarios.
g. Monitorear la situación particular de cada una de las actuaciones.
h. Administrar los procesos de estudio, análisis e interpretación de la normativa aplicable en la Operatoria.
i. Visitar las obras que se encuentren en curso de ejecución.
j. Dar respuesta a los requerimientos de los Entes de Contralor, Juzgados, Legisladores, Auditores, vecinos, etc.

Funciones del Departamento Social- Administrativo:

a. Efectuar la recepción de la demanda que presenten los beneficiarios y las entidades que los representen.
b. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° y 8º de la Ley Nº 341 (conforme texto consolidado año 2022).
c. Registrar a los Profesionales y Equipos Técnicos intervinientes.
d. Registrar a los beneficiarios y a las Entidades que los nuclean.
e. Promover la consolidación y organización de las Entidades Colectivas a fin de favorecer la modalidad de autogestión.
f. Realizar censos.
g. Recabar documentación de los beneficiarios a fin de proceder a la escrituración individual o colectiva de las unidades habitacionales.
h. Efectuar el análisis, evolución y gestión para la firma de los Convenios de Asistencia Financiera y/o Créditos de la Operatoria.
i. Administrar los procesos de estudio, análisis e interpretación de normativa aplicable en la Operatoria.
j. Dar respuesta a los requerimientos de los Entes de Contralor, Juzgados, Legisladores, Auditores, vecinos, etc.
k. Interactuar con otras áreas de Gobierno.
l. Realizar visitas espontáneas con el fin de realizar informes socio ambientales.

Funciones del Área Económico-Financiero:

a. Controlar el cumplimiento de la asignación de los créditos otorgados y la estricta aplicación de los recursos, sugiriendo instrucciones para la corrección, perfeccionamiento e incremento del alcance de las acciones operativas o ejecutivas en los casos en que sea necesario a través del área correspondiente.
b. Efectuar la recepción de los certificados de obra de las operatorias de créditos, verificando su pertinencia para ser evaluado por las áreas técnicas correspondientes.
c. Gestionar los pagos de certificados de obra, honorarios profesionales, adelantos financieros y todo tipo de gasto referido a los proyectos.
d. Asesorar financieramente a las Organizaciones y a los Profesionales de los Equipos Técnicos.
e. Intervenir en las rendiciones presupuestarias ante diversos Organismos Financieros.
f. Monitorear y evaluar la aplicación económica financiera de los créditos.
g. Efectuar análisis, evaluación y gestión financiera para la firma de los Convenios de Asistencia Financiera y/o Créditos de la Operatoria.
h. Administrar los procesos de estudio, análisis e interpretación de normativa aplicable en la Operatoria.

ANEXO II

Título I.
Procedimiento para la solicitud de créditos colectivos para la compra y construcción y/o refacción de viviendas.

Capítulo I.
De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.

Artículo 1º: Toda Organización Colectiva Verificable (cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro) compuesta por hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional podrá solicitar un crédito para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley N.º 341 y su modificatoria N.º 964, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley.

Artículo 2º: Las personas jurídicas que aspiren a obtener créditos a través de las modalidades de Organización Colectiva Verificable previstas en el artículo 4º inc. b) de la Ley Nº 341 (conforme texto consolidado año 2022), deberán presentar la solicitud de acceso a la operatoria mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", conteniendo los siguientes datos:

I. Estatuto.
II. Acta Constitutiva.
III. Matrícula INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) y/o Resolución IGJ (Inspección General de Justicia), según corresponda.
IV. Acta de Asamblea con designación de autoridades.
V. Apellido y nombre del titular de cada hogar. Número de DNI de cada titular.
VI. Domicilio real.
VII. Cantidad de los integrantes de cada hogar.
VIII. Número de contacto y dirección de correo electrónico (email) de cada integrante de la entidad.

Artículo 3º: Las autoridades de la organización colectiva solicitante y los demás integrantes que así lo soliciten, deberán concurrir a una primera reunión informativa a cargo de miembros del Programa.

Artículo 4º: Las Organizaciones deberán participar de los talleres introductorios de Autogestión para la Vivienda coordinados por los Departamentos que conforman el Programa, debiendo tener una participación no inferior al 60% de los aspirantes.
El Departamento Social-Administrativo del Programa, una vez concluidas las jornadas de taller, confeccionará un informe en el que quedará plasmada la participación de cada Organización en el mismo.

Capítulo II.
De la elección de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 5º: Los Equipos Técnicos deben intervenir en las etapas comprendidas entre la consolidación de la Organización y la finalización de la obra, incluyendo la constitución de la forma asociativa elegida (cooperativa, mutual o asociación civil), la búsqueda del terreno o propiedad a adquirir y la elaboración de los proyectos técnico y social; como

asimismo en la solicitud del crédito ante el Instituto de Vivienda y la dirección de las obras a realizar.
Los Profesionales integrantes de los Equipos Técnicos deben encontrarse previamente inscriptos en el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos del Programa de Autogestión para la Vivienda.

Capítulo III.
De la presentación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 6º: La elección de los integrantes de los Equipos Técnicos será efectuada por la Organización entre aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro de Profesionales y/o Técnicos previsto en el art. 12° de la Ley Nº 341 (texto consolidado año 2022). Asimismo, si la Organización propusiera contratar Profesionales que no se encuentren inscriptos en el Registro citado, deberá presentar la documentación pertinente a los fines de su inscripción.

Capítulo IV.
De la acreditación de la contratación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 7º: La Organización deberá acreditar la contratación de los profesionales mediante la presentación ante el Instituto de Vivienda de los contratos suscriptos con cada uno de ellos. La misma debe ser efectuada con anterioridad a la presentación del anteproyecto, del cómputo y presupuesto, como de los censos de los hogares y el informe social, según la guía que proporcionarán los Departamentos Técnico Administrativo y Social-Administrativo del "Programa", respectivamente.

Capítulo V.
De las incumbencias de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 8º: Los Profesionales de los Equipos Técnicos tendrán a su cargo las siguientes funciones y/o tareas, las que revisten carácter meramente enunciativo, pudiendo los Profesionales realizar todos aquellos aportes que consideren pertinentes:

Del Profesional de la Construcción:
Etapa I.
Consulta de Código Dirección Gral. de Registro de Obras y Catastro (DGROC) (Anteproyecto)

a. Asesoramiento sobre la factibilidad de rendimiento edilicio del inmueble.
b. Elaboración del Anteproyecto encuadrado dentro de los Códigos Urbanístico y de Edificación vigentes junto con el esquema estructural esc 1:100.
c. Elaboración de la factibilidad económica del Anteproyecto. (Cómputo y Presupuesto según crédito vigente).

Etapa II.
Del Proyecto Definitivo.

a. Relación interactiva de la Organización con el proyectista para el ajuste del mismo.
b. Adecuación del Proyecto en función de la composición familiar de los beneficiarios de la Organización.
c. Racionalización del Proyecto en cuanto a la optimización de tecnología, superficies, instalaciones, etc., para la adecuación del cómputo y presupuesto, encuadrándolo en el crédito del "Programa".
d. Elaboración y gestión para la presentación del Proyecto ante los Organismos correspondientes para obtener su registro o aprobación según el caso.

De la Documentación Ejecutiva del Proyecto Definitivo.

a. Ejecución de documentación técnica de la obra para el correcto desarrollo de la misma, cuya documentación mínima será solicitada en el Programa, según lo dispuesto en los Artículos 30º y 31° de la presente reglamentación.

b. Elaboración final económica encuadrada dentro de la Ley N.º 341 y su reglamentación.

Etapa III.
De la Dirección de la Obra.

a. Dirigir, controlar y verificar, de acuerdo a las reglas del arte, los trabajos que se ejecutan en la obra en función de la documentación presentada.
b. Confeccionar los certificados de obra según el avance mensual, previa verificación del auditor nombrado a tal efecto.
c. Confeccionar y gestionar los planos "Conforme a Obra", readecuando la documentación por modificaciones surgidas en la obra o por el monto del crédito.
d. Solicitar las constancias de los agentes verificadores de obra (AVO) requeridos según corresponda por avance de obra.

De la tarea del profesional agrimensor

a. Confección y registración del Plano de mensura de acuerdo con la Ley N.º 6437 o la que en el futuro la reemplace.

Todo lo anteriormente descripto no exime a los Profesionales de la responsabilidad de su incumbencia profesional ante los respectivos Consejos, la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y/o el Instituto de Vivienda.

Del Profesional Social:

a. Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a la estructura institucional del Programa de Autogestión para la Vivienda.

b. Contribuir a que las Organizaciones asuman el rol protagónico que deben tener en el proceso de autogestión.
c. Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a las diferentes etapas del proceso (de consolidación y fortalecimiento del grupo, de previo a obra y de obra/inserción barrial).
d. Promover la consolidación grupal y la organización interna del grupo operativo.
e. Facilitar la participación individual a fin de propiciar condiciones de producción colectiva.
f. Promover la comunicación horizontal.
g. Promover y proponer actividades que faciliten el vínculo y la tarea en todos los procesos y con todos los actores involucrados.

Del Contador Público:

a. Confeccionar de Memorias y Balances.
b. Realizar tramitaciones varias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (obtención de CUIT, inscripción en IVA, Ganancias, Ingresos Brutos, Administración Gubernamental de Ingresos Público, (AGIP)).
c. Presentar la declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.
d. Presentar las declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos.
e. Presentar solicitud de exención de impuesto a las ganancias en caso de corresponder.
f. Asesorar en los sistemas de registros contables.

Del Abogado:

a. Asesorar en trámites ante organismo públicos (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES/Inspección General de Justicia IGJ, etc.).
b. Asesorar en la confección del Reglamento Interno de la Organización.
c. Asesorar en relación a la búsqueda y adquisición de inmuebles.
d. Asesorar en materia de suscripción de convenios y contratos vinculados con el proyecto socio-constructivo.
e. Colaborar en la búsqueda de soluciones razonables cuando se originen conflictos internos y/o con terceros.

Título II
Capítulo I.
De los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 9º: La Organización percibirá el monto correspondiente a los honorarios de los profesionales por ella contratados y procederá a su distribución. Los honorarios profesionales serán abonados íntegramente por el Instituto, no pudiendo superar en conjunto el nueve por ciento (9%) del monto total del crédito destinado a obra. La sumatoria de los montos correspondientes a la compra del inmueble, obra, honorarios y gastos, no podrá superar el monto máximo de crédito vigente.

Las Organizaciones que tuvieran pactado los honorarios profesionales aprobados con reglamentaciones anteriores a la vigente, seguirán con el porcentaje pactado bajo aquéllas.
El Programa notificará a los profesionales cuando el monto destinado a honorarios se transfiera a la Organización.
Los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos se liquidarán de conformidad con los procedimientos de actualización de los montos de obra referidos en el art. 25°.

Capítulo II.
De la distribución del porcentual de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 10º: Los honorarios previstos serán distribuidos de la siguiente manera:

a. Área Social: entre 15% y 20%.
b. Área Jurídica: entre 5% y 10%.
c. Área Contable: entre 8% y 12%.
d. Área Construcción: entre 60% y 70%, correspondiendo a la etapa de proyecto el 40% del monto de honorarios que se acuerde y el 60% restante a la etapa de dirección de obra.

Se abonarán a través del acto administrativo correspondiente los gastos que demande el registro de los Planos ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC).
Dichos porcentajes serán aplicados a las obras a iniciarse.

Capítulo III.
Del pago de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 11º: Los diferentes Departamentos del "Programa de Autogestión para la Vivienda" verificarán el cumplimiento de los requisitos por parte de los profesionales a fin de efectivizar el pago de los honorarios correspondientes.

Artículo 12º: El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a las distintas etapas del proyecto según el siguiente esquema:
- el cuarenta por ciento (40%) del total de honorarios para etapa de proyecto.
- el sesenta por ciento (60%) del total de honorarios para etapa de obra.

Área Técnica:

Se abonarán los honorarios de la siguiente manera:
Con posterioridad a la adquisición del inmueble por parte de Instituto de Vivienda, se abonará el cuarenta por ciento (40%):

a. cuando el profesional efectúe la presentación del proyecto en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) para su registro, se le abonará en concepto de adelanto el cinco por ciento (5% del 40%) del monto destinado a la aprobación del proyecto ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. El mismo se determinará de oficio, tomando el monto tope de crédito destinado a obra aprobado por ACDIR.

b. el quince por ciento (15% del 40 %) del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto, se efectuará contra la presentación ante el Instituto de Vivienda, de los planos registrados ante la Dirección General de Registro de Obras y catastro. (carpeta I)
c. el saldo del monto de honorarios (el 20% del 40%) correspondientes a la etapa del proyecto se abonará contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del cómputo y presupuesto (carpeta II).

Etapa de Obra: se abonará el sesenta por ciento (60%).
El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de Dirección de Obra del siguiente modo:

a. el ochenta por ciento (80% del 60%) conforme el avance de obra, previa verificación por la Dirección General Desarrollo de Obras del Instituto de Vivienda.
b. el veinte por ciento (20% del 60%) contra entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Pudiéndose liberar el cincuenta por ciento (50% del 20%) contra entrega del Plano de Mensura aprobado.

Se evaluará el desarrollo de cada obra y el desempeño de su Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), a fin de determinar la viabilidad de la actualización de los honorarios retenidos durante el desarrollo de la misma y contra la presentación del Plano Conforme a Obra debidamente registrado.

Área Social:

Con posterioridad a la adquisición del inmueble a nombre del Instituto de Vivienda, se abonará el cuarenta por ciento (40%) de los honorarios, de la siguiente forma:

a. el cincuenta por ciento (50% del 40%) contra presentación y aprobación de los censos de los titulares y de los convivientes de los hogares y contra presentación y aprobación del Informe social según la guía proporcionada por el Área Social del Programa.
b. el restante cincuenta por ciento (50% del 40%) contra la presentación del Proyecto Social confeccionado según la guía proporcionada por Área Social del Programa.

Etapa de obra: el sesenta por ciento (60%)

a. El ochenta por ciento (80% del 60%) de esta etapa se abonará contra la presentación de las certificaciones conforme el avance de obra verificado por el Área Social del Programa según informes y presentación de planificación de actividades cuatrimestrales realizadas por los profesionales.
b. El veinte por ciento (20% del 60%) restante se abonará contra la presentación del informe final conjuntamente con la escrituración de las unidades funcionales a favor de cada uno de los beneficiarios.

Área Contable:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Área Jurídica:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Artículo 13º: El Instituto de Vivienda suspenderá el pago de los honorarios correspondientes a los profesionales en caso de incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas y previstas en los artículos precedentes.

Artículo 14º: En caso de incumplimiento por parte de los Profesionales se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo III de la presente, "Registro Público de Profesionales", con comunicación correspondiente.

Título III.
Capítulo I.
De la solicitud del crédito.

Artículo 15º: Una vez cumplida la totalidad de los recaudos establecidos en los Títulos I y II, la Organización se encontrará en condiciones de presentar la nota de solicitud de crédito, acompañando la siguiente información y documentación:

a. Nómina de beneficiarios e integrantes del hogar, con número y correo electrónico de contacto.
b. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.
c. Acreditación permanente de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los últimos dos años mediante constancia de domicilio en el DNI.
d. Declaración Jurada y/o constancias de ingresos de cada uno de los aportantes del hogar.
e. Copia certificada del Acta Constitutiva, Estatuto, Matrícula, Acta de Designación de Autoridades y Acta de Asamblea mediante la cual sus asociados prestan conformidad a la solicitud del crédito.
f. Individualización del inmueble a adquirir, determinando ubicación, superficie y valor, debiendo adjuntar copia del título de propiedad y conformidad del vendedor con reserva de precio en la moneda de curso legal vigente con un plazo de vigencia no menor a los 90 días corridos.

Artículo 16°: No se admitirá la inclusión de ninguna persona en carácter de beneficiario que resultara propietaria de inmueble, ni beneficiaria de otra operatoria del Instituto de Vivienda. En caso de que se verifique alguno de estos extremos, la entidad solicitante debe proceder a su reemplazo dentro de los diez (10) días de notificado o de conocido el hecho. En el supuesto caso que el beneficiario resulte (i) condómino, (ii) heredero o legatario o (iii) titular del derecho a adquirir por cualquier causa el dominio de una parte indivisa inferior al cincuenta por ciento (50%) de un inmueble y no tenga la posibilidad de habitar el mismo, conforme declaración jurada que presente al efecto y se constate que el inmueble se encuentra ocupado por otra familia, se podrá incluir al beneficiario, en la medida que las condiciones socio ambientales así lo ameriten.

Artículo 17º: El Instituto de Vivienda a través del Programa de Autogestión para la Vivienda, deberá gestionar ante el Registro de la Propiedad Inmueble el certificado de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 15º, previamente al otorgamiento del crédito solicitado, a fin de constatar que el mismo no registra gravamen alguno.

Capítulo II.
De la tasación del inmueble.

Artículo 18º: El Instituto de Vivienda deberá gestionar la tasación del inmueble propuesto por la Organización. Se requerirá la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de la constitución de garantía hipotecaria en beneficio del Instituto de Vivienda, como garantía del crédito que se otorgará a la Organización para la ejecución del proyecto, en el supuesto que el inmueble sea de propiedad de la organización.
En caso que la organización cuente con un inmueble de su propiedad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Bs. As., deberá presentar la documentación que así lo acredite.

Capítulo III.
Consulta de Código

Artículo 19º: El Equipo Técnico Interdisciplinario deberá consultar la factibilidad de anteproyecto de acuerdo a la normativa vigente ante la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO (DGROC).

Capítulo IV.
De la evaluación técnico-económica del Anteproyecto.

Artículo 20º: Una vez efectuada la consulta al Código de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), del Anteproyecto, establecido en el artículo N° 19, la Organización solicitante deberá presentar en formato digital (en AutoCAD; pdf; DWG) el Anteproyecto junto con el Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, con un Esquema Estructural en escala 1:100.

Deberá presentarse también la memoria descriptiva, que incluya como mínimo:

a. Descripción del proyecto arquitectónico;
b. Principales materiales y tecnología a emplear;
c. Método de construcción (descripción del proceso de construcción);
d. Los gastos originados por la compra-venta y la escrituración del inmueble deben considerarse dentro de los gastos generales del presupuesto presentado;

Capítulo V.
De la presentación y verificación del censo y de los informes sociales.

Artículo 21º: Simultáneamente a lo establecido en el artículo anterior, la Organización deberá presentar mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda" la ficha censal de cada hogar y el informe social efectuado por el profesional correspondiente de acuerdo a la guía oportunamente proporcionada por el Departamento Administrativo Social del "Programa", la que verificará su adecuada confección y pertinencia. Esta presentación es condición indispensable para el otorgamiento del crédito.

Título IV.
Capítulo I.
De las modalidades del otorgamiento del crédito.

Artículo 22°: Las Organizaciones a las que se les otorguen créditos de conformidad con la presente Reglamentación, suscribirán con el Instituto de Vivienda un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI.
Las disposiciones de la presente Reglamentación también serán de aplicación a los proyectos socio-constructivos que, a la fecha de su entrada en vigor, se lleven adelante de conformidad con la normativa vigente con anterioridad y cuya Organización ya hubiera firmado convenio con el IVC.

Artículo 23º:Cuando hubieren cumplido los requisitos de los artículos 19° y 20°, la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE examinará la totalidad de los requisitos previstos en los Capítulos I, II y III, y previo informe final de las autoridades competentes, el Directorio del Instituto de Vivienda, de considerarlo procedente, dictará un acto administrativo disponiendo la compra del inmueble propuesto por la organización, en el marco del "Programa de Autogestión para la Vivienda", y girando las actuaciones a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del otorgamiento de la escritura.

Artículo 24º: Una vez perfeccionada la escritura traslativa de dominio del inmueble a nombre del Instituto de Vivienda, la Organización suscribirá un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, mediante el cual el Instituto de Vivienda otorgará un aporte financiero a fin de que la Organización ejecute el proyecto constructivo previamente aprobado. Con carácter previo, las partes suscribirán un acta en el que se le otorgue a la organización la tenencia precaria del predio. En la Escritura traslativa de dominio a favor del Instituto de Vivienda se consignará que el terreno se asigna para uso exclusivo del Programa de Autogestión de la Vivienda sin especificar la organización beneficiaria.
En el caso de las organizaciones que cuentan con un terreno, y que se hayan visto imposibilitadas de concretar el registro del proyecto constructivo, por no contar con fondos para afrontar los gastos y/u honorarios profesionales que demanden esos trabajos, la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE, o el área que en su momento la reemplace, estará facultada para estimar de oficio el crédito destinado a obra, permitiendo de tal modo que se otorgue un anticipo a la organización con destino a la concreción de esa tarea, a cuenta del crédito que en definitiva se otorgue. El monto a otorgar en tales conceptos (anticipos para gastos previos y honorarios) no podrá superar el 1% (uno por ciento) del monto del crédito total.

Artículo 25°: El valor del crédito determinado en el Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones será tomado como "Valor Base" lo que determinará el monto total de la obra a financiar en pesos y al mes de su otorgamiento. El "Valor Base" se actualizará (redeterminará) de manera bimestral a pedido de la Gerencia Operativa GENERACIÓN DE VIVIENDA CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE.
La actualización del crédito se calculará conforme a la variación de los costos y los factores principales que componen cada convenio (estructura de ponderación). Dicha

estructura de ponderación debe formar parte de cada convenio. Se tomará como mes base el establecido al inicio del convenio o el que surja de la última redeterminación según corresponda. Dicho incremento será aplicable a la parte faltante de ejecutar al mes de la redeterminación. El saldo actualizado se comunicará a la Organización, la que deberá manifestar su conformidad con la misma. Una vez prestada la conformidad de la Organización, la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE junto con la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, lo aprobarán por acto administrativo que corresponda en firma conjunta.
En aquellas obras que se encuentran en ejecución, será aplicable lo mencionado en los párrafos precedentes sobre el faltante de obra a ejecutar.

Artículo 26º: El monto del crédito efectivamente adeudado resultará de adicionar a la suma desembolsada al momento de la adquisición del inmueble, las que correspondan al anticipo financiero otorgado, los importes correspondientes a las certificaciones abonadas, gastos administrativos, y toda otra erogación en la que hubiere incurrido el Instituto de Vivienda en el marco del Proyecto y que se encontrare debidamente documentada.

La DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE actualizará el crédito otorgado, a partir de la presentación del certificado de final de obra y hasta el momento de la presentación efectiva en el Instituto de Vivienda del plano de Mensura en Propiedad Horizontal debidamente registrado según lo dispuesto en la Ley 6437, título 6, arts. 26 a 48 -o en la norma que en el futuro la reemplace, o la verificación de Obra N° 3 (AVO 3) emitida por la DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA (o la que en el futuro la reemplace) en el supuesto de incumplir con el plazo de su presentación (90 días hábiles administrativos), siempre que la organización se encuentre intimada por escrito para ello.

Capítulo II.

Del monto de los créditos colectivos.

Artículo 27º: El monto máximo de los créditos colectivos que otorgue el Instituto de Vivienda será equivalente a la sumatoria de los montos de créditos por familia establecidos por acto administrativo de este Organismo (mes base) con más las actualizaciones conforme a lo establecido por el artículo N° 25. El valor destinado a la adquisición del terreno no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del crédito total a otorgar.

Artículo 28°: En la cotización de la obra deberán incluirse únicamente los costos referidos a la misma. Los demás gastos del proyecto como los honorarios por anteproyecto; proyecto; dirección de obra, terreno, gastos previos y otros, formarán parte del crédito total.
El monto total del crédito a devolver se establecerá tomando en cuenta el crédito otorgado para la compra del terreno, el anticipo, los certificados abonados y toda otra erogación que se hubiera realizado para el desarrollo de la obra, excluyendo los honorarios profesionales. En el supuesto de que el terreno haya sido adquirido por el Instituto de Vivienda, se tomará en cuenta el valor de compra que surja de la Escritura traslativa de dominio. En el supuesto caso que transcurriera un plazo de más de cinco (5) años desde la fecha de la entrega de la tenencia del terreno, el valor del crédito por

este concepto se calculará conforme tasación que realizará el Banco Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la determinación definitiva del monto a restituir al Instituto de Vivienda, tomando en cuenta para ello el valor del inmueble sin lo construido sobre el mismo.
Si el monto resultante impusiera a los beneficiarios el pago de una cuota superior a lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 341 (conforme texto consolidado año 2022) la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE podrá convenir con dicho beneficiario las modificaciones necesarias a sus obligaciones de pago.

Capítulo III.
De la presentación del Proyecto Constructivo.

Artículo 29º: La Organización dispondrá de un plazo de noventa (90) días desde el momento en que el Instituto de Vivienda le notifique fehacientemente que el inmueble se encuentra debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de dar inicio a las tramitaciones tendientes a obtener el registro de los planos de obra ante la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO.

Artículo 30º: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, la Organización deberá obtener la definitiva factibilidad técnico-económica del Proyecto. A tal efecto deberá presentar ante el "Programa de Autogestión para la Vivienda" la siguiente documentación debidamente suscripta por el profesional interviniente:

CARPETA N.º I: Arquitectura. En formato digital (aprobado por el organismo competente):

a. Planos de demolición, memoria de demolición y excavación, si correspondiere.
b. Plano de Obra Nueva y/o Modificación de Obra, según la obra de que se trate.
c. Planos de instalaciones sanitaria, eléctrica y gas.
d. Plano de Instalación Contra Incendio.
e. Copia del contrato profesional presentado ante el Consejo Profesional interviniente (encomienda profesional)
f. Plano de estructuras, cálculo estructural, y estudio de suelos si correspondiere.
g. Factibilidades de suministro servicios públicos si correspondiere.
h. Plano que incluya todo otro requisito para el registro que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro exigiera (ejemplo: sala de máquinas, ascensores).
i. Cartel de Obra.
j. Relevamiento del estado de medianeras certificado ante escribano.

CARPETA N. ° II: Documentación Ejecutiva de Obra. Firma de la Organización. En formato digital y papel:

a. Memoria de Demolición.
b. Replanteo de mampostería, cortes y vistas. - Escala 1:50.
c. Replanteo de hormigón y/o cubiertas. - Escala 1:50.
d. Replanteo Instalación contra incendio - Escala 1:50.
e. Replanteo Instalación Eléctrica. - Escala 1:50.
f. Replanteo Instalación Sanitaria. - Escala 1:50.
g. Replanteo Instalación de Gas. - Escala 1:50.
h. Planilla de Locales.

i. Planilla de Carpinterías. - Escala 1:50.
j. Planos de Carpintería. - Detalles 1:1 / 1:2.
k. Planos de detalles, escaleras, baños, cocinas, etc.- Escala 1:20.
l. Detalles constructivos: 1:50 (de encuentros: planta baja con muro exterior; muro exterior con entrepiso; muro exterior con cubierta).
m. Memoria técnico descriptiva.
n. Cómputo y Presupuesto. Análisis de precios, índices.
o. Plan de trabajos para el plazo de obra.
p. Curva de inversión.
q. Pliego de Especificaciones técnicas: materiales y método constructivo.

La presentación de los originales deberá estar firmada por la Organización y el Profesional interviniente. Toda documentación ejecutiva deberá ser congruente con el plano de obra nueva y/o ampliación y/o modificación registrado. En caso de ser modificado, se deberá presentar el registro respectivo.

CARPETA N° III. Construcción (debe estar siempre en la obra).

Cuando inicie la obra deberá presentar ante el Instituto de Vivienda, la siguiente documentación:

a. Copia de la primera hoja del Libro de Seguridad e Higiene y el programa de Seguridad e Higiene.
b. Seguros vigentes durante todo el proceso constructivo de: Incendio, Responsabilidad Civil contra terceros, Accidente de Trabajo y las obligaciones previsionales de la Entidad y de la Empresa Constructora (se deberán presentar las constancias en forma mensual al Programa de Autogestión durante el tiempo que dure la obra).

La Organización se obliga a comunicar cualquier cambio en el contenido de la documentación adjuntada, como por ejemplo modificaciones y altas del personal denunciado, cambios de responsable en materia de Seguridad e Higiene, etc. Los pagos de seguros correspondientes deberán ser presentados ante el IVC de manera mensual.

En forma simultánea con la presentación ante DGROC, la Organización presentará a la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE copia digitalizada de la documentación contenida en las Carpetas I y II precedentes. Una vez aprobado el Proyecto por DGROC, la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE requerirá a la Organización la referida documentación impresa en papel, suscrita por su representante y refrendada por el profesional interviniente.

Capítulo IV.
De la presentación del Proyecto Social.

Artículo 31º: Conjuntamente con la presentación de la Carpeta II citada en el artículo precedente, el profesional social del equipo técnico deberá presentar el Proyecto Social de acuerdo con la guía que oportunamente será entregada por el Área Social del "Programa", cuyos contenidos mínimos deberán ser:

a. Diagnóstico social (dinámica grupal).

b. Objetivos: generales y específicos.
c. Actividades.
d. Indicadores.
e. Cronograma.
f. Certificación de actividades.

Capítulo V.
De los anticipos financieros.

Artículo 32º: Una vez suscripto el Convenio de Financiamiento, la Organización podrá solicitar el anticipo financiero previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 341, el que deberá guardar conformidad con lo previsto tanto en el Plan de Trabajo como en la Curva de Inversión. El Instituto de Vivienda podrá otorgar el anticipo financiero solicitado teniendo en cuenta la necesidad operativa del proyecto y en caso de presentarse situaciones distorsivas, tanto físicas como financieras, quedará facultado a resolver en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 341.

Artículo 33°: A los efectos del giro de los fondos correspondientes por parte del Instituto de Vivienda, la Organización beneficiaria deberá proceder a la apertura de una cuenta en una entidad bancaria. Asimismo, deberá cumplimentar los requisitos de la Dirección General Administración y Finanzas para su inscripción al sistema SIGAF. Una vez acreditado el Anticipo Financiero, la Entidad tendrá un plazo de 15 días hábiles, para notificar mediante Acta de Asamblea Ordinaria la fecha de inicio de obra.

Artículo 34º: Efectivizado el pago del anticipo financiero, la Entidad contará con un plazo máximo de 60 días corridos para la presentación del 1° primer certificado de avance de obra. En caso de incumplimiento, el Instituto de Vivienda estará facultado para requerir la restitución, en el término de 10 días hábiles de la totalidad del importe, más los intereses que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 39, siendo de aplicación lo indicado en el punto 3) del Art 42°.

Capítulo VI.
De las certificaciones.

Artículo 35°: El Instituto de Vivienda descontará de las certificaciones de la Organización la parte proporcional de los anticipos correspondientes al avance físico de obra certificada. Asimismo, deberá presentar constancia del informe del Profesional Verificador de Obra de la Dirección General Fiscalización y Control de Obras según corresponda a la etapa de ejecución.

Artículo 36º: La Organización presentará los certificados correspondientes al cumplimiento de cada una de las tareas previstas en el Proyecto en forma mensual, monto que será descontado del total del crédito asignado. Se procederá también a la liquidación de los honorarios profesionales correspondientes al Equipo Técnico y los descuentos proporcionales por los anticipos y adelantos percibidos.

Artículo 37º: El Instituto de Vivienda podrá, en cualquier etapa del desarrollo del proyecto socio-constructivo y de considerarlo necesario, mediante censos o cualquier otro

instrumento que considere pertinente, verificar tanto cualitativa como cuantitativamente la composición de la Organización. De incurrir en un cambio de composición significativo la Organización deberá justificar el mismo.

Artículo 38º: Las autoridades del Instituto de Vivienda podrán, en cualquier etapa del desarrollo del proyecto socio constructivo y de considerarlo necesario, presentarse en la obra, debiendo la Organización permitir su acceso y brindar toda la información que se le solicite. En caso contrario, el Instituto de Vivienda quedará habilitado para iniciar las acciones que por derecho correspondan.

Título V.

Capítulo I.
De los incumplimientos.

Artículo 39°: 1) El Instituto de Vivienda tomará conocimiento de los incumplimientos de una Organización desde la adquisición del inmueble y durante la ejecución del proyecto constructivo hasta su conclusión o, concluido el mismo, de la afectación de los derechos de sus miembros:

a. De oficio, como resultado de inspecciones efectuadas o bien
b. Por denuncia de parte interesada, lo que requerirá también una inspección a fin de constatar los hechos expuestos en la misma.

2) Constatados los hechos denunciados, tomará intervención la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE, la cual dará traslado a la Organización para que en el lapso de quince (15) días hábiles efectúe su descargo.
3) Vencido dicho plazo, producido el descargo o ante la falta del mismo, el Directorio, previo dictamen de la CCES emitirá una resolución en la cual:
a. Se expedirá sobre la existencia de incumplimiento imputable a la Organización o bien la configuración de eximentes como caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros, en los términos de los arts. 1730 y siguientes del Código Civil y Comercial, supuestos en los que no procederá la imposición de sanciones;
b. Dispondrá las medidas tendientes a remediar los incumplimientos, las cuales se adoptarán teniendo en miras el principio de conservación de dicho emprendimiento y la continuidad del Proyecto a cargo de la Organización;
c. Aplicará la sanción que corresponda, en su caso, de entre las previstas en el artículo 41°.

Artículo 40°: Los incumplimientos de la Organización que serán pasibles de las sanciones y medidas previstas en este capítulo son los siguientes:
1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 341, su modificatoria Ley 964 y en la presente Reglamentación, que justificaran el otorgamiento de créditos por parte del Instituto de Vivienda para el desarrollo de procesos socio-constructivos.
2. Incumplimiento de las obligaciones que les corresponden bajo el Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones a suscribir con el Instituto de Vivienda.
3. Incumplimientos a las Leyes Nros. 20.337 y 22.315 y a sus normas reglamentarias, siempre que primeramente hayan sido sancionadas por las autoridades

de aplicación de estas normas -INAES e IGJ, respectivamente-, en los casos en que dichos incumplimientos afectaran la ejecución del proyecto convenido con el Instituto de Vivienda y cuidando de evitar perjuicios a los beneficiarios de la Organización sancionada.

4. Incumplimiento de sus obligaciones y plazos establecidos respecto de (i) la fecha del inicio de obra, (ii) las demás fechas de ejecución y certificación previstas en el respectivo proyecto socio-constructivo y (iii) la finalización de obra, escrituración y otorgamiento de los derechos correspondientes a los miembros de la Organización.

5. Realización de prácticas discriminatorias, de violencia de género o lesivas de los derechos de los miembros de la Organización, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, pudiendo el Instituto de Vivienda adoptar las medidas que estime conducentes en cada caso para la tutela del afectado, tales como asesoramiento, dar intervención a las autoridades especializadas en estas temáticas, entre otras.

6. Daños causados a bienes del Instituto de Vivienda o afectación de derechos de titularidad del mismo.

7. Daños causados a terceros o afectación de derechos de titularidad de los mismos.

8. Delitos en perjuicio del Instituto de Vivienda.

9. La falta de presentación del Plano de Mensura debidamente registrado según lo dispuesto en la Ley 6437, título 6, arts. 26 a 48 -o en la norma que en el futuro la reemplace, y /o constancia de inicio de trámite ante la DGROC, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la aprobación de la Verificación N°3 (AVO 3) de la obra.

Artículo 41°: Las sanciones que podrán aplicarse en los supuestos previstos en el artículo precedente, serán:

1. Apercibimiento. La reiteración de tres sanciones de esta índole dará lugar a la subsiguiente aplicación de otras sanciones previstas en este artículo, según corresponda.
2. Suspensión de beneficios otorgados por el Instituto de Vivienda.
3. Exclusión de beneficios otorgados por el Instituto de Vivienda y de futuros beneficios por hasta un período de cinco (5) años desde la resolución que determina el incumplimiento. Para ello se deberá inscribir a la Organización sancionada en el Registro de Infractores que se creará por reglamentación, con la finalidad de que tanto la Organización como sus administradores, queden excluidos del otorgamiento de créditos y otros beneficios del Instituto de Vivienda. En caso que los administradores sancionados actuaran con idénticas funciones en otras Organizaciones, se requerirá a las mismas su reemplazo dentro de treinta (30) días de notificadas.

El Instituto de Vivienda aplicará las sanciones en atención a la gravedad del incumplimiento, sin estar obligado a seguir el orden numérico del presente artículo.

Artículo 42°: En adición a las sanciones del artículo anterior, el Instituto de Vivienda podrá instar las siguientes medidas:

1) Requerir a la Organización el reemplazo de los administradores bajo cuya gestión se haya configurado el incumplimiento, dentro del término de treinta (30) días de notificada, bajo apercibimiento de reemplazarla por otra organización, dentro de las que se encuentren inscriptas, si la propiedad del terreno se encuentra a nombre del Instituto de Vivienda.

2) Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y/o a la Inspección General de Justicia (IGJ) la adopción de las medidas que pudieren corresponder bajo la Ley N° 20.337, la Ley N° 22.315 y demás normas aplicables.

3) Otorgar un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para el inicio de la ejecución del Proyecto o de la etapa correspondiente del mismo -contado a partir de la entrega del anticipo financiero, del adelanto de certificado o del desembolso de la parte correspondiente del crédito-, debiendo en caso contrario restituirse los montos percibidos con más los intereses punitorios determinados en el uno coma cinco por ciento (1,5%) de la tasa aplicable a las cuotas de los créditos otorgados por el Instituto de Vivienda.

4) La DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE actualizará el crédito otorgado, a partir de la presentación del certificado de final de obra emitido por la Organización y hasta el momento de la presentación efectiva en el Instituto de Vivienda del plano de Mensura en Propiedad Horizontal debidamente registrado según lo dispuesto en la Ley 6437, título 6, arts. 26 a 48 -o en la norma que en el futuro la reemplace y/o la constancia de verificación de Obra N° 3 (AVO 3) emitida por la DIRECCION GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA, en el supuesto de incumplir con el plazo de su presentación (90 días hábiles administrativos), siempre que la organización se encuentre intimada por escrito para ello.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, el Instituto de Vivienda podrá adoptar las acciones legales, civiles y penales, que correspondan

Título VI.
Capítulo I.
De la nómina definitiva de beneficiarios.

Artículo 43º: Cuando la obra se encuentre con un avance del 80% de obra básica, la Organización deberá comunicar al Instituto de Vivienda la nómina definitiva de los beneficiarios de cada una de las viviendas, establecida por Acta de Asamblea.

.

El Instituto de Vivienda deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios, debiendo requerir la documentación que considere pertinente y la actualización de la información obrante en el expediente, notificando a la Organización las observaciones que surgieran a fin de proceder a su rectificación. En el supuesto último mencionado, la Organización deberá cumplimentar lo solicitado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. En caso que la Organización no cuente con la totalidad de beneficiarios y/o algunos no cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación, la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá la facultad de cubrir dicho cupo con la demanda general de los créditos individuales y/o colectivos de la Ley 341, de acuerdo con la Organización.

Artículo 44°: En esta instancia la Organización deberá solicitar la realización del Taller de Formación Consorcial, que dicta la Gerencia Operativa de Regularización Consorcial, a través de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de Lucro. La convocatoria del taller estará a cargo de la Organización. La concurrencia obligatoria requerida es de al menos el 60% de los beneficiarios. En caso de no alcanzar ese porcentaje, se llevará adelante el Taller con los presentes, quedando a cargo de la Organización la transmisión del contenido del taller a los beneficiarios ausentes. Finalizada la instancia de capacitación, la Gerencia Operativa de Regularización Consorcial remitirá al Programa de Autogestión para la Vivienda, un informe con el detalle de los asistentes y los temas abordados.

Capítulo II.
De los reemplazos.

Artículo 45º: Desde el momento de la presentación de la solicitud de crédito y hasta el momento previsto en el artículo anterior, la Organización podrá proceder al reemplazo de hasta un treinta por ciento (30%) del número de beneficiarios originalmente propuesto. A los efectos del cómputo del porcentaje establecido precedentemente, no será considerado reemplazo aquel que se produzca como consecuencia del fallecimiento del beneficiario propuesto originalmente o de su reemplazante.

Artículo 46º: Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, la Organización deberá acreditar la conformidad de los preadjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del Instituto de Vivienda por los porcentuales establecidos en el Reglamento de Copropiedad y Administración, que surgen del plano de mensura.

Capítulo III.
De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Artículo 47º: Con la presentación del certificado final de obra, la Organización junto con el Director de Obra, deberá presentar ante el Programa de Autogestión para la Vivienda la Recepción Definitiva de la Obra, original, certificada ante Escribano Público, requisito imprescindible para el inicio de los trámites de escrituración individual.

Artículo 48°: La Organización deberá presentar el "Agente verificador de Obra 3" (o el informe que lo reemplace en el futuro) sin observaciones, a fin de proceder a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivisión de las unidades funcionales de conformidad con las previsiones del Libro Cuarto, Título V, artículos 2037 a 2072 -Propiedad Horizontal- del Código Civil y Comercial a cuyo efecto deberá presentar tres presupuestos para la confección del Plano de Mensura. El Instituto de Vivienda notificará a la Organización el presupuesto más conveniente a fin de dar inicio a la tarea. Dicho importe no formará parte del crédito a devolver.

En caso de incumplimiento por parte de la Organización de lo establecido en el presente artículo, el Instituto de Vivienda procederá a efectuar, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DE PROYECTOS, la mencionada subdivisión. Los costos y gastos que ello demande estarán a cargo del Instituto de Vivienda en su totalidad.

Artículo 49°: La totalidad de los beneficiarios del Proyecto podrán disponer que la Organización sea la titular del dominio del inmueble y que celebre con ellos el otorgamiento de derechos reales de uso o habitación. Lo expuesto deberá asentarse en un Acta de Asamblea en donde conste la unanimidad de la decisión de los beneficiarios del respectivo Proyecto y notificarse a la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE.
Los beneficiarios que resulten titulares de los referidos derechos de uso o habitación quedarán incluidos en el Registro Único de Beneficiarios del Instituto de Vivienda, a efectos de evitar la superposición de beneficios, ya que se los considerará a todo efecto como beneficiarios.

Artículo 50°: Contra la presentación del Esquema del Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal a registrar, la Organización podrá solicitar el adelanto para el pago de los honorarios y gastos del profesional interviniente. Contra la presentación del Plano de Mensura debidamente registrado se abonará el saldo de honorarios y gastos.

Artículo 51°: Una vez acreditada por el área competente un avance físico superior al 95% de la Obra, el IVC otorgará un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el Instituto de Vivienda estará facultado a requerir el pago del crédito otorgado a la Organización, provisoriamente en razón de no contarse aún con el plano de subdivisión, el que será abonado en hasta 360 cuotas mensuales y consecutivas, hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios.

Artículo 52°: La Organización y su profesional técnico deberán presentar, con el objeto de finalizar las tramitaciones inherentes a la Obra, el Plano Conforme a Obra debidamente registrado en formato digital, permitiendo la liberación del 20% de honorarios retenidos de cada certificado.

Título VII.
Capítulo I.
Del otorgamiento de los créditos individuales y de la cancelación del crédito colectivo.

Artículo 53º: Cumplido lo establecido en el artículo 46°, se podrán tramitar las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios, mediante las cuales se trasladará el monto actualizado del terreno, conforme tasación del Banco Ciudad a esa fecha o el monto de la hipoteca constituida sobre el terreno (en el supuesto de inmuebles adquiridos a nombre de la Organización) y el monto correspondiente a la Asistencia Financiera brindada por el Instituto de Vivienda a cada una de las unidades adjudicadas en la proporción que corresponda, según el Plano de Mensura volcado en el Reglamento de Copropiedad y Administración, cancelando el crédito oportunamente solicitado por la Organización.
Cuando una Organización se encontrara devolviendo el crédito anticipadamente, se descontará a cada beneficiario lo abonado oportunamente por aquélla.

La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los adjudicatarios, así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del Instituto de Vivienda.

Las escrituras contendrán pactos de retroventa y de preferencia, en los términos de los artículos 1163, 1165 y 1167 del Código Civil y Comercial, por un plazo de 5 años, en beneficio del Instituto de Vivienda.

Artículo 54°: En caso de que la titular de dominio del inmueble sea la Organización, de conformidad con lo previsto en el art. 49° el deudor hipotecario será dicha organización y el crédito hipotecario se asentará sobre el inmueble construido mediante el Proyecto.

Título VIII.

Capítulo I.
De la amortización de las cuotas del crédito.

Artículo 55º: Una vez liquidados los precios definitivos de cada unidad funcional, con su correspondiente porcentual, obtenido de los datos aportados en el Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal -Ley 6437, título 6, arts. 26 a 48 o en la norma que en el futuro la reemplace-, el Instituto de Vivienda elaborará las chequeras o el instrumento que en el futuro lo reemplace, en forma individual, para el pago de las cuotas establecidas. La cancelación del crédito hipotecario se efectuará en hasta 360 cuotas consecutivas y mensuales, pudiendo el Instituto de Vivienda establecer el criterio de devolución del crédito.

Disposiciones Generales.

Artículo 56º: Cuando lo considere oportuno el Programa de Autogestión para la Vivienda podrá solicitar los estados contables de las Organizaciones.

Artículo 57°: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas previstas en el presente Reglamento en cabeza del solicitante, éste será intimado a subsanar los defectos o a cumplir con las mismas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en los artículos 21º y 22º inciso 9) del Decreto N° 1.510/GCBA/1997.

Artículo 58º: Serán de aplicación supletoria las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 59º: A los efectos que correspondan, los solicitantes deben ajustar sus presentaciones conforme los formularios que al efecto diseñe el Instituto de Vivienda

ANEXO III

REGISTRO PÚBLICO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS.

Artículo 1°: Implementase en el ámbito de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento creada por el artículo 10º de la Ley N° 341, el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos. La inscripción y permanencia de los Profesionales en el Registro citado es condición esencial para el otorgamiento del crédito.

Artículo 2°: A los efectos de su inscripción en el Registro, los Profesionales y/o Técnicos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341 deberán solicitar la misma mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", adjuntando la siguiente documentación:

A. Currículum Vitae, con especial mención de antecedentes profesionales en materia de proyectos de autogestión o cogestión, como todo otro dato que pudiera resultar relevante en el marco de esta operatoria.
B. En caso de corresponder, matrícula habilitante vigente al momento de la inscripción.
C. Copia del título profesional.
D. Copia de Documento Nacional de Identidad.

Artículo 3°: No podrán inscribirse o permanecer inscriptos en el Registro:

A. Los Profesionales y/o Técnicos que mantengan vinculación laboral y/o profesional con el Instituto de Vivienda.
B. Los profesionales y/o técnicos que se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos o que hayan recibido una condena penal.

Artículo 4°. La inscripción en el presente Registro no implica la adquisición de derecho alguno.

Artículo 5°: La Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades Sin Fines de Lucro, notificará al profesional que se encuentra inscripto en el padrón de profesionales, una vez que la Organización presente la documental respaldatoria para tal fin. Deberá llevar la nómina actualizada de la totalidad de los profesionales y/o técnicos que integran el registro.

Artículo 6°: Los Profesionales del Área de la Construcción sólo podrán estar afectados a un máximo de tres (3) Proyectos, siempre que la sumatoria de viviendas proyectadas no supere el número de cien (100).

Artículo 7°: Los Profesionales y/o Técnicos inscriptos serán pasibles de las sanciones que se detallan en el Anexo II, Título V, Capítulo I de la presente reglamentación, por incumplimiento de sus obligaciones:

Artículo 8º: Cuando de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser de exclusión del Registro, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que correspondiere, los inscriptos podrán ser suspendidos preventivamente del Registro, si el Profesional y/o Técnico inscripto hubiera sido sancionado con distintas suspensiones cuyo cómputo acumule más de sesenta (60) días.

Artículo 9º: Para la aplicación de la medida establecida en el artículo precedente, serán requisitos indispensables los siguientes:

A. Informe de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin Fines de Lucro indicado en el Artículo 11°, en el que deberá indicarse la procedencia de la medida.
B. Dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda.
C. Notificación fehaciente al Profesional y/o Técnico, confiriéndole un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para que efectúe su descargo.
D. Resolución de la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE del Instituto de Vivienda, la cual podrá recurrirse de conformidad con las normas de procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10º: Las sanciones deben ser aplicadas por el Instituto de Vivienda. A los efectos de la determinación de la sanción deberán tomarse en cuenta los antecedentes del Profesional y/o Técnico, la conducta cometida en el caso particular, y la gravedad del perjuicio ocasionado a la Organización, a los beneficiarios, al Instituto de Vivienda, y/o al Proyecto en su conjunto.
La exclusión del Profesional y/o Técnico del Registro Público de Profesionales y Equipos Técnicos tendrá por consecuencia que el sancionado quedará automáticamente inhabilitado para continuar prestando servicios -o prestarlos en lo sucesivo- a ninguna de las restantes Organizaciones o en proyectos socio-constructivos, además de los relacionados con el hecho que motivara la sanción.

Artículo 11º: Los Profesionales y/o Técnicos excluidos del Registro podrán solicitar su reinscripción cuando hubieren transcurrido cinco (5) años desde su exclusión. Los plazos determinados deben ser computados a partir de la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que dispuso la exclusión del Registro.

ANEXO IV

PADRÓN DE ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

Artículo 1°: El Departamento Administrativo Social del "Programa de Autogestión para la Vivienda" deberá confeccionar y administrar el Padrón de Organizaciones Solicitantes de Crédito en el marco de las acciones previstas en la presente reglamentación.

Artículo 2°: A los efectos de su empadronamiento, las Organizaciones deben contar con personería jurídica otorgada por la autoridad de contralor correspondiente y adjuntar la siguiente documentación:

A. Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto.
B. Copia certificada del Acta de designación de autoridades.
C. Domicilio Legal
D. Cantidad de familias involucradas, aportando datos personales de las mismas como así también el domicilio real. E. Dirección de correo electrónico.
F. Número de contacto.

Artículo 3°: No podrán empadronarse:

A) Aquellas Organizaciones que integren su órgano directivo con algún miembro que cumpla dicha función también en otra Organización solicitante y que, en ejercicio de esta última, haya recibido la sanción prevista en el Anexo II, Título V, Capítulo I, art. 41. 3) de este Reglamento.
B) La Organización podrá empadronarse una vez que hubiera reemplazado a dicho miembro en su órgano directivo, debiendo notificarlo al Instituto de Vivienda.

Si el miembro del órgano directivo de una Organización empadronada fuera sancionado como se refiere en el primer párrafo de este artículo, el Instituto de Vivienda intimará a la Organización a que lo reemplace dentro del término de diez (10) días de notificada, vencido el cual la Organización quedará suspendida de pleno derecho del Padrón hasta tanto dé cumplimiento el reemplazo requerido.

B) Aquellas Organizaciones que se encuentren con concurso preventivo en trámite o con quiebra decretada (se verificará por https://www.csjn.gov.ar/dgarchivo/JuiciosUniversales.html).

Artículo 4°: El Departamento Administrativo Social del "Programa de Autogestión para la Vivienda" debe llevar la nómina actualizada de la totalidad de las Organizaciones que integren el Padrón.

ANEXO V

PADRÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS.

Artículo 1°: El Departamento Administrativo Social del “Programa de Autogestión para la Vivienda” confeccionará y mantendrá actualizado el Padrón de Potenciales Beneficiarios en el marco de las acciones previstas en la presente Reglamentación.

Artículo 2°: La inscripción en el Padrón de potenciales beneficiarios no garantiza por sí solo el otorgamiento de los referidos beneficios.

ANEXO VI

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES

"PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX de 20XX, entre el INSTITUTO de VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES, representado en este acto por el/la señor/a Gerente General XXXX (DNI Nº XXX), en adelante el "INSTITUTO" por una parte y por otra parte la "COOPERATIVA /MUTUAL/ASOCIACIÓN CIVIL XXX" (Matricula/ Resolución IGJ N° XXXX) representada en este acto por el/la Señor/a. XXXX (DNI N.º XXXX) en su carácter de Presidente, en adelante la "ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES -en adelante, el "Convenio"-, en virtud de lo actuado mediante el expediente administrativo EX -20XX-XXXXXXXX-GCABA-IVC, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera para la construcción de XXX (XX) viviendas en el predio ubicado en la calle XXXX N.º XXX identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección X, Manzana X, Parcela X, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya compra fuera aprobada mediante Resolución/ ACDIR N° XXX, tramitada por Nota/ Expediente N.º XXX.

El Convenio se halla sujeto a la Ley Nro. 341, su modificatoria ley Nro. 964, a la Reglamentación de la misma dictada por el INSTITUTO de VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES -en adelante, la 'Reglamentación'- y, en general, a las normas aplicables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en particular a la ley 1251- y a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este Convenio, se aplicará supletoriamente la Reglamentación, que la "ORGANIZACIÓN" declara conocer y consentir expresamente.

Asimismo, las partes manifiestan que toda modificación que pueda sancionarse a las normas referidas en esta cláusula, se aplicará al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE FINANCIERO: El Instituto otorga un aporte financiero por la suma de PESOS XXX ($XXX. -), incluyendo la suma de PESOS XXX ($XXX. -) en concepto de compra de terreno (solo en casos de corresponder), PESOS XXX ($XXX. -) en concepto de gastos previos, PESOS XXX ($XXX) para los honorarios profesionales, y PESOS XXX ($ XXX) destinados a obra.

De corresponder la Organización asume la responsabilidad de integrar el monto de PESOS XXX ($XXX) en concepto de autogestión.

Asimismo, se aclara que el Monto de Obra aprobado es de $XXX de acuerdo al ACDIR N° XXX del XX de XX de 20XX.

Los anticipos de dinero devengados y no descontados por no haber sido certificados en obra, serán restituidos por la entidad contra los futuros certificados de obra.

El equipo técnico subsanará e incorporará con posterioridad a la suscripción del presente, las diferencias de nomenclaturas correspondientes entre planos, planillas, cómputo y análisis de precios, indicadas por la Dirección General de Desarrollo de Obras.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DEL APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ORGANIZACIÓN" el monto asignado en la Cláusula Segunda del presente de la siguiente forma: a) El QUINCE (15) POR CIENTO del monto de obra en concepto de anticipo financiero una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto en certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: La "ORGANIZACIÓN" declara hallarse regularmente constituida, no encontrarse inhibida ni sujeta a medida cautelar o restricción alguna dispuesta por autoridad administrativa o judicial. Se obliga asimismo a mantener dicha situación durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DETERMINACIÓN DE PRECIOS: El monto del aporte financiero previsto en la cláusula Segunda, primer párrafo, constituirá el "Valor Base". El mismo se actualizará (determinará) de manera periódica, conforme a la variación de los costos y los factores principales que componen el presente Convenio (estructura de ponderación), de conformidad con los criterios que establezca la Dirección General de Administración y Finanzas.

Estas variaciones tendrán como "Valor Base" (i) el correspondiente al mes de la fecha de firma del Convenio o bien (ii) el valor que surja de la última actualización o determinación efectuada, conforme lo establezca la Dirección General de Administración y Finanzas. En cada actualización o determinación, se establecerá el valor ejecutado y el faltante.

El saldo actualizado se comunicará a la Organización, la que deberá manifestar su conformidad con la misma.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: La "ORGANIZACIÓN" reconoce en concepto de deuda el aporte financiero indicado en la Cláusula Segunda para la concreción de la obra indicada en la Cláusula Primera y el monto otorgado mediante Resolución/ACDIR N° XXX mas todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.

Forman parte de este Convenio los antecedentes, de los aportes recibidos por la "ORGANIZACION" del "INSTITUTO" con anterioridad a la firma de este Convenio.

Dichos importes se imputan a la asistencia financiera otorgada bajo el presente y quedan sujetas a las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La “ORGANIZACIÓN” asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobado por Expediente N° XXX y que fuera conformada por la “ORGANIZACIÓN”, bajo apercibimiento de encontrarse incursa en los incumplimientos del art. 40 inc 4 y ser pasible de las sanciones estipuladas en el art. 41

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y Cronograma de desembolsos aprobado por el “INSTITUTO”.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN”, conforme lo previsto en la Ley N.º 341, su similar modificatoria Ley N.º 964 y normas reglamentarias, será responsable conjuntamente con el Director de Obra de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES EN GARANTÍA: Dentro de los TREINTA (30) días de celebrado el presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN” suscribirá y otorgará a favor del “INSTITUTO” (i) un contrato de mutuo, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y de los que pudiere tener respecto de los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable para la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual o la constitución de los derechos de los beneficiarios del Proyecto respecto de las unidades habitacionales y espacios comunes, en los términos de la Ley N.º 6437.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente al otorgamiento de las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el “INSTITUTO” percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley N.º 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO: La "ORGANIZACIÓN” deberá seleccionar y contratar los profesionales para desarrollar el Proyecto Socio Constructivo y la Dirección de la Obra, los que serán contratados a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ORGANIZACIÓN”, el asesoramiento pertinente en las Áreas Técnico-Administrativo, Social-Administrativo y Financiero-Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica presentada por la “ORGANIZACIÓN”, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: La

"ORGANIZACIÓN" acepta expresamente su sujeción a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley N.º 341 y su similar modificatoria N.º 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTOS:

En caso de producirse incumplimientos de la "ORGANIZACIÓN" al presente Convenio, el "INSTITUTO" contará con los derechos conferidos en los arts. 1083 a 1091 -y concordantes- del Código Civil y Comercial de la Nación.
Sin perjuicio de ello, el "INSTITUTO" aplicará a la "ORGANIZACIÓN", en los casos que correspondan, las sanciones contempladas en el Anexo II, Título V Cap. I de la Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NÓMINA DE BENEFICIARIOS: La "ORGANIZACIÓN" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley N.º 341 y su similar modificatoria N.º 964.

Se adjunta el mismo como Anexo XXX.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIOS ANTERIORES. Este Convenio reemplaza a todo convenio anterior suscripto entre las mismas partes y con el mismo objeto. Los derechos y obligaciones adquiridos bajo el anterior convenio quedarán sujetos a los términos del presente.

De conformidad con lo referido en la cláusula Sexta, de este Convenio se detallan los aportes recibidos por la "ORGANIZACION" del "INSTITUTO" bajo el convenio anterior que se deja sin efecto. Dichos importes se imputan a la asistencia financiera otorgada bajo el presente Convenio y quedan sujetas a las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad.
En prueba y de conformidad, previa lectura se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2023-14425753-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2023

Referencia: EX- 2022-47974425-GCABA-IVC PROYECTO REGLAMENTACION DE LEY 341 TEXTO CONSOLIDADO 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.12 17:24:02 -03'00'

Andrea Fabiana Hernandez
Gerente Operativo Transitorio de Generación de Vivienda con Entidades
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.12 17:41:53 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.12 17:41:54 -03'00'

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4219-IVC

Buenos Aires, Lunes 29 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-09817124- -MGEYA-IVC- Aprobar la solicitud de incremento del monto de los créditos colectivos a otorgar en el marco de la Ley N° 341.

VISTO el EX-2017-09817124- -MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 341/00 y sus modificatorias tienen por objeto instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria;

Que la Dirección General de Créditos inicia los presentes actuados solicitando la modificación de los montos a otorgar de créditos colectivos en el marco de la Ley N° 341 y sus modificatorias;

Que, asimismo informa *"Cabe señalar que en el año 2013, mediante Acta de Directorio 2521/D/13 Punto N° 3, del 3 de Agosto de 2013, se aprobó el monto máximo de crédito para obra de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000,00) y un monto máximo de crédito de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000,00), por grupo familiar . Visto que por ACDIR-2016-3926-IVC de fecha 2 de Noviembre 2016 se incrementaron los montos de crédito para los Créditos Individuales enmarcados en la Ley N° 341, en Pesos Novecientos Mil ($900.000,00), en Pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00) y Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000,00) según composición familiar, y que la Reglamentación 2350/D/08 de la Ley N° 341 en su Art. N° 32 , Título IV, Capítulo II establece que: "El monto de los créditos colectivos que otorgue el Instituto de Vivienda será equivalente al monto que este Organismo determine para los créditos individuales". Esta Dirección entiende que debido a lo evidenciado en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda y atento a las variaciones que sufre la economía, lo cual lleva a paralizar las obras por falta de financiamiento y por la desactualización de los precios de materiales y mano de obra, resulta necesaria la adecuación del límite establecido actualmente para obra a la suma de pesos Un Millón ($1.000.000,00), por familia. Asimismo en miras a evitar la suscripción de Addendas por redeterminaciones, se recomienda la adecuación del monto máximo de crédito total por grupo familiar por la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00) Cabe aclarar que los montos actuales llevan 4 años sin ser actualizados";*

Que la Subsecretaria Gestión Social considera pertinente la modificación propuesta por la Dirección General antes mencionada;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención de competencia;

Que, en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el límite establecido para créditos colectivos en el marco de la Ley N° 341;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes

Por ello

SE RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar un incremento del monto de los créditos colectivos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y sus modificatorias, aplicando dicho aumento de la siguiente manera: *a) Monto máximo para obra a la suma de pesos Un Millón ($1.000.000,00), por familia b) monto máximo de crédito total por grupo familiar por la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00).*

Articulo 2° Comunicar a la Gerencia General, Subsecretarias Técnica Administrativa y Legal, de Proyectos y Obras, de Gestión Social, Direcciones Generales de Créditos, Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.05.29 12:57:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.05.29 16:50:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.05.29 13:31:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.05.29 14:47:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.29 14:46:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 18 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-07855194 -MGEYA-IVC- Aprobar la solicitud de incremento del monto de los Créditos hipotecarios colectivos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/00.

VISTO el EX-2019-07855194 -MGEYA-IVC,ACDIR/2017/4219/IVC, ACDIR/2019/5130/IVC, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 341/00 y sus modificatorias tienen por objeto instrumentar políticas acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crít habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria;

Que la entonces Dirección General Créditos inicia los presentes actuados solicitando la modificación de l montos a otorgar de créditos hipotecarios en el marco de la Ley N° 341 y sus modificatorias;

Que, asimismo la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin Fines de Lucro infor mediante (IF-2019-17683253-GCABA-IVC) *"Atento a que por Acta de Directorio Nº ACDIR-2019-52(IVC, de fecha 2 de Mayo de 2019, se aprobó la nueva estructura organizativa del IVC, con vigenci. partir del 1º de Mayo del corriente y que en este sentido ésta Gerencia Operativa ha cambiado dependencia funcional de la anterior Subsecretaría de Gestión Social a la de Vivienda Asequible. Por motivo se remiten las presentes actuaciones sobre la solicitud de modificación de los montos a otorgar créditos colectivos en el marco de la Ley N° 341 y sus modificatorias. Atento que en el año 2017, media ACDIR-2017-4219-IVC, se aprobó el monto máximo de crédito para obra en Pesos Un Mi. ($1.000.000,00) y un monto máximo de crédito total de Pesos un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,0 por grupo familiar. Y visto que por ACDIR-2019-5130-GCABA-IVC de fecha 1 de Marzo 2019 incrementaron los montos de crédito para los Créditos Individuales enmarcados en la Ley N° 341, Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000,00), y que la Reglamentación de la Ley N° 341, aproba por Acta de Directorio N° 2350/D/08 en su Art. N° 32, Título IV, Capítulo II establece que:.. "El monto los créditos colectivos que otorgue el Instituto de Vivienda será equivalente al monto que este Organis determine para los créditos individuales". Esta Gerencia Operativa entiende que debido a lo evidencia en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda y atento a la inestabilidad inflacionaria q sufre la economía, lleva a paralizar las obras por falta de financiamiento. El monto de crédito aproba por ACDIR-2017-4219-IVC se ve consumido aceleradamente por la aplicación del coeficiente de ajuste los precios de materiales y mano de obra cuya base es Abril 2017. Dicho monto de crédito, al ser esca. conlleva a dejar fuera tareas presupuestadas, por lo que no puede contemplarse el total de los rub. necesarios para llegar a la vivienda digna total terminada, por lo expuesto resulta necesaria la adecuaci del límite establecido actualmente. Por lo expuesto, a fin de contribuir significativamente con la operato y asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados, se solicita evalúe el aumento de los mon de créditos mencionados. Considerando que el monto para obra no puede ser menor que la suma de Pes Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000,00), estimando un crédito total por grupo familiar de Pesos Tr Millones ($3.000.000,-). Por otra parte se debe tener en cuenta que la población beneficiaria de e. Programa, está hotelada ò se encuentra ocupando viviendas transitorias, por lo cual se hace necesa*

acortar los plazos de ejecución y concreción de la las obras";

Que la Subsecretaria Vivienda Asequible considera pertinente la modificación propuesta por la Gerenc Operativa antes mencionada;

Que la Gerencia General tomó intervención y prestó conformidad con lo solicitado;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia;

Que, en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, e Directorio considera necesario y razonable incrementar el límite establecido para créditos colectivos en marco de la Ley N° 341;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miemb presentes

Por ello

EL DIRECTORIO DEL IVC RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar el incremento del monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/200(sus modificatorias, aplicándolo de la siguiente manera:

a) Monto máximo para obra la suma Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000,00), por familia.

b) Monto máximo de crédito total por grupo familiar por la suma Pesos Tres Millones ($3.000.000,-).

Articulo 2º Comunicar a la Gerencia General, Subsecretaria Vivienda Asequible, Direcciones Genera Técnica Administrativa y Legal, Desarrollo de Vivienda Asequible, Administración y Finanzas, Geren Operativa Generación de vivienda con entidades sin fines de lucro.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2019.07.17 12:38:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2019.07.17 15:06:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2019.07.17 15:14:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2019.07.18 10:09:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.18 10:10:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2022-7325-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-18524466-GCABA-IVC- Aprobar y autorizar el aumento del monto de los créditos aprobador por ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC

Visto el EX-2022-18524466-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación del aumento del monto de los créditos aprobado por ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC en el marco de la Ley 341 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Vivienda Asequible mediante IF-2022-18635008-GCABA-IVC informa: "*...Atento que en el año 2019, mediante ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC de fecha 18 de Julio de 2019, se aprobó el monto máximo de crédito para obra de Pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000,00) y un monto máximo de crédito de Pesos tres millones ($3.000.000,00), por grupo familiar. Esta Dirección de Vivienda Asequible entiende que debido a lo evidenciado en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda y atento al constante incremento de precios que sufre nuestra economía, lleva a paralizar las obras por falta de financiamiento del IVC. El monto de crédito aprobado por ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC se ve consumido aceleradamente por la aplicación del coeficiente de ajuste de los precios de materiales y mano de obra cuya base es junio 2019. Dicho monto de crédito, al ser escaso, conlleva a dejar fuera tareas presupuestadas, por lo que no puede contemplarse el total de los rubros necesarios para concluir con la vivienda total terminada, por lo que resulta conveniente la adecuación del límite establecido actualmente*.";

Que por lo expuesto solicita: "*...a fin de contribuir significativamente con la operatoria y asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados, se solicita evalúe la posibilidad de aumentar los montos de créditos mencionados. A tal efecto, se considera que el monto para obra no puede ser menor a la suma de Pesos Nueve Millones ($9.000.000,00), estimando un crédito total por grupo familiar de Pesos Once Millones Setecientos Mil ($11.700.000,00), el cual incluiría la suma de Pesos Dos millones Setecientos Mil ($2.700.000,00) para redeterminaciones. Por otra parte se debe tener en cuenta que la población beneficiaria de este Programa, se encuentra hotelada y/u ocupando viviendas transitorias, por lo cual resulta imprescindible acortar los plazos de ejecución y concreción de las obras.*";

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto su conformidad con lo solicitado;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el articulo 1° del Acta de Directorio N° ACDIR-2019-5376-GCABA-IVC.

Articulo 2°.- Aprobar y autorizar el aumento del monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 a la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000,00), estimando un crédito total por grupo familiar de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($11.700.000,00), el cual incluiría la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000,00) para redeterminaciones.

Artículo 2º.- Comunicar a la Gerencia General, Subsecretaria Vivienda Asequible, Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, Desarrollo de Vivienda Asequible, Administración y Finanzas, Gerencia Operativa Generación de vivienda con entidades sin fines de lucro.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2022.06.27 11:22:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2022.06.27 19:39:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2022.06.28 11:49:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Gabriel Mraida
Date: 2022.06.28 13:06:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Mraida
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.28 13:06:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2023-7662-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 10 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-47974425-GCABA-IVC- Aprobar el Proyecto de modificación de Reglamentación Ley 341.

Se deja constancia de la ausencia con aviso de la Sra. Directora María Fernanda Reyes.

Visto el EX-2022-47974425-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Vivienda Asequible mediante IF-2023-01333826-GCABA-IVC propicia: "*Se inician las presentes actuaciones debido a la necesidad de modificar y adecuar la actual Reglamentación de la Ley N° 341, aprobada por Acta de Directorio N° 2350/D/08, a los procedimientos y estructura organizativa actuales, atento el tiempo transcurrido desde su implementación y la experiencia recogida desde ese momento. Además, se ha tenido en cuenta para la formulación de la presente propuesta, el Informe N° 15-UAIIVC/16 "Relevamiento Créditos Ley 341 Colectivos", en cuya Observación 4.2 plantea: "Se verifico que la reglamentación del "Programa de Autogestión para la Vivienda" (según ANEXO I del Acta N °2.350/D/2008), no se encuentra actualizada de acuerdo a la nueva estructura aprobada por las Actas de Directorio N° 2.510/D/2013 Punto 5°, de fecha 7 de junio de 2013 y 2.672/D/2014, de fecha 26 de marzo de 2014". Cabe destacar que la propuesta de modificación ha sido elaborada de manera conjunta con las distintas áreas que poseen intervención en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda. En este sentido, habiendo tomado conocimiento y compartiendo el criterio expuesto conforme el proyecto de modificación elaborado por la Gerencia Operativa Generación de Viviendas con Entidades sin fines de lucro obrante en Orden Nro. 17, se remite para su conocimiento e intervención.";*

Que se encuentra anexado mediante IF-2023-06020590-GCABA-IVC el proyecto de modificación referido;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto su conformidad;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de modificación de Reglamentación Ley 341, que como IF-2023-06020590-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2°.-Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría de Integración Urbana y Hábitat, a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas y de Vivienda Asequible

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2023.02.09 13:13:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2023.02.09 13:13:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2023.02.10 12:11:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Christian Werle
Date: 2023.02.10 14:28:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Werle
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.10 14:28:46 -03'00'

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MEMORANDUM 174 18 JUL 2003

Buenos Aires,

Para información de: Producido por:

SUBSECRETARÍA **SUBGCIA. COORD. GRAL ADMINISTRATIVA**

Motivo: DIRECTIVAS IMPARTIDAS:

1.- Atento las directivas impartidas por esa Superioridad, se procedió al Registro de las Actas por las que se establece un " Programa Integral de Regularización Financiera, Contable y dominial de esta Comisión" y "Reglamentación de la Operatoria de la Ley N° 341 modificada por Ley 964", a las que le correspondieron los N° 1648/D/03 y N° 1647/D/03 respectivamente dejando constancia de las observaciones que se le formulara a esa Superioridad, previo a su Registro, a saber:

ACTA N° 1648/D/03: falta de firma del Presidente del Directorio en todos sus Anexos y Estatuto.-

ACTA N° 1647/D/03: Falta de firma por parte de los integrantes del Directorio de la Primer hoja del Acta.-
Falta de inicial en todas las hojas del Acta por parte del Presidente del Directorio. (hallándose suscripta la última con firma entera).-
Falta de firma del Presidente del Directorio en todos sus Anexos.
Falta total de firma de los integrantes del Directorio que suscriben el Acta y del Presidente, en su Anexo V.-

maw

D. D.

CARMEN SUSANA BUSALE DE MORENO
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION
GENERAL ADMINISTRATIVA
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA N° 1647

Reunión del Directorio de fecha 24-6-03

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año dos mil tres, se reúne el Directorio de la Comisión Municipal de la Vivienda, presidido por el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra y con la asistencia de los Señores Secretarios que firmal al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto único que dice, **TEMA:** "NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE LA OPERATORIA DE LA LEY N° 341, MODIFICADA POR LA LEY N° 964".----------

CONSIDERANDO: Que las mencionadas leyes han establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Operatoria de Acceso a la Vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.----------

Que corresponde a la Comisión Municipal de la Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley N° 341, (B.O.C.B.A. N° 928 de fecha 24/04/2000), modificada por la

Ley N° 964, (B.O.C.B.A. N° 1606 de fecha 10/01/2003), conforme lo dispone el art. 3 de esta última norma.----------

Que a tales efectos resulta procedente la creación, en el ámbito de esta Comisión, del Programa de Autogestión para la Vivienda, así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento.----------

Que en este aspecto es relevante lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 341, modificado por el art. 4 de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.----------

Que consecuentemente, deben dictarse en esta instancia las normas de procedimientos tendientes a la ordenación de las tramitaciones durante la totalidad de las etapas previstas en la Operatoria.----------

Que es asimismo imprescindible establecer los lineamientos en lo atinente a la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341, modificado por el art. 2° de la Ley N° 964, procurando lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles sin desmedro del desarrollo de la Operatoria.----------

Que a tal fin se dispone la implementación del Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios, así como diversas reglas relativas a su funcionamiento, y a su vinculación con la Comisión Municipal de la Vivienda y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, dando cumplimiento a lo establecido en los arts. 8° bis y 8° ter de la Ley N° 341, incorporados por los arts. 8 y 9, respectivamente de la Ley N° 964.----

Que corresponde dictar la normativa que permita la correcta asignación de los recursos profesionales requeridos para la concreción de los proyectos, de acuerdo con criterios de regulación técnica y conforme las normas regulatorias de las distintas profesiones involucradas----------

Que se advierte asimismo la necesidad de contar con un Padrón de Beneficiarios de la Operatoria y otro de Entidades Intervinientes, a efectos de dar publicidad al sistema instaurado y promover la más amplia difusión y participación de los posibles beneficiarios del Programa.----------

Que razones de economía procesal aconsejan condensar las temáticas precitadas en una única norma de procedimientos.----------

Que la Comisión Municipal de la Vivienda se encuentra facultada a dictar la presente, en virtud de lo establecido en las leyes citadas y en lo prescripto por el Decreto 951 – GCBA – 2001----------

SE RESUELVE: 1°) Establécese el conjunto de procedimientos de la operatoria consagrada por la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964.----------

2°) Créase el Programa de Autogestión para la Vivienda bajo la órbita de la Subsecretaría de la Comisión Municipal de la Vivienda, en el marco del cual debe funcionar la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento creada por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificada por el artículo 4° de la ley N° 964, cuya organización y régimen de funcionamiento se determina en el Anexo I de la presente.----------

3°) Establécese el procedimiento para las distintas etapas y tramitaciones del Programa de Autogestión para la Vivienda, el que como Anexo II es parte integrante del presente.--------

4°) Reglaméntase el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios creado por el artículo 8° bis. de la Ley N° 341, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo III.----------

5°) Instituyense los Padrones de Entidades y Beneficiarios del Programa de Autogestión para la Vivienda, cuyos respectivos regímenes de funcionamiento se establecen en los Anexos IV y V de la presente. La inscripción y permanencia en los mismos es condición

esencial para el otorgamiento de un crédito dentro de la operatoria del Programa de Autogestión para la Vivienda.----------

6°) Deléguese en la Subsecretaría de esta Comisión Municipal de la Vivienda la facultad para establecer las normas de procedimiento que regulen la intervención de las distintas áreas así como los plazos de cada intervención.----------

7°) Dispóngase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.----------

Con lo que se dió por terminada la reunión.----------

Por aprobada, para su registración y cumplimiento, los integrantes del Directorio firman al pie de la presente.----------

Dr. ANIBAL IBARRA
JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. EDUARDO HECKER
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Lic. EDUARDO EZEQUIEL EPSZTEIN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO URBANO

Dr. Alfredo Maximiliano Stefn
Secretario de Salud
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. ROXANA DELIA PERAZA
SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. RAUL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE

Lic. MARTA C. F. ALBAMONTE
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 1738

Reunión de directorio de fecha 13-10-04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de oct de 2004, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia de su Presidente, el Ing. Ernesto O. Selzer, y los Sres. Directores Arq. Daniel G. Chaín, Dr. Claudio G. Hoistacher y Silvia María Eva Gottero quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del día y con sujeción al mismo, su punto único que dice: TEMA: **METODOLOGÍA DE READECUACIÓN DE CRÉDITOS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LAS LEYES Nº 341 Y Nº 964 Y DE LA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS** ----------
Luego de un breve debate, sometido a votación el mencionado proyecto, se aprueba por unanimidad.----------

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nº 341 y Nº 964 autorizan al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, asumidos como destinatarios individuales o incorporadas en procesos de organización colectiva verificables a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria.----------
Que el Decreto Nº 951 (B.O.C.B.A. 1241) designa a la Comisión Municipal de la Vivienda como autoridad de aplicación de la Ley 341 autorizándola a dictar las resoluciones pertinentes para hacer efectivas las materias previstas en la Ley y que sean de su competencia.----------
Que la Ley Nº 1251 (B.O.C.B.A. 1853) transforma a la Comisión Municipal de la Vivienda en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-------
Que en cumplimiento de tales fines el Organismo procedió al otorgamiento de créditos hipotecarios a distintas entidades cooperativas con destino a la compra de terreno y construcción de viviendas económicas para sus asociados.----------
Que la operatoria de préstamos para la autogestión de la Vivienda por su características no incluye beneficios en los proyectos constructivos.----------
Que los aumentos de costos de los materiales de construcción, y mano de obra, harían imposible la concreción de los proyectos aprobados a favor de las entidades solicitantes, financiados con créditos hipotecarios.---------- aumento de precios de los Items
Que a los efectos de resolver adecuadamente la demanda de los sectores involucrados resulta necesario atender las erogaciones que demandan los proyectos constructivos presentados en el marco de las Leyes Nº 341 y Nº 964 como consecuencia de la variación de los precios de los distintos ítems allí comprendidos.----------
Que la normativa autoriza al I.V.C. a modificar el monto oportunamente otorgado por este Organismo a las entidades solicitantes; en tal sentido, el art. 1º in fine de la Ley 964, modificatorio del Art. 7º de la Ley 341 establece en su parte pertinente:

" ...Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente Ley a incrementar el límite establecido en este artículo en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten."----------

Bis 70

Que la Gerencia Proyectos y Obras de este Organismo, por Nota Nº 5335/01 manifestó en sendos informes solicitados por este Directorio, que de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el costo de la construcción de viviendas de características tipológicas similares a las empleadas en el Marco del Programa, ha registrado una variación significativa.----------

Que en atención a esa situación, y en el marco de la operatoria creada por la Ley Nº 341 y su modificatoria Ley Nº 964, mediante Actas de Directorio Nº 1680/D/04 y Nº 1723/D/04, se dispuso incrementar el monto máximo otorgable en un 15% y un 24.2% respectivamente.----------

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en las Actas precitadas, resulta necesario establecer mecanismos de readecuación de los créditos otorgados en el marco de la Ley Nº 341 y sus modificatorias, en función de la variación de los precios de los distintos ítems que componen el presupuesto de los proyectos constructivos que se financian.----------

Que cabe destacar que las entidades destinatarias de apoyo crediticio, a cargo de la ejecución de los proyectos carecen de capital de trabajo propio, razón por la cual no se encuentran en condiciones de absorber las consecuencias económicas de los desfasajes de los precios. ----------

Que han tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.----------

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

1.- A los efectos de la correspondiente adecuación de los montos de los créditos, establécese la metodología de redeterminación de los precios de los proyectos constructivos presentados en el marco de la Ley Nº 341 y sus modificatorias, en función de la variación en los precios de los distintos ítems que los componen, como asimismo las pautas de aplicación de los Anticipos previstos en la reglamentación que como Anexo integra la presente.----------

2.- Los precios o índices de referencia para determinar las variaciones de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios, son los informados por el INDEC para la rederterminación de precios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1295/PEN/02.----------

3.- El procedimiento se aplicará con respecto a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación, de acuerdo al plan de trabajos y curva de inversión correspondientes al proyecto presentado.----------

4.- Al momento de la redeterminación de precios, la Entidad no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas, requisitos cuyo cumplimiento debe acreditarse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios. No obstante, en caso de existir desviaciones, excepcionalmente, el Presidente del Directorio, mediante acto fundado, podrá resolver la redeterminación correspondiente, de acuerdo a la metodología dispuesta en la presente.----------

SOBRE ESCRITO :"Bis 70" VALE

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

5.- En los casos en que, por causas imputables a la entidad beneficiaria , las obras no se hubieran ejecutado o no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones aprobado, la redeterminación se calculará al momento en que hubieran debido ejecutarse, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el art. 36° de las normas de procedimiento de la Operatoria aprobada por Acta N° 1647/D/03.----------

6.- En los proyectos constructivos en los cuales las obras no se hubieren iniciado, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, se calculará la variación conforme el artículo 1°. El monto del crédito readecuado, resultante de esta redeterminación, es el que se utilizará para el cálculo del tercer certificado de honorarios correspondiente a la etapa de proyecto, así como el cálculo del anticipo.----------

7.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el costo total del proyecto: a) el precio de los materiales incorporados a la obra; b) el costo de la mano de obra y c) todo otro elemento que resulte significativo a criterio del IVC.----------

8.- La Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera intervienen en el procedimiento de las redeterminaciones de precios presentadas por las Entidades.----------

9.- Se autoriza a la Gerencia Financiera a efectuar los desembolsos a los valores redeterminados de acuerdo a la metodología establecida en la presente acta, hasta absorber el monto máximo del crédito otorgado. Cuando el saldo del importe de crédito aprobado resulte insuficiente para afrontar el pago del siguiente certificado mensual, se deberá efectuar la ampliación del crédito para la consecución y finalización de la obra.--

10.- Las solicitudes de readecuación de los créditos otorgados mediante el mecanismo de redeterminación de precios dispuesto en la presente, deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios para sustentar el requerimiento.----

A efectos de permitir al IVC el análisis de la conveniencia y razonabilidad del monto total de la obra, así como los precios unitarios que la componen, con cada proyecto constructivo debe presentarse: a)el presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y su incidencia en el precio total. b) los análisis de los precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, a los efectos de analizar la conveniencia y razonabilidad tanto de las cantidades como de los precios que lo componen.----------

Con lo que se dio por terminada la reunión.----------

Dr. Claudio Hoistacher
Director
Instituto de Vivienda
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Arq. Daniel Chain
Director
Instituto de Vivienda
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ernesto Selzer
Presidente
Instituto de Vivienda
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

1- Previo al Acta de Inicio se redeterminará el costo de obra utilizando los indicadores publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondientes al Anexo del Decreto 1295/03, tomando como base el mes anterior a la presentación de la Carpeta II Etapa I (Anexo A) y el mes anterior al inicio de obra, aplicando a cada item el coeficiente resultante.----------

2- En forma posterior a cada certificación mensual de avance de obra se redeterminará la obra faltante, con los mismos indicadores utilizados en la redeterminación previa al inicio de obra, tomando siempre como base del cálculo el último mes utilizado y el mes anterior a la próxima certificación.------

3- El 15% de anticipo se pondrá a disposición del Beneficiario al inicio de la obra. Según las siguientes pautas:----------

- Hasta el 10% del total del costo de obra en concepto de Acopio de materiales y/o pago de los contratos de obra (total o parcialmente) planificados en esta etapa, para lo cual el Beneficiario deberá:---------
  - ✓ Presentar una nota solicitando el anticipo, la cual incluirá el detalle de los materiales acopiar y los contratos a pagar.-------
  - ✓ Informar el sitio de acopio de los materiales y garantizar la inspección del mismo por parte de personal habilitado por el IVC.----------
  - ✓ Presentar dentro de los 10 días de cobrado el anticipo, copia de los contratos firmados con las empresas o contratistas a quienes se les haya encomendado tareas y las facturas de los pagos efectuados.----------

El anticipo para acopio de materiales será descontado proporcionalmente en cada certificado de avance a partir del mes siguiente a su constitución.----------

$$\frac{A.Ac. - Desa\,(n)}{MOFal.(n)} = x$$

Donde:

x = coeficiente de desacopio (n+1)----------

A.Ac.= monto del anticipo de acopio de materiales----------

Desac (n)= Monto desacopio en el certificado (n)----------

MOFal (n)= Monto de obra faltante al certificado (n)----------

- Hasta el 5% de anticipo financiero mensual, como anticipo de la certificación prevista según el plan de trabajos para el mes de obra siguiente, el cual será descontado totalmente de la certificación real, posibilitando otorgar el próximo anticipo financiero, teniendo en cuenta el desacopio efectuado en el mes, de tal modo que el saldo de acopio y el anticipo financiero mensual no superen el 15% del total del costo de obra.----------

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2204

Reunión de Directorio de fecha 23-10-06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil seis, siendo las 14,00 horas, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores Sra. Silvia M. E. Gottero y Dr. Cristián Fernández, quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, **TEMA:** "REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 341 – CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL HÁBITAT POPULAR".----------

CONSIDERANDO:----------

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley Nº 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que por el artículo 2º de la citada norma fue denominado como Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.----------

Que la Ley Nº 341, modificada por su similar Nº 964, constituye el instrumento normativo que establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.----------

Que corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley Nº 341, modificada por la Ley Nº 964, conforme lo dispone el artículo 3º de esta última norma.----------

Que este Instituto de Vivienda reglamentó, oportunamente, el desarrollo de esta operatoria, a través de la creación del Programa de Autogestión de Viviendas, mediante el Acta de Directorio Nº 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, dependiente funcionalmente de la ex Gerencia de Créditos.----------

Que de la evaluación realizada respecto de la ejecución del mencionado programa y de los reiterados reclamos presentados tanto por los profesionales cuanto por las organizaciones intervinientes, surge la necesidad de reformular las mismas con el fin de alcanzar con su aplicación el objeto previsto en la legislación señalada, garantizando y estableciendo las actividades programáticas que permitan dar respuesta a las necesidades de los grupos sociales en situación crítica habitacional, teniendo en cuenta su localización territorial y las características sociales específicas.----------

Que es deber ineludible del Estado generar políticas superadoras de la pobreza y bregar por la eliminación de la vivienda insalubre y el hacinamiento.----------

Que las políticas de tierra, vivienda, saneamiento y consolidación urbanística que persigue el Poder Ejecutivo apuntan a atender la población de escasos recursos, razón por la cual es imprescindible concurrir con todos los medios disponibles del Instituto de

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en procura de obtener el fin previsto.----------

Que resulta necesario, entonces, formular un programa que instale una política integral sobre el hábitat de la pobreza, teniendo como esquema de actuación el dimensionamiento cualitativo y su posterior configuración en acciones directas sobre la población, entendiendo los componentes que determinan, estructuran y hacen perdurable tales situaciones de marginalidad.----------

Que a tales efectos resulta procedente la creación, en el ámbito del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento.----------

Que en este aspecto es relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.----------

Que, consecuentemente, deben dictarse en esta instancia las normas de procedimientos tendientes a la ordenación de las tramitaciones necesarias para efectivizar la totalidad de las etapas previstas en la presente operatoria.----------

Que, asimismo, es imprescindible establecer los lineamientos en lo atinente a la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 964, procurando lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles sin desmedro del desarrollo del Programa.----------

Que a tal fin se dispone la implementación de un Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios, así como las reglas relativas a su funcionamiento, y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 8° *bis* y 8° *ter* de la Ley N° 341, incorporados por los artículos 8° y 9°, respectivamente, de la Ley N° 964.----------

Que corresponde dictar la normativa que permita la correcta asignación de los recursos profesionales requeridos para la concreción de los proyectos, de acuerdo con criterios de ordenación técnica y conforme las normas regulatorias de las distintas profesiones involucradas, garantizando para el buen logro de los objetivos preceptuados en la presente que los mismos acrediten experiencia, idoneidad y antecedentes sobre intervenciones en el mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social.----------

Que el proceso de construcción de las unidades de viviendas demandadas por las entidades beneficiarias requiere también de poder contar, cuando fuere necesario, con la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos en la construcción, mejoramiento y recuperación del hábitat y la vivienda social.----------

Que en este sentido, obran antecedentes en el organismo en lo referido a la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos, que ha demostrado beneficios ciertos en la celeridad de la ejecución de obras como los utilizados en actuaciones similares a la presente referidos al Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".----------

Que por el artículo 2° del Acta de Directorio N° 1.905 de fecha 4 de Agosto de 2005, se dispuso facultar al Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar todos los actos administrativos que fueren menester con el objeto

de aprobar los instrumentos jurídicos que normaron el accionar del Programa aludido en el párrafo precedente.----------

Que en dicho Programa, por Resolución Nº 1.000/PD/05, se resolvió dar creación a un Registro de Personas Físicas y Jurídicas con capacidad de contratar y ejecutar tareas de construcción de viviendas o mejoramiento de las mismas.----------

Que en el mismo orden de ideas se considera conveniente la implementación de un Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a su funcionamiento y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, las que podrán seleccionarlas del Registro mencionado en caso de considerarlo necesario.--------

Que se advierte asimismo la necesidad de contar con un Padrón de Beneficiarios de la operatoria y otro de Entidades Intervinientes, a efectos de dar publicidad al sistema instaurado y promover la más amplia difusión y participación de los posibles beneficiarios del Programa.----------

Que el artículo 9º de la Ley Nº 1.408 establece la implementación de aquellos mecanismos necesarios para que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) habilite un canal preferencial de "resolución urgente" y específico para la tramitación del registro de planos y permisos de construcción en la gestión actual o futura, para todos los proyectos enmarcados en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964 y todas aquellas operatorias de construcción de viviendas definitivas para sectores de bajos recursos.----------

Que en atención de la necesidad de no entorpecer las operatorias que se encuentran en plena ejecución, se dispondrá, por caso y cuando ello fuere necesario, de la medida

administrativa aclaratoria específica para viabilizar el desarrollo de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 951/GCBA/01.----------

Que razones de economía procesal aconsejan condensar las temáticas precitadas en una única norma de procedimientos y que la misma reemplazará a cualquier otra similar que a la fecha de su dictado se encuentre en aplicación.----------

DISIDENCIA PARCIAL DEL SR. DIRECTOR DR. CRISTIAN A. FERNÁNDEZ-----

Que, en primer término, la propuesta de reglamentación debería contener una clara exposición de motivos que ponga en contraste al régimen vigente con el que se propone aprobar.----------

Que, en segundo lugar, no sería oportuno sancionar en este momento la presente modificación sin tener aprobado previamente el presupuesto general del Ente y el particular del Programa, puesto que, de sufrir alteraciones el elevado a la Honorable Legislatura, podría traer como consecuencia la necesidad de reestructurar un Programa ya modificado y aún no implementado.----------

Que, asimismo, considera inoportuno la dependencia funcional de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) y del Coordinador General sólo de la Presidencia del Instituto, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 1251, la potestad de organizar, administrar y dirigir al IVC, así como la responsabilidad política de su funcionamiento, recae en el Directorio en pleno.----------

Que la estructura cruzada de funcionamiento se presenta como contraria a los principios de economía y celeridad inherentes al actuar administrativo----------

Que, por último, considera conveniente señalar que el reglamento propuesto no establece cómo se conforman las comisiones de control, los equipos técnicos operativos y su nivel remuneratorio.----------

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 1251,------

SE RESULEVE:----------

1º) Derógase el Acta de Directorio Nº 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, la que será reemplazada en su totalidad por la presente y los Anexos que integran la misma.----------

2º) Créase el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que reemplazará en su totalidad al "Programa de Autogestión para la Vivienda", estableciendo su dependencia orgánica de la Gerencia de Programas de Viviendas creada por Acta de Directorio Nº 2.186 de fecha 13 de Septiembre de 2006, en atención del mejor funcionamiento de las operatorias alcanzadas por la Ley Nº 341, modificada por la Ley Nº 964, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente.--------

3º) Establécese el procedimiento para las distintas etapas y tramitaciones del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que como Anexo II es parte integrante de la presente.----------

4º) Reglaméntase el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios incorporado como artículo 8º *bis* en la Ley Nº 341 por su similar modificatoria Nº 964, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo III que es parte integrante de la presente.----------

5º) Institúyanse los Padrones de Entidades y Beneficiarios del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", cuyos respectivos regímenes de funcionamiento se establecen en los Anexos IV y V, los que forman parte integrante de la presente.----------

6º) Créase el Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a

su selección y admisión, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 951/GCBA/01, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo VI, el que forma parte integrante de la presente.----------

7°) Dispóngase que la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) creada por el artículo 10° de la Ley N° 341 y modificada por el artículo 4° de la Ley N° 964, dependerá funcionalmente del Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de quien este designe, cuya organización y régimen de funcionamiento se determina en el Anexo I de la presente.----------

8°) A los fines de regularizar la situación administrativa y financiera de todas aquellas operatorias alcanzadas por la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, con trámite pendiente de resolución, encomiéndese a la Gerencia de Programas de Vivienda que efectúe, en un plazo de veinte (20) días a partir de la sanción de la presente, un informe de situación de cada una de las solicitudes de crédito que a la fecha no hayan sido aprobadas.----------

9°) Dispóngase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.----------

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 15,00 horas.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.----------

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

rq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
TITUTO DE VIVIENDA
UTÓNOMA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO LEY Nº 341/00 MODIFICADA POR LEY Nº 964/02

INDICE TEMÁTICO

ANEXO I.

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".

OBJETIVO.
DEPENDENCIA FUNCIONAL.
COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).
COODINACION GENERAL DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR

ANEXO II.

OBJETIVO.

Título I.
Capítulo I: De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.
Capítulo II: De la obtención de la personería jurídica.
Capítulo III: De la elección y contratación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).
Capítulo IV: De los honorarios del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).
Capítulo V: De las certificaciones.

Título II.
Capítulo I: De la solicitud de crédito.
Capítulo II: De la presentación del Certificado de Uso Conforme.
Capítulo III: De la tasación de Inmueble.
Capítulo IV: Del visado previo en la Dirección general de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC).
Capítulo V: De la evaluación técnico económica del anteproyecto.

Título III.
Capítulo I: Del otorgamiento del crédito.
Capítulo II: De la presentación de los proyectos.
Capítulo III: De los anticipos financieros.
Capítulo IV: De las certificaciones.

Título IV.
Capítulo I: De los incumplimientos.

Título V.
Capítulo I: De la nómina definitiva de los beneficiarios.
Capítulo II: De los reemplazos.
Capítulo III: De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.
Capítulo IV: Del otorgamiento de los créditos individuales y la cancelación del crédito colectivo.

ANEXO III.

REGISTRO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS (ETI).

ANEXO IV.

PADRÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

ANEXO V.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

ANEXO VI.

REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON CAPACIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCION/ OPERATORIA 341.

ANEXO I.

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".

OBJETIVO.
Coordinar las operatorias previstas en la Ley N° 341/00, su similar modificatoria N° 964/02, las normas reglamentarias y modificatorias.

DEPENDENCIA FUNCIONAL.
El "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" dependerá funcionalmente de la Gerencia de Programas de Viviendas del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" será supervisado a través de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que deberá organizar y ejecutar la totalidad de las funciones operativas correspondientes al desarrollo del mismo. El "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" contará con un Coordinador General, siendo facultad del Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de éste quien designe, su nombramiento, remoción, así como la determinación de la retribución correspondiente.

DE LA COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).
La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) dependerá funcionalmente de la Presidencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de quien éste designe en su oportunidad, y estará integrada por las Gerencias de Programas de Viviendas, Técnica, de Administración y Finanzas y las Unidades de Administración de Beneficiarios y del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El personal que integre la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) deberá desarrollar funciones de revisión, evaluación, factibilidad y seguimiento de los proyectos que soliciten financiamiento, en la etapa de recepción de la demanda y su posterior seguimiento.

Esta Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) sesionará quincenalmente conforme día y hora fijado oportunamente.
Son funciones específicas de la CCES:

a) Monitorear el buen funcionamiento del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular";
b) Evaluar las propuestas y decidir la continuidad de las mismas en el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular";
c) Proponer las estrategias tendientes a la resolución de aquellos inconvenientes que surjan en el transcurso del proceso de cada solicitud de crédito;
d) Realizar la evaluación final y definitiva de los proyectos presentados y lo referido a los beneficiarios del Programa;
e) Intervenir en los casos de incumplimiento por parte de las entidades, de conformidad con lo que establezcan las normas o convenios vigentes.

En atención a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 964/02, modificatoria de su similar N° 341/00, respecto de la participación de las organizaciones sociales en calidad de observadoras, será resuelto oportunamente cuando los grupos de beneficiarios comuniquen fehacientemente a la Presidencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires los mecanismos de representatividad en cuanto a la integración y duración de los mismos.

DE LA COODINACION GENERAL DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR

El Coordinador General del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" estará asistido por tres (3) equipos operativos: Técnico, Social y Administrativo Financiero, que tendrán a su cargo el desarrollo de las actividades específicas para el buen funcionamiento del Programa.

Son funciones específicas del Coordinador General:

a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los equipos a su cargo;
b) Elaborar un informe final de evaluación de cada proyecto que será elevado a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) para su aprobación;
c) Evaluar la actuación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los aspectos de su incumbencia y en todo lo referido al desarrollo de proyectos, planes de construcción y dirección de obras de viviendas y en todas aquellas tareas referidas a la gestión social, confeccionando informes mensuales de seguimiento para evaluación de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES);
d) Observar el seguimiento de las metas físicas, financieras y sociales convenidas, la evaluación de los resultados y las prestaciones de asistencia técnica que realice por sí o por terceros a su juicio o a requerimiento del solicitante y resulten necesarias para una mejor ejecución de las obras y acciones convenidas;
e) Intervenir e informar sobre cualquier incumplimiento de las responsabilidades convenidas por parte de las Entidades o de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, en aquellos caso que originen desvíos y/o retrasos en el logro de las metas físicas, financieras y sociales;
f) Elevar los antecedentes suficientes para dar por resuelto el crédito vigente e iniciar las acciones legales correspondientes.

Son funciones específicas del Equipo Técnico:

a) Registrar los Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios intervinientes;
b) Brindar asistencia técnica a los solicitantes de los créditos, como a los Equipos Técnicos de los mismos contemplados en la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02.
c) Verificar la idoneidad de los profesionales y/o técnicos considerando sus antecedentes profesionales evaluando, cuando se considere necesario, la actuación de los mismos en forma previa a su inclusión en el Registro.

Son funciones específicas del Equipo Administrativo Financiero:

a) Registrar a los beneficiarios y a las entidades que los representen.
b) Tramitar administrativamente las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02.
c) Controlar el cumplimiento de la asignación de los créditos otorgados y la estricta aplicación de los recursos, sugiriendo instrucciones para la corrección, perfeccionamiento e incremento del alcance de las acciones

operativas o ejecutivas en los casos en que sea necesario a través del área correspondiente.

d) Proponer la reprogramación de los nuevos Planes de Trabajo.
e) Proponer reprogramar por sí los fondos comprometidos, sin perjuicio del ejercicio y la aplicación de las acciones punitorias que correspondieran.

Son funciones específicas del Equipo Social:

a) Recepcionar la demanda que presenten los beneficiarios y las entidades que los representen;
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02;
c) Asistir a los beneficiarios del programa a constituirse legalmente en las modalidades de organización colectiva verificable previstas en el artículo 3° inc. b) de la Ley N° 341/00.
d) Elevar a la Unidad de Administración de Beneficiarios a fin que la misma establezca la no-objeción de toda organización colectiva verificable como beneficiaria de la operatoria, relevando y produciendo la información que corresponda.
e) Elevar a la Unidad de Administración de Beneficiarios toda la documentación significativa que posibilite el saneamiento dominial de las unidades y su posterior escrituración.

ANEXO II.

OBJETIVO.

Procedimiento para las solicitudes de:

a) Compra o construcción de vivienda multifamiliar;
b) Compra y obras destinadas a ampliación o refacción de vivienda;
c) Compra de edificios y obras destinadas a su rehabilitación.

Título I.

Capítulo I.
De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.

Artículo 1°.- Toda persona física o jurídica que se encontrare amparada en los alcances de las situaciones previstas por la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, podrá solicitar un crédito para el cumplimiento de las finalidades previstas en la precitada norma legal, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 2°.- Las personas jurídicas que aspiren a obtener créditos a través de las modalidades de organización colectiva verificable previstas en el artículo 3° inc. b) de la Ley N° 341/00, deberán elevar para evaluación y consideración de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) la siguiente información:

a) Localización del inmueble;
b) Copia certificada del título de propiedad y conformidad del vendedor con oferta de venta por un plazo no menor a noventa (90) días corridos;
c) Convalidación social de la intervención;
d) Solicitud de asistencia técnica;
e) Solicitud de talleres de fortalecimiento institucional comunitario, optativo y sólo en las áreas que sea requerido.

A los fines señalados, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) del Programa deberá otorgar la no-objeción, dentro de un plazo no superior a veinte (20) días hábiles de formalizada la solicitud, girando las actuaciones al "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" a los efectos de continuar con la tramitación.

Artículo 3°.- En aquellos casos que la forma asociativa elegida solicitare la actuación de lo previsto en el artículo 2°, inciso e), la implementación de los talleres de fortalecimiento institucional comunitario no podrán superar en conjunto más de veinte (20) días hábiles, los que serán coordinados por el Equipo Social (ES) del Programa.

Artículo 4°.- En los casos previstos en el artículo 3° del presente, el Equipo Social del Programa (ES) deberá efectuar un diagnóstico final sobre la base de la información obtenida, el que será elevado a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) para su posterior aprobación.

Capítulo II.
De la obtención de la personería jurídica.

Artículo 5°.- En el caso que la forma asociativa elegida no se encuentre legalmente constituida, deberá elegirse una Comisión de Representantes de tres (3) a cinco (5)

miembros con la finalidad de representar al conjunto de los beneficiarios del Programa ante el Equipo Social (ES) del Programa.
La deliberación y elección de la Comisión mencionada se volcará en un acta, certificada por un funcionario del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y suscrita por todos los asistentes. En el mismo acto deberá constituir domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones.

Articulo 6°.- La forma asociativa elegida deberá iniciar las tramitaciones tendientes a la obtención de la personería jurídica por ante la autoridad correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de su inclusión en la operatoria prevista por el artículo 1° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, la que tendrá carácter de provisoria.

Artículo 7°.- La Comisión de Representantes tendrá un plazo no superior de quince (15) días para presentar ante el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", la matrícula provisoria correspondiente a la constitución legal de la Entidad (cooperativa, asociación civil, mutual) provista por la autoridad de aplicación nacional o local.

Artículo 8°.- La Entidad deberá acreditar su personería jurídica previo al acto previsto en el artículo 9°. Asimismo, deberá acompañar copia certificada del Estatuto Social, Acta Constitutiva, Acta de Designación de Autoridades y distribución de cargos, Actas de Asamblea autorizando al Presidente a suscribir toda documentación vinculada con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referido a la operatoria.

Capítulo III.
De la elección y contratación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).

Artículo 9°.- El Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular a través de su equipo Técnico y su equipo Social deberá certificar los antecedentes y la idoneidad de los profesionales y/o técnicos que integren los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), verificando las intervenciones previas realizadas en el campo del mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social.

Artículo 10°.- La elección de los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) será efectuada por la Entidad de entre aquellos que integren el Registro de Profesionales y/o Técnicos Interdisciplinarios creado por el artículo 8° bis de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02. En aquellos casos en que los ETI, sean parte de la entidad, o bien sean propuestos por la misma, los profesionales serán incorporados con su sola presentación en el registro correspondiente.

Artículo 11°.- Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) deberán atender las etapas comprendidas entre el fortalecimiento institucional comunitario de la Entidad y la finalización de la obra, incluyendo los aspectos referidos a la selección del inmueble y la elaboración del proyecto técnico y social. Asimismo, y a solicitud de la Entidad, podrán realizar las tareas de dirección y ejecución de las obras a realizar. Su desarrollo será supervisado por los Equipos Técnico y Social del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, quienes también brindarán el apoyo necesario cuando sea solicitado.

Artículo 12°.- La Entidad deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles, de presentada la solicitud, la nómina de los profesionales y/o técnicos seleccionados

conforme lo establecido en el artículo 9°. En caso de no cumplir con este requisito, la solicitud quedará en suspenso hasta su cumplimiento.

Artículo 13°.- La selección del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) por parte de la Entidad será comunicada fehacientemente dentro de los cinco (5) días hábiles de producido y significará la conformidad al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la contratación de los mismos, siendo facultad del Presidente del organismo de definir la modalidad de contratación, los honorarios y la forma de pago conforme las pautas definidas en el proyecto por los servicios a prestar.

Artículo 14°.- El o los contratos a suscribir con los integrantes del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) serán considerados de plena vigencia, únicamente en el caso que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires evalúe satisfactoriamente el otorgamiento del crédito a la Entidad de beneficiarios.

Artículo 15°.- El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) seleccionado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para prestar conformidad a la Entidad que requiere su asistencia, debiendo notificar su decisión por nota que se adjuntará al legajo. Una vez recibida la citada comunicación, hará entrega a la Entidad del certificado de no-objeción emitido por el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Programa.

Artículo 16°.- Es obligación del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) verificar y procesar el censo social conforme al modelo que a tal fin proporcionará el Equipo Social (ES) del programa.

Artículo 17°.- Con la asistencia de las áreas de incumbencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), la Entidad podrá solicitar, en caso de considerarlo necesario, la realización de un Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional en materia de gestión y cooperativismo, debiendo acreditar la participación en no menos del setenta y cinco (75%) por ciento de los cursos que conforman la asistencia técnica proporcionada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo IV.
De los honorarios del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).

Artículo 18°.- Los honorarios previstos serán abonados en su totalidad por el IVC al Equipo profesional interviniente y no podrán superar en conjunto el diez (10%) por ciento del monto total del crédito destinado a la obra, fijándose dentro de la siguiente distribución porcentual:

a) Estudios previos: 10%, en caso de ser necesarios, y destinados a estudios de suelos y otros especiales especificados oportunamente;
b) Área Social: 20%;
c) Área Proyecto y Dirección de Obra: 70%, distribuyendo el monto del honorario que se acuerde a un 60% de la etapa de proyecto y el 40% restante a la etapa de dirección de obra.

Los honorarios profesionales no integrarán el monto del crédito.

Capítulo V.
De las certificaciones.

Artículo 19°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular deberá certifi-

car los honorarios correspondientes a los profesionales o técnicos integrantes del Área Social conforme la acreditación del cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma indicado en el presente artículo, previa verificación por el Equipo Social (ES), según lo establecido en el artículo 18°, inciso b), en atención a los siguientes criterios:

1) Honorarios referidos a los Datos Sociales Cuantitativos, equivalentes al 40%:
   a) Contra la presentación conformada por la Entidad del Censo Social, previa aprobación del Equipo Social (ES): 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa;
   b) Contra la presentación conformada por la Entidad de la composición de los grupos familiares, previa aprobación del Equipo Social (ES): 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa;
2) Honorarios referidos a los Datos Sociales Cualitativos, equivalentes al 40%:
   a) Contra la presentación conformada por la Entidad del Informe Ambiental, previa aprobación del Equipo Social (ES): 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa;
   b) Contra la presentación conformada por la Entidad del Informe Socio Económico, previa aprobación del Equipo Social (ES): 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa;
3) Honorarios referidos al Programa de Integración Social, equivalentes al 20%:
   a) El 80% conforme el traslado definitivo de los grupos beneficiarios integrantes de la Entidad a la obra terminada, previa aprobación del Equipo Social (ES);
   b) El 20% restante contra la entrega del informe final conteniendo la aceptación de los grupos beneficiarios de la Entidad de la devolución del crédito otorgado en la operatoria.

Artículo 20°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, deberá certificar los honorarios correspondientes a los profesionales o técnicos integrantes del Área Proyecto y Dirección conforme la acreditación del cumplimiento de siguientes actividades, según lo establecido en el artículo 18°, inciso c), en atención a los siguientes criterios:

1) Honorarios referidos al Proyecto, equivalentes al 60%:
   a) Contra la aprobación del visado previo y aprobación de la evaluación técnico económica: 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa, previa aprobación del Equipo Técnico (ET);
   b) Contra la presentación de los planos registrados: 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa, previa aprobación del Equipo Técnico (ET);
   c) Contra la presentación de los planos de construcción: 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa, previa aprobación del Equipo Técnico Social (ETS);
2) Honorarios referidos a la Dirección de Obra, equivalentes al 40%:
   a) El 80% conforme avance de obra, previa verificación por la Gerencia correspondiente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
   b) El 20% restante contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC).

Artículo 21°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suspenderá, a través de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), los honorarios correspondientes a los profesionales o técnicos integrantes del Área Social y del Área Proyecto y Dirección, en caso de incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas y previstas en los artículos 19° y 20° de la presente.

Artículo 22°.- En caso de incumplimiento por parte de los profesionales y/o técnicos se dará cumplimiento a lo establecido en artículo 6° del Anexo III, Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), con comunicación fehaciente a los Consejos Profesionales correspondientes y publicación en el Boletín Oficial, solicitando su no-inclusión en cualquier tarea desarrollada desde el Estado.

Título II.

Capítulo I.
De la solicitud de crédito.

Artículo 23°.- Dentro de los quince (15) días hábiles de cumplidos la totalidad de los recaudos establecidos en el Título I, la Entidad interesada deberá presentar nota de solicitud del crédito, acompañando la siguiente documentación:

a) Cantidad de familias y composición de los grupos familiares que se hallan en situación crítica habitacional, con los informes producidos por el equipo técnico del Área Social previstos en el artículo 19° inciso 1, apartados a) y b) e inciso 2, apartados a) y b).
b) Nómina de beneficiarios y fotocopia certificada de D.N.I. u original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa, que cumplan lo dispuesto por el artículo 5 ° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02.
c) En caso de contar la nómina de beneficiarios con extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados deberán acreditar documentación del inicio de trámites para su residencia permanente u original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa.
d) Acreditación de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los últimos dos (2) años mediante constancia de domicilio en el D.N.I. acompañando original y copia para su correspondiente certificación administrativa, constancia expedida por autoridad pública, o información sumaria.
e) Documentación de la Entidad acreditando personería jurídica, acompañando copia certificada del Estatuto Social, Acta Constitutiva, Acta de Designación de Autoridades y distribución de cargos u original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa.
f) Declaración jurada de ingresos de cada grupo familiar conviviente.
g) En el supuesto establecido en el Art. 6° Inc. a) de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, deberá acompañarse certificado que así lo acredite emitido por la autoridad competente.
h) Inmueble a adquirir, determinando ubicación, superficie y valor, debiendo adjuntar copia de título de propiedad y conformidad del vendedor con oferta de venta por un plazo no menor a noventa (90) días corridos.

Artículo 24°.- En caso de verificar la inclusión de alguna persona que resultara alcanzada por lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 341/00, modificada por su similar N° 964/02, la Entidad solicitante deberá proceder a su reemplazo dentro de los diez (10) días de notificado o conocido el hecho.

Artículo 25°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular deberá certificar, por los actos administrativos que fueren necesarios, que las entidades beneficiarias no sean solicitantes de crédito que hubiere presentado un anteproyecto que contara con el visado previo previsto por la Disposición N° 1987 DGFOC/2002 debidamente aprobado, hasta el momento de finalización definitiva de las obras.

Artículo 26°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, deberá gestionar ante el Registro de la Propiedad los informes o certificados de dominio del inmueble individualizado en el artículo 23° f) previo al otorgamiento de los créditos solicitados en la operatoria previsto por el artículo 1° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02.

Capítulo II
De la presentación del Certificado de Uso Conforme.

Artículo 27°.- Una vez seleccionado el inmueble, la Entidad solicitante deberá obtener el Certificado de Uso Conforme de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) previsto en la Ley N° 449 (B.O.C.B.A. N° 1044 de fecha 9/10/2000), Sección 2, Normas Administrativas, 2.1.2 - Datos a consignar en el Certificado de Uso Conforme, Cuadro N° 2.1.2 a). Para tal fin, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Nota de elevación suscripta por la Entidad y el profesional actuante.
b) Copia certificada u original con fotocopia para su correspondiente certificación administrativa del carnet profesional certificado por el Consejo Profesional en el que estuviere inscripto el profesional que rubrica la documentación.

Capítulo III.
De la tasación de Inmueble.

Artículo N° 28°.- Con lo cumplimentado en el artículo precedente, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá gestionar la tasación del inmueble seleccionado por la Entidad. Dicha tasación podrá ser ejecutada en forma directa o a través de los mecanismos que se establezcan en el futuro, siempre y cuando cuente con el aval del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo N° 29°.- Examinado el cumplimiento de la totalidad de los recaudos establecidos, previo informe final de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), el Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictará una Resolución aprobando o denegando la solicitud.

Artículo N° 30°.- En caso de resultar procedente, se dispondrá girar las actuaciones a la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a nombre del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha actuación irá acompañada del acto administrativo correspondiente donde se indicará que el inmueble señalado es adquirido con afectación a la Operatoria Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, identificando en dicho acto la Entidad beneficiaria del Programa.

Artículo N° 31°.- Con carácter previo al dictado del acto administrativo, de corresponder, deberá tomar la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo N° 32°.- En caso que la tasación del inmueble realizada por el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultara inferior al precio de venta conformado por el vendedor, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) deberá confeccionar un informe y notificar de manera fehaciente al solicitante para que, dentro

del plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si presentará otra propiedad en reemplazo de la anterior.

Artículo N° 33°.- Cuando existiere la imposibilidad manifiesta y certificada por la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) de reemplazar el inmueble ante la circunstancia de provocar desintegración social o desarraigo territorial del grupo de beneficiarios, siempre que la misma encuadre dentro de las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, será facultad del Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires evaluar los antecedentes a fin de determinar el temperamento a seguir.

Capítulo IV.
Del visado previo en la Dirección general de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC)

Artículo 34°.- Seleccionado el inmueble, el solicitante deberá obtener el visado previo previsto por la Disposición N° 1987/DGFOC/2002. A tal efecto, dentro de los quince (15) días a partir de la presentación prevista en el artículo 28°, deberá presentar ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) la siguiente documentación:

a) Nota de solicitud;
b) Cuatro copias heliográficas del proyecto, el que deberá dibujarse de acuerdo a lo prescripto en el Art. 2.1.2.8. "Pormenores técnicos imprescindibles para planos de edificación e instalaciones" del Código de la Edificación, con excepción de sus ítem d) y f), firmadas por profesional habilitado;
c) Certificado de perímetro de manzana, ancho de calle y ochavas, expedidos por la Dirección de Catastro de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;
d) Copia certificada u original con fotocopia para su correspondiente certificación administrativa del carnet profesional certificado por el Consejo Profesional en el que estuviere inscripto el profesional que rubrica la documentación;
e) Copia de la Disposición de Línea de Frente Interno para aquellas manzanas que resulten atípicas según lo prescripto en el Código de Planeamiento Urbano.

La documentación prevista deberá tener en su carátula de presentación una leyenda que identifique el trámite como PREFERENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 1408/2004 de "Emergencia Habitacional".

Capítulo V.
De la evaluación técnico económica del anteproyecto.

Artículo 35°.- Dentro de los diez (10) días de obtenida la comunicación fehaciente de lo establecido en el artículo N° 34°, la Entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación, debidamente suscripta por el profesional actuante:

a) Copia heliográfica del Plano Visado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;
b) Esquema estructural en escala 1:100;
c) Cómputo y Presupuesto;
d) Plan de Trabajo;
e) Cronograma de Inversión;
f) Compromiso de venta del inmueble referenciado el valor del mismo, firmado por el propietario del inmueble;
g) Memoria descriptiva, que incluya como mínimo:

i) Descripción del proyecto arquitectónico;
ii) Principales materiales y tecnología a emplear:
iii) Método de construcción (descripción del proceso de construcción);
iv) Los gastos originados por la compra-venta y la escrituración del inmueble deben considerarse dentro de los gastos generales del presupuesto presentado;
v) Debe agregarse al cuadro Resumen de inversión del presupuesto presentado por la Entidad, el valor del inmueble a adquirir, el que debe contemplar la desagregación prevista en el artículo incluyendo el detalle.

Título III.

Capítulo I.
Del otorgamiento del crédito.

Artículo 36°.- El crédito que otorgue el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar el valor máximo de crédito establecido para los créditos individuales por la cantidad de familias beneficiarias de la operatoria en particular. Asimismo el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinará el valor de referencia por unidad de medida para la construcción de las unidades, el que tendrá el mismo tratamiento y actualización que el que se encuentra normado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación para la financiación de los Planes Federales de Vivienda.
El valor máximo de crédito establecido para los créditos individuales para cada familia será determinado oportunamente por el Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según valores producidos por la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) de los estudios necesarios a tal fin.
El valor final del crédito a la entidad resultará de adicionar, a la suma desembolsada al momento de la adquisición del inmueble, las que correspondan a los anticipos financieros otorgados, los gastos administrativos y todo otra erogación en la que hubiere incurrido el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del proyecto que se encontrare debidamente documentado.

Capítulo II.
De la presentación de los proyectos.

Artículo 37°.- La Entidad dispondrá de un plazo de quince (15) días desde el momento en que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le notifique fehacientemente que se encuentra afectado el inmueble debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, para iniciar las tramitaciones tendientes a obtener el registro de los planos de obra ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC).

Artículo 38°.- Dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, la Entidad deberá obtener la definitiva factibilidad técnico económica del proyecto. A tal efecto, debe presentar ante el Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente documentación, debidamente suscripta por el profesional interviniente:

a) CARPETA N° 1: Arquitectura.
a) 1 Planos con sello original registrado de Demolición, si correspondiere.

a) 2 Planos con sello original registrado de Plano de Obra Nueva y/o Modificaciones, según la obra de que se trate.
a) 3 Planos con sello original registrado de instalación sanitaria y gas.
a) 4 De corresponder, una copia del contrato profesional presentado ante el Consejo Profesional interviniente.
a) 5 Un plano con sello original registrado de estructuras, cálculo estructural, y estudio de suelos si correspondiere.
a) 6 Factibilidades de suministro servicios públicos si correspondiere.
a) 7 Un plano con sello original registrado de todo otro requisito para registro que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) exigiera (ejemplo: sala de máquinas, incendio, compromiso eléctrico, ascensores).

a) CARPETA N° 2: Construcción.
b) 1 Fotocopia certificada u original con fotocopia para la correspondiente certificación administrativa del D.N.I. y matrícula habilitante del profesional responsable de la construcción.
b) 2 De corresponder, original u original con fotocopia para su certificación administrativa, del contrato suscripto con el profesional encargado de la Seguridad e Higiene, y certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Riesgo de Trabajo.
b) 3 Carpeta de plan de trabajo presentada ante la compañía aseguradora elegida y sellada.
b) 4 De resultar procedente, copia de la primera hoja del libro de Ordenes de Servicio entre la Entidad y la Empresa Contratista.
b) 5 Copia certificada u original con fotocopia para su certificación administrativa, de la primera hoja del libro de Seguridad e Higiene.

La Entidad se obliga a comunicar cualquier cambio en el contenido de la documentación adjuntada, como ser cambios y altas del personal denunciado, cambios de responsable en materia de Seguridad e Higiene, etc.

a) CARPETA N° 3: Documentación de Obra. Firma de la entidad.

Al solo efecto de integrar el expediente correspondiente, la documentación de obra deberá ser presentada en copia y en las escalas necesarias para la ejecución de las obras, refrendadas en original por la Entidad y el Director de Obra. Debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

c) 1 Replanteos de mampostería, cortes y vistas.- Escala 1:50;
c) 2 Replanteos de hormigón y/o cubiertas.- Escala 1:50;
c) 3 Instalación Eléctrica.- Escala 1:50;
c) 4 Instalación Sanitaria.- Escala 1:50;
c) 5 Instalación de Gas.- Escala 1:50;
c) 6 Planilla de Locales;
c) 7 Planilla de Carpinterías.- Escala 1:50;
c) 8 Planos de Carpintería.- Detalles 1:1 / 1:2;
c) 9 Planos de detalles, escaleras, baños, cocinas, etc.- Escala 1:20;
c) 10 Detalles constructivos: 1:50 / 1:10 (de encuentros de elementos exteriores);
c) 11 Análisis de precios. Cómputos;
c) 12 Presupuesto;
c) 13 Plan de trabajos para el plazo de obra;
c) 14 Curva de inversión;
c) 15 Especificaciones técnicas: materiales y método constructivo;
c) 16 Planillas de medición y certificación en formato Excel s/modelo que se proveerá;

Capítulo III.
De los anticipos financieros.

Artículo 39°.- Obtenida la factibilidad técnico económica correspondiente, la Entidad podrá solicitar los anticipos financieros previstos en el artículo 11° bis de la Ley N° 341/00, el que deberá guardar conformidad con lo previsto tanto en el Plan de Trabajos como en la Curva de Inversión. El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá otorgar los anticipos financieros solicitados teniendo en cuenta la necesidad operativa del proyecto y en caso de presentarse situaciones distorsivas tanto físicas como financieras, quedará facultado a resolver en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02.

Artículo 40°.- A los efectos del giro de los fondos correspondientes por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Entidad beneficiaria deberá proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la denominación LEY N° 341/NOMBRE DE LA ENTIDAD.

Artículo 41°.- En aquellos casos que la Entidad decida, con el aval expreso de los beneficiarios integrantes de la misma, de la elección de una Persona Física o Jurídica para la construcción de la obra, deberá manifestar fehacientemente la autorización para que el organismo pague en su nombre los certificados de avances de obra, tomando dichos pagos como parte de los créditos emergentes otorgados a tal fin por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 42°.- A tal fin, y formuladas las líneas generales de actuación, la Entidad prestará conformidad para que el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) de inicio al concurso de precios requerido para la fijación de costos de las obras de vivienda, de acuerdo al Plan de Trabajo y el Cronograma de Inversión dispuesto en el artículo 35° de la presente.

Artículo 43°.- Para todos los efectos que se den en cuanto a lo determinado en el artículo 41° de la presente, la Persona Física o Jurídica elegida por la entidad para la construcción de las obras, deberá proceder según lo establecido en el ANEXO VI - REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS / OPERATORIA 341.

Capítulo IV.
De las certificaciones.

Artículo 44°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires descontará de las certificaciones a la Entidad la parte proporcional de los anticipos correspondientes al avance físico de obra certificado.

Artículo 45°.- La Entidad presentará, en forma simultánea, los certificados correspondientes al cumplimiento de cada una de las tareas previstas en el proyecto, monto que será descontado del total del crédito asignado, como así también deberá conformar la Planilla de Honorarios correspondientes a las actividades determinadas en el cronograma previsto respecto de los profesionales de las Áreas Social y de Proyecto y Dirección de Obra.

Artículo 46°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a efectuar las certificaciones correspondientes previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Trabajos, Curva de Inversión y Cronograma de las Actividades Sociales.

Artículo 47°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, en cualquier etapa del desarrollo del Programa y de considerarlo necesario, verificar la convalidación social de la operatoria, realizando encuestas sociales dirigidas y programadas por personal técnico propio o por instituciones afines delegadas.

Título IV.

Capítulo I.
De los incumplimientos.

Artículo 48°.- En caso que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires verifique a través de las inspecciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto, la Entidad incurriere por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de las metas comprometidas, deberá implementarse el siguiente procedimiento:

a) Deberá darse intervención a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) la que evaluará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento, proponiendo las posibles alternativas que garanticen el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra por parte de la Entidad.
b) Dicho informe será comunicado fehacientemente a la Entidad para que efectúe su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada. Formulado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) emitirá su dictamen.
c) Producido el dictamen, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. deberá dictar la correspondiente resolución mediante la cual se aplicarán alguna de las siguientes alternativas:
    1. Asumir de inmediato el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo inventario, la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la Entidad a efectos de que dentro del plazo de diez (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
    2. A solicitud de la Entidad, podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la Entidad queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a la Entidad que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes a la Entidad por la nueva adjudicataria.
    3. Se dará idéntico procedimiento según lo establecido en el apartado 1 si se verificara que la Entidad no diera comienzo a las obras dentro de los quince (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 39°, o de otorgados los anticipos financieros, en caso que los hubiere solicitado.

Título V.

Capítulo I.
De la nómina definitiva de los beneficiarios.

Artículo 49°.- Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la Entidad deberá comunicar al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina definitiva de los adjudicatarios de cada una de las viviendas. El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá verificar el cum-

plimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios finales, pudiendo requerir la documentación que considere pertinente o la actualización de la información obrante en el expediente, debiendo notificar tales situaciones a la Entidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de efectuadas. En los supuestos mencionados, la entidad debe cumplimentar lo solicitado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, completará la nómina definitiva de adjudicatarios a través de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES).

Capítulo II.
De los reemplazos.

Artículo 50°.- Desde el momento de la solicitud de crédito y hasta el momento previsto en el artículo anterior, la Entidad podrá proceder al reemplazo de los beneficiarios originalmente propuestos. Las altas y bajas que se produjeran serán comunicadas al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante acta aprobada por asamblea, acompañando la misma con la aceptación por parte de los beneficiarios involucrados. El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires verificará y convalidará tal situación a través del Equipo Técnico Social de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES).
En caso que se presentaren vacantes para la adjudicación definitiva de las unidades de vivienda, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá proponer a la Entidad la inclusión en la nómina definitiva de otros beneficiarios seleccionados entre los inscriptos en el Registro de Beneficiarios establecido en el Anexo V de la presente.

Artículo 51°.- Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, la Entidad deberá acreditar la conformidad de los adjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los porcentuales establecidos en el reglamento de copropiedad, mediante escrito certificado por escribano público o autoridad administrativa, conforme el modelo que al efecto elaborará el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Capítulo III
De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Artículo 52°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la nómina definitiva de beneficiarios, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proceder a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivisión de las unidades funcionales, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.512.
La totalidad de la tramitación de la misma así como los costos y/o gastos que ello demandare estarán a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su totalidad.

Capítulo IV
Del otorgamiento de los créditos individuales y la cancelación del crédito colectivo.

Artículo 53°.- Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se podrán otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada una de las unidades adjudicadas, en la proporción que corresponda según el reglamento de copropiedad y administración, can-

celándose el crédito oportunamente solicitado por la entidad y otorgando los créditos individuales con sus correspondientes hipotecas.
La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los beneficiarios, así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su totalidad.

ANEXO III.

REGISTRO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS (ETI).

Artículo 1°.- Implementase en el ámbito de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) creada por el artículo 10° de la Ley N° 341/00 modificada por su similar N° 964/02 y a través del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios. La inscripción y permanencia en el Registro citado es condición esencial para la no-objeción de los profesionales y/o técnicos y el otorgamiento del crédito.

Artículo 2°.- A los efectos de su inscripción en el Registro, los profesionales y/o técnicos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341/00 modificada por su similar N° 964/02, deberán constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y completar el/los formulario/s que a tal fin proporcione el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", adjuntando la siguiente documentación:

a) Curiculum Vitae, con especial mención de antecedentes profesionales en materia de intervenciones previas realizadas en el campo del mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social, como todo otro dato que pudiera resultar relevante en el marco de esta operatoria;
b) De corresponder, constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
c) Copia certificada u original y copia a efectos de su certificación administrativa de las constancias de Inscripción en la A.F.I.P.;
d) Fotocopia de C.U.I.T.;
e) Certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente que acredite la vigencia de su matrícula.

Artículo 3°.- No podrán inscribirse o permanecer inscriptos en el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios:

a) Los profesionales y/o técnicos que mantengan vinculación laboral y/o profesional con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
b) Los profesionales y/o técnicos que se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos;
c) Los profesionales y/o técnicos del Área de Proyecto y Dirección pertenecientes a un Equipo Técnico Interdisciplinario afectados a un proyecto aprobado, hasta la última certificación de obra.

Artículo 4°.- La inscripción implica la expresa autorización para la formación de un legajo del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) y del profesional, donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada proyecto en el que participen, la que estará a cargo de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), quien deberá mantenerlo actualizado. La inscripción en el presente Registro no implica la adquisición de derecho alguno, Y SOLO PODRAN ESTAR afectados a un máximo de 3 (tres) proyectos, siempre que la sumatoria de viviendas proyectadas no supere las 100 (cien).

Artículo 5°.- El "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" deberá llevar la nómina actualizada de la totalidad de los profesionales y/o técnicos que integren el Registro.

Artículo 6°.- Los profesionales y/o técnicos inscriptos serán pasibles de las sanciones que se detallan a continuación por incumplimiento de sus obligaciones:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión por el término de hasta treinta (30) días;
c) Exclusión del Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Artículo 7°.- La sanción establecida en el inciso a) del artículo precedente resultará aplicable cuando se trate de incumplimientos que no afecten al proyecto.

Artículo 8°.- La sanción establecida en el inciso b) del artículo 6° resultará aplicable ante el incumplimiento a las obligaciones que hubieren afectado al proyecto en forma tal que el perjuicio pueda ser subsanado sin que ello signifique alterar sustancialmente al mismo.

Artículo 9°.- La sanción establecida en el inciso c) del artículo 6° resultará aplicable ante el incumplimiento a las obligaciones que hubieren afectado al proyecto en forma tal que el perjuicio no pueda ser subsanado sin alterar sustancialmente el proyecto.

Artículo 10°.- En todos los casos, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) debe analizar previamente los antecedentes del profesional y/o técnico, elaborando el correspondiente informe.

Artículo 11°.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 6° del presente serán indispensables los siguientes requisitos:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el artículo 10°.
b) Notificación fehaciente al profesional y/o técnico, otorgando un plazo de diez (10) días para que este produzca el correspondiente descargo;

Artículo 12°.- Cuando de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser la exclusión del Registro, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que pudiere corresponderle, los inscriptos podrán ser suspendidos preventivamente cuando el profesional y/o técnico inscripto haya sido sancionado con distintas suspensiones cuyo cómputo acumule más de sesenta (60) días.

Artículo 13°.- Para la aplicación de las medidas establecidas en el artículo precedente, serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el artículo 10°, en que deberá indicarse la procedencia de la medida.
b) Dictamen del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 14°.- Las sanciones serán aplicadas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de la determinación de la sanción deberán tomarse en cuenta los antecedentes del profesional y/o técnico, la conducta cometida en el caso particular, y la gravedad del perjuicio ocasionado a la Entidad, a los beneficiarios, al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al proyecto en su conjunto.

Artículo 15°.- Los profesionales y/o técnicos excluidos del Registro podrán solicitar su reinscripción cuando hubieren transcurrido cinco (5) años desde su exclusión. Los plazos determinados deben ser computados a partir de la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que dispuso la exclusión del Registro.

Artículo 16°.- El Registro creado por el Artículo 1° será adecuado a partir de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde el dictado de la presente.

ANEXO IV.

PADRÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

Artículo 1°.- El Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular deberá, a través de la Unidad de Administración de Beneficiarios, confeccionar y llevar actualizado un Padrón de Entidades Beneficiarias solicitantes de crédito, en el marco de las acciones previstas en la presente reglamentación.

Artículo 2°.- A los efectos de su empadronamiento, las entidades deben contar con personería jurídica otorgada por la autoridad nacional o local competente, y completar el formulario que a tal fin proporcione el Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia certificada acreditando Personería Jurídica;
b) Copia certificada del Estatuto Social;
c) Copia certificada del Acta Constitutiva;
d) Copia certificada del Acta de Designación de Autoridades;
e) Copia certificada de Distribución de Cargos.

A todos los efectos descriptos en el presente artículo, podrán ser presentadas ante la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa.

Artículo 3°.- No podrán empadronarse:

a) Aquellas Entidades que integren su órgano directivo con algún miembro que a su vez integre el órgano directivo de otra Entidad solicitante;
b) Aquellas Entidades que se encuentren concursadas o con quiebra decretada.

Artículo 4°.- El empadronamiento realizado en virtud de lo establecido en al artículo 2° del presente Anexo implica la automática apertura de un legajo de la Entidad, donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada proyecto en el que participen.

Artículo 5°.- El empadronamiento realizado en virtud de lo establecido en al artículo 2° del presente Anexo deberá contener la nómina actualizada de la totalidad de las Entidades que integren el padrón, disponiendo para ello la publicación mensual en la cartelera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las altas y bajas.

ANEXO V.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Artículo 1°.- El "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" deberá, a través de la Unidad de Administración de Beneficiarios, confeccionar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, en el marco de las acciones previstas en la presente reglamentación.

Artículo 2°.- El empadronamiento realizado en virtud de lo establecido en al artículo 1° del presente Anexo deberá contener la nómina actualizada de la totalidad de los Beneficiarios que integren el padrón, disponiendo para ello la publicación mensual en la cartelera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las altas y bajas.

ANEXO VI.

REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON CAPACIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCION/ OPERATORIA 341.

Artículo 1°.- La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) establecida por el artículo 10° de la Ley N° 341/00 modificada por su similar N° 964/02 deberá, a través de la Gerencia de Programas de Viviendas, confeccionar y llevar actualizado un Registro de Personas Físicas y Jurídicas, que posean capacidad técnica y jurídica para desarrollar tareas de construcción en la Ciudad de Buenos Aires para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular".

Artículo 2°.- A los efectos de la inscripción en el Registro de Personas Físicas y Jurídicas se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Carpeta con descripción de antecedentes de obras realizadas en el campo del mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social, como todo otro dato que pudiera resultar relevante en el marco de esta operatoria;
b) Nombre, apellido y matrícula profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del representante técnico;
c) Certificación de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) o constancia de excepción del mismo como en el caso de Cooperativas de Trabajo;
d) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
e) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Convenio Multilateral.
f) Adhesión a la reglamentación del Programa.

Aquellos inscriptos en el Registro de Personas Físicas y Jurídicas se les asignarán un número de inscripción correspondiente.

ACTA N° 2204

Reunión de Directorio de fecha 23-10-06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de dos mil seis, siendo las 14,00 horas, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores Sra. Silvia M. E. Gottero y Dr. Cristián Fernández, quienes firman al pie de la presente.

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 341 - CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL HÁBITAT POPULAR".

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el artículo 2° de la citada norma fue denominado como Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.

Que la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, constituye el instrumento normativo que establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.--

Que corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a

desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964, conforme lo dispone el artículo 3° de esta última norma.

Que este Instituto de Vivienda reglamentó, oportunamente el desarrollo de esta operatoria, a través de la creación del Programa de Autogestión de Viviendas, mediante el Acta de Directorio N° 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, dependiente funcionalmente de la ex Gerencia de Créditos.

Que de la evaluación realizada respecto de la ejecución del mencionado programa, y de los reiterados reclamos presentados tanto por los profesionales como las organizaciones intervinientes, surge la necesidad de reformular las mismas con el fin de alcanzar con su aplicación el objeto previsto en la legislación señalada, garantizando y estableciendo las actividades programáticas que permitan dar respuesta a las necesidades de los grupos sociales en situación crítica habitacional, teniendo en cuenta su localización territorial y las características sociales específicas.

Que es deber ineludible del Estado generar políticas superadoras de la pobreza y bregar por la eliminación de la vivienda insalubre y el hacinamiento.

Que las políticas de tierra, vivienda, saneamiento y consolidación urbanística que persigue el Poder Ejecutivo apuntan a atender la población de escasos recursos, razón por la cual es imprescindible concurrir con todos los medios disponibles del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en procura de obtener el fin previsto.

Que resulta necesario, entonces, formular un programa que instale una política integral sobre el hábitat de la pobreza, teniendo como esquema de actuación el dimensionamiento cualitativo y su posterior configuración en acciones directas sobre la población, entendiendo los componentes que determinan, estructuran y hacen perdurable tales situaciones de marginalidad.

Que a tales efectos resulta procedente la creación, en el ámbito del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del "Programa de Autogestión para el Desarrollo

del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento.

Que en este aspecto es relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.

Que, consecuentemente, deben dictarse en esta instancia las normas de procedimientos tendientes a la ordenación de las tramitaciones necesarias para efectivizar la totalidad de las etapas previstas en la presente operatoria.

Que, asimismo, es imprescindible establecer los lineamientos en lo atinente a la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 964, procurando lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles sin desmedro del desarrollo del Programa.

Que a tal fin se dispone la implementación de un Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios, así como las reglas relativas a su funcionamiento, y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 8° *bis* y 8° *ter* de la Ley N° 341, incorporados por los artículos 8° y 9°, respectivamente, de la Ley N° 964.

Que corresponde dictar la normativa que permita la correcta asignación de los recursos profesionales requeridos para la concreción de los proyectos, de acuerdo con criterios de ordenación técnica y conforme las normas regulatorias de las distintas profesiones involucradas, garantizando para el buen logro de los objetivos preceptuados en la presente que los mismos acrediten experiencia, idoneidad y antecedentes sobre intervenciones en el mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social.

Que el proceso de construcción de las unidades de viviendas demandadas por las entidades beneficiarias requiere también de poder contar, cuando fuere necesario, con la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos en la construcción, mejoramiento y recuperación del hábitat y la vivienda social.

Que en este sentido, obran antecedentes en el organismo en lo referido a la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos, que ha demostrado beneficios ciertos en la celeridad de la ejecución de obras como los utilizados en actuaciones similares a la presente referidos al Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".

Que por el artículo 2° del Acta de Directorio N° 1.905 de fecha 4 de Agosto de 2005, se dispuso facultar al Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar todos los actos administrativos que fueren menester con el objeto de aprobar los instrumentos jurídicos que normaron el accionar del Programa aludido en el párrafo precedente.

Que en dicho Programa, y por Resolución N° 1.000/PD/05 se resolvió dar creación a un Registro de Personas Físicas y Jurídicas con capacidad de contratar y ejecutar tareas de construcción de viviendas o mejoramiento de las mismas.

Que en el mismo orden de ideas se considera conveniente la implementación de un Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a su funcionamiento y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, las que podrán seleccionarlas del Registro mencionado en caso de considerarlo necesario.

Que se advierte asimismo la necesidad de contar con un Padrón de Beneficiarios de la operatoria y otro de Entidades Intervinientes, a efectos de dar publicidad al sistema

instaurado y promover la más amplia difusión y participación de los posibles beneficiarios del Programa.

Que el artículo 9° de la Ley N° 1.408 establece la implementación de aquellos mecanismos necesarios para que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) habilite un canal preferencial de "resolución urgente" y específico para la tramitación del registro de planos y permisos de construcción en la gestión actual o futura, para todos los proyectos enmarcados en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964 y todas aquellas operatorias de construcción de viviendas definitivas para sectores de bajos recursos.

Que en atención de la necesidad de no entorpecer las operatorias que se encuentran en plena ejecución, se dispondrá, por caso y cuando ello fuere necesario, de la medida administrativa aclaratoria específica para viabilizar el desarrollo de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 951/GCBA/01.

Que razones de economía procesal aconsejan condensar las temáticas precitadas en una única norma de procedimientos y que la misma reemplazará a cualquier otra similar que a la fecha de la promulgación se encuentre en aplicación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1251.

SE RESULEVE:

1°) Derógase el Acta de Directorio N° 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, la que será reemplazada en su totalidad por la presente resolución y los Anexos que integran la misma.

2°) Créase el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que reemplazará en su totalidad al "Programa de Autogestión para la Vivienda", estableciendo su dependencia orgánica de la Gerencia de Programas de Viviendas creada por Acta de Directorio N° 2.186 de fecha 13 de Septiembre de 2006, en atención del mejor

funcionamiento de las operatorias alcanzadas por la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente.

3°) Establécese el procedimiento para las distintas etapas y tramitaciones del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que como Anexo II es parte integrante de la presente.

4°) Reglamentase el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios incorporado como artículo 8° *bis* en la Ley N° 341 por su similar modificatoria N° 964, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo III que es parte integrante de la presente.

5°) Institúyanse los Padrones de Entidades y Beneficiarios del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", cuyos respectivos regímenes de funcionamiento se establecen en los Anexos IV y V, los que forman parte integrante de la presente.

6°) Créase el Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a su selección y admisión, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 951/GCBA/01, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo VI, el que forma parte integrante de la presente.

7°) Dispóngase que la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) creada por el artículo 10° de la Ley N° 341 y modificada por el artículo 4° de la Ley N° 964, dependerá funcionalmente del Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de quien este designe, cuya organización y régimen de funcionamiento se determina en el Anexo I de la presente.

8°) A los fines de regularizar la situación administrativa y financiera de todas aquellas operatorias alcanzadas por la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, con trámite pendiente de resolución, encomiéndese a la Gerencia de Programas de Viviendas que efectúe, en un plazo de veinte (20) días a partir de la sanción de la presente, un informe

de situación de cada una de las solicitudes de crédito que a la fecha no hayan sido aprobadas.

9°) Dispóngase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las horas.

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.

ACTA Nº 2204

Reunión de Directorio de fecha 23-10-06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de dos mil seis, siendo las 14,00 horas, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores Sra. Silvia M. E. Gottero y Dr. Cristián Fernández, quienes firman al pie de la presente.

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 341 – CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL HÁBITAT POPULAR".
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley Nº 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el artículo 2º de la citada norma fue denominado como Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional Nº 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.

Que la Ley Nº 341, modificada por su similar Nº 964, constituye el instrumento normativo que establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.--

Que corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley Nº 341, modificada por la Ley Nº 964, conforme lo dispone el artículo 3º de esta última norma.

Que este Instituto de Vivienda reglamentó, oportunamente el desarrollo de esta operatoria, a través de la creación del Programa de Autogestión de Viviendas, mediante el Acta de Directorio Nº 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, dependiente funcionalmente de la ex Gerencia de Créditos.

Que de la evaluación realizada respecto de la ejecución del mencionado programa, y de los reiterados reclamos presentados tanto por los profesionales como las organizaciones intervinientes, surge la necesidad de reformular las mismas con el fin de alcanzar con su aplicación el objeto previsto en la legislación señalada, garantizando y estableciendo las actividades programáticas que permitan dar respuesta a las necesidades de los grupos sociales en situación crítica habitacional, teniendo en cuenta su localización territorial y las características sociales específicas.

Que es deber ineludible del Estado generar políticas superadoras de la pobreza y bregar por la eliminación de la vivienda insalubre y el hacinamiento.

Que las políticas de tierra, vivienda, saneamiento y consolidación urbanística que persigue el Poder Ejecutivo apuntan a atender la población de escasos recursos, razón por la cual es imprescindible concurrir con todos los medios disponibles del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en procura de obtener el fin previsto.

Que en dicho Programa, y por Resolución Nº 1.000/PD/05 se resolvió dar creación a un Registro de Personas Físicas y Jurídicas con capacidad de contratar y ejecutar tareas de construcción de viviendas o mejoramiento de las mismas.

Que en el mismo orden de ideas se considera conveniente la implementación de un Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a su funcionamiento y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, las que podrán seleccionarlas del Registro mencionado en caso de considerarlo necesario.

Que se advierte asimismo la necesidad de contar con un Padrón de Beneficiarios de la operatoria y otro de Entidades Intervinientes, a efectos de dar publicidad al sistema instaurado y promover la más amplia difusión y participación de los posibles beneficiarios del Programa.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 1.408 establece la implementación de aquellos mecanismos necesarios para que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC) habilite un canal preferencial de "resolución urgente" y específico para la tramitación del registro de planos y permisos de construcción en la gestión actual o futura, para todos los proyectos enmarcados en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964 y todas aquellas operatorias de construcción de viviendas definitivas para sectores de bajos recursos.

Que en atención de la necesidad de no entorpecer las operatorias que se encuentran en plena ejecución, se dispondrá, por caso y cuando ello fuere necesario, de la medida administrativa aclaratoria específica para viabilizar el desarrollo de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 951/GCBA/01.

Que razones de economía procesal aconsejan condensar las temáticas precitadas en una única norma de procedimientos y que la misma reemplazará a cualquier otra similar que a la fecha de la promulgación se encuentre en aplicación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 1251.

SE RESULEVE:

1º) Derógase el Acta de Directorio Nº 1.647 de fecha 24 de Junio de 2003, la que será reemplazada en su totalidad por la presente resolución y los Anexos que integran la misma.

2º) Créase el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que reemplazará en su totalidad al "Programa de Autogestión para la Vivienda", estableciendo su dependencia orgánica de la Gerencia de Programas de Viviendas creada por Acta de Directorio Nº 2.186 de fecha 13 de Septiembre de 2006, en atención del mejor funcionamiento de las operatorias alcanzadas por la Ley Nº 341, modificada por la Ley Nº 964, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente.

3º) Establécese el procedimiento para las distintas etapas y tramitaciones del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", el que como Anexo II es parte integrante de la presente.

4º) Reglamentase el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios incorporado como artículo 8º *bis* en la Ley Nº 341 por su similar modificatoria Nº 964, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo III que es parte integrante de la presente.

Que resulta necesario, entonces, formular un programa que instale una política integral sobre el hábitat de la pobreza, teniendo como esquema de actuación el dimensionamiento cualitativo y su posterior configuración en acciones directas sobre la población, entendiendo los componentes que determinan, estructuran y hacen perdurable tales situaciones de marginalidad.

Que a tales efectos resulta procedente la creación, en el ámbito del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento.

Que en este aspecto es relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.

Que, consecuentemente, deben dictarse en esta instancia las normas de procedimientos tendientes a la ordenación de las tramitaciones necesarias para efectivizar la totalidad de las etapas previstas en la presente operatoria.

Que, asimismo, es imprescindible establecer los lineamientos en lo atinente a la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 964, procurando lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles sin desmedro del desarrollo del Programa.

Que a tal fin se dispone la implementación de un Registro de Profesionales y Equipos Técnicos Interdisciplinarios, así como las reglas relativas a su funcionamiento, y a su vinculación con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales intervinientes en la operatoria, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 8° *bis* y 8° *ter* de la Ley N° 341, incorporados por los artículos 8° y 9°, respectivamente, de la Ley N° 964.

Que corresponde dictar la normativa que permita la correcta asignación de los recursos profesionales requeridos para la concreción de los proyectos, de acuerdo con criterios de ordenación técnica y conforme las normas regulatorias de las distintas profesiones involucradas, garantizando para el buen logro de los objetivos preceptuados en la presente que los mismos acrediten experiencia, idoneidad y antecedentes sobre intervenciones en el mejoramiento del hábitat popular y la vivienda social.

Que el proceso de construcción de las unidades de viviendas demandadas por las entidades beneficiarias requiere también de poder contar, cuando fuere necesario, con la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos en la construcción, mejoramiento y recuperación del hábitat y la vivienda social.

Que en este sentido, obran antecedentes en el organismo en lo referido a la participación de personas físicas o jurídicas con antecedentes específicos, que ha demostrado beneficios ciertos en la celeridad de la ejecución de obras como los utilizados en actuaciones similares a la presente referidos al Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".

Que por el artículo 2° del Acta de Directorio N° 1.905 de fecha 4 de Agosto de 2005, se dispuso facultar al Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar todos los actos administrativos que fueren menester con el objeto de aprobar los instrumentos jurídicos que normaron el accionar del Programa aludido en el párrafo precedente.

5º) Institúyanse los Padrones de Entidades y Beneficiarios del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", cuyos respectivos regímenes de funcionamiento se establecen en los Anexos IV y V, los que forman parte integrante de la presente.

6º) Créase el Registro de Personas Físicas y Jurídicas para la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como las reglas relativas a su selección y admisión, en atención a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 951/GCBA/01, cuyo régimen de funcionamiento se establece en el Anexo VI, el que forma parte integrante de la presente.

7º) Dispóngase que la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) creada por el artículo 10º de la Ley Nº 341 y modificada por el artículo 4º de la Ley Nº 964, dependerá funcionalmente del Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de quien este designe, cuya organización y régimen de funcionamiento se determina en el Anexo I de la presente.

8º) A los fines de regularizar la situación administrativa y financiera de todas aquellas operatorias alcanzadas por la Ley Nº 341, modificada por su similar Nº 964, con trámite pendiente de resolución, encomiéndese a la Gerencia de Programas de Viviendas que efectúe, en un plazo de veinte (20) días a partir de la sanción de la presente, un informe de situación de cada una de las solicitudes de crédito que a la fecha no hayan sido aprobadas.

9º) Dispóngase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las horas.

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, archívese. **Tadei**

LEY N° 964
MODIFÍCASE LA LEY N° 341, B.O. N° 928

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 7° de la Ley N° 341, el que quedará redactado del siguiente modo: "El monto de los créditos a otorgar no podrá superar la suma de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000) por grupo familiar destinados a financiar desde el 80% hasta el 100% de las operatorias previstas en el Art. 4°. La tasación oficial del bien a adquirir es suministrada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente Ley a incrementar el límite establecido en este artículo en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.
Artículo 2° - Modifícase el Art. 8° de la Ley N° 341, el que quedará redactado del siguiente modo: "En el marco de las operatorias implementadas por procesos de organización colectiva verificables, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro, las organizaciones solicitantes deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios correspondientes, integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, de la construcción y de cualquier otra área que haga a los fines de la presente Ley. Las solicitudes presentadas para el financiamiento de las operatorias previstas en el Art. 4° incluirán el programa de asistencia técnica interdisciplinaria con definición de metas cuyo cumplimiento en tiempo oportuno será condición necesaria a los fines de las certificaciones correspondientes."
Artículo 3° - Modifícase el Art. 11 de la Ley N° 341, el que quedará redactado del siguiente modo: "La autoridad de aplicación debe establecer dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente Ley el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria estableciendo claramente los plazos máximos de duración de cada etapa".
Artículo 4° - Modifícase el Art. 10 de la Ley N° 341, el que quedará redactado del siguiente modo: "Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento de la Operatoria instrumentada por la presente Ley. El Poder Ejecutivo en las disposiciones reglamentarias de la presente norma garantizará la participación de las organizaciones, sólo en calidad de observadoras, en la mencionada Comisión. La misma tendrá por funciones:
a) llevar el registro de quienes reciban o pretendan recibir un subsidio o crédito destinado a financiar el acceso a la vivienda.
b) confeccionar un padrón de antecedentes de los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ley.
c) disponer las tasaciones de los inmuebles a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
d) disponer el asesoramiento técnico y social a los beneficiaros que así lo requieran.
e) supervisar el cumplimiento del otorgamiento del crédito.
f) establecer las situaciones de prioridad establecidas en el artículo 6° de la presente Ley.
Artículo 5° - Incorpórase como Art. 2° bis de la Ley N° 341 el siguiente artículo:
"Los beneficiarios deben presentar Documento Nacional de Identidad y acreditar residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad no inferior a los 2 (dos) años".
Artículo 6° - Incorpórase como Art. 4° bis de la Ley N° 341 el siguiente artículo: "A todos los efectos, las viviendas que se construyan o refaccionen en el marco de la operatoria dispuesta por la presente Ley deben tener el mismo tratamiento fiscal y arancelario que la operatoria más beneficiosa que desarrolla la Comisión Municipal de la Vivienda a la fecha de sanción de la presente Ley.
Artículo 7° - Incorpórase como artículo 7° bis de la Ley N° 341 el siguiente artículo:
"Al momento de reglamentar las condiciones de financiación el Poder Ejecutivo debe adoptar la matriz financiera que obra como Anexo I. Las cuotas cancelatorias de los créditos no deben superar el veinte por ciento (20%) del ingreso total del hogar.
Artículo 8° - Incorpórase como Art. 8° bis de la Ley N° 341 el siguiente artículo: "Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro de profesionales y equipos técnicos interdisciplinarios. Todos los profesionales y/o técnicos interesados en asesorar a las diferentes organizaciones, a solicitud de las mismas o por iniciativa propia, deben inscribirse en el presente Registro el cual debe ser de carácter público. La elección de dichos equipos interdisciplinarios es atribución exclusiva de las entidades solicitantes".
Artículo 9° - Incorpórase como Art. 8° ter de la Ley N° 341 el siguiente artículo: "La Autoridad de aplicación debe verificar la idoneidad de los profesionales y/o técnicos considerando únicamente sus antecedentes profesionales. Los honorarios correspondientes a los mismos deben ser incluidos en la financiación de la operatoria y no podrán superar en conjunto el 10 % del monto total del crédito destinado a obra."
Artículo 10 - Incorpórase como Art. 11 bis de la Ley N° 341 el siguiente artículo: "La CMV o el organismo que la reemplace debe efectuar anticipos financieros a favor de las entidades previstas en el artículo 3° Inc. b, siempre que el monto total de los mismos no supere el 15% del total determinado para la obra. Los anticipos financieros podrán ser desembolsados a solicitud de la entidad, previéndose su desacopio en forma proporcional a la certificación del cumplimiento de las distintas etapas de obra, conforme plan de trabajos y curva de inversión aprobados. Las mencionadas etapas objeto de certificación comprenderán no sólo el avance físico, sino también la conformidad de las mismas a la normativa edilicia vigente, así como el cumplimiento de las metas sociales comprometidas en el proyecto".
Artículo 11 - Incorpórase como artículo 11 ter de la Ley N° 341 el siguiente artículo: "En caso que existiesen incumplimientos por parte de las entidades en la ejecución de los anticipos, el

organismo de aplicación debe dar intervención a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, la que analizará las causas que produjeron los mismos, así como las alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la entidad, considerando el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra. La autoridad de aplicación establecerá las normas de procedimiento aplicables en los supuestos incumplimientos, en la reglamentación correspondiente."
Artículo 12 - Comuníquese, etc. **FELGUERAS – Alemany**

Buenos Aires, 3 de enero de 2003.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2.343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 964 (Expediente N° 69.690/02), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de diciembre de 2002 , ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2002.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano. Cumplido, archívese. **Tadei**

ANEXO I

Deciles de Ingreso	10 años	15 años	20 años	25 años	30 años
Sexto	0%	1%	2%	3%	4%
Quinto	0%	0%	1%	2%	3%
Cuarto	0%	0%	0%	1%	2%
Tercero	0%	0%	0%	0%	1%
Segundo	0%	0%	0%	0%	0%
Primer	0%	0%	0%	0%	0%

LEY N° 994
MODIFÍCASE LA LEY N° 350, B.O. N° 1000

Expediente N° 71.450/2002.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1° - "Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 350, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:
"Establécese la zona delimitada por las calles Murguiondo, Castañares, Avenida General Paz y Avenida De Los Corrales en el Distrito Escolar 20 para la localización de un establecimiento educativo de nivel medio dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2° - "Artículo 2.- Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 350, el que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar durante el ciclo 2003 el funcionamiento de al menos dos secciones de primero y segundo año respectivamente, tanto en el turno mañana como en el turno tarde, y progresivamente, la apertura de secciones para que en el ciclo lectivo 2006 existan por lo menos dos secciones por año en cada uno de los turnos".
Artículo 3° - "Deróganse los artículos 2° y 5° de la Ley N° 350".
Artículo 4° - Comuníquese, etc. **Caram – Alemany**

Buenos Aires, 6 de enero de 2003.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2.343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 994 (Expediente N° 71.450/2002), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de diciembre de 2002, ha quedado automáticamente promulgada el día 6 de enero de 2003.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Educación. **Tadei**

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2218

Reunión del Directorio de fecha 19-12-06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los19 días del mes de Diciembre de dos mil seis, siendo las11,00 hs., se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente, Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores, Sra. Silvia M. E. Gottero y Dr. Cristián A. Fernández, quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".----------

CONSIDERANDO: ----------

Que el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al habitante el derecho al acceso a una vivienda digna, lo cual constituye una política de Estado.----------

Que la Ciudad se encuentra actualmente en Emergencia Habitacional según lo dispuesto por la Ley Nº 1408.----------

Que es principio general de la actual política habitacional el contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera

de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales y de escasos recursos.----------

Que son principios generales de la actual política habitacional el propender a reducir mediante políticas activas el déficit habitacional, así como promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que es deber del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires formular programas de acción que sostengan y promuevan políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las leyes locales y nacionales que rigen la materia.----------

Que por el artículo 1° de la Ley N° 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que por el artículo 2° de la citada norma fue denominado como Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.----------

Que la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, constituyó el instrumento normativo que estableció, oportunamente y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos

en situación crítica habitacional.----------

Que correspondió al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964, conforme lo dispone el artículo 3° de esta última norma.----------

Que a consecuencia de ello y en atención a los lineamientos establecidos en las normas citadas precedentemente, se le otorgó a entidades intermedias créditos para la compra de tierras y construcción de viviendas conforme planes de trabajo oportunamente elaborados y controlados.----------

Que a tales efectos resultó procedente la creación del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento, hecho que fue realizado mediante el dictado del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.----------

Que en este aspecto es relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.----------

Que, consecuentemente, por Resolución N° 1167/PD/06 del 21 de Noviembre de 2006 fue dispuesta por la Presidencia del Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires la integración de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento señalada.----------

Que por razones ajenas a las entidades beneficiarias del crédito, tales como variación de precios durante la construcción de las obras proyectadas, se ha verificado que resultaron insuficientes los fondos pertinentemente otorgados y que, de mantener el mismo

financiamiento, es de difícil concreción el final de las obras tal cual se habían pactado oportunamente.----------

Que el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatoria de su similar N° 341, facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos debe procurar la continuidad y la efectiva finalización de las obras como único medio para cumplir su fin social.----------

Que, en este orden de ideas, surge la necesidad de adecuar plazos e inversiones tendientes a lograr el fin de los objetivos trazados en su momento y aprobados por las instancias administrativas correspondientes.----------

Que, a tal fin y en el marco teleológico de las competencias atribuidas a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento por el Acta de Directorio N° 2204, deviene oportuno y conveniente asignarle a dicho órgano la función de analizar el estado de situación y recomendar las acciones a seguir en cada uno de los casos con las vicisitudes anteriormente descriptas.----------

Que, en tales casos, resulta necesario proveer los recursos pertinentes para obtener el final de obra y proceder a la adjudicación efectiva y posterior escrituración.----------

Que la realización de tal operatoria debe ser debidamente consensuada con las partes, para luego instrumentarla de manera adecuada.----------

Que, en ese sentido, se considera conveniente la suscripción de los respectivos convenios, facultando al Señor Presidente a suscribir los mismos, conforme lo estipulado por el Art. 15 de la Ley N° 1251.----------

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Cont. Acta 2218

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, ----------

SE RESUELVE: ----------

1°) Apruébase el Modelo de convenio de Finalización de Obras del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular que, como Anexo, forma parte de la presente.---------

2°) Encomiéndase a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación el análisis del estado de situación del desarrollo de las obras correspondientes al Programa de Autogestión APRA el Desarrollo del Hábitat Popular y la confección de los respectivos dictámenes técnicos en aras de la instrumentación de los convenios cuyo modelo se aprueba en el art. 1° de la presente.----------

3°) Se deja constancia de que conforme el art. 15, 5° párrafo de la ley 1251, el Señor Presidente, previo dictamen de la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación, suscribirá los Convenios de Finalización de Obras cuyo modelo se aprueba en el Art. 1° de la presente. ----------

4°) Encomiéndase a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación la elevación a este Directorio de un informe mensual en torno a la marcha de las obras correspondientes a los convenios suscriptos en virtud de la presente.----------

Con lo que se dio por terminada la reunion siendo las12,00hs.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.----------

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARIA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 00 días del mes de Diciembre de 2006, en cumplimiento del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", que se implementa con la finalidad de instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, según lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente Arquitecto Claudio Jorge FREIDIN, por una parte, en adelante el "INSTITUTO", y la (DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD INTERMEDIA), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Don (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) por otra parte, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE OBRA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS: El presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obras, que contempla la problemática habitacional para las familias de la "ENTIDAD", se suscribe entre las partes en atención a la facultad conferida por el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatorio de su similar N° 341, en virtud de la variación de la situación económica general, con el objeto de completar y dar finalización al desarrollo del conjunto habitacional compuesto de (000) unidades de vivienda, ubicado en (UBICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO / DOMICILIO Y DESIGNACIÓN CATASTRAL), ajustadas originariamente en el Convenio (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), el cual queda resuelto con los alcances previstos en la Cláusula Cuarta y Décimo Quinta del presente.-

SEGUNDA. MONTO: Las partes, en razón de las previsiones establecidas, manifiestan que conforme la evaluación técnica y presupuestaria practicada por la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA para la terminación del conjunto

habitacional citado en la Cláusula precedente, será necesario realizar una asistencia financiera de PESOS (ESPECIFICAR MONTOS EN LETRAS Y NÚMEROS), quedando sujeta al cronograma de desembolsos efectivos conforme el plan de trabajos, curva de inversión y las condiciones particulares establecidas en el presente.-

TERCERA. FORMA DE PAGO: El aporte de la asistencia financiera adicional establecida en la Cláusula Segunda será efectivizado una vez suscripto el presente Convenio, con el que se garantizará el correcto desarrollo de esta operación. El aporte o mutuo, se llevará a cabo mediante un anticipo financiero equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del monto total establecido en el presente una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO" y el resto conforme con las certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado por el "INSTITUTO". En el caso de incumplimiento de Plan de Trabajos y Cronograma de Inversión establecido, se suspenderá la financiación comprometida.-

CUARTA. ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con la firma del presente Convenio de Finalización de Obras, la "ENTIDAD" renuncia a todo reclamo por compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza que se pretendan. En ese sentido expresa y presta completa conformidad que con la asistencia financiera establecida en el presente queda resuelto el saldo de los aportes financieros previstos en el Convenio (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), suscripto por las partes con el objeto de la construcción del conjunto habitacional citado precedentemente, no teniendo más nada que reclamar por dicha causa y bajo ningún concepto al "INSTITUTO", dejando claramente establecido que el saldo del financiamiento previsto en el presente constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra citada.-

QUINTA. CRONOGRAMA: La "ENTIDAD" asume la responsabilidad de finalizar la obra conforme el plan de trabajos presentado y aprobado según (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), que incluye el Cronograma de Obra y la Curva de Inversiones pertinente, y que se encuentra asimismo conformado por la "ENTIDAD" involucrada.-

SEXTA. CONSTANCIA DE ACUERDO: Con el objeto del fiel cumplimento de las obligaciones establecidas en el presente, la "ENTIDAD" ha acompañado copia certificada u original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa de la aceptación por parte de sus asociados del nuevo monto de crédito, así como

que no existe deuda bajo ningún concepto con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente.-

SEPTIMA. AUTORIZACION Y LEGITIMACION: La "ENTIDAD" ha aportado la documentación correspondiente, conforme las previsiones establecidas en su estatuto social, mediante la cual ha merituado, decidido y autorizado la firma del presente, facultando al (SEÑOR O SEÑORA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD) en su carácter de (CARGO Y/O CARGOS) a suscribirla en su representación.-

OCTAVA. CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones técnicas y financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de desembolsos previsto en el presente.-

NOVENA. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ENTIDAD" ratifica, conforme según lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que será responsable con juntamente con el director de obra actuante de la construcción de la obra y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro en virtud de los convenios que ha suscripto, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.-

DECIMA. REQUISITOS: La "ENTIDAD" deberá presentar, previo al desembolso del primer pago y conforme lo establecido en el artículo N° 8 del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, copia certificada del Estatuto Social, Acta Constitutiva, Acta de Designación de Autoridades y distribución de cargos, Actas de Asamblea autorizando al Presidente a suscribir toda documentación vinculada con el "INSTITUTO".

UNDECIMA. GARANTIAS: El presente Convenio se formalizará definitivamente en un instrumento público que se firmará dentro de los próximos TREINTA (30) días. En dicho instrumento, y al solo y único efecto de garantía por el compromiso que toma el "INSTITUTO", la "ENTIDAD" suscribirá el instrumento de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiere tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley 13.512.

DUODÉCIMA. LISTADO DE BENEFICIARIOS: La "ENTIDAD" ratifica por la presente el listado de los beneficiarios de las viviendas que trata el presente Convenio según lo establecido en el artículo 49° y 50° del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, acompañando el compromiso de los mismos a efectuar los pagos correspondientes al "INSTITUTO" por el equivalente del

monto total invertido en la obra según lo señalado en el artículo 51° del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006. En el supuesto que la "ENTIDAD" no diera cumplimiento a lo descripto en la presente Cláusula, será responsable de la suspensión de los pagos que correspondan a las certificaciones en curso por parte del "INSTITUTO". La "ENTIDAD" ratifica asimismo su obligación, conforme las condiciones establecidas en la reglamentación de la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, de presentar debidamente aprobada la documentación necesaria que permita al "INSTITUTO" otorgar a las familias beneficiarias de las correspondientes escrituras traslativas de dominio sobre su unidad de vivienda.-

DÉCIMO TERCERA. PENALIDADES: La inobservancia y/o falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo emergente del presente convenio y de la legislación vigente por parte de la "ENTIDAD" podrá determinar que la misma sea dada de baja del Registro de Entidades.-

DECIMO CUARTA. VIGENCIA OBLIGACIONES: Las partes expresan que, salvo las condiciones y/o modificaciones establecidas en el presente Convenio de Finalización de Obras, y la renuncia expresa de la "ENTIDAD" de cualquier reclamo por compensaciones, gastos improductivos o perjuicios que por cualquier naturaleza le pudiere corresponder, se mantienen vigentes todas aquellas cláusulas y condiciones previstos en los convenios que suscriptos por los mismos, dieron origen al desarrollo del conjunto habitacional.-

DECIMO QUINTA. ORGANISMOS: El presente Convenio de Financiamiento adicional para la Finalización de Obras que se suscribe, de corresponder, deberá contar con la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a las competencias que a tal fin le correspondan.-

DECIMO SEXTA. JURISDICCION: En caso de controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.-

DECIMO SEPTIMA. CONFORMIDAD DE LA "ENTIDAD": Presente en este acto la "ENTIDAD", representada por el Señor (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien también ha presentado informe extendido por la autoridad competente, en donde se acredita que no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna, toma conocimiento de lo acordado en el

presente Convenio, a los efectos de la evaluación de antecedentes en futuros emprendimientos a solicitar en atención a lo dispuesto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.-

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

CONVENIO DE FINACIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxx de 200x, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente XXXXXXX, DNI Nº , en adelante el "INSTITUTO", con domicilio constituido en xxxx, por una parte, y la "NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN", representada en este acto por xxxxxxxxx, (DNI xxxx) en su carácter de xxxxxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", constituyendo domicilio en xxxxxx, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA, todo ello en el marco del Programa de Autogestión para la Vivienda, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, se suscribe entre las partes en atención a la facultad conferida por el Artículo 1º de la Ley Nº 341, modificatoria de su similar Nº 964, en virtud de la variación de la situación económica general, con el objeto de dar finalización al desarrollo del conjunto habitacional compuesto de XXX unidades de vivienda, ubicado en la calle XXXXXXX; identificada catastralmente como Circunscripción XX; Sección XXX; Manzana XX; Parcela XX, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adquirido mediante Resolución Nº xxxx, tramitada por Nota Nº xxxxx.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTE FINANCIERO: Conforme la documentación presentada por la "ORGANIZACIÓN" para la finalización del conjunto habitacional citado en la Cláusula precedente, y de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CREDITOS, el "INSTITUTO" otorga un aporte financiero de PESOS xxxxxxxxxx ($ xxx) que incluye un monto de obra de xxxxx ($ xxxxxxx), quedando sujetos los desembolsos efectivos al avance de obra conforme al Plan de Trabajos y Curva de Inversión aprobados por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DEL APORTE FINANICERO: El aporte financiero adicional establecido en la Cláusula Segunda será efectivizado una vez suscripto el presente Convenio, mediante un anticipo financiero equivalente al QUINCE (15) POR CIENTO del monto total de obra establecido en el presente una vez aprobada la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO", y el monto restante conforme con las certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obras y el crédito oportunamente otorgado mediante Resolución Nº xxxxx, la "ORGANIZACIÓN" renuncia a todo reclamo por compensaciones, gastos improductivos y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se pretendan, no teniendo nada más que reclamar por dicha causa y bajo ningún concepto al "INSTITUTO", dejando claramente establecido que el saldo del financiamiento previsto en el presente constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la obligación de finalizar la obra conforme el Plan de Trabajos presentado y aprobado de acuerdo a la documentación adjuntada en la Nota Nº xxxxx, que incluye el Cronograma de Obra y la Curva de Inversión pertinente, y que se encuentra asimismo conformado por la "ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, será responsable, conjuntamente con el Director de Obra, de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES EN GARANTÍAS: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACIÓN", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiese tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley Nº 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMA. NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACIÓN" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley Nº 341 y su similar modificatoria, como así también copia certificada por autoridad administrativa del Acta de Asamblea mediante la cual los beneficiarios manifiestan su compromiso a abonar al "INSTITUTO" el monto resultante de la totalidad de lo invertido para la concreción de las viviendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACIÓN" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el Proyecto por parte de la "ORGANIZACIÓN".
Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACIÓN".
Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACIÓN" para que de respuesta y efectúe sus descargos dentro del plazo de VEINTE (20) días desde que fuera notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.

Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACIÓN" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y a exclusiva opción del "INSTITUTO" se aplicará alguno de los siguientes supuestos:

1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.

2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.

3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;

4) Se dará idéntico tratamiento, según lo establecido en el apartado 1), si se verificara que la "ORGANIZACIÓN" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de otorgado el anticipo financiero, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA: En aquellos casos en que las partes hubiesen suscripto convenios con anterioridad a la firma del presente los mismos se mantendrán vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, en caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACIÓN" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, así como de las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente, el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: En caso de controversias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA N° 2239

Reunión de Directorio de fecha 31/01/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de dos mil siete, siendo las 15 horas, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores Sra. Silvia M. E. Gottero y Dr. Cristián Fernández, quienes firman al pie de la presente.

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "INCREMENTO MONTO MÁXIMO DE CRÉDITOS A OTORGAR LEY N° 341 - PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el artículo 2° de la citada norma fue denominado como INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.

Que la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, constituye el instrumento normativo que establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una

operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su carácter de autoridad de aplicación estableció, oportunamente, un conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964, conforme lo dispuso el artículo 3° de esta última norma.

Que, en atención al desarrollo de esta operatoria, fue creado del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" mediante el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, dependiente funcionalmente de la Gerencia de Programas de Vivienda.

Que a consecuencia de ello y en atención a los lineamientos establecidos en las normas citadas precedentemente, se le otorgó a entidades intermedias créditos para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas conforme planes de trabajo oportunamente presentados y aprobados.

Que en atención al correcto funcionamiento del citado Programa, resulta relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).

Que, consecuentemente, y por Resolución N° 1167 del 21 de Noviembre de 2006 fue dispuesto por la Presidencia del Directorio del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES la integración de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) señalada en el párrafo precedente.

Que por razones ajenas a las entidades beneficiarias del crédito, tales como la variación de precios producidos durante la construcción de las obras proyectadas, se ha verificado que los recursos asignados a la ejecución del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" resultan insuficientes y que, de mantener el mismo nivel de financiamiento, es de difícil concreción el final de las obras tal cual se habían pactado oportunamente.

Que del análisis producido por la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) surge la necesidad de adecuar los montos de inversión tendientes a lograr el fin de los objetivos trazados en su momento y aprobados por las instancias administrativas correspondientes.

Que el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatoria de su similar N° 341, facultó a la autoridad de aplicación de la presente Ley a incrementar el límite establecido en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS debe procurar la continuidad y la efectiva finalización de las obras como único medio para cumplir su fin social.

Que oportunamente, y mediante Actas del Directorio Nº 1.680 del 27 de Febrero de 2004, Nº 1.723 del 15 de Septiembre de 2004 y Nº 1.890 del 14 de Julio de 2005 del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS, fueron incrementados los créditos otorgados a la Entidades Intermedias para la ejecución de todas aquellas acciones tendientes al logro de los objetivos establecidos en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, en cuanto instrumentar políticas de acceso a vivienda

para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.

Que las políticas de tierra, vivienda, saneamiento y consolidación urbanística que persigue el Poder Ejecutivo en cuanto a la atención de la población de escasos recursos, torna imprescindible concurrir con todos los medios disponibles del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en procura de obtener el fin previsto.

Que el dictamen producido por la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) establece la necesidad de adecuar los montos de inversión del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" en un TREINTA (30%) POR CIENTO respecto de los valores establecidos mediante Acta de Directorio Nº 1.890 del 14 de Julio de 2005 fijando, consecuentemente el nuevo monto máximo de los créditos a otorgar en PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 97.500.-) por grupo familiar.

Que en atención de la necesidad de no entorpecer las operatorias que se encuentran en plena ejecución, se dispondrá, por caso y cuando ello fuere necesario, de la medida administrativa aclaratoria específica para viabilizar el desarrollo de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 951/GCBA/01.

Que el Sr. Director Cristian Andrés Fernández toma la palabra y manifiesta que entiende que la historia reciente ha demostrado que la instrumentación de políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos incorporadas en procesos de organización colectiva ha fracasado dado el alto número de obras inconclusas y no iniciadas. Que el nuevo procedimiento que se pretende implementar pareciera que podría seguir por igual camino que las políticas fijadas hasta

el presente. Que entiende este Director que conforme el artículo 1 de la ley 341 y de acuerdo a los instrumentos públicos oportunamente firmados, las obras iniciadas y no concluidas deberían terminarse por administración con intervención directa del IVC y las no iniciadas deberían ser licitadas públicamente y entregadas una vez terminadas a los beneficiarios de cada entidad. Esto último redundaría en un beneficio en los costos de obra y los tiempos de entrega de unidades habitacionales, fin máximo perseguido por el legislador, sugiriendo seguir este proceder.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1251 y el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatorio de su similar 7° de la Ley N° 341

SE RESUELVE:

1°) Fíjase el monto máximo de los créditos a otorgar en atención a la implementación del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" en PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 97.500.-) por grupo familiar.-

2°) Instrúyese a la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA a convocar en carácter de reunión extraordinaria a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES), según lo preceptuado por Resolución N° 1.167 del 21 de Noviembre de 2006, a fin que eleve a consideración del Directorio del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en un plazo de QUINCE (15) días, un sistema de adecuación de variación de precios de las obras que se encuentren afectadas y aprobadas al "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular".-

3°) Instrúyese a la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA para que, en un plazo de QUINCE (15) días, eleve a consideración del Directorio del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la actividad programática que establezca el

procedimiento administrativo para el otorgamiento de créditos individuales contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 341.-

4°) Establécese que en atención a lo dispuesto en el artículo precedente, y al sólo efecto de no entorpecer el proceso administrativo vigente en cuanto a las solicitudes de créditos individuales presentados a la fecha y que contaren con oferta de venta de inmuebles, el monto máximo de los créditos a tener en cuenta será el que oportunamente estableció el artículo 1° del Acta de Directorio N° 1.890 de fecha 14 de Julio de 2005.-

5°) Dispóngase la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 16.00 horas.

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.

SILVIA MARIA EVA GUTIERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2242

Reunión del Directorio de fecha 13-2-2007

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febr., de dos mil siete, siendo las 18 se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente, Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directora, Silvia M. E. Gottero y del Dr. Cristián A. Fernández quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESION DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" ----------

CONSIDERANDO:----------

Que el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al habitante el derecho al acceso a una vivienda digna, lo cual constituye una política de Estado.--

Que la Ciudad se encuentra actualmente en Emergencia Habitacional según lo dispuesto por la Ley Nº 1408.----------

Que es principio general de la actual política habitacional el contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales y de escasos recursos.----------

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que a tales efectos resultó procedente la creación del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento, hecho que fue realizado mediante el dictado del Acta de Directorio Nº 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.----------

Que a consecuencia de ello y en atención a los lineamientos establecidos en las normas citadas precedentemente, se le otorgó a ciertas entidades intermedias créditos para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas conforme planes de trabajo oportunamente elaborados y controlados.----------

Que en este aspecto resulta relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley Nº 341, modificado por el artículo 4º de la Ley Nº 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.----------

Que, consecuentemente, por Resolución Nº 1167/PD/06 del 21 de Noviembre de 2006 fue dispuesta por la Presidencia del Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires la integración de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento señalada.----------

Que por razones ajenas a las entidades beneficiarias del crédito, tales como variación de precios para la construcción de las obras proyectadas, se ha verificado que resultaron insuficientes los fondos pertinentemente otorgados y que, de mantener el mismo financiamiento, es de difícil concreción el final de las obras tal cual se habían pactado oportunamente.----------

Que el artículo 1° de la Ley Nº 964, modificatoria de su similar Nº 341, facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos debe procurar la efectiva finalización de las obras como único medio para cumplir su fin social.----------

ES COPIA
SUBGERENCIA BUREAU de MORENO
SUBGERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

148

Que la realización de tal operatoria debe ser debidamente coordinada con las partes, para luego instrumentarla de manera adecuada.----------

Que, en ese sentido, se considera conveniente la suscripción de los respectivos convenios.----------

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias----------

SE RESUELVE:----------

1°) Apruébese el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de derechos, acciones y obligaciones para la ejecución de obras del "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" que como Anexo, forma parte integrante de la presente.----------

2°) Encomiéndese a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación el análisis de los proyectos presentados y aprobados para la ejecución de las obras correspondientes al "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" y la confección de los respectivos dictámenes técnicos previos a la instrumentación de los convenios cuyo modelo se aprueba en el artículo 1°) de la presente.----------

3°) Encomiéndese a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación la elevación a este Directorio de un informe mensual en torno a la marcha de las obras correspondientes a los convenios suscriptos en virtud de la presente.----------

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 20:00 hs.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.----------

JOSE ORTOLEDO
PRESIDENTE

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESION DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 00 días del mes de Diciembre de 2006, en cumplimiento del "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR", que se implementa con la finalidad de instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, según lo previsto en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente Arquitecto Claudio Jorge FREIDIN, por una parte, en adelante el "INSTITUTO", y la (DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD INTERMEDIA), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Don (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) por otra parte, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1°: OBJETO: El "INSTITUTO" se compromete a brindar asistencia financiera para la CONSTRUCCION (000) VIVIENDAS, de acuerdo a la documentación técnica obrante en la (IDENTIFICACION PARTICULAR DE LA OPERATORIA) visado por la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, en el predio ubicado en (UBICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO/DOMICILIO Y DESIGNACION CATASTRAL), adquirido a tal fin por el "INSTITUTO" mediante Resolución Nº 000/PD/2007, según lo previsto en la Ley Nº 341/00 y su similar modificatoria Nº 964/02, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio Nº 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que la "ENTIDAD" declara conocer y aceptar.-

ARTICULO 2°: APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" aporta a la "ENTIDAD" la suma de PESOS (INDICACION DEL IMPORTE EN LETRAS Y NUMEROS), valores referidos al mes de ENERO de 2007, para la ejecución del proyecto constructivo indicado en la Cláusula Primera. Dicho aporte podrá ser modificado en atención a la facultad otorgada por el artículo 1° de la Ley Nº 964, modificatorio del artículo 7° de la Ley Nº 341.-

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

150

ARTICULO 3°: FORMA DE PAGO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ENTIDAD" el monto asignado en el artículo 2° del presente, de la siguiente forma: a) El QUINCE (15%) POR CIENTO en concepto de anticipo financiero, una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto por certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de trabajos y Curva de Inversiones aprobado, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.-

ARTICULO 4°: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con el monto total del aporte financiero asignado por el artículo 2°, la "ENTIDAD" deberá cubrir la totalidad de las obras que demanden la construcción de las viviendas, más todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.-

ARTICULO 5°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La entidad asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de inversiones aprobado por Nota N° .....CMV/IVC de fecha ..... del 2007.

ARTICULO 6°: AUTORIZACIÓN Y LEGITIMACIÓN: La "ENTIDAD" ha aportado la documentación correspondiente conforme las previsiones establecidas en su estatuto social, mediante la cual ha prestado conformidad a la suscripción del presente Convenio, facultando al (SEÑOR O SEÑORA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD) en su carácter de (CARGO Y/O CARGOS) a suscribirla en su representación.-

ARTICULO 7°: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones técnicas y financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajo y la curva de inversiones previsto en el presente. Asimismo, verificará el estado de avance de las obras y declarará la oportunidad de su finalización.

ARTICULO 8°: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ENTIDAD" ratifica, conforme lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que será responsable de la construcción de la obra y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro en virtud de los convenios que ha suscripto, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.-

ARTICULO 9°: OBLIGACIONES EN GARANTIA: El presente Convenio se formalizará definitivamente a través de instrumento público a suscribir dentro de los próximos TREINTA (30) días. Al solo y único efecto de garantía por el compromiso que toma el "INSTITUTO", la "ENTIDAD" suscribirá el reconocimiento de deuda, mutuo oneroso, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley N° 13.512.

ARTICULO 10°: GARANTIA DEL ADELANTO FINANCIERO: En el acto de escrituración, y previo al primer pago establecido en el artículo 3° del presente, la "ENTIDAD" constituirá una hipoteca en segundo grado a favor del "INSTITUTO", por el equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del monto total establecido en el artículo 2°.-

ARTICULO 11° REINTEGRO DEL CRÉDITO: El aporte financiero será reintegrado por los adjudicatarios de la "ENTIDAD" en hasta TREINTA (30) años equivalentes a TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Sobre el capital correspondiente a cada adjudicatario, se aplicará un interés sobre saldo que corresponderá según lo establecido en el Anexo I del artículo 7 bis de la Ley N° 341, incorporado por el artículo 7° de la Ley N° 964. El "INSTITUTO" podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir del mes siguiente al de celebrada la escritura hipotecaria y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, mediante los procedimientos que se establezcan al efecto.-

ES COPIA

FOLIO 51 SECLyT

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 12°: CANCELACIÓN DEL CRÉDITO: El plazo máximo de cancelación del crédito sólo podrá reducirse o ampliarse mediante Resolución fundada del Presidente del "INSTITUTO", previa solicitud del beneficiario e informe favorable conjunto de la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA y de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIARIOS.-

ARTICULO 13°: DEL EQUIPO TECNICO: La "ENTIDAD" deberá proponer el equipo profesional para desarrollar el proyecto y dirección de las obras, los que serán contratados a tal fin según los alcances de los artículos 13° y 14° del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006, reservándose asimismo el "INSTITUTO" la facultad de auditar todos los actos inherentes a la obra.-

ARTICULO 14°: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ENTIDAD", el asesoramiento pertinente en las áreas técnico y social de acuerdo a lo previsto en el articulo 11° del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 15°: DOCUMENTACION: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica obrante en el "INSTITUTO", que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 38° del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 16°: CLAUSULAS ACLARATORIAS DEL CONVENIO: Al momento de la suscripción del presente Convenio, la "ENTIDAD" deberá acreditar la aceptación de las cláusulas especiales aquí establecidas, en las que deberá constar que la misma se somete a toda modificación o reglamentación de la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".-

ARTICULO 17°: CERTIFICACIONES: Conforme el Plan de Trabajos, Curva de Inversión y demás condiciones particulares establecidas o que se establezcan reglamentariamente, comenzarán a otorgarse las correspondientes certificaciones de los trabajos realizados, cuyos sucesivos importes integrarán el crédito.-

ARTICULO 18°: INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS, que en la ejecución del proyecto la "ENTIDAD" incurriere por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:

a) Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) que, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la "ENTIDAD". Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ENTIDAD";

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

152

CARMEN SUSANA BUSALE DE MORENO
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

b) Se dará traslado del informe a la "ENTIDAD" para que de respuesta y efectue sus descargos dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada. Formulado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen;

c) Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ENTIDAD" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y a exclusiva opción del "INSTITUTO" se aplicarán algunas de los siguientes procedimientos:

1. Asumir de inmediato el "INSTITUTO", previo inventario, la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la Entidad a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.

2. A solicitud de la "ENTIDAD", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ENTIDAD" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ENTIDAD" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria.

3. Se dará idéntico procedimiento según lo establecido en el apartado 1 si se verificara que la "ENTIDAD" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 39° del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006 o de otorgados los anticipos financieros, en caso que los hubiere solicitado.

ARTICULO 19°: NÓMINA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS: Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la "ENTIDAD" deberá comunicar al "INSTITUTO" la nómina definitiva de los adjudicatarios y la asignación a cada unidad funcional. El "INSTITUTO", a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIARIOS, deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios finales, pudiendo requerir la documentación que considere pertinente o la actualización de la información obrante en el expediente, debiendo notificar tales situaciones a la "ENTIDAD" dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuadas. En los supuestos mencionados, la "ENTIDAD" debe cumplimentar lo solicitado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el "INSTITUTO" completará la nómina definitiva de adjudicatarios a través de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).-

ARTICULO 20°: CONFORMIDAD DE DEUDOR HIPOTECARIO: Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, la "ENTIDAD" deberá acreditar la conformidad de los adjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del "INSTITUTO" por los porcentuales establecidos en el reglamento de copropiedad, mediante escrito certificado por escribano público o autoridad administrativa, conforme el modelo que al efecto elaborara el "INSTITUTO", dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del presente.-

ARTICULO 21°: SUBSIVISIÓN DE UNIDADES: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobada la nómina definitiva de beneficiarios, el "INSTITUTO" procederá a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivision de las unidades funcionales, de conformidad con las

ES COPIA
153
CARMEN SUSANA BUSALE de MORENO
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

previsiones de la Ley Nº 13.512. La totalidad de la tramitación de la misma así como los costos y/o gastos que ello demande estarán a cargo del "INSTITUTO".-

ARTICULO 22º: OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se podrán otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada una de las familias adjudicadas, en la proporción que corresponda según el reglamento de copropiedad y administración, cancelándose el crédito oportunamente solicitado por la "ENTIDAD" y otorgando los créditos individuales con sus correspondientes hipotecas. La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los beneficiarios, así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del "INSTITUTO".-

ARTICULO 23º: CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias en cuanto a la interpretación o durante la ejecución del presente convenio, las partes pactan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción

ARTICULO 24º: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes. El "INSTITUTO" en la Avenida Carlos Pellegrini 211, 8º Piso, y la "ENTIDAD" en la calle XXXXXXXXXXXXX, ambos domicilios de la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a los ( ) días del mes de Enero de dos mil siete.-

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIAN ANDRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Clau[illegible]idin
P[illegible]
DE LA CIUDAD [illegible] AIRES

SUAREZ ELVIRA
SECRETARIA

MONICA JIMENEZ
TESORERA

JOSÉ ANTONIO LEAL
PRESIDENTE

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2242

Reunión del Directorio de fecha 13-2-2007

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febr. de dos mil siete, siendo las 18 se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente, Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directora, Silvia M. E. Gottero y del Dr. Cristián A. Fernández quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESION DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".----------

CONSIDERANDO:----------

Que el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al habitante el derecho al acceso a una vivienda digna, lo cual constituye una política de Estado.---

Que la Ciudad se encuentra actualmente en Emergencia Habitacional según lo dispuesto por la Ley Nº 1408.----------

Que es principio general de la actual política habitacional el contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales y de escasos recursos.----------

Que son principios generales de la actual política habitacional el propender a reducir mediante políticas activas el déficit habitacional, así como promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.------

Que es deber del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires formular programas de acción que sostengan y promuevan políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las leyes locales y nacionales que rigen la materia.----------

Que por el artículo 1° de la Ley N° 1.251 fue modificada la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que por el artículo 2° de la citada norma fue denominado como Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ex Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174, designándolo órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.----------

Que la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, constituyó el instrumento normativo que estableció, oportunamente y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una operatoria de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional.----------

Que correspondió al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer el conjunto de procedimientos a desarrollarse en el marco de la operatoria de la Ley N° 341, modificada por la Ley N° 964, conforme lo dispone el artículo 3° de esta última norma.----------

Que a tales efectos resultó procedente la creación del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", así como la definición de su organización y régimen de funcionamiento, hecho que fue realizado mediante el dictado del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.----------

Que a consecuencia de ello y en atención a los lineamientos establecidos en las normas citadas precedentemente, se le otorgó a ciertas entidades intermedias créditos para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas conforme planes de trabajo oportunamente elaborados y controlados.----------

Que en este aspecto resulta relevante lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 341, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 964, en tanto establece las funciones que debe cumplir la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento, a efectos de cuyo cumplimiento corresponde arbitrar los medios que resulten necesarios.----------

Que, consecuentemente, por Resolución N° 1167/PD/06 del 21 de Noviembre de 2006 fue dispuesta por la Presidencia del Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires la integración de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento señalada.----------

Que por razones ajenas a las entidades beneficiarias del crédito, tales como variación de precios para la construcción de las obras proyectadas, se ha verificado que resultaron insuficientes los fondos pertinentemente otorgados y que, de mantener el mismo financiamiento, es de difícil concreción el final de las obras tal cual se habían pactado oportunamente.----------

Que el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatoria de su similar N° 341, facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos debe procurar la efectiva finalización de las obras como único medio para cumplir su fin social.----------

Que no menos importante resulta establecer el mecanismo de garantía respecto de la inversión pública a realizar, para lo cual se hace necesario que los fondos públicos del organismo cuenten con la seguridad de reintegro por parte de las familias beneficiarias, en los supuestos establecidos en la Ley Nacional N° 24.464 y la Ley N° 1251.----------

Que el Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006 estableció en el artículo 30 que en caso de resultar procedente la compra del inmueble solicitado por las Entidades Intermedias, se dispondrá girar las actuaciones a la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a nombre del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando el acto administrativo correspondiente donde se indicará que el inmueble señalado es adquirido con afectación a la Operatoria Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, identificando en dicho acto la Entidad beneficiaria del Programa.----------

Que, en este orden, surge la necesidad de adecuar las operatorias presentadas y aprobadas por la Gerencia de Programas de Vivienda al procedimiento reglamentario vigente de la Ley N° 341, modificada por su similar N° 964, en cuanto a la titularidad del bien donde se ejecutarán las obras del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", con el fin de lograr los objetivos trazados en su momento y aprobados por las instancias administrativas correspondientes.----------

Que, a tal fin y en el marco de las competencias atribuidas a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento por el Acta de Directorio N° 2204, deviene oportuno y conveniente asignarle a dicho órgano la función de analizar el estado de situación y recomendar las acciones a seguir en cada uno de los casos con las vicisitudes anteriormente descriptas.----------

Que, en tales casos, resulta necesario proveer los recursos pertinentes para obtener el final de obra y proceder a la adjudicación efectiva y posterior escrituración.----------

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la realización de tal operatoria debe ser debidamente consensuada con las partes, para luego instrumentarla de manera adecuada.----------

Que, en ese sentido, se considera conveniente la suscripción de los respectivos convenios.--------

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,----------

SE RESUELVE:----------

1°) Apruébese el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de derechos, acciones y obligaciones para la ejecución de obras del "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" que como Anexo, forma parte integrante de la presente.----------

2°) Encomiéndese a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación el análisis de los proyectos presentados y aprobados para la ejecución de las obras correspondientes al "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" y la confección de los respectivos dictámenes técnicos previos a la instrumentación de los convenios cuyo modelo se aprueba en el artículo 1°) de la presente.----------

3°) Encomiéndese a la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación la elevación a este Directorio de un informe mensual en torno a la marcha de las obras correspondientes a los convenios suscriptos en virtud de la presente.----------

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 20.00 hs.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.----------

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESION DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 00 días del mes de Diciembre de 2006, en cumplimiento del "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR", que se implementa con la finalidad de instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, según lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente Arquitecto Claudio Jorge FREIDIN, por una parte, en adelante el "INSTITUTO", y la (DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD INTERMEDIA), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Don (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) por otra parte, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1°: OBJETO: El "INSTITUTO" se compromete a brindar asistencia financiera para la CONSTRUCCION (000) VIVIENDAS, de acuerdo a la documentación técnica obrante en la (IDENTIFICACION PARTICULAR DE LA OPERATORIA) visado por la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, en el predio ubicado en (UBICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO/DOMICILIO Y DESIGNACION CATASTRAL), adquirido a tal fin por el "INSTITUTO" mediante Resolución N° 000/PD/2007, según lo previsto en la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que la "ENTIDAD" declara conocer y aceptar.-

ARTICULO 2°: APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" aporta a la "ENTIDAD" la suma de PESOS (INDICACION DEL IMPORTE EN LETRAS Y NUMEROS), valores referidos al mes de ENERO de 2007, para la ejecución del proyecto constructivo indicado en la Cláusula Primera. Dicho aporte podrá ser modificado en atención a la facultad otorgada por el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatorio del artículo 7° de la Ley N° 341.-

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 3°: FORMA DE PAGO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ENTIDAD" el monto asignado en el artículo 2° del presente, de la siguiente forma: a) El QUINCE (15%) POR CIENTO en concepto de anticipo financiero, una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto por certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de trabajos y Curva de Inversiones aprobado, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.-

ARTICULO 4°: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con el monto total del aporte financiero asignado por el artículo 2°, la "ENTIDAD" deberá cubrir la totalidad de las obras que demanden la construcción de las viviendas, más todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.-

ARTICULO 5°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La entidad asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de inversiones aprobado por Nota N° .....CMV/IVC de fecha ..... del 2007.

ARTICULO 6°: AUTORIZACIÓN Y LEGITIMACIÓN: La "ENTIDAD" ha aportado la documentación correspondiente conforme las previsiones establecidas en su estatuto social, mediante la cual ha prestado conformidad a la suscripción del presente Convenio, facultando al (SEÑOR O SEÑORA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD) en su carácter de (CARGO Y/O CARGOS) a suscribirla en su representación.-

ARTICULO 7°: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones técnicas y financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajo y la curva de inversiones previsto en el presente. Asimismo, verificará el estado de avance de las obras y declarará la oportunidad de su finalización.

ARTICULO 8°: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ENTIDAD" ratifica, conforme lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que será responsable de la construcción de la obra y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro en virtud de los convenios que ha suscripto, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.-

ARTICULO 9°: OBLIGACIONES EN GARANTIA: El presente Convenio se formalizará definitivamente a través de instrumento público a suscribir dentro de los próximos TREINTA (30) días. Al solo y único efecto de garantía por el compromiso que toma el "INSTITUTO", la "ENTIDAD" suscribirá el reconocimiento de deuda, mutuo oneroso, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley N° 13.512.

ARTICULO 10°: GARANTIA DEL ADELANTO FINANCIERO: En el acto de escrituración, y previo al primer pago establecido en el artículo 3° del presente, la "ENTIDAD" constituirá una hipoteca en segundo grado a favor del "INSTITUTO", por el equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del monto total establecido en el artículo 2°.-

ARTICULO 11° REINTEGRO DEL CRÉDITO: El aporte financiero será reintegrado por los adjudicatarios de la "ENTIDAD" en hasta TREINTA (30) años equivalentes a TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Sobre el capital correspondiente a cada adjudicatario, se aplicará un interés sobre saldo que corresponderá según lo establecido en el Anexo I del artículo 7 bis de la Ley N° 341, incorporado por el artículo 7° de la Ley N° 964. El "INSTITUTO" podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir del mes siguiente al de celebrada la escritura hipotecaria y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, mediante los procedimientos que se establezcan al efecto.-

ARTICULO 12º: CANCELACIÓN DEL CRÉDITO: El plazo máximo de cancelación del crédito sólo podrá reducirse o ampliarse mediante Resolución fundada del Presidente del "INSTITUTO", previa solicitud del beneficiario e informe favorable conjunto de la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA y de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIARIOS.-

ARTICULO 13º: DEL EQUIPO TECNICO: La "ENTIDAD" deberá proponer el equipo profesional para desarrollar el proyecto y dirección de las obras, los que serán contratados a tal fin según los alcances de los artículos 13º y 14º del Acta de Directorio Nº 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006, reservándose asimismo el "INSTITUTO" la facultad de auditar todos los actos inherentes a la obra.-

ARTICULO 14º: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ENTIDAD", el asesoramiento pertinente en las áreas técnico y social de acuerdo a lo previsto en el articulo 11º del Acta de Directorio Nº 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 15º: DOCUMENTACION: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica obrante en el "INSTITUTO", que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 38º del Acta de Directorio Nº 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

ARTICULO 16º: CLAUSULAS ACLARATORIAS DEL CONVENIO: Al momento de la suscripción del presente Convenio, la "ENTIDAD" deberá acreditar la aceptación de las cláusulas especiales aquí establecidas, en las que deberá constar que la misma se somete a toda modificación o reglamentación de la Ley Nº 341, modificada por su similar Nº 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".-

ARTICULO 17º: CERTIFICACIONES: Conforme el Plan de Trabajos, Curva de Inversión y demás condiciones particulares establecidas o que se establezcan reglamentariamente, comenzarán a otorgarse las correspondientes certificaciones de los trabajos realizados, cuyos sucesivos importes integrarán el crédito.-

ARTICULO 18º: INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS, que en la ejecución del proyecto la "ENTIDAD" incurriere por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:

a) Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) que, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la "ENTIDAD". Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ENTIDAD";

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

b) Se dará traslado del informe a la "ENTIDAD" para que de respuesta y efectúe sus descargos dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada. Formulado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen;

c) Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ENTIDAD" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y a exclusiva opción del "INSTITUTO" se aplicarán algunas de los siguientes procedimientos:

notificar a la primera Entidad

1. Asumir de inmediato el "INSTITUTO", previo inventario, la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la Entidad a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.

2. A solicitud de la "ENTIDAD", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ENTIDAD" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ENTIDAD" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria.

3. Se dará idéntico procedimiento según lo establecido en el apartado 1 si se verificara que la "ENTIDAD" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 39° del Acta de Directorio N° 2204 de fecha 23 de Octubre de 2006 o de otorgados los anticipos financieros, en caso que los hubiere solicitado.

ARTICULO 19°: NÓMINA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS: Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la "ENTIDAD" deberá comunicar al "INSTITUTO" la nómina definitiva de los adjudicatarios y la asignación a cada unidad funcional. El "INSTITUTO", a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIARIOS, deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios finales, pudiendo requerir la documentación que considere pertinente o la actualización de la información obrante en el expediente, debiendo notificar tales situaciones a la "ENTIDAD" dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuadas. En los supuestos mencionados, la "ENTIDAD" debe cumplimentar lo solicitado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el "INSTITUTO" completará la nómina definitiva de adjudicatarios a través de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).-

ARTICULO 20°: CONFORMIDAD DE DEUDOR HIPOTECARIO: Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, la "ENTIDAD" deberá acreditar la conformidad de los adjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del "INSTITUTO" por los porcentuales establecidos en el reglamento de copropiedad, mediante escrito certificado por escribano público o autoridad administrativa, conforme el modelo que al efecto elaborará el "INSTITUTO", dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del presente.-

ARTICULO 21°: SUBSIVISIÓN DE UNIDADES: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobada la nómina definitiva de beneficiarios, el "INSTITUTO" procederá a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivisión de las unidades funcionales, de conformidad con las

previsiones de la Ley Nº 13.512. La totalidad de la tramitación de la misma así como los costos y/o gastos que ello demande estarán a cargo del "INSTITUTO".-

ARTICULO 22º: OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se podrán otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada una de las familias adjudicadas, en la proporción que corresponda según el reglamento de copropiedad y administración, cancelándose el crédito oportunamente solicitado por la "ENTIDAD" y otorgando los créditos individuales con sus correspondientes hipotecas. La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los beneficiarios, así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del "INSTITUTO".-

ARTICULO 23º: CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias en cuanto a la interpretación o durante la ejecución del presente convenio, las partes pactan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción

ARTICULO 24º: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes. El "INSTITUTO" en la Avenida Carlos Pellegrini 211, 8° Piso, y la "ENTIDAD" en la calle XXXXXXXXXXXXXX, ambos domicilios de la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a los ( ) días del mes de Enero de dos mil siete.-

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudia [illegible]
PRESIDENTA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2249

Reunión de Directorio de fecha 23/03/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Marzo de 2007, se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia de su Presidente Arquitecto Claudio Freidin, y los Sres. Directores Cristian Fernández y Silvia María Eva Gottero quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del día y con sujeción al mismo, su punto único que dice: **TEMA: MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE READECUACIÓN DE PRECIOS DE RUBROS DE OBRA DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LAS LEYES Nº 341 Y Nº 964 Y DE LA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS FINANCIEROS**, que fueran oportunamente instrumentados en Acta de Directorio N° 1.738 de fecha 13 de octubre de 2004. ----------

Luego de un breve debate, sometido a votación el mencionado proyecto, se aprueba por unanimidad.----------

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964 autorizan al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, asumidos como destinatarios individuales o incorporadas en procesos de organización colectiva verificables a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria.----------

Que por Decreto Nº 951 (B.O.C.B.A. N° 1.241) fue designada la Comisión Municipal de la Vivienda como autoridad de aplicación de la Ley N° 341, autorizándola a

dictar las resoluciones pertinentes para hacer efectivas las materias previstas en la Ley y que sean de su competencia.----------

Que la Ley Nº 1.251 (B.O.C.B.A. Nº 1.853) transformó la Comisión Municipal de la Vivienda en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, manteniendo la autarquía administrativa y financiera.----------

Que en cumplimiento de tales fines el Organismo procedió al otorgamiento de créditos hipotecarios a distintas entidades cooperativas con destino a la compra de inmuebles y la construcción de viviendas para sus asociados.----------

Que la operatoria de préstamos para la autogestión de la vivienda por sus características no incluye beneficios en los proyectos constructivos.----------

Que la variación en los precios de los materiales de construcción y los incrementos salariales en la mano de obra, harían imposible la concreción de los proyectos aprobados a favor de las entidades solicitantes por lo que resulta necesario atender las erogaciones que demandan los proyectos constructivos presentados en el marco de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.----------

Que por Decreto Nº 1.295/PEN/2002 se estableció oportunamente una metodología de redeterminación de precios de contrato de obra pública, invitando a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.----------

Que al mismo tiempo, el artículo 2º de la citada norma establece que esta redeterminación será aplicable únicamente a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias, y no será de aplicación a las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, como así tampoco a los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.----------

Que, por consiguiente, y a ante la necesidad de dar cumplimiento al objeto de la Ley Nº 341 en cuanto a la realización de obras de viviendas para sectores sociales en situación crítica habitacional, se hace necesario constituir un sistema propio de readecuación en función de la variación de los precios de rubros de obra de los proyectos constructivos que se financian oportunamente pautados en el marco de la citada ley, en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modifica-

ciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten, tal cual lo expresa el artículo 1° de la Ley N° 964.----------

Que por todo lo expuesto resulta necesario establecer mecanismos de readecuación y sus modificatorias.----------

Que cabe destacar que las entidades destinatarias de apoyo crediticio, a cargo de la ejecución de los proyectos carecen de capital de trabajo propio, razón por la cual no se encuentran en condiciones de absorber las consecuencias económicas de los defasajes de los precios.----------

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico.------

Toma la palabra el Dr. Cristian Fernández y manifiesta que no formula objeciones respecto a la modificación de metodología planteada respecto de las obras nuevas, pero vota en forma negativa para que la metodología sea de aplicación respecto de todas aquellas obras que se hubieran iniciado con anterioridad a la sanción de la presente acta y que tuvieran inejecución o demoras imputables a las organizaciones colectivas.----------

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251 y el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatorio del artículo 7° de la Ley N° 341.---------

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogase lo resuelto en el Acta N° 1.738 de fecha 13 de octubre de 2004, la que será reemplazada en su totalidad por la presente Acta .----------

Artículo 2.- Establézcase la presente metodología a los efectos de la correspondiente readecuación de los precios de los ítem que componen los proyectos constructivos y las pautas de aplicación de los anticipos presentados en el marco de la Ley N° 341 y sus modificatorias.----------

Artículo 3.- Los índices de referencia para determinar las variaciones de los de precios de los materiales serán los informados por el INDEC para la readecuación de precios de acuerdo a lo establecido en la presente Acta de Directorio. La mano de

obra se regirá por a variación que resulte de la aplicación de los Decretos Homologados por el Ministerio de Trabajo sobre los convenios de Jornales de la UOCRA. ------

Artículo 4.- El procedimiento se aplicará respecto a los precios y a las cantidades de obra faltante a ejecutar al momento de la readecuación, conforme al plan de trabajos y curva de inversiones correspondientes al proyecto presentado, ponderando todos los insumos que se incorporan a la obra (Materiales y Mano de Obra). La metodología a emplear será la siguiente:

1. Cada insumo tendrá asignado un índice según lo establecido en el Artículo 3;
2. Cada precio unitario deberá ser respaldado por un análisis de costos pormenorizado con el conteniendo de todos sus insumos;
3. La variación de cada precio unitario será la que surja de la variación de cada uno de sus insumos;
4. La actualización del faltante de obra surgirá de la aplicación de las variaciones de los precios unitarios.

Artículo 5.- Al momento de la readecuación de precios, la Entidad no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas, requisitos cuyo cumplimiento debe acreditarse también durante el período que dure el procedimiento de readecuación de precios. No obstante, en caso de existir desviaciones, excepcionalmente el Presidente del Directorio o quien éste designe podrá, mediante acto fundado, resolver la readecuación correspondiente, de acuerdo a la metodología dispuesta en la presente.----------

Artículo 6.- En todos aquellos casos en que, por causas imputables a la Entidad Beneficiaria, las obras no se hubieran ejecutado o no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones aprobado, la readecuación se calculará al momento en que hubieran debido ejecutarse, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el Art. 48 del Acta de Directorio N° 2204 /D/06 de fecha 23 de octubre de 2006.----------

Artículo 7.- Previo a la firma del Acta de Inicio de Obra se deberán readecuar los valores del monto de obra oportunamente aprobados con los indicadores que se establecen en el Artículo 3, tomando como base de índice el mes anterior a la fecha que establezca el monto de referencia del crédito otorgado. Este nuevo valor se utilizará para calcular el monto correspondiente a la liquidación de los honorarios de Dirección de Obra en el porcentaje que corresponda, así como para el cálculo del valor del anticipo financiero.----------

Artículo 8.- La Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera intervendrán en el procedimiento para readecuar el monto del certificado presentado por la Entidad a Valores Base de Inicio de Obra.----------

Artículo 9.- En forma posterior a cada certificación mensual de Avance de Obra el Instituto de Vivienda, a través de su Gerencia Técnica, readecuará cuando corresponda la obra faltante, con los mismos indicadores utilizados oportunamente para el Inicio de Obra tomando como base de cálculo el valor del Cómputo y Presupuesto final básico de la obra. Los nuevos precios se readecuarán utilizando la metodología establecida en le Artículo 4, siempre cuando que el monto faltante de obra deberá sufrir un incremento superior al TRES (3 %) por ciento.----------

Artículo 10.- Se autoriza a la Gerencia Financiera a efectuar los desembolsos de los valores readecuados de oficio por la Gerencia Técnica, de acuerdo a la metodología establecida en la presente Acta, exceptuando sólo en estos casos el límite del crédito establecido para la aplicación del "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PATA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR" establecido mediante Acta de Directorio Nº 2.239 de fecha 31 de Enero de 2007.----------

Artículo 11.- La Gerencia de Programas de Vivienda elaborará conjuntamente con la Gerencia Técnica los formularios tipo necesarios para la certificación de avances mensuales de obra con su correspondiente readecuación de los precios de los rubros de obra.----------

Artículo 12.- El anticipo financiero a disponer no podrá superar el porcentaje establecido en lo normado en la Ley Nº 341 y sus modificatorias calculados conforme lo descripto en el Artículo 7 de la presente Acta de Directorio.----------

Con lo que se dio por terminada la reunión a las 12 hs.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes de Directorio firman la presente Acta.----------

CRISTIAN ANDRES FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Silvia María Eva Gottero
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA Nº 2260

Reunión del Directorio de fecha 23/5/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil siete, siendo las 11 hs., se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente, Arq. Claudio J. Freidin y de los Sres. Directores, Sra. Silvia M. E. Gottero y el Dr. Cristián A. Fernández quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el Orden del Día y con sujeción al mismo su punto dice, TEMA: "RECTIFICACIÓN DE ACTA Nº 2242 – S/ APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".----------

CONSIDERANDO:----------

Que por el articulo 1º del Acta de Directorio Nº 2242 de fecha 13 de Febrero de 2007 se aprobó el "MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR".----------

Que se ha deslizado un error material en la redacción de los siguientes artículos 2º, 7º, 9º, 10º, 18º inc. b) y 19º del Anexo antes mencionado.----------

Que, en ese sentido, corresponde rectificar los artículos señalados.----------

Que, por otro lado, se omitió incorporar la Cláusula Transitoria Primera.----------

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.----------

SE RESUELVE:----------

1°) Rectificar los artículos 2°, 7°, 9°, 10°, 18° inc. b), 19° del Anexo del Acta de Directorio N° 2242/D/07, los que quedarán redactados de la siguiente manera:----------

"ARTICULO 2°: APORTE FINANCIERO: EL "INSTITUTO" aporta a la "ENTIDAD" la suma de PESOS (INDICACIÓN DEL IMPORTE EN LETRAS Y NUMEROS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Acta de Directorio N° 2.239 de fecha 31 de enero de 2007, para la ejecución del proyecto constructivo indicado en la Cláusula Primera, pudiendo dicho importe ser modificado en atención a la facultad otorgada por el Acta de Directorio N° 2249/D/07".----------

"ARTICULO 7°: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones técnicas y financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajo y la curva de inversiones previsto en el presente".----------

"ARTICULO 9°: RECONOCIMIENTO: En este acto la "ENTIDAD" reconoce en concepto de deuda la suma resultante del monto correspondiente a la adquisición del inmueble y gastos administrativos que fueran aprobados mediante (Indicar el N° de Resolución) y el monto establecido en el artículo 2° del presente".----------

"ARTICULO 10°: GARANTÍA DEL ADELANTO FINANCIERO: En el acto de escrituración, y previo al primer pago establecido en el artículo 3° del presente, la "ENTIDAD" emitirá un cheque de pago diferido al día de finalización del plazo de obra establecido en el respectivo Plan de Trabajo. El mismo deberá ser certificado por el Banco emisor conforme el procedimiento establecido en la Ley de Cheques N° 24.452 a favor del "INSTITUTO", por el equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del monto total establecido en el artículo 2°".--

ARTICULO 18°: INCUMPLIMIENTOS: ..."b) Se dará traslado del informe a la "ENTIDAD" para que de respuesta y efectúe sus descargos dentro del plazo de VEINTE (20) días de notificada. Formulado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen".----------

"ARTICULO 19°: NÓMINA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS: Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la "ENTIDAD" deberá comunicar al

C.Acta 2260

"INSTITUTO" la nómina definitiva de los adjudicatarios y la asignación de cada unidad funcional. El "INSTITUTO", a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIARIOS, deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios finales, pudiendo requerir la documentación que considere pertinente o la actualización de la información obrante en el expediente, debiendo notificar tales situaciones a la "ENTIDAD" dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de efectuadas. En los supuestos mencionados, la "ENTIDAD" debe cumplimentar lo solicitado dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el "INSTITUTO" completará la nómina definitiva de adjudicatarios a través de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES)".-------

2°) Incorporar la Cláusula Transitoria Primera al ANEXO del Acta de Directorio N° 2242/D/2007 de fecha 13 de Febrero de 2007:----------

"CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo prescripto en el "Plan Federal de Construcción de Viviendas" Etapa II de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación, a fin de cumplimentar la no-objeción financiera según lo establecido en el artículo 1° del Acta Acuerdo de fecha 13 de Enero de 2006 y surtirá efectos una vez acreditados los fondos del referido Plan".----------

Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 12 hs.----------

Por aprobada para su registración y cumplimiento, los componentes del Directorio firman la presente Acta.----------

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
DIRECTORA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VII

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes XXX de 200X, entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Presidente XXXX, DNI Nº XXX, en adelante el "INSTITUTO" por una parte y por otra parte la "COOPERATIVA/ASOCIACION XXX" (Matrícula/Resolución IGJ Nº XXXX) representada en este acto por el Sr. XXXXX, DNI Nº XXXX en su carácter de xxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, todo ello en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera para la construcción de xx (xx) viviendas en el predio ubicado en la calle xxxxxxx, Nro xx, identificado catastralmente como Circunscripción x, Sección x, Manzana x, Parcela xx, Matrícula FR xxx, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya compra fuera aprobada mediante Resolución/Acta de Directorio Nº xxx, todo ello de acuerdo a la documentación técnica obrante en la Nota Nº xxxx y que fuera visada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO", aporta a la "ORGANIZACIÓN" la suma de PESOS XXXX ($ XXXX) que incluye un monto de obra de PESOS XXX ($ XXXX-) para la ejecución del Proyecto Constructivo indicado en la Cláusula Primera de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DEL APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ORGANIZACIÓN" el monto asignado en la Cláusula Segunda del presente de la siguiente forma: a) El QUINCE (15 POR CIENTO del monto de obra en concepto de anticipo financiero una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto en certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA QUINTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: En este acto la "ORGANIZACIÓN" reconoce en concepto de deuda el aporte financiero indicado en la Cláusula Segunda que constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra indicada en la Cláusula Primera y el monto otorgado mediante Resolución Nº XX mas todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobado por NOTA Nº XX y que fuera conformada por la "ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y Cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, será responsable conjuntamente con el Director de Obra de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES EN GARANTÍA: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACION", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiere tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley Nº 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO: La "ORGANIZACIÓN" deberá seleccionar y contratar los profesionales para desarrollar el Proyecto Socio-Constructivo y la Dirección de la Obra, los que serán contratados a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ORGANIZACIÓN", el asesoramiento pertinente en las Áreas Técnico, Social, Legal-Administrativa y Económico-Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica presentada por la "ORGANIZACION", conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACION" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACION" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la "ORGANIZACION". Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACION".

Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACION" para que de respuesta y efectúe su descargo dentro del plazo de VEINTE (20) días de notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.
Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACION" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y, a exclusiva opción del "INSTITUTO", se aplicará alguno de los siguientes supuestos:
1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.
2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;
4) Se dará idéntico tratamiento según lo establecido en el apartado 1) si se verificara que la "ORGANIZACION" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 34° de la reglamentación de la Ley N° 341 aprobada por Acta de Directorio N° xxxx, de fecha 4 de Septiembre de 2008 y de otorgado el anticipo financiero, en caso de haberlo solicitado.
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACION" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente Convenio se suscribe en el marco del "Plan Federal de Construcción de Viviendas" Etapa II de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación y surtirá efecto una vez acreditados los fondos de dicho Plan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, en caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Para el caso de controversias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT POPULAR

CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 00 días del mes de Diciembre de 2006, en cumplimiento del "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", que se implementa con la finalidad de instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, según lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente Arquitecto Claudio Jorge FREIDIN, por una parte, en adelante el "INSTITUTO", y la (DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD INTERMEDIA), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Don (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) por otra parte, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE OBRA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS: El presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obras, que contempla la problemática habitacional para las familias de la "ENTIDAD", se suscribe entre las partes en atención a la facultad conferida por el artículo 1° de la Ley N° 964, modificatorio de su similar N° 341, en virtud de la variación de la situación económica general, con el objeto de completar y dar finalización al desarrollo del conjunto habitacional compuesto de (000) unidades de vivienda, ubicado en (UBICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO / DOMICILIO Y DESIGNACIÓN CATASTRAL), ajustadas originariamente en el Convenio (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), el cual queda resuelto con los alcances previstos en la Cláusula Cuarta y Décimo Quinta del presente.

SEGUNDA. MONTO: Las partes, en razón de las previsiones establecidas, manifiestan que conforme la evaluación técnica y presupuestaria practicada por la GERENCIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA para la terminación del conjunto

habitacional citado en la Cláusula precedente, será necesario realizar una asistencia financiera de PESOS (ESPECIFICAR MONTOS EN LETRAS Y NÚMEROS), quedando sujeta al cronograma de desembolsos efectivos conforme el plan de trabajos, curva de inversión y las condiciones particulares establecidas en el presente.-

- TERCERA. FORMA DE PAGO: El aporte de la asistencia financiera adicional establecida en la Cláusula Segunda será efectivizado una vez suscripto el presente Convenio, con el que se garantizará el correcto desarrollo de esta operación. El aporte o mutuo, se llevará a cabo mediante un anticipo financiero equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del monto total establecido en el presente una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO" y el resto conforme con las certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado por el "INSTITUTO". En el caso de incumplimiento de Plan de Trabajos y Cronograma de Inversión establecido, se suspenderá la financiación comprometida.-
- CUARTA. ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con la firma del presente Convenio de Finalización de Obras, la "ENTIDAD" renuncia a todo reclamo por compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza que se pretendan. En ese sentido expresa y presta completa conformidad que con la asistencia financiera establecida en el presente queda resuelto el saldo de los aportes financieros previstos en el Convenio (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), suscripto por las partes con el objeto de la construcción del conjunto habitacional citado precedentemente, no teniendo más nada que reclamar por dicha causa y bajo ningún concepto al "INSTITUTO", dejando claramente establecido que el saldo del financiamiento previsto en el presente constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra citada.-
- QUINTA. CRONOGRAMA: La "ENTIDAD" asume la responsabilidad de finalizar la obra conforme el plan de trabajos presentado y aprobado según (IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA OPERATORIA), que incluye el Cronograma de Obra y la Curva de Inversiones pertinente, y que se encuentra asimismo conformado por la "ENTIDAD" involucrada.-
- SEXTA. CONSTANCIA DE ACUERDO: Con el objeto del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, la "ENTIDAD" ha acompañado copia certificada u original y fotocopia a efectos de su certificación administrativa de la aceptación por parte de sus asociados del nuevo monto de crédito, así como

que no existe deuda bajo ningún concepto con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente.-

SEPTIMA. AUTORIZACION Y LEGITIMACION: La "ENTIDAD" ha aportado la documentación correspondiente, conforme las previsiones establecidas en su estatuto social, mediante la cual ha merituado, decidido y autorizado la firma del presente, facultando al (SEÑOR O SEÑORA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD) en su carácter de (CARGO Y/O CARGOS) a suscribirla en su representación.-

OCTAVA. CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones técnicas y financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de desembolsos previsto en el presente.-

NOVENA. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ENTIDAD" ratifica, conforme según lo previsto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, que será responsable con juntamente con el director de obra actuante de la construcción de la obra y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro en virtud de los convenios que ha suscripto, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.-

DECIMA. REQUISITOS: La "ENTIDAD" deberá presentar, previo al desembolso del primer pago y conforme lo establecido en el artículo N° 8 del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, copia certificada del Estatuto Social, Acta Constitutiva, Acta de Designación de Autoridades y distribución de cargos, Actas de Asamblea autorizando al Presidente a suscribir toda documentación vinculada con el "INSTITUTO".

documentación a presentar previa/.

UNDECIMA. GARANTIAS: El presente Convenio se formalizará definitivamente en un instrumento público que se firmará dentro de los próximos TREINTA (30) días. En dicho instrumento, y al solo y único efecto de garantía por el compromiso que toma el "INSTITUTO", la "ENTIDAD" suscribirá el instrumento de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiere tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley 13.512.

DUODÉCIMA. LISTADO DE BENEFICIARIOS: La "ENTIDAD" ratifica por la presente el listado de los beneficiarios de las viviendas que trata el presente Convenio segun lo establecido en el artículo 49° y 50° del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006, acompañando el compromiso de los mismos a efectuar los pagos correspondientes al "INSTITUTO" por el equivalente del

monto total invertido en la obra segun lo señalado en el artículo 51° del Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006. En el supuesto que la "ENTIDAD" no diera cumplimiento a lo descripto en la presente Cláusula, será responsable de la suspensión de los pagos que correspondan a las certificaciones en curso por parte del "INSTITUTO". La "ENTIDAD" ratifica asimismo su obligación, conforme las condiciones establecidas en la reglamentación de la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, de presentar debidamente aprobada la documentación necesaria que permita al "INSTITUTO" otorgar a las familias beneficiarias de las correspondientes escrituras traslativas de dominio sobre su unidad de vivienda.-

DÉCIMO TERCERA. PENALIDADES: La inobservancia y/o falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo emergente del presente convenio y de la legislación vigente por parte de la "ENTIDAD" podrá determinar que la misma sea dada de baja del Registro de Entidades.-

DECIMO CUARTA. VIGENCIA OBLIGACIONES: Las partes expresan que, salvo las condiciones y/o modificaciones establecidas en el presente Convenio de Finalización de Obras, y la renuncia expresa de la "ENTIDAD" de cualquier reclamo por compensaciones, gastos improductivos o perjuicios que por cualquier naturaleza le pudiere corresponder, se mantienen vigentes todas aquellas cláusulas y condiciones previstos en los convenios que suscriptos por los mismos, dieron origen al desarrollo del conjunto habitacional.-

DECIMO QUINTA. ORGANISMOS: El presente Convenio de Financiamiento adicional para la Finalización de Obras que se suscribe, de corresponder, deberá contar con la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a las competencias que a tal fin le correspondan.-

DECIMO SEXTA. JURISDICCION: En caso de controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.-

DECIMO SEPTIMA. CONFORMIDAD DE LA "ENTIDAD": Presente en este acto la "ENTIDAD", representada por el Señor (DESIGNACIÓN DE NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO) en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien también ha presentado informe extendido por la autoridad competente, en donde se acredita que no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna, toma conocimiento de lo acordado en el

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

presente Convenio, a los efectos de la evaluación de antecedentes en futuros emprendimientos a solicitar en atención a lo dispuesto en la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, normas reglamentarias y modificatorias y el Acta de Directorio N° 2.204 de fecha 23 de Octubre de 2006.-

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.-

CRISTIAN ANDRÉS FERNÁNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SILVIA MARÍA EVA GOTTERO
...CTORA
...O DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. Claudio Freidin
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 30

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DRA. SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
GERENCIA GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

ACTA Nº 2350

Reunión del Directorio de fecha

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de dos mil ocho siendo las 14 hs., se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Ing. Roberto Apelbaum y los Sres. Directores Sr. Eduardo Raúl Petrini, el Lic. Horacio Hernán Pérez y el Dr. Claudio Omar Niño, quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el orden del día y con sujeción al mismo se aprueban los siguientes temas:-

1.- Dejar sin efecto créditos individuales otorgados en el marco de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria (se adjunta Anexo con detalle).----------

2.- Nota Nº 3584/IVC/2008 - Pago de facturas Nros. 0003-00000002 y 0003-00000003 por la reparación de cuatro electrobombas centrífugas efectuadas en el mes de abril de 2007 marcas Dab Nros. 305 y 301 para el Bº Piedrabuena.----------

3.- Nota Nº 324/IVC/2008 y Agregs. – Gratificación Decreto Nº 584/GCBA/2005.-------

4.- Expediente Nº 15.595/GCBA/2004 – Archivar el Sumario Nº 143/2004 el que fuera instruido con el fin de deslindar responsabilidades por la desaparición de una CPU 5 00-O A –E6-97-6º-19.----------

5.- Nota Nº 10605/IVC/2007 y Agreg. c/ legajo Nº 93953 – Desestimar la solicitud efectuada por la Sra. Afanasief, Violeta Griselda D.N.I. Nº 11.098.853.----------

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 31

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

6.- Nota N° 5724/IVC/04 alcance N° 608 y agreg. - Redeterminación de Precios al mes de Diciembre de 2006 y a Junio de 2007. Obra "Barrio Soldati Ex Villa 3. Manzana 109D Obra 1 (55 Viviendas. Obras Exteriores y Pavimentos) – Licitación Pública N° 47/04 – Empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A..----------

7.- Nota N° 6894/IVC/2008 C/ Legajo 82935 – Cambio de titularidad B° Pirelli.----------

8.- Nota N° 6701/IVC/2008 C/ Legajo 82851 – Dejar sin efecto adjudicación en B° Pirelli.------

9.- Notas Nros. 8131/IVC/2008 y 8422/IVC/2008 – Autorizar pases definitivos de agentes.-----

10.- Nota N° 365/VP/2008 – Autorizar Adscripción agente Rubén Omar Gulizia.----------

11.- Nros. 7959/IVC/2008, 8096/IVC/2008, 8517/IVC/2008, 8518/IVC/2008, 8519/IVC/2008, 8520/IVC/2008, 8487/IVC/2008, 8242/IVC/2008, 8966/IVC/2008, 8608/IVC/2008 – Autorizar contratos y Designar en Planta de Gabinete.----------

12.- Nota N° 7421/IVC/2008 – Autorizar Licencia sin goce de haberes agente Ana Clara Martin. ----------

13.-Nota N° 6136/IVC/2008 – Incluir en la liquidación de las comisiones FONAVI a los contratados bajo la modalidad de empleo público – Resolución 959/MHGC/07.----------

14.- Nota N° 8938/IVC/2008 - Modificar Programa Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular.----------

15.- Nota 6574/CMV/2004 Alcance 365 - Reconocer los mayores gastos generales incurridos por la empresa SES S.A.----------

16.- Nota 6029/CMV/2004 Alcance 186 - Reconocer los mayores gastos generales incurridos por la empresa SES S.A.----------

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 32 DDyR

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

17.- Nota 6029/CMV/2004 Alcance 185 - Reconocer los mayores gastos generales incurridos por la empresa SES S.A.----------

18.- Nota 7143/CMV/2004 Alcance 115 - Reconocer los mayores gastos generales incurridos por la empresa SES S.A.----------

19.- Nota Nº 8850/IVC/2008 - Designar Gerente de la Gerencia Regularización Dominial y Notarial.----------

20.- Designar Gerente de la Gerencia Desarrollo Habitacional.----------

21- Nota Nº 889/IVC/2008 Alcance 1º - Modificar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas.----------

22.- Nota Nº 3103/IVC/2008 - Pago de la factura Nro. B 0001-00000173. Empresa Ashira S.A.----------

23.- Nota Nº 4519/IVC/2008 - Pago de las facturas Nros. B 0001-00000189. Empresa Ashira S.A.----------

Se deja constancia que el Sr. Presidente Ing. Roberto Apelbaum se retira de la reunión de Directorio habiendo emitido su consentimiento para la aprobación de los Puntos 1 a 13 inclusive, con excepción del Punto 6, cuya consideración fue diferida para ser tratada hacia el final de la reunión cuando ya no se encontraba presente.----------

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 33 Dpto. F.

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Cont. Acta Nº 2350

PUNTO Nº 14: Modificar la reglamentación del Programa de Autogestión para la Vivienda.----------

Visto la Nota Nº 8938/IVC/2008 y;----------

Considerando: Que por Ley Nº 341 y su similar modificatoria se estableció en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Operatoria de Acceso a la Vivienda para hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la citada norma encomendó al Organismo, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.----------

Que por Acta de Directorio Nº 2204, de fecha 23 de octubre de 2006, se creó el Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, el que reemplazó en su totalidad al Programa de Autogestión para la Vivienda.----------

Que de la evaluación de la ejecución del Programa surge la necesidad de optimizar los procedimientos a fin de alcanzar los objetivos previstos por la Ley Nº 341 y su similar modificatoria.----------

Que, en primer término, resulta necesario modificar la denominación del Programa, así como también redefinir su organización y funcionamiento.----------

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma de procedimiento tendiente a establecer los circuitos administrativos a fin de organizar con eficacia y eficiencia las etapas previstas en la Operatoria. ----------

Que, en segundo término, por Acta de Directorio Nº 2218/D/06 se aprobó el modelo de Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra.----------

Que por Acta de Directorio Nº 2242/D/07, y su modificatoria Nº 2260/D/07, se aprobó el modelo de Convenio de Asistencia Financiera, Cesión de Derechos Acciones y Obligaciones.----------

Que, a los fines de mejorar el procedimiento de otorgamiento de los créditos es necesario dejar sin efecto tales Actas y aprobar los nuevos modelos de Convenios de

I.V.C. FOLIO 34

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

"Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra" y "Asistencia Financiera. Cesión de Derechos. Acciones y Obligaciones".----------

Que, por otro lado, el IVC debe procurar la continuidad y la efectiva finalización de las obras como único medio para cumplir con su fin social.----------

Que, en virtud de ello, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el monto establecido para los créditos destinados a organizaciones colectivas verificables.-

Que por el artículo 1 de la Ley Nº 964 (modificatorio del artículo 7º de la Ley Nº 341), se facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido para tales créditos.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.----------

SE RESUELVE: 1º) Modificar la denominación del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular por Programa de Autogestión para la Vivienda.----------

2º) Modificar la reglamentación de dicho Programa la que es reemplazada en su totalidad por el Anexo adjunto al presente punto.----------

3º) Incrementar el límite establecido por el artículo 1º del Acta Nº 2239/D/2007, fijando el monto máximo de los créditos a otorgar en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00.-).----------

4º) Dejar sin efecto las Actas de Directorio Nros. 2218/D/06, 2242/D/07 y 2260/D/07.--

5º) Comunicar a las Gerencias General, Créditos, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto, firmando de conformidad los miembros del Directorio.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 35 DDyR

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO LEY Nº 341/00 MODIFICADA POR LEY Nº 964/02

INDICE TEMÁTICO

ANEXO I

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA".

OBJETIVO.
DEPENDENCIA FUNCIONAL.
COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA.

ANEXO II

Título I.
Capítulo I: De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.
Capítulo II: De la elección de los Profesionales del Equipo Técnico.
Capítulo III. De la presentación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capitulo IV: De la acreditación de la Contratación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.
Capítulo V: De las funciones y tareas de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Título II.
Capítulo I: De los honorarios de los Profesionales del Equipo Técnico.
Capítulo II: De la distribución del porcentual de los honorarios de los Profesionales del Equipo Técnico.
Capítulo III: Del pago de los honorarios de los Profesionales del Equipo Técnico.

Título III.
Capitulo I: De la solicitud del crédito.
Capitulo II: De la Tasación del inmueble.
Capítulo III: Del visado previo (DGROC).
Capítulo IV: De la evaluación técnico económica del anteproyecto.
Capítulo V: De la presentación y verificación del censo y de los informes sociales.

Título IV.
Capitulo I: De las modalidades del otorgamiento del crédito.
Capitulo II: Del monto de los créditos colectivos.
Capítulo III: De la presentación del proyecto constructivo.
Capitulo IV: De la presentación del proyecto social.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ARQ. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 36 DyR

Capitulo V: De los anticipos financieros.
Capitulo VI: De las certificaciones.

Titulo V.
Capitulo I: De los incumplimientos.

Titulo VI.
Capitulo I: De la nómina definitiva de beneficiarios.
Capitulo II: De los reemplazos.
Capitulo III: De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Título VII.
Capitulo I: Del otorgamiento de los créditos individuales y la cancelación del crédito colectivo.

Título VIII.
Capitulo I: De la amortización de las cuotas del créditos.

ANEXO III

REGISTRO PÚBLICO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS.

ANEXO IV

PADRÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

ANEXO V

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

ANEXO VI

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRA.

ANEXO VII

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

"PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

OBJETIVO.

Otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional, conformados en Organizaciones Colectivas Verificables en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias.

DEPENDENCIA FUNCIONAL.

El "Programa de Autogestión para la Vivienda" será implementado y ejecutado por el Departamento Autogestión de Viviendas dependiente de la Subgerencia de Programas de Viviendas Colectivas de la Gerencia de Créditos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el Instituto de Vivienda).

El "Programa de Autogestión para la Vivienda" será supervisado por la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que deberá organizar y ejecutar la totalidad de las funciones operativas correspondientes al desarrollo del mismo.

DE LA COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).

La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) dependerá funcionalmente de la Presidencia del Instituto de Vivienda, o de quien éste designe en su oportunidad, y estará integrada por las Gerencias de Créditos, Técnica, de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

Son funciones específicas de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) las incluidas en el Art. 10° y 11° ter., de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria la Ley Nº 964, y las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones del otorgamiento del crédito durante la totalidad del proceso.
- Intervenir en los casos de incumplimiento por parte de las entidades de conformidad con lo que establezcan las normas o convenios vigentes.
- Proponer las estrategias tendientes a la resolución de aquellos inconvenientes que surjan en el transcurso del proceso de cada solicitud de crédito.
- Realizar la evaluación final y definitiva de los proyectos.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA.

La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" estará a cargo del Jefe del Departamento Autogestión de Viviendas, el que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los equipos a su cargo;

Arq. CLAUDIO NAO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

b) Elaborar un informe final de evaluación de cada proyecto que será elevado a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) para su aprobación;
c) Evaluar la actuación de los Equipos Técnicos en los aspectos de su incumbencia y en todo lo referido al desarrollo de proyectos, planes de construcción y dirección de obras de viviendas y en todas aquellas tareas referidas a la gestión social, confeccionando informes mensuales de seguimiento para evaluación de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES);
d) Observar el seguimiento de las metas físicas, financieras y sociales convenidas, la evaluación de los resultados y las prestaciones de asistencia técnica que realice por sí o por terceros a su juicio o a requerimiento del solicitante y resulten necesarias para una mejor ejecución de las obras y acciones convenidas;
e) Intervenir e informar sobre cualquier incumplimiento de las responsabilidades convenidas por parte de las Entidades o de los Equipos Técnicos, en aquellos casos que originen desvíos y/o retrasos en el logro de las metas físicas, financieras y sociales;
f) Elevar los antecedentes suficientes para dar por resuelta la vigencia de un crédito e iniciar las acciones legales correspondientes.

La Unidad de Gestión del Programa se integra con las Áreas Técnico, Social, Legal-Administrativo y Económico- Financiero.

Funciones del Área Técnico:

a) Brindar asistencia técnica a los solicitantes de los créditos, como a los Equipos Técnicos de los mismos contemplados en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
b) Verificar la idoneidad de los Profesionales y/o Técnicos considerando sus antecedentes profesionales, evaluando, cuando se considere necesario, la actuación de los mismos en forma previa a su inclusión en el Registro.
c) Control, análisis y evaluación de documentación técnico–financiera del Cómputo y Presupuesto presentado para llevar adelante las obras, la firma de los Convenios de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos y la firma de los Convenios de Financiamiento Adicional para la finalización de obra verificando los costos reales estándares.
d) Recepción y control de documentación de Planos Registrados en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
e) Recepción y control de la documentación y remisión de la misma a la Gerencia Técnica para su conocimiento.
f) Reuniones con las áreas correspondientes tendientes a optimizar los tiempos de los procesos necesarios.
g) Monitoreo constante de la situación particular de cada una de las actuaciones.

Funciones del Área Social:

ES COPIA
I.V.C. FOLIO 39
CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

a) Efectuar la recepción de la demanda que presenten los beneficiarios y las entidades que los representen.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
c) Establecer la elegibilidad de la pre-entidad como posible beneficiaria de la operatoria, relevando y produciendo la información correspondiente (Reunión de primera vez / Talleres Introductorios).
d) Registrar a los Profesionales y Equipos Técnicos intervinientes.
e) Registrar a los beneficiarios y a las entidades que los nuclean.
f) Evaluar la actuación de los Profesionales y Equipos Técnicos en las tareas de contenido social.
g) Sistematización y análisis de datos.
h) Confección de información estadística.
i) Promover la consolidación y organización de las Organizaciones Colectivas a fin de favorecer la modalidad autogestiva.
j) Propiciar que las organizaciones sociales lleguen a su meta: la vivienda definitiva, a través de la asunción del rol protagónico que requiere la modalidad autogestiva mediante el acompañamiento de los procesos colectivos.
k) Realizar censos.
l) Recabar documentación de los beneficiarios a fin de proceder a la escrituración individual de las unidades habitacionales.

Funciones del Área Legal-administrativo:

a) Gestionar administrativamente las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
b) Elaboración de proyectos de normativa.
c) Estudio, análisis e interpretación de la normativa aplicable.
d) Elaboración de informes requeridos por Organismos externos al Instituto de Vivienda.

Funciones del Área Económico-Financiero:

a) Controlar el cumplimiento de la asignación de los créditos otorgados y la estricta aplicación de los recursos, sugiriendo instrucciones para la corrección, perfeccionamiento e incremento del alcance de las acciones operativas o ejecutivas en los casos en que sea necesario a través del área correspondiente.
b) Gestionar los pagos de certificados de obra, honorarios profesionales, adelantos financieros y todo tipo de gasto referido a los proyectos.
c) Asesorar a las Organizaciones y a los Profesionales de los Equipos Técnicos.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRUCCI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 40 DyP

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA.COORD.GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

Titulo I.
Procedimiento para la solicitud de créditos colectivos para la compra y construcción y/o refacción de viviendas.

Capítulo I.
De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.

Artículo 1º: Toda Organización Colectiva Verificable (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles sin fines de lucro) compuesta por hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional podrá solicitar un crédito para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley.

Artículo 2º: Las personas jurídicas que aspiren a obtener créditos a través de las modalidades de Organización Colectiva Verificable previstas en el artículo 3º inc. b) de la Ley Nº 341, deberán presentar la solicitud de acceso a la operatoria mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", contendiendo los siguientes datos:

- Apellido y nombre del titular de cada hogar.
- Número de DNI.
- Domicilio real.
- Cantidad de los integrantes de cada hogar.

Artículo 3º: Toda Organización Colectiva solicitante deberá concurrir a una primera reunión informativa a cargo de la Coordinación del Área Social del Programa.

Artículo 4º: Las Organizaciones que aspiren a obtener créditos en el marco de la Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964, deberán participar de los talleres introductorios de autogestión para la vivienda coordinados por el Área Social del Programa.

Artículo 5º. La planificación de los talleres introductorios responderá a la evaluación de las organizaciones que resulte de la primer reunión informativa citada en el artículo 3º del presente.

Artículo 6º: El Área Social del Programa, una vez concluidas las jornadas de taller, confeccionará un informe en el que quedará plasmada la participación de cada Organización en el mismo.

Capítulo II.
De la elección de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 7º Los Equipos Técnicos deben atender en las etapas comprendidas entre la consolidación de la Organización y la finalización de la obra, incluyendo la constitución de la forma asociativa elegida (cooperativa, asociación civil, mutual), la búsqueda del terreno o propiedad a adquirir y la elaboración de los proyectos técnico y social; como

asimismo, el acompañamiento en la solicitud del crédito ante el Instituto de Vivienda y la dirección de las obras a realizar; pudiendo, a solicitud de la Organización, asumir la ejecución de las mismas. Los Profesionales integrantes de los Equipos Técnicos deben encontrarse previamente inscriptos en el Registro Público de Profesionales y Equipos Técnicos del Programa de Autogestión para la Vivienda.

Artículo 8º: La elección de los integrantes de los Equipos Técnicos será efectuada por la Organización entre aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Público de Profesionales y/o Técnicos previsto en el art. 8º bis de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964. Asimismo, si la Organización propusiera contratar Profesionales que no se encuentren inscriptos en el Registro citado, deberá presentar la documentación pertinente a los fines de su inscripción.

Capítulo III.
De la presentación de los Equipos Técnicos.

Artículo 9º: Los Profesionales elegidos por la Organización deberán ser presentados ante el "Programa de Autogestión para la Vivienda" mediante una reunión pautada de la cual se dejará constancia en un registro. De dicho registro se suscribirán por los presentes en la reunión (representantes del Programa, de la Organización y los cuatro profesionales) tres ejemplares, correspondiendo uno para cada uno de los actores. La copia correspondiente al "Programa de Autogestión para la Vivienda" será archivada en el legajo respectivo de la Organización.

Capítulo IV.
De la acreditación de la contratación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 10º: Con posterioridad a lo establecido en el artículo precedente, la Organización deberá acreditar la contratación de los profesionales mediante la presentación ante el Instituto de Vivienda de los contratos suscriptos con cada uno de ellos. La misma debe ser efectuada con anterioridad a la presentación del visado previo, del cómputo y presupuesto, como de los censos de los hogares y el informe social, según la guía que proporcionarán las áreas Técnico y Social del "Programa" respectivamente.

Capítulo V.
De las incumbencias de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 11º: Los Profesionales de los Equipos Técnicos tendrán a su cargo las siguientes funciones y/o tareas, las que revisten carácter meramente enunciativo, pudiendo los Profesionales realizar todos aquellos aportes que consideren pertinentes.

Del Profesional de la Construcción:

Ing. ROBERTO APELBAUM — Presidente — INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Arq. RAUL PETRINA — Director — INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
HERNAN PEREZ — DIRECTOR — INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Etapa I.
Visado Previo.

- Asesoramiento sobre la factibilidad de rendimiento edilicio del inmueble.
- Elaboración del Anteproyecto encuadrado dentro de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes, para la obtención de la Disposición 1987, Visado Previo.
- Elaboración de la factibilidad económica del Anteproyecto.

Etapa II.
Del Proyecto Definitivo.

- Relación interactiva de la Organización con el proyectista para el ajuste del mismo.
- Adecuación del Proyecto final en función de la composición familiar de los beneficiarios de la Organización.
- Racionalización del Proyecto en cuanto a la optimización de tecnología, superficies, instalaciones, etc., para la adecuación del cómputo y presupuesto, encuadrándolo en el crédito del "Programa".
- Elaboración y gestión para la presentación del Proyecto ante los Organismos correspondientes para obtener su registro o aprobación según el caso.

De la Documentación Ejecutiva del Proyecto Definitivo.

- Ejecución de documentación técnica de la obra para el correcto desarrollo de la misma, cuya documentación mínima será solicitada en el Programa, según lo dispuesto en el Artículo 34º de la presente reglamentación.
- Elaboración final económica encuadrada dentro de la Ley Nº 341 y su reglamentación.
- Readecuación de la documentación por modificaciones surgidas en la obra o en el monto del crédito.

Etapa III.
De la Dirección de la Obra.

- Dirigir, controlar y verificar, de acuerdo a las reglas del arte, los trabajos que se ejecutan en la obra en función de la documentación presentada.
- Confeccionar los certificados de obra según el avance mensual, previa verificación del auditor nombrado a tal efecto.
- Confeccionar y gestionar los planos Conforme a Obra.

Todo lo anteriormente descripto no exime a los Profesionales de la responsabilidad de su incumbencia profesional ante los respectivos Consejos, la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y el Instituto de Vivienda.

Del Profesional Social:

F.V.C. FOLIO 43 DDyR

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a la estructura institucional del Programa de Autogestión para la Vivienda.
- Contribuir a que las Organizaciones asuman el rol protagónico que deben tener en el proceso autogestivo.
- Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a las diferentes etapas del proceso (de consolidación y fortalecimiento del grupo, de pre-obra y de obra/inserción barrial).
- Promover la consolidación grupal y la organización interna del grupo operativo.
- Facilitar la participación individual a fin de propiciar condiciones de producción colectiva.
- Promover la comunicación horizontal.
- Promover y proponer actividades que faciliten el vínculo y la tarea.

Del Contador Público:

- Confección de Memorias y Balances.
- Tramitaciones por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (obtención de CUIT, inscripción en IVA, Ganancias, Ingresos Brutos).
- Presentación de declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.
- Declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Presentación de solicitud de exención de impuesto a las ganancias en caso de corresponder.
- Asesoramiento en los sistemas de registros contables.

Del Abogado:

- Asesoramiento legal en trámites ante organismo públicos (INAES/IGJ, etc.).
- Asesoramiento en la confección del Reglamento Interno de la Organización.
- Asesoramiento en relación a la búsqueda y adquisición del inmueble.
- Asesoramiento en materia de suscripción de convenios y contratos vinculados con el proyecto socio-constructivo.

Título II
Capítulo I.
De los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 12º: La Organización será depositaria del monto correspondiente a los honorarios de los profesionales por ella contratados. Dichos honorarios se harán efectivos únicamente en caso de que el Instituto de Vivienda otorgue el crédito. Los honorarios profesionales serán abonados íntegramente por el Instituto, no pudiendo superar en conjunto el nueve (9) por ciento del monto total del crédito destinado a obra. La sumatoria de los montos correspondientes a la compra del inmueble, obra, honorarios y gastos, no podrá superar el monto máximo de crédito vigente.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 44

Capítulo II.
De la distribución del porcentual de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Articulo 13º: Los honorarios previstos serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Área Social: entre 15% y 20%.
b) Área Jurídica: entre 5% y 10%.
c) Área Contable: entre 8% y 12%.
d) Área Construcción: entre 60% y 70%, correspondiendo a la etapa de proyecto el 60% del monto de honorarios que se acuerde y el 40% restante a la etapa de dirección de obra.

Capitulo III.
Del pago de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Articulo 14º: Las diferentes áreas (Técnica, Social, Legal-Administrativa y Económico-Financiera) del "Programa de Autogestión para la Vivienda" verificarán el cumplimiento de los requisitos por parte de los profesionales a fin de efectivizar el pago de los honorarios correspondientes.

Artículo 15º: La certificación de las tareas de los Profesionales de las Áreas Contable y Jurídica de los Equipos Técnicos deberá ser avalada mediante nota presentada por la Organización.

Articulo 16º: El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a las distintas etapas del proyecto según el siguiente esquema:
60% del total de honorarios para etapa de proyecto.
40% del total de honorarios para etapa de obra.

Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)
25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico-económica.
25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra la presentación de los planos registrados pudiéndose, contra entrega de compromiso y prefactibilidad del registro de los planos de las instalaciones, abonarse los honorarios con una retención del 20%, el cual será abonado al completar la documentación.
50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del cómputo y presupuesto.

Etapa de Obra (60%) 40%
El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de dirección del siguiente modo:
80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

10% y 10% ACTA 2387 PTO 10

20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Área Social:

Con posterioridad a la escrituración del Inmueble: (60%)
20% contra presentación y aprobación de los censos del titular y de los convivientes de los hogares y contra presentación y aprobación del Informe social según la guía proporcionada por el Área Social del Programa.
20% contra la presentación del Proyecto Social confeccionado según la guía proporcionada por Área Social del Programa de conformidad con lo previsto en el Artículo 35º de la presente.

Etapa de obra: (40%)
80% por certificaciones conforme el avance de obra verificado por el Área Social del Programa según informes y presentación de planificación de actividades bimestrales realizadas por los profesionales.
20% contra la presentación del informe final conjuntamente con la escrituración de las unidades funcionales a favor de cada uno de los beneficiarios.

Área Contable:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Área Jurídica:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Artículo 17º: El Instituto de Vivienda suspenderá el pago de los honorarios correspondientes a los profesionales en caso de incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas y previstas en los artículos precedentes.

Artículo 18º: En caso de incumplimiento por parte de los Profesionales se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo III de la presente, "Registro Público de Profesionales", con comunicación fehaciente a los Consejos Profesionales correspondientes y publicación en el Boletín Oficial, solicitando su exclusión en cualquier tarea desarrollada con el Estado.

Título III.
Capítulo I.
De la solicitud del crédito.

Artículo 19º: Una vez cumplida la totalidad de los recaudos establecidos en los Títulos I y II, la Organización se encontrará en condiciones de presentar la nota de solicitud de crédito, acompañando la siguiente información y documentación:

- Nómina de potenciales beneficiarios e integrantes del hogar.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 46

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- Acreditación de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los últimos dos años mediante constancia de domicilio en el DNI o información sumaria del titular del hogar.
- Declaración Jurada y/o constancias de ingresos de cada uno de los aportantes del hogar.
- Copia certificada del Acta Constitutiva, Estatuto, Matrícula, Acta de Designación de Autoridades y Acta de Asamblea mediante la cual sus asociados prestan conformidad a la solicitud del crédito.
- Individualización del inmueble a adquirir, determinando ubicación, superficie y valor, debiendo adjuntar copia del título de propiedad y conformidad del vendedor con reserva de precio por un plazo no menor a 90 días corridos.

Artículo 20°: No se admitirá la inclusión de ninguna persona en carácter de beneficiario que resultara propietaria de inmueble ni beneficiaria de otra operatoria del Instituto de Vivienda. En caso de que se verifique alguno de estos extremos, el solicitante debe proceder a su reemplazo dentro de los diez (10) días de notificado o de conocido el hecho.

Artículo 21°: No podrá ser solicitante de crédito ninguna Organización que hubiere presentado un anteproyecto que contara con el visado previo previsto por la Disposición N° 1.987/DGFOC/2002 debidamente aprobado, hasta el momento de finalización definitiva de las obras.

Artículo 22°: El Instituto de Vivienda a través del Programa de Autogestión para la Vivienda. deberá gestionar ante el Registro de la Propiedad Inmueble el certificado de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 19°, previamente al otorgamiento del crédito solicitado, a fin de constatar que el mismo no registra gravamen alguno.

Capítulo II.
De la tasación del inmueble.

Artículo 23°: El Instituto de Vivienda deberá gestionar la tasación del inmueble seleccionado por la Organización. Dicha tasación será realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires. En el supuesto que la tasación resultara inferior al precio de venta conformado por el vendedor, la CCES deberá confeccionar un informe y notificar de manera fehaciente a la Organización para que dentro de un plazo cinco (5) días manifieste si presentará una nueva propiedad o si asume a su cargo la diferencia de precio. siempre que la misma encuadre dentro de las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 964.

Capítulo III.
Del visado previo.

Artículo 24°: Seleccionado el inmueble, el solicitante deberá obtener el visado previo previsto por la Disposición N° 1987/DGFOC/2002. A tal efecto, dentro de los quince

FOLIO 47
ES COPIA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(15) días a partir de la presentación prevista en el artículo 23º, deberá presentar ante el Programa de Autogestión para la Vivienda la siguiente documentación a fin de ser presentada ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro:

a) Nota de solicitud.
b) Cinco copias heliográficas del proyecto, el que deberá dibujarse de acuerdo a lo prescripto en el Art. 2.1.2.8. del Código de la Edificación.
c) Certificado de perímetro de manzana, ancho de calle y ochavas, expedidos por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
d) Copia certificada u original con fotocopia para su correspondiente certificación administrativa del carnet profesional certificado por el Consejo Profesional en el que estuviere inscripto el profesional que rubrica la documentación.
e) Copia de la Disposición de Línea de Frente Interno para aquellas manzanas que resulten atípicas según lo prescripto en el Código de Planeamiento Urbano.

La documentación prevista deberá tener en su carátula de presentación una leyenda que identifique el trámite como PREFERENCIAL en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 1408 de "Emergencia Habitacional".

Capítulo IV.
De la evaluación técnico-económica del Anteproyecto.

Artículo 25º: Dentro de los diez (10) días de obtenida la comunicación fehaciente de lo establecido en el artículo Nº 24º, la Organización solicitante deberá presentar la siguiente documentación debidamente suscripta por el profesional actuante:

a) Copia heliográfica del Plano Visado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
b) Esquema estructural en escala 1:100.
c) Cómputo y Presupuesto.
d) Plan de Trabajo.
e) Cronograma de Inversión.
f) Compromiso de venta del inmueble referenciando el valor del mismo, firmado por el propietario del inmueble.
g) Memoria descriptiva, que incluya como mínimo:
   i) Descripción del proyecto arquitectónico;
   ii) Principales materiales y tecnología a emplear;
   iii) Método de construcción (descripción del proceso de construcción);
   iv) Los gastos originados por la compra-venta y la escrituración del inmueble deben considerarse dentro de los gastos generales del presupuesto presentado;
   v) Debe agregarse al cuadro Resumen de Inversión del presupuesto presentado por la Organización, el valor del inmueble a adquirir, el que debe contemplar la desagregación prevista en este artículo incluyendo el detalle.

Capítulo V.
De la presentación y verificación del censo y de los informes sociales.

DR. CLAUDIO ANINO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ARQ. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 48

Artículo 26º: Simultáneamente a lo establecido en el artículo anterior, la Organización deberá presentar mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda" el censo de cada hogar y el informe social efectuado por el profesional correspondiente de acuerdo a la guía oportunamente proporcionada por el Área Social del "Programa", la que verificará su adecuada confección y pertinencia. Esta presentación es condición indispensable para el otorgamiento del crédito.

Título IV.
Capítulo I.
De las modalidades del otorgamiento del crédito.

Artículo 27º: Aquellas Organizaciones a las que se les hubiesen otorgado créditos hipotecarios en el marco del Acta de Directorio Nº 1647/D/03 y en aquellos casos en que la variación de la situación económica general así lo amerite, conforme lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 964, suscribirán con el Instituto de Vivienda un Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, el que constituirá el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra.

Artículo 28º: Aquellas Organizaciones que habiendo propuesto un inmueble para desarrollar su proyecto socio-constructivo en el marco del Acta de Directorio Nº 2204/D/06 y que fuera adquirido por el Instituto de Vivienda, suscribirán un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, cuyo modelo se adjunta como Anexo VII, el que constituirá el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra, mas todo otro gasto que el Instituto haya financiado y se encuentre debidamente documentado.

Artículo 29º: A partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación y examinado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en los Capítulos I, II y III. y previo informe final de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la Presidencia del Directorio del Instituto de Vivienda dictará una Resolución disponiendo la incorporación de la Organización al "Programa de Autogestión para la Vivienda" y el otorgamiento de un crédito hipotecario para la compra del inmueble propuesto por la misma, girando las actuaciones a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del otorgamiento de la escritura. Con carácter previo al dictado del acto administrativo, en caso de corresponder, debe tomar la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La hipoteca que garantice el crédito que otorgue el Instituto de Vivienda debe ser abierta.

Artículo 30º: Una vez perfeccionada la escritura traslativa de dominio del inmueble a nombre de la Organización, la misma suscribirá un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, mediante el cual el Instituto de Vivienda otorgará un aporte financiero a fin de que la Organización ejecute el proyecto constructivo.

I.V.C. FOLIO 48

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 31º: El monto del crédito efectivamente adeudado resultará de adicionar a la suma desembolsada al momento de la adquisición del inmueble, las que correspondan a los anticipos financieros otorgados, los importes correspondientes a las certificaciones abonadas, gastos administrativos y toda otra erogación en la que hubiere incurrido el Instituto de Vivienda en el marco del Proyecto y que se encontrare debidamente documentada.

Capítulo II.
Del monto de los créditos colectivos.

Artículo 32º: El monto de los créditos colectivos que otorgue el Instituto de Vivienda será equivalente al monto que este Organismo determine para los créditos individuales.

Capítulo III.
De la presentación del Proyecto Constructivo.

Artículo 33º: La Organización dispondrá de un plazo de quince (15) días desde el momento en que el Instituto de Vivienda le notifique fehacientemente que el inmueble se encuentra debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de dar inicio a las tramitaciones tendientes a obtener el registro de los planos de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 34º: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, la Organización deberá obtener la definitiva factibilidad técnico-económica del Proyecto. A tal efecto deberá presentar ante el "Programa de Autogestión para la Vivienda" la siguiente documentación debidamente suscripta por el profesional interviniente:

a) CARPETA Nº 1: Arquitectura.
a) 1 Planos con sello original registrado de Demolición, si correspondiere.
a) 2 Planos con sello original registrado del Plano de Obra Nueva y/o Modificaciones, según la obra de que se trate.
a) 3 Planos con sello original registrado de instalación sanitaria y gas.
a) 4 De corresponder, una copia del contrato profesional presentado ante el Consejo Profesional interviniente.
a) 5 Un plano con sello original registrado de estructuras, cálculo estructural, y estudio de suelos si correspondiere.
a) 6 Factibilidades de suministro servicios públicos si correspondiere.
a) 7 Un plano con sello original registrado de todo otro requisito para el registro que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro exigiera (ejemplo: sala de máquinas, incendio, compromiso eléctrico, ascensores).
a) 8 Cartel de Obra visado por el Consejo correspondiente.

b) CARPETA Nº 2: Construcción.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO ADELSCHUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LIC. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 50 DGyP

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGSIA.COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

b) 1 Fotocopia certificada, u original con fotocopia para la correspondiente certificación administrativa, del Documento Nacional de Identidad y matrícula habilitante del Profesional responsable de la construcción.
b) 2 De corresponder, original, u original con fotocopia para su certificación administrativa, del contrato suscripto con el Profesional encargado de la Seguridad e Higiene y certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Riesgos de Trabajo.
b) 3 Carpeta de plan de trabajo presentada ante la compañia aseguradora elegida y sellada.
b) 4 De resultar procedente, copia de la primera hoja del libro de Órdenes de Servicio entre la Organización y la Empresa Contratista.
b) 5 Copia certificada, u original con fotocopia para su certificación administrativa, de la primera hoja del Libro de Seguridad e Higiene.

La Organización se obliga a comunicar cualquier cambio en el contenido de la documentación adjuntada, como por ejemplo modificaciones y altas del personal denunciado, cambios de responsable en materia de Seguridad e Higiene, etc.

c) CARPETA Nº 3: Documentación de Obra. Firma de la Organización.
Una vez presentada la Carpeta I, en el término de veinte (20) días hábiles, la Organización deberá cumplimentar la documentación de obra que deberá ser presentada en copia y en las escalas necesarias para la ejecución de las obras refrendadas en original por la Organización y el Director de Obra. Debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

c) 1 Replanteos de mampostería, cortes y vistas.- Escala 1:50.
c) 2 Replanteos de hormigón y/o cubiertas.- Escala 1:50.
c) 3 Instalación Eléctrica.- Escala 1:50.
c) 4 Instalación Sanitaria.- Escala 1:50.
c) 5 Instalación de Gas.- Escala 1:50.
c) 6 Planilla de Locales.
c) 7 Planilla de Carpinterías.- Escala 1:50.
c) 8 Planos de Carpintería.- Detalles 1:1 / 1:2.
c) 9 Planos de detalles, escaleras, baños, cocinas, etc.- Escala 1:20.
c) 10 Detalles constructivos: 1:50 / 1:10 (de encuentros de elementos exteriores).
c) 11 Análisis de precios. Cómputos.
c) 12 Presupuesto.
c) 13 Plan de trabajos para el plazo de obra.
c) 14 Curva de inversión.
c) 15 Especificaciones técnicas: materiales y método constructivo.
c) 16 Planillas de medición y certificación en formato Excel según el modelo que se proveerá.
c) 17 Memoria descriptiva.

Capitulo IV.
De la presentación del Proyecto Social.

Articulo 35º: Conjuntamente con la presentación de la Carpeta 3 citada en el artículo precedente, el profesional social del equipo técnico deberá presentar el Proyecto

Social de acuerdo con la guía que oportunamente será entregad por el Área Social del "Programa", cuyos contenido mínimos deberán ser:

1. Diagnóstico social (dinámica grupal).
2. Objetivos: general y específicos.
3. Actividades.
4. Indicadores.
5. Cronograma.
6. Certificación de actividades.

Capitulo V.
De los anticipos financieros.

Artículo 36º: Obtenida la factibilidad técnico-económica correspondiente, la Organización podrá solicitar el anticipo financiero previsto en el artículo 10º de la Ley Nº 964, el que deberá guardar conformidad con lo previsto tanto en el Plan de Trabajo como en la Curva de Inversión. El Instituto de Vivienda podrá otorgar el anticipo financiero solicitado teniendo en cuenta la necesidad operativa del proyecto y en caso de presentarse situaciones distorsivas, tanto físicas como financieras, quedará facultado a resolver en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 964.

Artículo 37º: A los efectos del giro de los fondos correspondientes por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Organización beneficiaria deberá proceder a la apertura de una cuenta en una entidad bancaria.

Capitulo VI.
De las certificaciones.

Artículo 38º: El Instituto de Vivienda descontará de las certificaciones de la Organización la parte proporcional de los anticipos correspondientes al avance físico de obra certificado. Asimismo, deberá presentar constancia del informe del Profesional Verificador de Obra de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 39º: La Organización presentará los certificados correspondientes al cumplimiento de cada una de las tareas previstas en el Proyecto en forma mensual, monto que será descontado del total del crédito asignado, como así también se procederá a la liquidación de los honorarios Profesionales correspondientes al Equipo Técnico.

Artículo 40º: El Instituto de Vivienda procederá a efectuar las certificaciones correspondientes previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Cronograma de las Actividades Sociales.

Artículo 41º: El Instituto de Vivienda podrá, en cualquier etapa del desarrollo del proyecto socio-constructivo y de considerarlo necesario, mediante censos o cualquier otro instrumento que considere pertinente, verificar tanto cualitativa como cuantitativamente la composición de la Organización.

Dr. CLAUDIO [illegible]
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ing. ROBERTO APEZ BAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Titulo V.
Capitulo I.
De los incumplimientos.

Artículo 42º: En caso que el Instituto de Vivienda verifique, a través de las inspecciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto, que la Organización, incurriere por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de las metas comprometidas, deberá implementarse el siguiente procedimiento:

a) Deberá darse intervención a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que evaluará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento, proponiendo las posibles alternativas que garanticen el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra por parte de la Organización.
b) Dicho informe será comunicado fehacientemente a la Organización a fin que efectúe su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) emitirá su dictamen.
c) Producido el dictamen, el Instituto de Vivienda, deberá dictar la correspondiente resolución mediante la cual se aplicará alguna de las siguientes alternativas:

1. Suspensión de los pagos de las certificaciones de obra en curso.
2. Asunción por parte del Instituto de Vivienda, previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la Organización a efectos de que dentro del plazo de diez (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3. A solicitud de la Organización, podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la Organización queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al Instituto de Vivienda y/o a la Organización que esta designe, previa absorción de los asociados correspondientes a la Organización por la nueva adjudicataria.
4. Se dará idéntico procedimiento según lo establecido en el apartado 1 si se verificara que la Organización no diera comienzo a las obras dentro de los quince (15) días de obtenida la factibilidad técnico-económica prevista en el artículo 36º, o de otorgados los anticipos financieros, en caso de que los hubiere solicitado.

Titulo VI.
Capitulo I.
De la nómina definitiva de beneficiarios.

Artículo 43º: Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la Organización deberá comunicar al Instituto de Vivienda la nómina definitiva de los beneficiarios de cada una de las viviendas y la respectiva asignación de las unidades

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 53 DPTO.

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

funcionales. El Instituto de Vivienda deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios, debiendo requerir la documentación que considere pertinente y la actualización de la información obrante en el expediente, notificando a la Organización las observaciones que surgieran a fin de proceder a su rectificación. En el supuesto último mencionado, la Organización deberá cumplimentar lo solicitado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el Instituto de Vivienda, completará la nómina definitiva de beneficiarios a través de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES).

Capítulo II.
De los reemplazos.

Artículo 44º: Desde el momento de la presentación de la solicitud de crédito y hasta el momento previsto en el artículo anterior, la Organización podrá proceder al reemplazo de hasta un treinta (30) por ciento del número de beneficiarios originalmente propuesto. A los efectos del cómputo del porcentaje establecido precedentemente, no será considerado reemplazo aquel que se produzca como consecuencia del fallecimiento del beneficiario propuesto originalmente o de su reemplazante.

Artículo 45º: Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, de corresponder, la Organización deberá acreditar la conformidad de los preadjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del Instituto de Vivienda por los porcentuales establecidos en el Reglamento de Copropiedad y Administración, mediante escrito certificado por escribano público o autoridad administrativa, conforme el modelo que al efecto elaborará la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Capítulo III.
De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Articulo 46º: Dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la nómina definitiva de beneficiarios, la Organización deberá proceder a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivisión de las unidades funcionales de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.512 para lo cual deberá proponer al profesional que será contratado a tal fin. En caso de incumplimiento por parte de la Organización de lo establecido en el presente articulo, el Instituto de Vivienda procederá, a través de la Gerencia Técnica, a efectuar la mencionada subdivisión. Los costos y gastos que ello demandare estarán a cargo del Instituto de Vivienda en su totalidad.

Título VII.
Capítulo I.
Del otorgamiento de los créditos individuales y de la cancelación del crédito colectivo.

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 54 DOS

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 47º: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se podrán otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada uno de los adjudicatarios mediante las cuales se trasladará el monto de la hipoteca constituida sobre el terreno y el monto correspondiente a la Asistencia Financiera brindada por el Instituto de Vivienda a cada una de las unidades adjudicadas en la proporción que corresponda, según el Reglamento de Copropiedad y Administración, cancelándose el crédito oportunamente solicitado por la Organización.
La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los adjudicatarios así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del Instituto de Vivienda en su totalidad.

Título VIII.
Capítulo I.
De la amortización de las cuotas del crédito.

Artículo 48º: El pago de las cuotas establecidas para cada unidad funcional comenzará a ser abonado por cada adjudicatario a partir del mes siguiente al de celebración de la escritura hipotecaria y dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes en curso.
La cancelación del crédito hipotecario se efectuara en hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales. iguales y consecutivas.

Disposiciones Generales.

Artículo 49º: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas previstas en el presente reglamento en cabeza del solicitante. éste será intimado a subsanar los defectos o a cumplir con las cargas correspondientes dentro del plazo de diez (10) días. bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en los artículos 21º y 22º inciso 9) del Decreto N° 1.510/GCBA/1997.

Artículo 50º: Serán de aplicación supletoria las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 51º: A los efectos que correspondan, los solicitantes deben ajustar sus presentaciones conforme los formularios que al efecto diseñe el Instituto de Vivienda y que formarán parte del Manual de Procedimientos.

I.V.C. FOLIO 55 Dpto. P.

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III

REGISTRO PÚBLICO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS.

Artículo 1°: Impleméntase en el ámbito de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento creada por el artículo 10° de la Ley N° 341 el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos. La inscripción y permanencia de los Profesionales en el Registro citado es condición esencial para el otorgamiento del crédito.

Artículo 2°: A los efectos de su inscripción en el Registro, los Profesionales y/o Técnicos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341 deberán solicitar la misma mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", adjuntando la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae, con especial mención de antecedentes profesionales en materia de proyectos de autogestión o cogestión, como todo otro dato que pudiera resultar relevante en el marco de esta operatoria.
b) En caso de corresponder, matrícula habilitante vigente al momento de la inscripción.
c) Copia del título profesional.
d) Copia de Documento Nacional de Identidad.

En los supuestos establecidos en los incisos b), c) y d) la documentación deberá ser certificada en la Subgerencia de Coordinación General Administrativa del Instituto de Vivienda.

Artículo 3°: No podrán inscribirse o permanecer inscriptos en el Registro:

a) Los Profesionales y/o Técnicos que mantengan vinculación laboral y/o profesional con el Instituto de Vivienda.
b) Los profesionales y/o técnicos que se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

Artículo 4°: La inscripción en el Registro implica la autorización para la formación de un legajo del Equipo Técnico o del Profesional y/o Técnico, donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada Proyecto en el que participen, lo cual estará a cargo de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES). La inscripción en el presente Registro no implica la adquisición de derecho alguno.

Artículo 5°: La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) debe indicar los Profesionales y/o Técnicos que pueden integrar el Registro y las Áreas en las cuales puede encuadrarse a cada uno de ellos (Social, Contable, Jurídica o de la Construcción); debiendo llevar la nómina actualizada de la totalidad de los Profesionales y/o Técnicos que integren el Registro. Asimismo, debe registrar la afectación del mismo a un Proyecto determinado, indicando el número de viviendas involucradas en aquél.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 56 DDyR

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 6°: Los Profesionales del Área de la Construcción sólo podrán estar afectados a un máximo de tres (3) Proyectos, siempre que la sumatoria de viviendas proyectadas no supere el número de cien (100).

Artículo 7°: Los Profesionales y/o Técnicos inscriptos serán pasibles de las sanciones que se detallan a continuación por incumplimiento de sus obligaciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión por el término de hasta treinta (30) días.
c) Exclusión del Registro Público de Profesionales y Equipos Técnicos.

Artículo 8°: La sanción establecida en el inciso a) del artículo precedente resultará aplicable cuando se trate de incumplimientos que no afecten al Proyecto.

Artículo 9°: La sanción establecida en el inciso b) del artículo 7° resultará aplicable ante un incumplimiento de las obligaciones que hubiere afectado al Proyecto en forma tal que el perjuicio pudiera ser subsanado sin que ello significase alterar sustancialmente al mismo.

Artículo 10°: La sanción establecida en el inciso c) del artículo 7° resultará aplicable ante un incumplimiento de las obligaciones que hubieren afectado al Proyecto en forma tal que el perjuicio no pudiera ser subsanado sin alterar sustancialmente al mismo.

Artículo 11°: En todos los casos, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) debe analizar previamente los antecedentes del Profesional y/o Técnico, elaborando el correspondiente informe.

Artículo 12°: Para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 7° serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el artículo precedente.
b) Notificación fehaciente al Profesional y/o Técnico, otorgando un plazo de diez (10) días para que éste produzca el correspondiente descargo.
c) Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

Artículo 13°: Cuando de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser de exclusión del Registro, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que correspondiere, los inscriptos podrán ser suspendidos preventivamente del Registro, si el Profesional y/o Técnico inscripto hubiera sido sancionado con distintas suspensiones cuyo cómputo acumule más de sesenta (60) días.

Artículo 14°: Para la aplicación de la medida establecida en el artículo precedente, serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el Artículo 11°, en el que deberá indicarse la procedencia de la medida.
b) Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 57

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 15º: Las sanciones deben ser aplicadas por el Instituto de Vivienda. A los efectos de la determinación de la sanción deberán tomarse en cuenta los antecedentes del Profesional y/o Técnico, la conducta cometida en el caso particular, y la gravedad del perjuicio ocasionado a la Organización, a los beneficiarios, al Instituto de Vivienda, y/o al Proyecto en su conjunto.

Artículo 16º: Los Profesionales y/o Técnicos excluidos del Registro podrán solicitar su reinscripción cuando hubieren transcurrido cinco (5) años desde su exclusión. Los plazos determinados deben ser computados a partir de la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que dispuso la exclusión del Registro.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 58

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

PADRÓN DE ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

Artículo 1°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" deberá confeccionar y administrar el Padrón de Organizaciones Solicitantes de Crédito en el marco de las acciones previstas en la presente reglamentación.

Artículo 2°: A los efectos de su empadronamiento, las Organizaciones deben contar con personería jurídica otorgada por la autoridad de contralor correspondiente y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatutos.
b) Copia certificada del Acta de designación de autoridades.

Artículo 3°: No podrán empadronarse:

a) Aquellas Organizaciones que integren su órgano directivo con algún miembro que a su vez integre el órgano directivo de otra Organización solicitante.
b) Aquellas Organizaciones que se encuentren concursadas o con quiebra decretada.

Artículo 4°: El empadronamiento implica la automática apertura de un legajo de la Organización donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada Proyecto en el que participe.

Artículo 5°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" debe llevar la nómina actualizada de la totalidad de las Organizaciones que integren el Padrón disponiendo la publicación mensual en la cartelera del Instituto de Vivienda de las altas y las bajas que se produzcan.

PADRÓN DE ORGNIZACIONES QUE ASPIREN A SOLICITAR UN CRÉDITO.

Artículo 6°: Las Organizaciones que aspiren a solicitar un crédito del Programa de Autogestión para la Vivienda deberán incluirse en el Registro que se lleve el marco del "Programa a de Autogestión para la Vivienda" a tal fin, en el que deberán constar:

a) Cantidad y composición de las familias involucradas con los datos personales de los integrantes.
b) Domicilio real de las familias.
c) El domicilio constituido por la Organización.
d) El Equipo Técnico elegido por la Organización.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LIC. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRAS
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

F.V.C. FOLIO 59

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO V

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Artículo 1°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" confeccionará y mantendrá actualizado el Padrón de Beneficiarios en el marco de las acciones previstas en la presente Reglamentación.

Artículo 2°: Los hogares que encuadren en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 341 deberán individualizarse en el Registro con indicación del inciso que corresponda del citado artículo.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 60

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

CONVENIO DE FINACIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxx de 200x, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente XXXXXXX, DNI Nº , en adelante el "INSTITUTO", con domicilio constituido en xxxx, por una parte, y la "NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN", representada en este acto por xxxxxxxxx, (DNI xxxx) en su carácter de xxxxxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", constituyendo domicilio en xxxxxx, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA, todo ello en el marco del Programa de Autogestión para la Vivienda, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, se suscribe entre las partes en atención a la facultad conferida por el Artículo 1º de la Ley Nº 341, modificatoria de su similar Nº 964, en virtud de la variación de la situación económica general, con el objeto de dar finalización al desarrollo del conjunto habitacional compuesto de XXX unidades de vivienda, ubicado en la calle XXXXXXX; identificada catastralmente como Circunscripción XX; Sección XXX; Manzana XX; Parcela XX, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adquirido mediante Resolución Nº xxxx, tramitada por Nota Nº xxxxx.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTE FINANCIERO: Conforme la documentación presentada por la "ORGANIZACIÓN" para la finalización del conjunto habitacional citado en la Cláusula precedente, y de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CREDITOS, el "INSTITUTO" otorga un aporte financiero de PESOS xxxxxxxxxx ($ xxx) que incluye un monto de obra de xxxxx ($ xxxxxxx), quedando sujetos los desembolsos efectivos al avance de obra conforme al Plan de Trabajos y Curva de Inversión aprobados por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DEL APORTE FINANICERO: El aporte financiero adicional establecido en la Cláusula Segunda será efectivizado una vez suscripto el presente Convenio, mediante un anticipo financiero equivalente al QUINCE (15) POR CIENTO del monto total de obra establecido en el presente una vez aprobada la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO", y el monto restante conforme con las certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

DR. CLAUDIO N... DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD ... DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN REREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obras y el crédito oportunamente otorgado mediante Resolución N° xxxxx, la "ORGANIZACIÓN" renuncia a todo reclamo por compensaciones, gastos improductivos y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se pretendan, no teniendo nada más que reclamar por dicha causa y bajo ningún concepto al "INSTITUTO", dejando claramente establecido que el saldo del financiamiento previsto en el presente constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la obligación de finalizar la obra conforme el Plan de Trabajos presentado y aprobado de acuerdo a la documentación adjuntada en la Nota N° xxxxx, que incluye el Cronograma de Obra y la Curva de Inversión pertinente, y que se encuentra asimismo conformado por la "ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley N° 341, su similar modificatoria N° 964 y normas reglamentarias, será responsable, conjuntamente con el Director de Obra, de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES EN GARANTÍAS: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACIÓN", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiese tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley N° 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMA. NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACIÓN" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley N° 341 y su similar modificatoria, como así también copia certificada por autoridad administrativa del Acta de Asamblea mediante la cual los beneficiarios manifiestan su compromiso a abonar al "INSTITUTO" el monto resultante de la totalidad de lo invertido para la concreción de las viviendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro

EDUARDO RAUL PETRINA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 62

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACIÓN" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el Proyecto por parte de la "ORGANIZACIÓN".
Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACIÓN".
Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACIÓN" para que de respuesta y efectúe sus descargos dentro del plazo de VEINTE (20) días desde que fuera notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.
Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACIÓN" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y a exclusiva opción del "INSTITUTO" se aplicará alguno de los siguientes supuestos:
1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.
2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;
4) Se dará idéntico tratamiento, según lo establecido en el apartado 1), si se verificara que la "ORGANIZACIÓN" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de otorgado el anticipo financiero, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA: En aquellos casos en que las partes hubiesen suscripto convenios con anterioridad a la firma del presente los mismos se mantendrán vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, en

FOLIO 63

FOTOCOPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACIÓN" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley N° 341 y su similar modificatoria N° 964, así como de las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente, el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: En caso de controversias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

F. V. C.
FOLIO
64

ANEXO VII

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes XXX de 200X, entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Presidente XXXX, DNI Nº XXX, en adelante el "INSTITUTO" por una parte y por otra parte la "COOPERATIVA/ASOCIACION XXX" (Matrícula/Resolución IGJ Nº XXXX) representada en este acto por el Sr. XXXXX, DNI Nº XXXX en su carácter de xxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, todo ello en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera para la construcción de xx (xx) viviendas en el predio ubicado en la calle xxxxxxx, Nro xx, identificado catastralmente como Circunscripción x, Sección x, Manzana x, Parcela xx, Matrícula FR xxx, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya compra fuera aprobada mediante Resolución/Acta de Directorio Nº xxx, todo ello de acuerdo a la documentación técnica obrante en la Nota Nº xxxx y que fuera visada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO", aporta a la "ORGANIZACIÓN" la suma de PESOS XXXX ($ XXXX) que incluye un monto de obra de PESOS XXX ($ XXXX-) para la ejecución del Proyecto Constructivo indicado en la Cláusula Primera de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DEL APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ORGANIZACIÓN" el monto asignado en la Cláusula Segunda del presente de la siguiente forma: a) El QUINCE (15 POR CIENTO del monto de obra en concepto de anticipo financiero una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto en certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA QUINTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

EDUARDO RAUL RETRINO
DR. CLAUDIO NO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LIC. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I.V.C. FOLIO 65 DGR

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: En este acto la "ORGANIZACIÓN" reconoce en concepto de deuda el aporte financiero indicado en la Cláusula Segunda que constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra indicada en la Cláusula Primera y el monto otorgado mediante Resolución Nº XX mas todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobado por NOTA Nº XX y que fuera conformada por la "ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y Cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, será responsable conjuntamente con el Director de Obra de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES EN GARANTÍA: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACION", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiere tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley Nº 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO: La "ORGANIZACIÓN" deberá seleccionar y contratar los profesionales para desarrollar el Proyecto Socio-Constructivo y la Dirección de la Obra, los que serán contratados a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ORGANIZACIÓN", el asesoramiento pertinente en las Áreas Técnico, Social, Legal-Administrativa y Económico-Financiera.

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DR. CLAUDIO NIRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LIC. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 66

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica presentada por la "ORGANIZACION", conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACION" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACION" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la "ORGANIZACION". Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACION".
Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACION" para que de respuesta y efectúe su descargo dentro del plazo de VEINTE (20) días de notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.
Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACION" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y, a exclusiva opción del "INSTITUTO", se aplicará alguno de los siguientes supuestos:
1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.
2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;
4) Se dará idéntico tratamiento según lo establecido en el apartado 1) si se verificara que la "ORGANIZACION" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 34º de la reglamentación de la Ley Nº 341 aprobada por Acta de Directorio Nº xxxx, de fecha 4 de Septiembre de 2008 y de otorgado el anticipo financiero, en caso de haberlo solicitado.

I.V.C. FOLIO 67 DTyR

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ADRIANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACION" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente Convenio se suscribe en el marco del "Plan Federal de Construcción de Viviendas" Etapa II de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación y surtirá efecto una vez acreditados los fondos de dicho Plan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, en caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Para el caso de controversias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

DR. CLAUDIO NIÑO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HERNAN PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

05/09/2008

NOT-8938-IVC-2008-0-0

INICIADOR: GERENCIA DE CREDITOS

MOTIVO: VARIOS GENERALES

S/ PROYECTO REGLAMENTACION.OPERATORIA CREDITOS COLECTIVOS-LEY Nº 341 Y SU MODIFICATORIA Nº 964 -

gobBsAs

FOLIO 4

ANEXO I

"PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

OBJETIVO.

Otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional, conformados en Organizaciones Colectivas Verificables en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias.

DEPENDENCIA FUNCIONAL.

El "Programa de Autogestión para la Vivienda" será implementado y ejecutado por el Departamento Autogestión de Viviendas dependiente de la Subgerencia de Programas de Viviendas Colectivas de la Gerencia de Créditos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el Instituto de Vivienda).

El "Programa de Autogestión para la Vivienda" será supervisado por la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que deberá organizar y ejecutar la totalidad de las funciones operativas correspondientes al desarrollo del mismo.

DE LA COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES).

La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) dependerá funcionalmente de la Presidencia del Instituto de Vivienda, o de quien éste designe en su oportunidad, y estará integrada por las Gerencias de Créditos, Técnica, de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

Son funciones específicas de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) las incluidas en el Art. 10º y 11º ter., de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria la Ley Nº 964, y las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones del otorgamiento del crédito durante la totalidad del proceso.
- Intervenir en los casos de incumplimiento por parte de las entidades de conformidad con lo que establezcan las normas o convenios vigentes.
- Proponer las estrategias tendientes a la resolución de aquellos inconvenientes que surjan en el transcurso del proceso de cada solicitud de crédito.
- Realizar la evaluación final y definitiva de los proyectos.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA.

La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" estará a cargo del Jefe del Departamento Autogestión de Viviendas, el que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los equipos a su cargo;
b) Elaborar un informe final de evaluación de cada proyecto que será elevado a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) para su aprobación;
c) Evaluar la actuación de los Equipos Técnicos en los aspectos de su incumbencia y en todo lo referido al desarrollo de proyectos, planes de construcción y dirección de obras de viviendas y en todas aquellas tareas referidas a la gestión social, confeccionando informes mensuales de seguimiento para evaluación de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES);
d) Observar el seguimiento de las metas físicas, financieras y sociales convenidas, la evaluación de los resultados y las prestaciones de asistencia técnica que

realice por sí o por terceros a su juicio o a requerimiento del solicitante y resulten necesarias para una mejor ejecución de las obras y acciones convenidas;

e) Intervenir e informar sobre cualquier incumplimiento de las responsabilidades convenidas por parte de las Entidades o de los Equipos Técnicos, en aquellos casos que originen desvíos y/o retrasos en el logro de las metas físicas, financieras y sociales;
f) Elevar los antecedentes suficientes para dar por resuelta la vigencia de un crédito e iniciar las acciones legales correspondientes.

La Unidad de Gestión del Programa se integra con las Áreas Técnico, Social, Legal-Administrativo y Económico- Financiero.

Funciones del Área Técnico:

a) Brindar asistencia técnica a los solicitantes de los créditos, como a los Equipos Técnicos de los mismos contemplados en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
b) Verificar la idoneidad de los Profesionales y/o Técnicos considerando sus antecedentes profesionales, evaluando, cuando se considere necesario, la actuación de los mismos en forma previa a su inclusión en el Registro.
c) Control, análisis y evaluación de documentación técnico–financiera del Cómputo y Presupuesto presentado para llevar adelante las obras, la firma de los Convenios de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos y la firma de los Convenios de Financiamiento Adicional para la finalización de obra verificando los costos reales estándares.
d) Recepción y control de documentación de Planos Registrados en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
e) Recepción y control de la documentación y remisión de la misma a la Gerencia Técnica para su conocimiento.
f) Reuniones con las áreas correspondientes tendientes a optimizar los tiempos de los procesos necesarios.
g) Monitoreo constante de la situación particular de cada una de las actuaciones.

Funciones del Área Social:

a) Efectuar la recepción de la demanda que presenten los beneficiarios y las entidades que los representen.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
c) Establecer la elegibilidad de la pre-entidad como posible beneficiaria de la operatoria, relevando y produciendo la información correspondiente (Reunión de primera vez / Talleres Introductorios).
d) Registrar a los Profesionales y Equipos Técnicos intervinientes.
e) Registrar a los beneficiarios y a las entidades que los nuclean.
f) Evaluar la actuación de los Profesionales y Equipos Técnicos en las tareas de contenido social.
g) Sistematización y análisis de datos.
h) Confección de información estadística.
i) Promover la consolidación y organización de las Organizaciones Colectivas a fin de favorecer la modalidad autogestiva.
j) Propiciar que las organizaciones sociales lleguen a su meta: la vivienda definitiva, a través de la asunción del rol protagónico que requiere la modalidad autogestiva mediante el acompañamiento de los procesos colectivos.
k) Realizar censos.



l) Recabar documentación de los beneficiarios a fin de proceder a la escrituración individual de las unidades habitacionales.

Funciones del Área Legal-administrativo:

a) Gestionar administrativamente las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.
b) Elaboración de proyectos de normativa.
c) Estudio, análisis e interpretación de la normativa aplicable.
d) Elaboración de informes requeridos por Organismos externos al Instituto de Vivienda.

Funciones del Área Económico-Financiero:

a) Controlar el cumplimiento de la asignación de los créditos otorgados y la estricta aplicación de los recursos, sugiriendo instrucciones para la corrección, perfeccionamiento e incremento del alcance de las acciones operativas o ejecutivas en los casos en que sea necesario a través del área correspondiente.
b) Gestionar los pagos de certificados de obra, honorarios profesionales, adelantos financieros y todo tipo de gasto referido a los proyectos.
c) Asesorar a las Organizaciones y a los Profesionales de los Equipos Técnicos.

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

FOLIO

2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

- 5 SET. 2008

Buenos Aires, de Septiembre de 2008

NOTA Nº 8938

Motivo: Proyecto Reglamentación. Operatoria Créditos Colectivos – Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL IVC:

1.- Se inician las presentes actuaciones a fin de que esa Presidencia de Directorio evalúe y analice el Proyecto de Reglamentación correspondiente a la Operatoria Créditos Colectivos – Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", aprobado por Acta de Directorio Nº 2204/D/06 - enmarcado dentro de la Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964.

2.- Asimismo esta área informa que de la evaluación efectuada en cuanto a la ejecución del citado Programa, surgió la necesidad de reformularlo a fin de que el mismo se adecue con los lineamientos previstos en la Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964.

3.- Por ora parte, esta área propone en relación a los Convenios de Asistencia Financiera, Cesión de Acciones y Derechos y de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, los cuales fueron aprobados por Actas de Directorio Nº 2242 y 2218, respectivamente, que las mismas sean dejadas sin efecto e incorporados a la nueva Reglamentación, con la finalidad de unificar las normas reglamentarias en un único texto.

4.- Por ultimo, esta Gerencia propicia necesario considerar la posibilidad de que el monto correspondiente a los créditos colectivos ascienda a la suma de

PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), el que será equivalente al monto establecido para los créditos individuales, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley Nº 341.

5.- A tal fin de adjunta al presente el Proyecto de Reglamentación propuesto.

Previo a todo trámite, caratúlese.

GG

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FOLIO 7

ANEXO II

Título I.
Procedimiento para la solicitud de créditos colectivos para la compra y construcción y/o refacción de viviendas.

Capítulo I.
De las tramitaciones previas a la presentación de la solicitud de crédito.

Artículo 1º: Toda Organización Colectiva Verificable (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles sin fines de lucro) compuesta por hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional podrá solicitar un crédito para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley.

Artículo 2º: Las personas jurídicas que aspiren a obtener créditos a través de las modalidades de Organización Colectiva Verificable previstas en el artículo 3º inc. b) de la Ley Nº 341, deberán presentar la solicitud de acceso a la operatoria mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", contendiendo los siguientes datos:

- Apellido y nombre del titular de cada hogar.
- Número de DNI.
- Domicilio real.
- Cantidad de los integrantes de cada hogar.

Articulo 3º: Toda Organización Colectiva solicitante deberá concurrir a una primera reunión informativa a cargo de la Coordinación del Área Social del Programa.

Artículo 4º: Las Organizaciones que aspiren a obtener créditos en el marco de la Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964, deberán participar de los talleres introductorios de autogestión para la vivienda coordinados por el Área Social del Programa.

Artículo 5º. La planificación de los talleres introductorios responderá a la evaluación de las organizaciones que resulte de la primer reunión informativa citada en el articulo 3º del presente.

Artículo 6º: El Área Social del Programa, una vez concluidas las jornadas de taller, confeccionará un informe en el que quedará plasmada la participación de cada Organización en el mismo.

Capítulo II.
De la elección de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 7º: Los Equipos Técnicos deben atender en las etapas comprendidas entre la consolidación de la Organización y la finalización de la obra, incluyendo la constitución de la forma asociativa elegida (cooperativa, asociación civil, mutual), la búsqueda del terreno o propiedad a adquirir y la elaboración de los proyectos técnico y social; como asimismo, el acompañamiento en la solicitud del crédito ante el Instituto de Vivienda y la dirección de las obras a realizar, pudiendo, a solicitud de la Organización, asumir la ejecución de las mismas. Los Profesionales integrantes de los Equipos Técnicos deben encontrarse previamente inscriptos en el Registro Público de Profesionales y Equipos Técnicos del Programa de Autogestión para la Vivienda.

Artículo 8º: La elección de los integrantes de los Equipos Técnicos será efectuada por la Organización entre aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Público de Profesionales y/o Técnicos previsto en el art. 8º bis de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964. Asimismo, si la Organización propusiera contratar Profesionales que no se encuentren

FOLIO
7

inscriptos en el Registro citado, deberá presentar la documentación pertinente a los fines de su inscripción.

Capítulo III.
De la presentación de los Equipos Técnicos.

Artículo 9º: Los Profesionales elegidos por la Organización deberán ser presentados ante el "Programa de Autogestión para la Vivienda" mediante una reunión pautada de la cual se dejará constancia en un registro. De dicho registro se suscribirán por los presentes en la reunión (representantes del Programa, de la Organización y los cuatro profesionales) tres ejemplares, correspondiendo uno para cada uno de los actores. La copia correspondiente al "Programa de Autogestión para la Vivienda" será archivada en el legajo respectivo de la Organización.

Capítulo IV.
De la acreditación de la contratación de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 10º: Con posterioridad a lo establecido en el artículo precedente, la Organización deberá acreditar la contratación de los profesionales mediante la presentación ante el Instituto de Vivienda de los contratos suscriptos con cada uno de ellos. La misma debe ser efectuada con anterioridad a la presentación del visado previo, del cómputo y presupuesto, como de los censos de los hogares y el informe social, según la guía que proporcionarán las áreas Técnica y Social del "Programa" respectivamente.

Capítulo V.
De las incumbencias de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 11º: Los Profesionales de los Equipos Técnicos tendrán a su cargo las siguientes funciones y/o tareas, las que revisten carácter meramente enunciativo, pudiendo los Profesionales realizar todos aquellos aportes que consideren pertinentes:

Del Profesional de la Construcción:

Etapa I.
Visado Previo.

- Asesoramiento sobre la factibilidad de rendimiento edilicio del inmueble.
- Elaboración del Anteproyecto encuadrado dentro de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes, para la obtención de la Disposición 1987, Visado Previo.
- Elaboración de la factibilidad económica del Anteproyecto.

Etapa II.
Del Proyecto Definitivo.

- Relación interactiva de la Organización con el proyectista para el ajuste del mismo.
- Adecuación del Proyecto final en función de la composición familiar de los beneficiarios de la Organización.
- Racionalización del Proyecto en cuanto a la optimización de tecnología, superficies, instalaciones, etc., para la adecuación del cómputo y presupuesto, encuadrándolo en el crédito del "Programa".
- Elaboración y gestión para la presentación del Proyecto ante los Organismos correspondientes para obtener su registro o aprobación según el caso.

FOLIO 9

De la Documentación Ejecutiva del Proyecto Definitivo.

- Ejecución de documentación técnica de la obra para el correcto desarrollo de la misma, cuya documentación mínima será solicitada en el Programa, según lo dispuesto en el Artículo 34° de la presente reglamentación.
- Elaboración final económica encuadrada dentro de la Ley Nº 341 y su reglamentación.
- Readecuación de la documentación por modificaciones surgidas en la obra o en el monto del crédito.

Etapa III.
De la Dirección de la Obra.

- Dirigir, controlar y verificar, de acuerdo a las reglas del arte, los trabajos que se ejecutan en la obra en función de la documentación presentada.
- Confeccionar los certificados de obra según el avance mensual, previa verificación del auditor nombrado a tal efecto.
- Confeccionar y gestionar los planos Conforme a Obra.

Todo lo anteriormente descripto no exime a los Profesionales de la responsabilidad de su incumbencia profesional ante los respectivos Consejos, la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y el Instituto de Vivienda.

Del Profesional Social:

- Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a la estructura institucional del Programa de Autogestión para la Vivienda.
- Contribuir a que las Organizaciones asuman el rol protagónico que deben tener en el proceso autogestivo.
- Contribuir a que las Organizaciones incrementen su conocimiento en lo relativo a las diferentes etapas del proceso (de consolidación y fortalecimiento del grupo, de pre-obra y de obra/inserción barrial).
- Promover la consolidación grupal y la organización interna del grupo operativo.
- Facilitar la participación individual a fin de propiciar condiciones de producción colectiva.
- Promover la comunicación horizontal.
- Promover y proponer actividades que faciliten el vínculo y la tarea.

Del Contador Público:

- Confección de Memorias y Balances.
- Tramitaciones por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (obtención de CUIT, inscripción en IVA, Ganancias, Ingresos Brutos).
- Presentación de declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.
- Declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Presentación de solicitud de exención de impuesto a las ganancias en caso de corresponder.
- Asesoramiento en los sistemas de registros contables.

Del Abogado:

- Asesoramiento legal en trámites ante organismo públicos (INAES/IGJ, etc.).

FOLIO
10

- Asesoramiento en la confección del Reglamento Interno de la Organización.
- Asesoramiento en relación a la búsqueda y adquisición del inmueble.
- Asesoramiento en materia de suscripción de convenios y contratos vinculados con el proyecto socio-constructivo.

Título II
Capítulo I.
De los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 12º: La Organización será depositaria del monto correspondiente a los honorarios de los profesionales por ella contratados. Dichos honorarios se harán efectivos únicamente en caso de que el Instituto de Vivienda otorgue el crédito. Los honorarios profesionales serán abonados íntegramente por el Instituto, no pudiendo superar en conjunto el nueve (9) por ciento del monto total del crédito destinado a obra. La sumatoria de los montos correspondientes a la compra del inmueble, obra, honorarios y gastos, no podrá superar el monto máximo de crédito vigente.

Capítulo II.
De la distribución del porcentual de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Articulo 13º: Los honorarios previstos serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Área Social: entre 15% y 20%.
b) Área Jurídica: entre 5% y 10%.
c) Área Contable: entre 8% y 12%.
d) Área Construcción: entre 60% y 70%, correspondiendo a la etapa de proyecto el 60% del monto de honorarios que se acuerde y el 40% restante a la etapa de dirección de obra.

Capítulo III.
Del pago de los honorarios de los Profesionales de los Equipos Técnicos.

Artículo 14º: Las diferentes áreas (Técnica, Social, Legal-Administrativa y Económico-Financiera) del "Programa de Autogestión para la Vivienda" verificarán el cumplimiento de los requisitos por parte de los profesionales a fin de efectivizar el pago de los honorarios correspondientes.

Artículo 15º: La certificación de las tareas de los Profesionales de las Áreas Contable y Jurídica de los Equipos Técnicos deberá ser avalada mediante nota presentada por la Organización.

Articulo 16º: El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a las distintas etapas del proyecto según el siguiente esquema:
60% del total de honorarios para etapa de proyecto.
40% del total de honorarios para etapa de obra.

Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)
25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico-económica.
25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra la presentación de los planos registrados pudiéndose, contra entrega de compromiso y prefactibilidad del

FOLIO
11

registro de los planos de las instalaciones, abonarse los honorarios con una retención del 20%, el cual será abonado al completar la documentación.
50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del cómputo y presupuesto.

Etapa de Obra (60%)
El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de dirección del siguiente modo:
80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.
20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Área Social:

Con posterioridad a la escrituración del Inmueble: (60%)
20% contra presentación y aprobación de los censos del titular y de los convivientes de los hogares y contra presentación y aprobación del Informe social según la guía proporcionada por el Área Social del Programa.
20% contra la presentación del Proyecto Social confeccionado según la guía proporcionada por Área Social del Programa de conformidad con lo previsto en el Artículo 35º de la presente.

Etapa de obra: (40%)
80% por certificaciones conforme el avance de obra verificado por el Área Social del Programa según informes y presentación de planificación de actividades bimestrales realizadas por los profesionales.
20% contra la presentación del informe final conjuntamente con la escrituración de las unidades funcionales a favor de cada uno de los beneficiarios.

Área Contable:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Área Jurídica:
Se le abonarán los honorarios con el mismo procedimiento que al Área Técnica.

Artículo 17º: El Instituto de Vivienda suspenderá el pago de los honorarios correspondientes a los profesionales en caso de incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas y previstas en los artículos precedentes.

Artículo 18º: En caso de incumplimiento por parte de los Profesionales se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo III de la presente, "Registro Público de Profesionales", con comunicación fehaciente a los Consejos Profesionales correspondientes y publicación en el Boletín Oficial, solicitando su exclusión en cualquier tarea desarrollada con el Estado.

Título III.
Capítulo I.
De la solicitud del crédito.

Artículo 19º: Una vez cumplida la totalidad de los recaudos establecidos en los Títulos I y II, la Organización se encontrará en condiciones de presentar la nota de solicitud de crédito, acompañando la siguiente información y documentación:

- Nómina de potenciales beneficiarios e integrantes del hogar.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

FOLIO
12

- Acreditación de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los últimos dos años mediante constancia de domicilio en el DNI o información sumaria del titular del hogar.
- Declaración Jurada y/o constancias de ingresos de cada uno de los aportantes del hogar.
- Copia certificada del Acta Constitutiva, Estatuto, Matrícula, Acta de Designación de Autoridades y Acta de Asamblea mediante la cual sus asociados prestan conformidad a la solicitud del crédito.
- Individualización del inmueble a adquirir, determinando ubicación, superficie y valor, debiendo adjuntar copia del título de propiedad y conformidad del vendedor con reserva de precio por un plazo no menor a 90 días corridos.

Artículo 20º: No se admitirá la inclusión de ninguna persona en carácter de beneficiario que resultara propietaria de inmueble ni beneficiaria de otra operatoria del Instituto de Vivienda. En caso de que se verifique alguno de estos extremos, el solicitante debe proceder a su reemplazo dentro de los diez (10) días de notificado o de conocido el hecho.

Artículo 21º: No podrá ser solicitante de crédito ninguna Organización que hubiere presentado un anteproyecto que contara con el visado previo previsto por la Disposición N° 1.987/DGFOC/2002 debidamente aprobado, hasta el momento de finalización definitiva de las obras.

Artículo 22º: El Instituto de Vivienda a través del Programa de Autogestión para la Vivienda, deberá gestionar ante el Registro de la Propiedad Inmueble el certificado de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 19º, previamente al otorgamiento del crédito solicitado, a fin de constatar que el mismo no registra gravamen alguno.

Capítulo II.
De la tasación del inmueble.

Artículo 23º: El Instituto de Vivienda deberá gestionar la tasación del inmueble seleccionado por la Organización. Dicha tasación será realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires. En el supuesto que la tasación resultara inferior al precio de venta conformado por el vendedor, la CCES deberá confeccionar un informe y notificar de manera fehaciente a la Organización para que dentro de un plazo cinco (5) días manifieste si presentará una nueva propiedad o si asume a su cargo la diferencia de precio, siempre que la misma encuadre dentro de las previsiones del Articulo 1º de la Ley Nº 964.

Capítulo III.
Del visado previo.

Artículo 24º: Seleccionado el inmueble, el solicitante deberá obtener el visado previo previsto por la Disposición Nº 1987/DGFOC/2002. A tal efecto, dentro de los quince (15) días a partir de la presentación prevista en el artículo 23º, deberá presentar ante el Programa de Autogestión para la Vivienda la siguiente documentación a fin de ser presentada ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro:

a) Nota de solicitud.
b) Cinco copias heliográficas del proyecto, el que deberá dibujarse de acuerdo a lo prescripto en el Art. 2.1.2.8. del Código de la Edificación.
c) Certificado de perímetro de manzana, ancho de calle y ochavas, expedidos por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

FOLIO
13

d) Copia certificada u original con fotocopia para su correspondiente certificación administrativa del carnet profesional certificado por el Consejo Profesional en el que estuviere inscripto el profesional que rubrica la documentación.
e) Copia de la Disposición de Línea de Frente Interno para aquellas manzanas que resulten atípicas según lo prescripto en el Código de Planeamiento Urbano.

La documentación prevista deberá tener en su carátula de presentación una leyenda que identifique el trámite como PREFERENCIAL en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 1408 de "Emergencia Habitacional".

Capítulo IV.
De la evaluación técnico-económica del Anteproyecto.

Artículo 25º: Dentro de los diez (10) días de obtenida la comunicación fehaciente de lo establecido en el artículo Nº 24º, la Organización solicitante deberá presentar la siguiente documentación debidamente suscripta por el profesional actuante:

a) Copia heliográfica del Plano Visado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
b) Esquema estructural en escala 1:100.
c) Cómputo y Presupuesto.
d) Plan de Trabajo.
e) Cronograma de Inversión.
f) Compromiso de venta del inmueble referenciando el valor del mismo, firmado por el propietario del inmueble.
g) Memoria descriptiva, que incluya como mínimo:
   i) Descripción del proyecto arquitectónico;
   ii) Principales materiales y tecnología a emplear;
   iii) Método de construcción (descripción del proceso de construcción);
   iv) Los gastos originados por la compra-venta y la escrituración del inmueble deben considerarse dentro de los gastos generales del presupuesto presentado;
   v) Debe agregarse al cuadro Resumen de Inversión del presupuesto presentado por la Organización, el valor del inmueble a adquirir, el que debe contemplar la desagregación prevista en este artículo incluyendo el detalle.

Capítulo V.
De la presentación y verificación del censo y de los informes sociales.

Artículo 26º: Simultáneamente a lo establecido en el artículo anterior, la Organización deberá presentar mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda" el censo de cada hogar y el informe social efectuado por el profesional correspondiente de acuerdo a la guía oportunamente proporcionada por el Área Social del "Programa", la que verificará su adecuada confección y pertinencia. Esta presentación es condición indispensable para el otorgamiento del crédito.

Título IV.
Capítulo I.
De las modalidades del otorgamiento del crédito.

Artículo 27º: Aquellas Organizaciones a las que se les hubiesen otorgado créditos hipotecarios en el marco del Acta de Directorio Nº 1647/D/03 y en aquellos casos en que la variación de la situación económica general así lo amerite, conforme lo dispuesto por el Articulo 7º de la Ley

FOLIO 14

Nº 964, suscribirán con el Instituto de Vivienda un Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, el que constituirá el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra.

Artículo 28º: Aquellas Organizaciones que habiendo propuesto un inmueble para desarrollar su proyecto socio-constructivo en el marco del Acta de Directorio Nº 2204/D/06 y que fuera adquirido por el Instituto de Vivienda, suscribirán un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, cuyo modelo se adjunta como Anexo VII, el que constituirá el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra, mas todo otro gasto que el Instituto haya financiado y se encuentre debidamente documentado.

Artículo 29º: A partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación y examinado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en los Capítulos I, II y III, y previo informe final de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la Presidencia del Directorio del Instituto de Vivienda dictará una Resolución disponiendo la incorporación de la Organización al "Programa de Autogestión para la Vivienda" y el otorgamiento de un crédito hipotecario para la compra del inmueble propuesto por la misma, girando las actuaciones a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del otorgamiento de la escritura. Con carácter previo al dictado del acto administrativo, en caso de corresponder, debe tomar la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La hipoteca que garantice el crédito que otorgue el Instituto de Vivienda debe ser abierta.

Artículo 30º: Una vez perfeccionada la escritura traslativa de dominio del inmueble a nombre de la Organización, la misma suscribirá un Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones, mediante el cual el Instituto de Vivienda otorgará un aporte financiero a fin de que la Organización ejecute el proyecto constructivo.

Artículo 31º: El monto del crédito efectivamente adeudado resultará de adicionar a la suma desembolsada al momento de la adquisición del inmueble, las que correspondan a los anticipos financieros otorgados, los importes correspondientes a las certificaciones abonadas, gastos administrativos y toda otra erogación en la que hubiere incurrido el Instituto de Vivienda en el marco del Proyecto y que se encontrare debidamente documentada.

Capítulo II.
Del monto de los créditos colectivos.

Artículo 32º: El monto de los créditos colectivos que otorgue el Instituto de Vivienda será equivalente al monto que este Organismo determine para los créditos individuales.

Capítulo III.
De la presentación del Proyecto Constructivo.

Artículo 33º: La Organización dispondrá de un plazo de quince (15) días desde el momento en que el Instituto de Vivienda le notifique fehacientemente que el inmueble se encuentra debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de dar inicio a las tramitaciones tendientes a obtener el registro de los planos de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 34º: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, la Organización deberá obtener la definitiva factibilidad técnico-económica del Proyecto. A tal efecto deberá presentar ante el "Programa de Autogestión para la Vivienda" la siguiente documentación debidamente suscripta por el profesional interviniente:

a) CARPETA Nº 1: Arquitectura.

a) 1 Planos con sello original registrado de Demolición, si correspondiere.

a) 2 Planos con sello original registrado del Plano de Obra Nueva y/o Modificaciones, según la obra de que se trate.

a) 3 Planos con sello original registrado de instalación sanitaria y gas.

a) 4 De corresponder, una copia del contrato profesional presentado ante el Consejo Profesional interviniente.

a) 5 Un plano con sello original registrado de estructuras, cálculo estructural, y estudio de suelos si correspondiere.

a) 6 Factibilidades de suministro servicios públicos si correspondiere.

a) 7 Un plano con sello original registrado de todo otro requisito para el registro que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro exigiera (ejemplo: sala de máquinas, incendio, compromiso eléctrico, ascensores).

a) 8 Cartel de Obra visado por el Consejo correspondiente.

b) CARPETA Nº 2: Construcción.

b) 1 Fotocopia certificada, u original con fotocopia para la correspondiente certificación administrativa, del Documento Nacional de Identidad y matrícula habilitante del Profesional responsable de la construcción.

b) 2 De corresponder, original, u original con fotocopia para su certificación administrativa, del contrato suscripto con el Profesional encargado de la Seguridad e Higiene y certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Riesgos de Trabajo.

b) 3 Carpeta de plan de trabajo presentada ante la compañía aseguradora elegida y sellada.

b) 4 De resultar procedente, copia de la primera hoja del libro de Órdenes de Servicio entre la Organización y la Empresa Contratista.

b) 5 Copia certificada, u original con fotocopia para su certificación administrativa, de la primera hoja del Libro de Seguridad e Higiene.

La Organización se obliga a comunicar cualquier cambio en el contenido de la documentación adjuntada, como por ejemplo modificaciones y altas del personal denunciado, cambios de responsable en materia de Seguridad e Higiene, etc.

c) CARPETA Nº 3: Documentación de Obra. Firma de la Organización.

Una vez presentada la Carpeta I, en el término de veinte (20) días hábiles, la Organización deberá cumplimentar la documentación de obra que deberá ser presentada en copia y en las escalas necesarias para la ejecución de las obras refrendadas en original por la Organización y el Director de Obra. Debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

c) 1 Replanteos de mampostería, cortes y vistas.- Escala 1:50.

c) 2 Replanteos de hormigón y/o cubiertas.- Escala 1:50.

c) 3 Instalación Eléctrica.- Escala 1:50.

c) 4 Instalación Sanitaria.- Escala 1:50.

c) 5 Instalación de Gas.- Escala 1:50.

c) 6 Planilla de Locales.

c) 7 Planilla de Carpinterías.- Escala 1:50.

c) 8 Planos de Carpintería.- Detalles 1:1 / 1:2.

c) 9 Planos de detalles, escaleras, baños, cocinas, etc.- Escala 1:20.

c) 10 Detalles constructivos: 1:50 / 1:10 (de encuentros de elementos exteriores).

c) 11 Análisis de precios. Cómputos.

c) 12 Presupuesto.

c) 13 Plan de trabajos para el plazo de obra.

c) 14 Curva de inversión.

c) 15 Especificaciones técnicas: materiales y método constructivo.

c) 16 Planillas de medición y certificación en formato Excel según el modelo que se proveerá.

FOLIO 16

c) 17 Memoria descriptiva.

Capítulo IV.
De la presentación del Proyecto Social.

Articulo 35º: Conjuntamente con la presentación de la Carpeta 3 citada en el artículo precedente, el profesional social del equipo técnico deberá presentar el Proyecto Social de acuerdo con la guía que oportunamente será entregad por el Área Social del "Programa", cuyos contenido mínimos deberán ser:

1. Diagnóstico social (dinámica grupal).
2. Objetivos: general y específicos.
3. Actividades.
4. Indicadores.
5. Cronograma.
6. Certificación de actividades.

Capítulo V.
De los anticipos financieros.

Artículo 36º: Obtenida la factibilidad técnico-económica correspondiente, la Organización podrá solicitar el anticipo financiero previsto en el artículo 10º de la Ley Nº 964, el que deberá guardar conformidad con lo previsto tanto en el Plan de Trabajo como en la Curva de Inversión. El Instituto de Vivienda podrá otorgar el anticipo financiero solicitado teniendo en cuenta la necesidad operativa del proyecto y en caso de presentarse situaciones distorsivas, tanto físicas como financieras, quedará facultado a resolver en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 964.

Artículo 37º: A los efectos del giro de los fondos correspondientes por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Organización beneficiaria deberá proceder a la apertura de una cuenta en una entidad bancaria.

Capítulo VI.
De las certificaciones.

Artículo 38º: El Instituto de Vivienda descontará de las certificaciones de la Organización la parte proporcional de los anticipos correspondientes al avance físico de obra certificado. Asimismo, deberá presentar constancia del informe del Profesional Verificador de Obra de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 39º: La Organización presentará los certificados correspondientes al cumplimiento de cada una de las tareas previstas en el Proyecto en forma mensual, monto que será descontado del total del crédito asignado, como así también se procederá a la liquidación de los honorarios Profesionales correspondientes al Equipo Técnico.

Artículo 40º: El Instituto de Vivienda procederá a efectuar las certificaciones correspondientes previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Cronograma de las Actividades Sociales.

Artículo 41º: El Instituto de Vivienda podrá, en cualquier etapa del desarrollo del proyecto socio-constructivo y de considerarlo necesario, mediante censos o cualquier otro instrumento que considere pertinente, verificar tanto cualitativa como cuantitativamente la composición de la Organización.

FOLIO 17

Título V.
Capítulo I.
De los incumplimientos.

Artículo 42º: En caso que el Instituto de Vivienda verifique, a través de las inspecciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto, que la Organización, incurriere por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de las metas comprometidas, deberá implementarse el siguiente procedimiento:

a) Deberá darse intervención a la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), la que evaluará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento, proponiendo las posibles alternativas que garanticen el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra por parte de la Organización.
b) Dicho informe será comunicado fehacientemente a la Organización a fin que efectúe su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) emitirá su dictamen.
c) Producido el dictamen, el Instituto de Vivienda, deberá dictar la correspondiente resolución mediante la cual se aplicará alguna de las siguientes alternativas:

1. Suspensión de los pagos de las certificaciones de obra en curso.
2. Asunción por parte del Instituto de Vivienda, previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la Organización a efectos de que dentro del plazo de diez (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3. A solicitud de la Organización, podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la Organización queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al Instituto de Vivienda y/o a la Organización que esta designe, previa absorción de los asociados correspondientes a la Organización por la nueva adjudicataria.
4. Se dará idéntico procedimiento según lo establecido en el apartado 1 si se verificara que la Organización no diera comienzo a las obras dentro de los quince (15) días de obtenida la factibilidad técnico-económica prevista en el artículo 36º, o de otorgados los anticipos financieros, en caso de que los hubiere solicitado.

Título VI.
Capítulo I.
De la nómina definitiva de beneficiarios.

Articulo 43º: Conjuntamente con la presentación de la anteúltima certificación de obra, la Organización deberá comunicar al Instituto de Vivienda la nómina definitiva de los beneficiarios de cada una de las viviendas y la respectiva asignación de las unidades funcionales. El Instituto de Vivienda deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en esta operatoria por parte de todos los beneficiarios, debiendo requerir la documentación que considere pertinente y la actualización de la información obrante en el expediente, notificando a la Organización las observaciones que surgieran a fin de proceder a su rectificación. En el supuesto último mencionado, la Organización deberá cumplimentar lo solicitado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. En caso de incumplimiento, el Instituto de Vivienda, completará la nómina definitiva de beneficiarios a través de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES).

FOLIO 18

Capítulo II.
De los reemplazos.

Artículo 44º: Desde el momento de la presentación de la solicitud de crédito y hasta el momento previsto en el artículo anterior, la Organización podrá proceder al reemplazo de hasta un treinta (30) por ciento del número de beneficiarios originalmente propuesto. A los efectos del cómputo del porcentaje establecido precedentemente, no será considerado reemplazo aquel que se produzca como consecuencia del fallecimiento del beneficiario propuesto originalmente o de su reemplazante.

Artículo 45º: Conjuntamente con la nómina definitiva de beneficiarios, de corresponder, la Organización deberá acreditar la conformidad de los preadjudicatarios para asumir la calidad de deudores hipotecarios del Instituto de Vivienda por los porcentuales establecidos en el Reglamento de Copropiedad y Administración, mediante escrito certificado por escribano público o autoridad administrativa, conforme el modelo que al efecto elaborará la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Capítulo III.
De la subdivisión del inmueble en unidades funcionales.

Articulo 46º: Dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la nómina definitiva de beneficiarios, la Organización deberá proceder a iniciar las tramitaciones tendientes a la subdivisión de las unidades funcionales de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.512 para lo cual deberá proponer al profesional que será contratado a tal fin.
En caso de incumplimiento por parte de la Organización de lo establecido en el presente artículo, el Instituto de Vivienda procederá, a través de la Gerencia Técnica, a efectuar la mencionada subdivisión. Los costos y gastos que ello demandare estarán a cargo del Instituto de Vivienda en su totalidad.

Título VII.
Capítulo I.
Del otorgamiento de los créditos individuales y de la cancelación del crédito colectivo.

Artículo 47º: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se podrán otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada uno de los adjudicatarios mediante las cuales se trasladará el monto de la hipoteca constituida sobre el terreno y el monto correspondiente a la Asistencia Financiera brindada por el Instituto de Vivienda a cada una de las unidades adjudicadas en la proporción que corresponda, según el Reglamento de Copropiedad y Administración, cancelándose el crédito oportunamente solicitado por la Organización.
La totalidad de las tramitaciones para perfeccionar las escrituras a favor de cada uno de los adjudicatarios así como los costos y/o gastos que ello demandare, estarán a cargo del Instituto de Vivienda en su totalidad.

Título VIII.
Capítulo I.
De la amortización de las cuotas del crédito.

Artículo 48º: El pago de las cuotas establecidas para cada unidad funcional comenzará a ser abonado por cada adjudicatario a partir del mes siguiente al de celebración de la escritura hipotecaria y dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes en curso.

FOLIO 19

La cancelación del crédito hipotecario se efectuara en hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Disposiciones Generales.

Artículo 49º: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas previstas en el presente reglamento en cabeza del solicitante, éste será intimado a subsanar los defectos o a cumplir con las cargas correspondientes dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en los artículos 21º y 22º inciso 9) del Decreto N° 1.510/GCBA/1997.

Artículo 50º: Serán de aplicación supletoria las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 51º: A los efectos que correspondan, los solicitantes deben ajustar sus presentaciones conforme los formularios que al efecto diseñe el Instituto de Vivienda y que formarán parte del Manual de Procedimientos.

FOLIO
20

ANEXO III

REGISTRO PÚBLICO DE PROFESIONALES Y EQUIPOS TÉCNICOS.

Artículo 1°: Impleméntase en el ámbito de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento creada por el artículo 10º de la Ley N° 341 el Registro de Profesionales y Equipos Técnicos. La inscripción y permanencia de los Profesionales en el Registro citado es condición esencial para el otorgamiento del crédito.

Artículo 2°: A los efectos de su inscripción en el Registro, los Profesionales y/o Técnicos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 341 deberán solicitar la misma mediante Nota dirigida al "Programa de Autogestión para la Vivienda", adjuntando la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae, con especial mención de antecedentes profesionales en materia de proyectos de autogestión o cogestión, como todo otro dato que pudiera resultar relevante en el marco de esta operatoria.
b) En caso de corresponder, matrícula habilitante vigente al momento de la inscripción.
c) Copia del título profesional.
d) Copia de Documento Nacional de Identidad.

En los supuestos establecidos en los incisos b), c) y d) la documentación deberá ser certificada en la Subgerencia de Coordinación General Administrativa del Instituto de Vivienda.

Artículo 3°: No podrán inscribirse o permanecer inscriptos en el Registro:

a) Los Profesionales y/o Técnicos que mantengan vinculación laboral y/o profesional con el Instituto de Vivienda.
b) Los profesionales y/o técnicos que se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

Artículo 4°: La inscripción en el Registro implica la autorización para la formación de un legajo del Equipo Técnico o del Profesional y/o Técnico, donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada Proyecto en el que participen, lo cual estará a cargo de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES). La inscripción en el presente Registro no implica la adquisición de derecho alguno.

Artículo 5°: La Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) debe indicar los Profesionales y/o Técnicos que pueden integrar el Registro y las Áreas en las cuales puede encuadrarse a cada uno de ellos (Social, Contable, Jurídica o de la Construcción); debiendo llevar la nómina actualizada de la totalidad de los Profesionales y/o Técnicos que integren el Registro. Asimismo, debe registrar la afectación del mismo a un Proyecto determinado, indicando el número de viviendas involucradas en aquél.

Artículo 6°: Los Profesionales del Área de la Construcción sólo podrán estar afectados a un máximo de tres (3) Proyectos, siempre que la sumatoria de viviendas proyectadas no supere el número de cien (100).

Artículo 7°: Los Profesionales y/o Técnicos inscriptos serán pasibles de las sanciones que se detallan a continuación por incumplimiento de sus obligaciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión por el término de hasta treinta (30) días.
c) Exclusión del Registro Público de Profesionales y Equipos Técnicos.

Artículo 8°: La sanción establecida en el inciso a) del artículo precedente resultará aplicable cuando se trate de incumplimientos que no afecten al Proyecto.

FOLIO
21

Artículo 9°: La sanción establecida en el inciso b) del artículo 7° resultará aplicable ante un incumplimiento de las obligaciones que hubiere afectado al Proyecto en forma tal que el perjuicio pudiera ser subsanado sin que ello significase alterar sustancialmente al mismo.

Artículo 10°: La sanción establecida en el inciso c) del artículo 7° resultará aplicable ante un incumplimiento de las obligaciones que hubieren afectado al Proyecto en forma tal que el perjuicio no pudiera ser subsanado sin alterar sustancialmente al mismo.

Artículo 11°: En todos los casos, la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) debe analizar previamente los antecedentes del Profesional y/o Técnico, elaborando el correspondiente informe.

Artículo 12°: Para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 7° serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el artículo precedente.
b) Notificación fehaciente al Profesional y/o Técnico, otorgando un plazo de diez (10) días para que éste produzca el correspondiente descargo.
c) Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

Artículo 13°: Cuando de los antecedentes resulte que la sanción a aplicar pueda ser de exclusión del Registro, y sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva que correspondiere, los inscriptos podrán ser suspendidos preventivamente del Registro, si el Profesional y/o Técnico inscripto hubiera sido sancionado con distintas suspensiones cuyo cómputo acumule más de sesenta (60) días.

Artículo 14°: Para la aplicación de la medida establecida en el artículo precedente, serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Informe de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES) indicado en el Artículo 11°, en el que deberá indicarse la procedencia de la medida.
b) Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda.

Artículo 15°: Las sanciones deben ser aplicadas por el Instituto de Vivienda. A los efectos de la determinación de la sanción deberán tomarse en cuenta los antecedentes del Profesional y/o Técnico, la conducta cometida en el caso particular, y la gravedad del perjuicio ocasionado a la Organización, a los beneficiarios, al Instituto de Vivienda, y/o al Proyecto en su conjunto.

Artículo 16°: Los Profesionales y/o Técnicos excluidos del Registro podrán solicitar su reinscripción cuando hubieren transcurrido cinco (5) años desde su exclusión. Los plazos determinados deben ser computados a partir de la fecha en que haya quedado firme el acto administrativo que dispuso la exclusión del Registro.

FOLIO
72

ANEXO IV

PADRÓN DE ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE CRÉDITO.

Artículo 1°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" deberá confeccionar y administrar el Padrón de Organizaciones Solicitantes de Crédito en el marco de las acciones previstas en la presente reglamentación.

Artículo 2°: A los efectos de su empadronamiento, las Organizaciones deben contar con personería jurídica otorgada por la autoridad de contralor correspondiente y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatutos.
b) Copia certificada del Acta de designación de autoridades.

Artículo 3°: No podrán empadronarse:

a) Aquellas Organizaciones que integren su órgano directivo con algún miembro que a su vez integre el órgano directivo de otra Organización solicitante.
b) Aquellas Organizaciones que se encuentren concursadas o con quiebra decretada.

Artículo 4°: El empadronamiento implica la automática apertura de un legajo de la Organización donde constarán los antecedentes y las evaluaciones de desempeño en cada Proyecto en el que participe.

Artículo 5°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" debe llevar la nómina actualizada de la totalidad de las Organizaciones que integren el Padrón disponiendo la publicación mensual en la cartelera del Instituto de Vivienda de las altas y las bajas que se produzcan.

PADRÓN DE ORGNIZACIONES QUE ASPIREN A SOLICITAR UN CRÉDITO.

Artículo 6°: Las Organizaciones que aspiren a solicitar un crédito del Programa de Autogestión para la Vivienda deberán incluirse en el Registro que se lleve el marco del "Programa a de Autogestión para la Vivienda" a tal fin, en el que deberán constar:

a) Cantidad y composición de las familias involucradas con los datos personales de los integrantes.
b) Domicilio real de las familias.
c) El domicilio constituido por la Organización.
d) El Equipo Técnico elegido por la Organización.

FOLIO
23

ANEXO V

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Artículo 1°: La Unidad de Gestión del "Programa de Autogestión para la Vivienda" confeccionará y mantendrá actualizado el Padrón de Beneficiarios en el marco de las acciones previstas en la presente Reglamentación.

Artículo 2°: Los hogares que encuadren en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 341 deberán individualizarse en el Registro con indicación del inciso que corresponda del citado artículo.

FOLIO 24

ANEXO VI

CONVENIO DE FINACIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA

"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxx de 200x, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente XXXXXXX, DNI Nº , en adelante el "INSTITUTO", con domicilio constituido en xxxx, por una parte, y la "NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN", representada en este acto por xxxxxxxxx, (DNI xxxx) en su carácter de xxxxxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", constituyendo domicilio en xxxxxx, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA LA FINALIZACION DE OBRA, todo ello en el marco del Programa de Autogestión para la Vivienda, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, se suscribe entre las partes en atención a la facultad conferida por el Artículo 1º de la Ley Nº 341, modificatoria de su similar Nº 964, en virtud de la variación de la situación económica general, con el objeto de dar finalización al desarrollo del conjunto habitacional compuesto de XXX unidades de vivienda, ubicado en la calle XXXXXXX; identificada catastralmente como Circunscripción XX; Sección XXX; Manzana XX; Parcela XX, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adquirido mediante Resolución Nº xxxx, tramitada por Nota Nº xxxxx.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTE FINANCIERO: Conforme la documentación presentada por la "ORGANIZACIÓN" para la finalización del conjunto habitacional citado en la Cláusula precedente, y de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CREDITOS, el "INSTITUTO" otorga un aporte financiero de PESOS xxxxxxxxxx ($ xxx) que incluye un monto de obra de xxxxx ($ xxxxxxx), quedando sujetos los desembolsos efectivos al avance de obra conforme al Plan de Trabajos y Curva de Inversión aprobados por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DEL APORTE FINANICERO: El aporte financiero adicional establecido en la Cláusula Segunda será efectivizado una vez suscripto el presente Convenio, mediante un anticipo financiero equivalente al QUINCE (15) POR CIENTO del monto total de obra establecido en el presente una vez aprobada la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO", y el monto restante conforme con las certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: Con la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obras y el crédito oportunamente otorgado mediante Resolución Nº xxxxx, la "ORGANIZACIÓN" renuncia a todo reclamo por compensaciones, gastos improductivos y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se pretendan, no teniendo nada más que reclamar por dicha causa y bajo ningún concepto al "INSTITUTO", dejando claramente establecido que el saldo del financiamiento previsto en el presente constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra descripta en la Cláusula Primera.

FOLIO 28

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la obligación de finalizar la obra conforme el Plan de Trabajos presentado y aprobado de acuerdo a la documentación adjuntada en la Nota Nº xxxxx, que incluye el Cronograma de Obra y la Curva de Inversión pertinente, y que se encuentra asimismo conformado por la "ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, será responsable, conjuntamente con el Director de Obra, de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES EN GARANTÍAS: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACIÓN", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiese tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley Nº 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMA. NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACIÓN" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley Nº 341 y su similar modificatoria, como así también copia certificada por autoridad administrativa del Acta de Asamblea mediante la cual los beneficiarios manifiestan su compromiso a abonar al "INSTITUTO" el monto resultante de la totalidad de lo invertido para la concreción de las viviendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACIÓN" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el Proyecto por parte de la "ORGANIZACIÓN".
Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACIÓN".
Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACIÓN" para que de respuesta y efectúe sus descargos dentro del plazo de VEINTE (20) días desde que fuera notificada. Formulado el

FOLIO
26

descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.
Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACIÓN" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y a exclusiva opción del "INSTITUTO" se aplicará alguno de los siguientes supuestos:
1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.
2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;
4) Se dará idéntico tratamiento, según lo establecido en el apartado 1), si se verificara que la "ORGANIZACIÓN" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de otorgado el anticipo financiero, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA: En aquellos casos en que las partes hubiesen suscripto convenios con anterioridad a la firma del presente los mismos se mantendrán vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente Convenio de Financiamiento Adicional para la Finalización de Obra, en caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACIÓN" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, así como de las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente, el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: En caso de controversias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

FOLIO 27

ANEXO VII

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES "PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes XXX de 200X, entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Presidente XXXX, DNI Nº XXX, en adelante el "INSTITUTO" por una parte y por otra parte la "COOPERATIVA/ASOCIACION XXX" (Matrícula/Resolución IGJ Nº XXXX) representada en este acto por el Sr. XXXXX, DNI Nº XXXX en su carácter de xxxx, en adelante la "ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, todo ello en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera para la construcción de xx (xx) viviendas en el predio ubicado en la calle xxxxxxx, Nro xx, identificado catastralmente como Circunscripción x, Sección x, Manzana x, Parcela xx, Matrícula FR xxx, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya compra fuera aprobada mediante Resolución/Acta de Directorio Nº xxx, todo ello de acuerdo a la documentación técnica obrante en la Nota Nº xxxx y que fuera visada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO", aporta a la "ORGANIZACIÓN" la suma de PESOS XXXX ($ XXXX) que incluye un monto de obra de PESOS XXX ($ XXXX-) para la ejecución del Proyecto Constructivo indicado en la Cláusula Primera de acuerdo a la evaluación técnica, presupuestaria y social practicada por la GERENCIA DE CRÉDITOS.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DEL APORTE FINANCIERO: El "INSTITUTO" transferirá a la "ORGANIZACIÓN" el monto asignado en la Cláusula Segunda del presente de la siguiente forma: a) El QUINCE (15 POR CIENTO del monto de obra en concepto de anticipo financiero una vez conformada la aprobación de la documentación técnica requerida por el "INSTITUTO"; b) El resto en certificaciones mensuales, de acuerdo con el avance de obra real con sujeción al Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PARA CONTRAER CRÉDITO: Previamente a la firma del presente el "INSTITUTO" procedió a verificar que la "ORGANIZACIÓN" no se encuentra inhibida y/o sujeta a medida cautelar alguna.

CLÁUSULA QUINTA. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el caso en que surja la necesidad de adecuar los montos de inversión, se aplicará el procedimiento dispuesto por el Acta de Directorio Nº 2249/D/07.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO: En este acto la "ORGANIZACIÓN" reconoce en concepto de deuda el aporte financiero indicado en la Cláusula Segunda que constituye el monto final, único y definitivo para la concreción de la obra indicada en la Cláusula Primera y el monto otorgado mediante Resolución Nº XX mas todo otro gasto que el "INSTITUTO" haya financiado y se encuentre debidamente documentado al momento de la escrituración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La "ORGANIZACIÓN" asume la responsabilidad de desarrollar la obra conforme al Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobado por NOTA Nº XX y que fuera conformada por la "ORGANIZACIÓN".

FOLIO 28

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRALOR: El "INSTITUTO" realizará las inspecciones sociales, técnicas y financieras que considere convenientes a fin de verificar y constatar el adecuado cumplimiento del Proyecto Social, Plan de Trabajo y Cronograma de desembolsos aprobado por el "INSTITUTO".

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: La "ORGANIZACIÓN", conforme lo previsto en la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias, será responsable conjuntamente con el Director de Obra de la construcción de la misma y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer en el presente o en el futuro, quedando expresamente liberado el "INSTITUTO" de toda responsabilidad constructiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES EN GARANTÍA: Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente y al solo y único efecto de garantizar el compromiso que toma la "ORGANIZACION", ésta suscribirá un instrumento público de mutuo oneroso, cesión de acciones y derechos sobre el inmueble y los que pudiere tener sobre los adjudicatarios y ocupantes, así como un poder especial irrevocable, este último para agilizar la ejecución del instrumento de garantía y la escrituración individual en los términos de la Ley Nº 13.512.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DEL APORTE FINANCIERO: A partir del mes siguiente de otorgadas las escrituras hipotecarias individuales, y dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, el "INSTITUTO" percibirá el reintegro del aporte financiero mediante los procedimientos que se establezcan al efecto. El mismo será reintegrado por los adjudicatarios de las unidades de vivienda en hasta TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO TÉCNICO: La "ORGANIZACIÓN" deberá seleccionar y contratar los profesionales para desarrollar el Proyecto Socio-Constructivo y la Dirección de la Obra, los que serán contratados a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASESORAMIENTO: El "INSTITUTO" brindará, a requerimiento de la "ORGANIZACIÓN", el asesoramiento pertinente en las Áreas Técnico, Social, Legal-Administrativa y Económico-Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN: La obra será ejecutada de acuerdo con la documentación técnica presentada por la "ORGANIZACION", conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: En este mismo acto la "ORGANIZACION" acepta expresamente que se somete a posibles modificaciones reglamentarias de la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964, así como a las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el "INSTITUTO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: En el caso que el "INSTITUTO" verifique, a través de las inspecciones que lleve a cabo la GERENCIA DE CRÉDITOS, que en la ejecución del Proyecto la "ORGANIZACION" incurriere, por causas que le fueren imputables, en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o de las metas comprometidas, se implementará el siguiente procedimiento:
Se dará intervención a la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) la cual, previa evaluación, informará las causas que produjeron la demora y/o incumplimiento en su caso, proponiendo las posibles alternativas que permitan continuar con el proyecto por parte de la "ORGANIZACION". Se deja expresamente establecido que la intervención de la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) deberá estar regida por el principio de conservación del emprendimiento y continuidad de la obra en cabeza de la "ORGANIZACION".

FOLIO 29

Se dará traslado del informe a la "ORGANIZACION" para que de respuesta y efectúe su descargo dentro del plazo de VEINTE (20) días de notificada. Formulado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la COMISIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (CCES) producirá su dictamen.
Emitido el dictamen, se procederá al dictado de la Resolución notificando a la "ORGANIZACION" que se darán por resueltas sin más las obligaciones emergentes del presente Convenio, y, a exclusiva opción del "INSTITUTO", se aplicará alguno de los siguientes supuestos:
1) Suspensión de pagos que correspondan a las certificaciones en curso.
2) Toma inmediata por el "INSTITUTO", y previo inventario, de la posesión del inmueble para continuar la obra por administración o por terceros hasta su culminación. Una vez finalizada la obra, se notificará fehacientemente a la "ORGANIZACIÓN" a efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días tome posesión del inmueble, reasumiendo las obligaciones pendientes.
3) A solicitud de la "ORGANIZACIÓN", podrá darse por cancelado el crédito otorgado oportunamente. En este supuesto, la "ORGANIZACIÓN" queda obligada al inmediato desalojo del inmueble, haciendo entrega de la obra al "INSTITUTO" y/o a la "ORGANIZACIÓN" que ésta designe, previa absorción de los asociados correspondientes por la nueva adjudicataria;
4) Se dará idéntico tratamiento según lo establecido en el apartado 1) si se verificara que la "ORGANIZACION" no diera comienzo a las obras dentro de los QUINCE (15) días de obtenida la factibilidad técnico económica prevista en el artículo 34º de la reglamentación de la Ley Nº 341 aprobada por Acta de Directorio Nº xxxx, de fecha 4 de Septiembre de 2008 y de otorgado el anticipo financiero, en caso de haberlo solicitado.
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NÓMINA DE BENEFICIARIOS: En este acto la "ORGANIZACION" acompaña el listado actualizado de beneficiarios del Proyecto Socio-Constructivo conforme lo dispuesto por la reglamentación vigente, siendo facultad del "INSTITUTO" verificar el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley Nº 341 y su similar modificatoria Nº 964.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente Convenio se suscribe en el marco del "Plan Federal de Construcción de Viviendas" Etapa II de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación y surtirá efecto una vez acreditados los fondos de dicho Plan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ORGANISMOS INTERVINIENTES: Previo a la firma del presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, en caso de corresponder, deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a su competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Para el caso de controversias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo a tal fin el "INSTITUTO" domicilio en la calle Uruguay N° 440, Piso 2°, Oficina 27 de esta Ciudad.

En prueba y de conformidad, previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

I.V.C. FOLIO 68

INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

2008 Año de la Democracia, Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos

C. N. N° 8939/ IVC/ 08

Buenos Aires, 09/09/2008

MOTIVO: S/ Acta de Directorio Nº 2350/ D/ 08

GERENCIA DE CREDITOS:

1.- Habiéndose suscripto el Acta de Directorio N° 2350/D/08, se remite fotocopia del punto pertinente de la misma (punto N° 14) para su intervención.-

CARMEN SUSANA BUSALE DE MORENO
SUB-GERENTE
SUB-GERENCIA COORDINACION
GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SGCGA
mvc

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

ACTA Nº 2387

Reunión del Directorio de fecha 31 de agosto de 2009

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto dos mil nueve siendo las 13 hs., se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Ing. Roberto Apelbaum, y del Sr. Director Eduardo Raúl Petrini, quienes firman al pie de la presente.----------

Se deja constancia de la ausencia con aviso del Sr. Director Moyano Barro, Martín Miguel.----------

1.- Nota Nº 5.687/IVC/09 - Autorizar el traslado del agente FERNÁNDEZ AGNELLO, Valeria (Ficha Nº 4109) a la Unidad Banco de Inmuebles y Tierras.----------

2.- Nota Nº 5.698/IVC/09 - Autorizar el traslado del agente GOMEZ, Aníbal Vicente (Ficha Nº 2940) al Departamento Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Logística.----------

3.- Nota Nº 7.248/IVC/09 - Autorizar el traslado del agente TROISI, Jesica Carla (Ficha Nº 4229) al área Directorio.----------

4.- Nota Nº 8.294/IVC/09 - Autorizar el traslado del agente TARASCON, Juan Emilio (Ficha Nº 3799) a la Gerencia de Créditos.----------

5.- Nota Nº 5.509/IVC/2009 y agregado - Adherir al Acta Nº 05/09, de fecha 23 de abril de 2009, de la Comisión Paritaria Central.----------

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6.- Nota Nº 7.014/IVC/2009 alcance 1º - Incentivo de carácter no remunerativo de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00.-) conforme los términos del Decreto Nº 232/GCBA/2008 y su similar modificatorio Nº 763/GCBA/2008 a la Sra. DE LA VEGA, Rosa Maria (DNI Nº 18.685.522).----------

7.- Nota Nº 5.965/IVC/09 y agregado – Rechazar el reclamo efectuado por el agente BUSTAMANTE, Julio (Legajo Nº 2199) y, en consecuencia, intimarlo a iniciar los trámites jubilatorios en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 232/08 y en los términos del artículo 61º de la Ley Nº 471, haciéndole saber que deberá presentar la constancia de inicio de trámite de ANSES en un plazo de 30 días corridos desde la notificación del presente.----------

8.- Nota Nº 7.421/IVC/2008 alcance 1 – Autorizar la prórroga -por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010- de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la Lic. Anaclara Martin (Legajo Nº 3628) por el Punto Nº 12 del Acta de Directorio Nº 2350, de fecha 05 de septiembre de 2008.----------

9.- Nota Nº 7.852/IVC/09 – Aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios suscriptos con la Cdora. Slavich, Silvana Nélida (DNI Nº 13.615.498), por el período comprendido entre el 01/06/2009 al 31/12/2009 por un importe total de PESOS VEINTIUN MIL ($21.000.-); el Lic. Pokorny, Gabriel Francisco (DNI Nº 20.213.893) por el periodo comprendido entre el 01/07/2009 al 31/12/2009 por un importe total de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000.-); y el Arq. Viola, Claudio Fernando (DNI Nº 13.067.999) por el período comprendido entre el 06/05/2009 al 31/07/2009 por un importe total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($12.750.-).--------

10.- Nota Nº 2.574/IVC/2009 y agregado - Modificar el Artículo Nº 16 e incorporar el Artículo Nº 46 Bis. al Reglamento de la Ley Nº 341 "Programa de Autogestión para la Vivienda", aprobado por el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/2008.--------

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

11.- Nota Nº 5.772/CMV/2002 alcances 337/338 - Rectificar el Art. 1 del Punto 8 del Acta de Directorio Nº 2370, reemplazando el Anexo I, referido a la aprobación de los precios definitivos de las 326 Unidades de Viviendas de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción "EMETELE" Ltda..----------

12.- Nota Nº 4.425/IVC/2009 – Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística – Autorizar, aprobar y adjudicar la Contratación Directa Nº 18/09 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 ($ 15.747,33.-) para la ampliación del Seguro de Incendio a Seguro Integral.----------

13.- Nota Nº 5.227/IVC/2009 - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística – Autorizar, aprobar y adjudicar la Contratación Directa Nº 29/09 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 ($ 7.254,17.-) para la renovación del Seguro que resguarda a los Bienes Patrimoniales indicados en el Anexo I del presente punto .----------

14.- Nota Nº 5.324/IVC/2009 - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística – Autorizar, aprobar y adjudicar la Contratación Directa Nº 30/09 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 ($ 23.347,23.-) para la renovación de los Seguros que resguardan los Inmuebles indicados en el Anexo I del presente punto.----------

15.- Nota Nº 6.136/IVC/2009 - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística en cuanto al procedimiento de renovación de la Póliza Nº 4311943 contratada con PROVINCIA SEGUROS S.A. y adjudicar la Contratación Directa Nº 35/09 a PROVINCIA SEGUROS S.A. para la renovación de los Seguros que resguardan los Bienes Automotores del Organismo, Póliza Nº 4311943, período 30/04/09 al 31/07/09, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 04/100 ($65.090,04.-).---

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

16.- Nota Nº 5.697/IVC/2009 - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística en cuanto al procedimiento de renovación de los seguros que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente punto y adjudicar la Contratación Directa Nº 32/09 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 ($14.869,24.-) para la renovación de los Seguros que resguardan los Bienes Patrimoniales del Organismo, período 30/04/09 al 31/07/09 indicados en el Anexo I del presente punto.----------

17.- Nota Nº 6.785/IVC/2009 - Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de servicios de hidrocinéticos en el Barrio Don Orione, período abril 2009, Factura B Nº 0001-00001305 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 477.000,00.-) - Empresa Reconstrucción Caños S.A.--------

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Cont. Acta Nº 2387

PUNTO Nº 10: Modificar el Artículo Nº 16 e incorporar el Artículo Nº 46 Bis, al Reglamento de la Ley Nº 341 "Programa de Autogestión para la Vivienda" aprobado por el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/2008.----------

Visto la Nota Nº 2.574/IVC/2009 y agregado, y;----------

Considerando: Que por Ley Nº 341 y su similar modificatoria se estableció en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Operatoria de Acceso a la Vivienda para hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la citada norma encomendó al Organismo, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.----------

Que por el punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350 se modificó la denominación del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular por Programa de Autogestión para la Vivienda y la reglamentación vigente, la que fue reemplazada en su totalidad.----------

Que la norma citada precedentemente, prevé que las Organizaciones Colectivas solicitantes de crédito deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios, integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica y de la construcción.----------

Que en el Anexo II, Título II, Capítulo III, Artículo 16º de dicha norma se contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.----------

Que dicho artículo prevé que el Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios del Área Técnica durante la Etapa de Obra (40%) del siguiente modo: "*80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda. (...) 20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.*"----------

Que con la presentación por parte del Profesional interviniente del Informe de Verificación Especial Nº 3 (PVO3) realizada por un Profesional Verificador de Obra, el

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda se encuentra en condiciones de iniciar los tramites tendientes a la subdivisión del inmueble para su posterior escrituración individual a favor de cada uno de los beneficiarios.----------

Que para optimizar y agilizar el proceso de escrituración, la Gerencia de Créditos considera oportuno que el 20% de honorarios retenidos en los certificados de obra hasta la entrega de los planos finales de obra, sean abonados de la siguiente manera: "El 50% contra la presentación de la Verificación Especial Nº 3 realizada por un Profesional Verificador de Obra (PVO Nº 3) y aprobada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y un 50% contra la presentación de los planos finales de Obra registrados y aprobados por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.-------

Que además, con el objeto de iniciar el recupero de las sumas autorizadas a las Organizaciones mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o asistencia financiera, según corresponda y en virtud del tiempo que demora el otorgamiento de las escrituras individuales a favor de cada uno de los beneficiarios, la Gerencia de Créditos propicia iniciar el cobro de los mismos a cada organización, habida cuenta que entre las finalidades del organismo se cuenta optimizar el recupero para garantizar la continuidad de nuevos proyectos constructivos.----------

Que en razón de ello, corresponde modificar la reglamentación vigente incorporando el artículo 46º Bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Una vez acreditada por el área competente un avance físico superior al 95% de la Obra, el IVC otorgará un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Organización según corresponda, el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización.*"----------

ING. ROBERTO PELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la Gerencia de Créditos informó que dicha modificación regirá para todos los proyectos en ejecución y los proyectos en trámite.----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

SE RESUELVE: 1º) Modificar el Artículo Nº 16º, párrafo primero y segundo, del reglamento de la Ley Nº 341, aprobado por Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:----------

"Área Técnica:----------

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)----------

a- *El 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico-económico.*----------

b- *El 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la presentación de los planos registrados ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de compromiso firmado por el profesional actuante y la autoridad de la Entidad y/o comprobante de trámite de registro de los planos de instalaciones, el cual será abonado al completar la documentación.*----------

c- *El 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del computo y presupuesto.*----------

Etapa de Obra (40%):----------

El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de Dirección de Obra del siguiente modo:----------

a- *El 80% conforme al avance de obra, previa verificación de la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.*----------

b- *El 10% contra la presentación del Informe de Verificación Especial Nº 3 (PVO3) aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.*---

c- *El 10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."*----------

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2º) Incorporar el Artículo 46 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:--------

"Una vez acreditada por el área competente un avance físico superior al 95% de la Obra, el IVC otorgará un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Organización según corresponda, el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización." ----------

3º) Comunicar a las Gerencias General, Créditos, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

Dr. ROBERTO ARLEBAGH
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO RAUL PETRINI
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

05/06/2009

NOT-6263-IVC-2009-0-0

INICIADOR: GERENCIA DE CREDITOS

MOTIVO: ACTAS DE DIRECTORIO

S/ MODIFICACION ART 16° E INCORPORACION DEL ART 46° BIS DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 2350/D/08-"PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA"

gobBsAs

M. FOLIO 43 G.A.I.

FOLIO 1

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Buenos Aires, 8 JUN 2009

NOTA N° 6263

MOTIVO: s/ Modificatoria Artículo 16° e incorporación del Artículo 46° Bis del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08 "Programa de Autogestión para la Vivienda".

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL IVC:

1.- Se inician las presentes actuaciones con el objeto de elevar al Directorio del Instituto de Vivienda el Proyecto de modificatoria del Artículo 16°, primer y segundo párrafo – Área Técnica- del Acta de Directorio Nro. 2350, reglamentación vigente de la Ley Nro. 341/964 e incorporación del Artículo 46° bis.

2.- El Artículo 16° de la reglamentación citada contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos de las Organizaciones sociales.

3- Esta Gerencia de Créditos evaluó que los procedimientos administrativos han obstaculizado el cobro de los honorarios profesionales dificultando de este modo el avance de los proyectos constructivos.

4.- Asimismo, y en relación al pago de los honorarios retenidos durante la Etapa de Obra (20%) y para optimizar el proceso tendiente a la subdivisión de las unidades funcionales y posterior escrituración de las mismas, esta área considera propicio que los mismos sean abonados de la siguiente manera: 10% contra la presentación del Perito Verificador de Obra Nro. 3 (PVO 3) aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y un 10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

5.- Por otra parte, esta Gerencia propicia necesario que se dé comienzo al proceso de recupero de las sumas otorgadas a las Organizaciones Sociales mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o asistencia financiera, todo ello, en virtud del tiempo en que demora el otorgamiento de las escrituras individuales a favor de cada

8/09/09 En la fecha se agrega el presente de la nota nº 2574/IVC/09. Vale 3613

uno de los beneficiarios, toda vez que la finalidad del Organismo es garantizar la continuidad de los proyectos constructivos y el inicio de nuevos emprendimientos.

6.- En razón de todo lo expuesto, se remiten los presentes a fin de que ése área tome competente intervención.

7.- Se adjunta Proyecto de Acta de Directorio para su análisis.

GG
JM
MG

Previo a todo trámite, caratúlese.

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS
9 JUN 2009

FOLIO

FASE A: SUBGERENCIA COORDINACION TECNICA

NOEMI ESTER SANTELLAN
JEFE DEPARTAMENTO
GERENCIA TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

M. C. FOLIO 44 G.A.C.

FOLIO 2

PROYECTO MODIFICATORIA DEL ACTA DE DIRECTORIO Nº 2350/D/2008

PUNTO Nº : Modificar el Artículo Nro. 16° e Incorporar el artículo 46° Bis, al reglamento de la ley Nº 341. "Programa de Autogestión para la Vivienda" aprobado por Acta de Directorio Nº 2350 /D /2008.

Visto la Nota Nº :

Que el Artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.----------

Que la Ley Nro. 341/00, y su similar modificatoria Nro. 964/02, tiene por objeto instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la citada Ley encomendó al Instituto de Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.----------

Que por Acta de Directorio Nro. 2350 se modificó la denominación del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular por Programa de Autogestión para la Vivienda. y la reglamentación vigente , la que fue reemplazada en su totalidad .----------

Que la norma citada precedentemente, prevé que las Organizaciones Colectivas solicitantes de crédito deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios , integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, y de la construcción.----------

Que en el Anexo II , Titulo II , Capitulo III, Artículo 16°, de la citada norma contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.----------

Que dicho artículo prevé que el Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios del Área Técnica durante la Etapa de Obra (40%) del siguiente modo:

"80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."----------

Que con la presentación por parte del Profesional interviniente del Informe de

SE RESUELVE: 1°) Modificar el Artículo 16°,Párrafo Primero y Segundo, del Reglamento ley N° 341, aprobado por Acta de Directorio Nro. 2350/D/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)

a- *el 25 % del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico- económica.*

b- *el 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la presentación de los planos registrados ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de compromiso y prefactibilidad del registro de los planos de las instalaciones, el cual será abonado al completar la documentación.*

c- *El 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del computo y presupuesto.*

Etapa de Obra (40%):

El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de Dirección de Obra del siguiente modo:

a- *El 80% conforme al avance de obra, previa verificación de la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.*

b- *El 10% contra la presentación del* Informe de Verificación Especial N° 3 (PVO3 *aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro*

c- *El 10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."*

2°) Incorporar el Artículo 46 Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*Una vez acreditado por el área competente un avance fisico superior al 95 % de la*

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

M.V. 46

4

NOTA N° 6263/IVC/09.-

Buenos Aires, 24 JUN 2009

Motivo: S/ Modificatoria Art. 16 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08.-

GERENCIA DE CREDITOS:

1.- Se remiten las presentes a fin de agregar el texto completo del Proyecto de Modificación de Acta.

2.- Cumplido, pase a la Gerencia Técnica a fin de expedirse en relación a la propuesta efectuada.

RRY
MJP
AB

Cr. MARCOS JORGE PEREZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ASUNTOS ADM. Y CONTENCIOSOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RICARDO YAPUR
Gerente Asuntos Jurídicos
Instituto de Vivienda de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

M. U. FOLIO 47 G.A.I.
INSTITUTO DE VIVIENDA F.C. 5

PROYECTO MODIFICATORIA DEL ACTA DE DIRECTORIO Nº 2350/D/2008

PUNTO Nº : Modificar el Artículo Nro. 16º e Incorporar el artículo 46º Bis, al reglamento de la ley Nº 341. "Programa de Autogestión para la Vivienda" aprobado por Acta de Directorio Nº 2350 /D /2008.

Visto la Nota Nº :

Que el Artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.----------

Que la Ley Nro. 341/00, y su similar modificatoria Nro. 964/02, tiene por objeto instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la citada Ley encomendó al Instituto de Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.----------

Que por Acta de Directorio Nro. 2350 se modificó la denominación del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular por Programa de Autogestión para la Vivienda. y la reglamentación vigente , la que fue reemplazada en su totalidad .----------

Que la norma citada precedentemente, prevé que las Organizaciones Colectivas solicitantes de crédito deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios , integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, y de la construcción.----------

Que en el Anexo II , Titulo II , Capitulo III, Artículo 16º, de la citada norma contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.----------

Que dicho artículo prevé que el Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios del Área Técnica durante la Etapa de Obra (40%) del siguiente modo:

"80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."----------

Que con la presentación por parte del Profesional interviniente del Informe de

Verificación Especial N° 3 (PVO3) realizada por un Profesional Verificador de Obra , el Instituto de Vivienda se encuentra en condiciones de iniciar los tramites tendientes a la subdivisión del inmueble para su posterior escrituración individual a favor de cada uno de los beneficiarios.----------

Que para optimizar y agilizar el proceso de escrituración, la Gerencia de Créditos considera oportuno que el 20% de honorarios retenidos en los certificados de obra hasta la entrega de los planos finales de obra, sean abonados de la siguiente manera:

"El 50% contra la presentación de la Verificación Especial N° 3 realizada por un Profesional Verificador de Obra (PVO N° 3) y aprobada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y un 50 % contra la presentación de los planos finales de Obra registrados y aprobados por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. ----------

Que además, con el objeto de iniciar el recupero de las sumas otorgadas a las Organizaciones mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o asistencia financiera, según corresponda, y en virtud del tiempo que demora el otorgamiento de las escrituras individuales a favor de cada uno de los beneficiarios, la Gerencia de Créditos propicia iniciar el cobro de los mismos a cada organización, habida cuenta que entre las finalidades del organismo se cuenta optimizar el recupero para garantizar la continuidad de nuevos proyectos constructivos..----------

Que en razón de ello, corresponde modificar la reglamentación vigente incorporando el artículo 46° Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*Una vez acreditado por el área competente un avance fisico superior al 95 %de la Obra, el IVC otorgara un plazo de 90 dias a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Organización según corresponda, el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas , hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización*"----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado competente intervención.----------

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.----------

SE RESUELVE: 1°) Modificar el Artículo 16°,Párrafo Primero y Segundo, del Reglamento ley N° 341, aprobado por Acta de Directorio Nro. 2350/D/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)

a- *el 25 % del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico- económica.*

b- *el 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la presentación de los planos registrados ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de compromiso y prefactibilidad del registro de los planos de las instalaciones, el cual será abonado al completar la documentación.*

c- *El 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del computo y presupuesto.*

Etapa de Obra (40%):

El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de Dirección de Obra del siguiente modo:

a- *El 80% conforme al avance de obra, previa verificación de la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.*

b- *El 10% contra la presentación del* Informe de Verificación Especial N° 3 (PVO3 *aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro*

c- *El 10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.*"

2°) Incorporar el Artículo 46 Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*Una vez acreditado por el área competente un avance físico superior al 95 % de la*

obra, el IVC otorgará un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Entidad según corresponda el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas según lo estipulado en la ley nº 341, hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios----------

Al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización"----------

3°) Comunicar a las Gerencia General, Créditos, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas. y Técnica----------

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad .----------

Se da por aprobado el presente punto, firmando de conformidad los miembros del Directorio.

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA
gobBsAs

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Buenos Aires,

NOTA Nº 6263/IVC/2009

MOTIVO: S/ Modificatoria Acta de Directorio Nro. 2350/D/08

GERENCIA TECNICA:

1.- Atento lo solicitado por esa Gerencia a fs. 4 punto 1 y 2 se adjunta Proyecto de Acta de Directorio para su intervención.

GG
MG
mg

Lic. MARCELA GRANDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOGESTION DE VIVIENDAS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA TÉCNICA
RECIBIDO
26 JUN. 2009

SUBGERENCIA COORDINACION TECNICA
RECIBIDO
26 JUN 2009

C. NOTA N° 6263/IVC/2009
Buenos Aires, 26 de Junio de 2009

MOTIVO: **S/MODIFICATORIA ACTA DE DIRECTORIO N° 2350/D/08**

SUBGERENCIA CERTIFICACIONES Y COMPUTOS:

Con relación a la presentación del motivo, recibido en esta área el 26 de Junio de 2009, se toma conocimiento del Proyecto Modificatoria del Acta de Directorio N° 2350/D/2008 -que consta a fojas 5 y 6- referido al Capítulo III Del pago de los Honorarios de los profesionales de los Equipos Técnicos Artículo 16° Area Técnica, y en orden a nuestra competencia se informa:

1. **Artículo 16° párrafo 1°** proponemos los siguientes cambios:

   En el título: **Etapa de Proyecto (60%) con posterioridad a la escrituración del terreno.**

   En el punto b.- donde dice: "... pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de **compromiso y prefactibilidad de registro** de los planos de instalaciones..." resultaría conveniente modificarlo por "... pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de **compromiso firmado por el profesional actuante y la autoridad de Entidad y/o comprobante de trámite de registro** de los planos de instalaciones..." ; obedeciendo esta iniciativa al contenido de las presentaciones que realizan las Entidades en esta instancia, donde el compromiso de registro no viene acompañado del comprobante de trámite ante la DGROC, incurriendo en el retraso del pago de los honorarios. Por otra parte, resultaría conveniente establecer en el referido compromiso el plazo de presentación de dichos planos.

2. **Artículo 16° párrafo 2°** acordamos con su contenido.

3. **Artículo 46 Bis** su alcance se encuentra fuera de nuestras incumbencias.

4. **General:** correspondería aclarar el efecto de las presentes modificaciones, indicando si su aplicación alcanza a las actuales obras en ejecución y a los proyectos en trámite.

Con lo expuesto, se remiten los presentes para su conocimiento y actuación; correspondiendo su posterior envío a la Subgerencia Inspección de Obra para que se expiden sobre el particular. Cumplido se eleve a la Gerencia Técnica para su remisión a la Gerencia de Créditos.

Arq. SILVIA HEBE ROSSO
JEFE DEPARTAMENTO
COORDINACION DE ORGANISMOS Y PLANES
GERENCIA TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arquitecto LUIS MANUEL MENDEZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN TECNICA
GERENCIA TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LMM
MI
NOTA N° 6263-2009 Modificatoria Acta 2350

Arq. SERGIO ENRIQUE CERAVELLO
SUBGERENCIA CERTIFICACIONES Y COMPUTOS

SUBGERENCIA CERTIFICACIONES Y COMPUTOS
TOMADO CONOCIMIENTO
PASE A: Subgerencia Inspección de Obra

SUBGERENCIA INSPECCION DE OBRA
TOMADO CONOCIMIENTO
PASE A: Gerencia Créditos

SUBGERENCIA INSPECCION DE OBRA
RECIBIDO EL: / / Hs.
26 JUN. 2009

Ing. HECTOR ANGEL COROSPE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA INSPECCION DE OBRA
GERENCIA TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA TÉCNICA
RECIBIDO
29 JUN. 2009

INGENIERO CARLOS ALBERTO BALDONI
GERENTE
GERENCIA TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

M. C. FOLIO 51 G.A.J.

PROYECTO MODIFICATORIA DEL ACTA DE DIRECTORIO Nº 2350/D/2008

PUNTO Nº : Modificar el Artículo Nro. 16º e Incorporar el artículo 46º Bis, al reglamento de la ley Nº 341. "Programa de Autogestión para la Vivienda" aprobado por Acta de Directorio Nº 2350 /D /2008.

Visto la Nota Nº :

Que el Artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.----------

Que la Ley Nro. 341/00, y su similar modificatoria Nro. 964/02, tiene por objeto instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la citada Ley encomendó al Instituto de Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.----------

Que por Acta de Directorio Nro. 2350 se modificó la denominación del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular por Programa de Autogestión para la Vivienda. y la reglamentación vigente , la que fue reemplazada en su totalidad .----------

Que la norma citada precedentemente, prevé que las Organizaciones Colectivas solicitantes de crédito deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios , integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, y de la construcción.----------

Que en el Anexo II , Titulo II , Capitulo III, Artículo 16º, de la citada norma contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.----------

Que dicho artículo prevé que el Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios del Área Técnica durante la Etapa de Obra (40%) del siguiente modo:

"80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."----------

Que con la presentación por parte del Profesional interviniente del Informe de

Verificación Especial N° 3 (PVO3) realizada por un Profesional Verificador de Obra , el Instituto de Vivienda se encuentra en condiciones de iniciar los tramites tendientes a la subdivisión del inmueble para su posterior escrituración individual a favor de cada uno de los beneficiarios.----------

Que para optimizar y agilizar el proceso de escrituración, la Gerencia de Créditos considera oportuno que el 20% de honorarios retenidos en los certificados de obra hasta la entrega de los planos finales de obra, sean abonados de la siguiente manera:

"El 50% contra la presentación de la Verificación Especial N° 3 realizada por un Profesional Verificador de Obra (PVO N° 3) y aprobada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y un 50 % contra la presentación de los planos finales de Obra registrados y aprobados por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. ----------

Que además, con el objeto de iniciar el recupero de las sumas otorgadas a las Organizaciones mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios y/o asistencia financiera, según corresponda, y en virtud del tiempo que demora el otorgamiento de las escrituras individuales a favor de cada uno de los beneficiarios, la Gerencia de Créditos propicia iniciar el cobro de los mismos a cada organización, habida cuenta que entre las finalidades del organismo se cuenta optimizar el recupero para garantizar la continuidad de nuevos proyectos constructivos..----------

Que en razón de ello, corresponde modificar la reglamentación vigente incorporando el artículo 46° Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*Una vez acreditado por el área competente un avance fisico superior al 95 %de la Obra, el IVC otorgara un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Organización según corresponda, el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas , hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización*"----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado competente intervención.----------

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.----------

M. U. FOLIO 52

SE RESUELVE: 1°) Modificar el Artículo 16°,Párrafo Primero y Segundo, del Reglamento ley N° 341, aprobado por Acta de Directorio Nro. 2350/D/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)

a- *el 25 % del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico- económica.*

b- *el 25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la presentación de los planos registrados ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, pudiendo abonarse los honorarios con una retención del 20% contra entrega de compromiso firmado por el profesional actuante y la autoridad de la Entidad y/o comprobante de trámite de registro de los planos de instalaciones, el cual será abonado al completar la documentación.*

c- *El 50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del computo y presupuesto.*

Etapa de Obra (40%):

El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de Dirección de Obra del siguiente modo:

a- *El 80% conforme al avance de obra, previa verificación de la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.*

b- *El 10% contra la presentación del* Informe de Verificación Especial N° 3 (PVO3 *aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro*

c- *El 10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.*"

2°) Incorporar el Artículo 46 Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*Una vez acreditado por el área competente un avance físico superior al 95 % de la*

obra, el IVC otorgará un plazo de 90 días a fin de que la Organización cumplimente con las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad. Acreditado ello, el IVC estará facultado para iniciar el proceso de cobro del crédito hipotecario y/o asistencia financiera otorgada a la Entidad según corresponda el que será abonado en 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas según lo estipulado en la ley nº 341, hasta tanto se instrumenten las escrituras traslativas de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios----------

Al momento de efectivizarse el otorgamiento de las escrituras individuales y liquidados los precios definitivos serán descontados del respectivo plan financiero individual los importes efectivamente abonados por la Organización"----------

3º) Comunicar a las Gerencia General, Créditos, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas. y Técnica----------

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad .----------

Se da por aprobado el presente punto, firmando de conformidad los miembros del Directorio.

M. U. FOLIO 53 G.A.J.

INST. G.C. 11

Buenos Aires,

NOTA Nº 6263/IVC/2009

MOTIVO: S/ Modificatoria Acta de Directorio Nro. 2350/D/08

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

1.- Atento que la Gerencia Técnica se ha expedido a fs. 8, y habiendo esa área incluido en el Proyecto de Modificatoria del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08 las sugerencias formuladas, se remiten los presentes para su intervención.

GG
JM
MG

Lic. MARCELA GRANDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOGESTION DE VIVIENDAS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO 2/11/2009

NOTA N° 6263/IVC/09.-

Buenos Aires, 04 AGO 2009

Motivo: S/ Modificatoria Art. 16 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08.-

GERENCIA DE CREDITOS:

1.- Vienen las presentes a fin de que esta área emita opinión en relación a la Modificatoria del Acta de Directorio Nº 2350/D/08, art. 16, norma que contempla la distribución del pago de los honorarios profesionales que integran los equipos técnicos.

2.- En esta instancia de análisis y en orden a nuestra competencia, se deja constancia que esta Gerencia de Asuntos Jurídicos no se expide respecto de aspectos técnicos y financieros, siendo los mismos responsabilidad de las áreas competentes.

Sobre el particular, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene el criterio de que *"...la ponderación de cuestiones técnicas que no hace al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica..."* (conf. dictámenes 169:199; 200:116).

3.- Asimismo, se deja constancia que la Gerencia Técnica ha tomado intervención a fs. 8, informando los cambios que, en orden a su competencia, correspondería realizar en la Modificatoria del motivo, solicitando en su punto 4, se aclare el efecto de las presentes actuaciones, indicando si su aplicación alcanza a las actuales obras en ejecución y a los proyectos en trámite, no constando dicha aclaración en el Proyecto agregado a fs. 9/10.

4.- Habiéndose dictaminado, se remiten las presentes en prosecución de su trámite.

RRY
MJP
AB

D. MARCOS JORGE PEREZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ASUNTOS ADM. Y CONTENCIOSOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RICARDO YAPUR
Gerente Asuntos Jurídicos
Instituto de Vivienda de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FOLIO 55

INSTITUTO DE VIVIENDA FOLIO 13 G.C.

Buenos Aires, 06 .. 2009

NOTA Nº 6263/IVC/2009

MOTIVO: s/ Modificatoria Art. 16 del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08.

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

1.- Atento lo solicitado por la Gerencia Técnica a fs. 8 punto 4 y la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 12, se informa que dicha modificación tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá para todos los proyectos en ejecución y los proyectos en trámite.] pto Acta.

2.- Habiéndose informado, se remiten los presentes para su intervención.

GG
JJM
MG
mg

Lic. MARCELA GRANDE
JEFE DE DEP... DE VIVIENDAS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. JUAN JOSE MONTAÑEZ
SUBGERENTE
PROGRAMAS DE VIVIENDA COLECTIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO 7 AGO 2009

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

M. U° FOLIO 14 G.A.J.

M. U° FOLIO 56 G.A.J.

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

C. Not. Nº2574-IVC-09 y agdos.-

Buenos Aires, 14 AGO 2009

MOTIVO:S/ Modificación Art. 16 – Acta de Directorio 2350/08.-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

1.- Vuelven las presentes actuaciones a efectos que esta Gerencia de Asuntos Jurídicos tome la intervención que le compete en los términos del Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo), con relación a la modificación del Art. 16º del Acta de Directorio 2350/08.-

2.- A fs.12 esta Gerencia emite dictamen que se da por reproducido brevitatis causae.-

3.- La Gerencia de Crédito completa la información relacionada al proyecto de modificación.-

4.- Con lo actuado, se elevan los presentes para su consideración.-

RY

MJP

ENE

Dra. ELIDA NORA FONTORA
JEFE DEPARTAMENTO
DTO. ASUNTOS LABORAL PROG. Y OPER.
INSTITUTO DE VIVIENDA CABA

Dr. MARCOS JORGE PEREZ
SUBGERENTE
GERENCIA ASUNTOS ADM. Y CONTENCIOSOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RICARDO YAPUR
Gerente Asuntos Jurídicos
Instituto de Vivienda de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERENCIA GENERAL

RECIBIDO 18 AGO 2009

PASE A Depto Legal y Técnica para Sanción a Directorio

Arq. JORGE B. SUTTON
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.

FOLIO 61

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

C. N. Nº 2574/ IVC/ 09

Buenos Aires, 02 de septiembre de 2009

MOTIVO : S/ Acta de Directorio 2387.

Gerencia de Créditos:

Habiéndose suscripto el Acta de Directorio Nº 2387/D/09 se remite fotocopia del punto pertinente de la misma (punto nº 10) para su conocimiento. Cumplido pase a la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Fecho vuelva.

Se deja constancia que por cuerda separada se efectúan las comunicaciones establecidas-

CARMEN SUSANA BUSALE DE MORENO
SUB-GERENTE
SUB-GERENCIA COORDINACION
GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

10

INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

09/03/2009

NOT-2574-IVC-2009-0-0

INICIADOR: GERENCIA DE CREDITOS

MOTIVO: OPERATORIA LEY 341

S/ MODIFICATORIA ART. Nº 16 DEL REGLAMENTO LEY 341
APROBADO POR ACTA DE DIRECTORIO Nº 2350/D/2008.-

gobBSAS

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

FOLIO 1

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

NOTA Nº 2574

Buenos Aires, 6 de Marzo de 2009

Motivo: S / Modificatoria Articulo 16º, del Reglamento ley Nº 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2350 /D /2008.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL IVC:

1- Se inician las presentes actuaciones con el objeto de elevar al Directorio del Instituto de Vivienda el proyecto de modificatoria del articulo 16ª, primer y segundo párrafo- Área Técnica- del Reglamento vigente de la ley Nº341/964 .aprobada por Acta de Directorio Nº 2350./2008.

2- El Artículo 16ª de la reglamentación citada contempla el pago de los honorarios profesionales de acuerdo a las distintas etapas del proyecto.

3- Esta Gerencia de Créditos ha evaluado el funcionamiento de los Equipos Técnicos por lo cual propone las siguientes modificaciones.

4- En razón de ello esta Gerencia propicia que los honorarios profesionales del Área Técnica correspondientes a la **Etapa de Proyecto de aquellas Entidades que no han iniciado Obra,** sean liquidados tomando como base el Computo y presupuesto presentado por el profesional y aprobado por la Gerencia Técnica del IVC referido al monto máximo de crédito vigente a la fecha.

5- Asimismo y en relación al pago de los **honorarios retenidos** en la etapa de Obra, 20 % y para optimizar y agilizar el proceso tendiente a la Subdivisión en Propiedad Horizontal de las unidades funcionales y posterior escrituración de las mismas, esta área considera oportuno que los mismos sean abonados de la siguiente manera: un 50 % contra la presentación de la Verificación Especial Nº 3 realizada por un Profesional Verificador de Obra (PVO Nº 3) y aprobada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y un 50 % contra la presentación de los planos finales de Obra registrados y aprobados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Directorio para su conocimiento y consideración.

Previo a todo trámite, caratúlese.

C.P.N. GUSTAVO ANDRES GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

8/04/09
Se le fecha se le agrega a la presente la NOTA 6263/IVC/09. 3613

GERENCIA GENERAL 40 IVC

PUNTO Nº : Modificar el Artículo Nro. 16 del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08 Punto 14º. "Programa de Autogestión para la Vivienda".

Visto la Nota Nº

Que el Artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.----------

Que la Ley Nro. 341/00, y su similar modificatoria Nro. 964/02, tiene por objeto instrumentar políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional.----------

Que la norma citada precedentemente, prevé que las Organizaciones Colectivas solicitantes deberán acreditar la contratación de los equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios , integrados por profesionales y/o técnicos de las áreas social, contable, jurídica, y de la construcción.----------

Que la citada Ley encomendó al Instituto de Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación, establecer los procedimientos de dicha Operatoria.-----

Que por Acta de Directorio Nro. 2350 se modificó la reglamentación vigente del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular, el que fue reemplazado en su totalidad por el Programa de Autogestión para la Vivienda.----------

Que el Artículo 16º, Capitulo III, Titulo II de la citada norma contempla la distribución del pago de los honorarios de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.----------

Que dicho artículo prevé que el Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios del Área Técnica durante la Etapa de Obra (40%) del siguiente modo:

"80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

20% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro."----------

Que con la presentación del Perito Verificador de Obra (PVO3) por parte del

Profesional interviniente, el Instituto de Vivienda se encuentra en condiciones de iniciar los tramites tendientes a la subdivisión del inmueble para su posterior escrituración individual a favor de cada uno de los beneficiarios.----------

Que para optimizar este proceso, la Gerencia de Créditos recomienda que el 20% de honorarios retenidos en los certificados de obra hasta la entrega de los planos finales de obra, sean abonados de la siguiente manera: "El 10% de los mismos al momento de la presentación del PVO3 por parte del profesional y el otro 10% contra la presentación del plano final de obra aprobado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.----------

Que asimismo, corresponde que para la liquidación de los honorarios correspondientes a la etapa de presentación de los planos registrados documentación ejecutiva y cómputo y presupuesto, sea tomado como base el monto de obra que surja de dicho computo y presupuesto aprobado por la Gerencia Técnica.----------

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad .----------

SE RESUELVE: 1º) Modificar el Artículo 16º, Párrafo Primero y Segundo del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08, Punto 14º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Área Técnica:

Con posterioridad a la escrituración del inmueble: (60%)

25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra aprobación de visado previo y evaluación técnico- económica.

25% del monto de honorarios correspondientes a la etapa del proyecto contra la presentación de los planos registrados pudiéndose, contra entrega de compromiso y prefactibilidad del registro de los planos de las instalaciones, abonarse los honorarios con una retención del 20% el cual será abonado al completar la documentación.

50% del monto de honorarios correspondientes a la etapa de proyecto contra la aprobación de la documentación ejecutiva de obra y del computo y presupuesto.

Los honorarios correspondientes a la etapa de presentación de planos registrados, documentación ejecutiva de obra y computo y presupuesto serán liquidados en base al monto de obra que surja de dicho cómputo y presupuesto

GERENCIA GENERAL 41 IVC

presentado por el profesional y debidamente aprobado por la Gerencia Técnica.

Etapa de Obra (40%):

El Instituto de Vivienda deberá abonar los honorarios correspondientes a la etapa de dirección del siguiente modo:

80% conforme el avance de obra, previa verificación por la Gerencia Técnica del Instituto de Vivienda.

10% contra la presentación del Perito Verificados de Obra Nro. 3 (PVO 3) aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro

10% contra la entrega de los planos finales de obra registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

2º) Comunicar las Gerencia General, Créditos, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto, firmando de conformidad los miembros del Directorio.

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA
gobBsAs

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

GERENCIA GENERAL
42
IVC

Pase a la Gcia de Asuntos Jurídicos, para emitir dictamen de ley vigente, en orden a someter a consideración del Directorio el tema en cuestión.

Arq. JORGE G. SUTTON
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO 13 MAR 2009

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 13 de abril de 2010 del Acta Nº 2404/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro y del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 14: Incrementar el monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y su similar modificatoria.----------

Visto la Nota Nº 737/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que el artículo 31 de la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.---------

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1251/03 este Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que la Ley Nº 341/00 y su similar modificatoria Nº 964/02 tienen por objeto instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación critica habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria.----------

Que por el artículo 1º de la Ley 964 modificatorio del artículo 7º de la Ley 341, entre otros, se facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido para tales créditos, en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que en atención al desarrollo de los procedimientos en el marco de la citada Ley, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó mediante Acta de Directorio Nº 2204 el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", con la finalidad de otorgar créditos a favor de Organizaciones Sociales para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas, el cual ha sido modificado en su totalidad por el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08 y su modificatoria Punto Nº 10 del Acta de Directorio Nº 2387/D/09.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que actualmente dicho programa se denomina: "Programa de Autogestión para la Vivienda" conforme a lo establecido por el Art. 1º del Acta Nº 2350/D/2008.----------

Que por el Art. 3º del Acta mencionada en el párrafo que antecede, se incrementó el límite establecido por el Art. 1º del Acta Nº 2239/D/2007, en Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00.-).----------

Que respecto a los créditos individuales a otorgar en el marco de las leyes antes citadas, mediante el Punto Nº 12 del Acta de Directorio Nº 2337/D/08, de fecha 21 de mayo de 2008, se incrementó el límite establecido por el Artículo 1º del Acta de Directorio Nº 1890/D/2005, de fecha 14 de julio de 2005, en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00.-).----------

Que, en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el límite establecido tanto para créditos individuales como para los créditos colectivos.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Incrementar el límite establecido por el artículo 3º del Acta de Directorio Nº 2350, Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

2º) Incrementar el límite establecido por el Artículo 1º del Acta de Directorio Nº 2337/D/08, Punto Nº 12º, fijando el monto máximo de los créditos individuales a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

3º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

12.- Nota Nº 1.492/IVC/2010 - Asignar a la agente FERRER, Betania (Ficha Nº 3849) la función Coordinador Nivel Departamento, a partir del dictado del presente Punto.----

13.- Nota Nº 12.537/IVC/2009 - Aprobar y adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad Nº 9/10 "Servicio de Mantenimiento Anual del Sistema Algoliq.Net para los módulos de Remuneraciones y Recursos Humanos", período 1º enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 48/100 ($ 15.178,48.-).----------

14.- Nota Nº 737/IVC/2010 - Incrementar el monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y su similar modificatoria en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

15.- Nota Nº 431/IVC/2010 y agregado - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística y adjudicar la Contratación Directa Nº 4/10 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 82/100 ($23.877,82), para la renovación de los Seguros de Incendio de las viviendas detalladas en el Anexo I del presente Punto.----------

16.- Nota Nº 11.275/IVC/2009 - Aprobar la documentación que regirá el llamado a Licitación Pública Nº 02/10 para la adquisición de 45 PCs de Escritorio y 2 impresoras, la cual se adjunta como Anexo I y, llamar a Licitación Pública Nº 02/10 para la adquisición de 45 PCs de Escritorio y 2 impresoras.----------

17.- Nota Nº 666/IVC/2010 – Aprobar el procedimiento desarrollado de compra menor y adjudicar la Contratación Directa Menor Nº 08/10 para la "Recarga y Mantenimiento de Matafuegos año 2010" a la Oferta Nº 4 de la firma INDUSTRIAS MAS SRL por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($2.296,00), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación contractual.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

18.- Expediente Nº 42.416/GCBA/2009, agregados - Rectificar el apartado d) del Art. 1 del Punto Nº 32 del Acta de Directorio Nº 2381/D/2009 de fecha 12 de junio de 2009.---

19.- Nota Nº 1.356/IVC/2010 - Llamar a Licitación Pública Nº 18/2010 "Compra Anual de Papel", conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 47.918,00.-).----------

20.- Nota Nº 1.357/IVC/2010 - Llamar a Licitación Pública Nº 17/10 "Compra Artículos de Librería", conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 95.000,00.-).--------

21.- Nota Nº 2.148/IVC/2010 - Adherir al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional – Modelo aprobado mediante el Decreto Nº 1496/2008, de fecha 16 de diciembre de 2008.----------

22.- Adherir al Convenio Nº 25/08 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Argentino de Ingenieros.----------

23.- Modificar la conformación de la Comisión Evaluadora de Créditos.----------

24.- Nota Nº 968/IVC/2010 – Llamar a Licitación Pública Nº 10/10 para la "Provisión de Insumos para Baño", conforme a lo establecido a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006 y aprobar la documentación que regirá el llamado a Licitación Pública Nº 10/10 para la "Provisión de Insumos para Baño", la cual se adjunta como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 ($ 108.816,00.-).----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

25.- Nota Nº 2.518/IVC/2010 – Delegar competencias y establecer funciones de la Gerencia General ----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
VIVIENDA DE LA
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 13 de abril de 2010 del Acta Nº 2404/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro y del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 14: Incrementar el monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y su similar modificatoria.----------

Visto la Nota Nº 737/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que el artículo 31 de la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.---------

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1251/03 este Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que la Ley Nº 341/00 y su similar modificatoria Nº 964/02 tienen por objeto instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación critica habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria.----------

Que por el artículo 1º de la Ley 964 modificatorio del artículo 7º de la Ley 341, entre otros, se facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido para tales créditos, en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que en atención al desarrollo de los procedimientos en el marco de la citada Ley, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó mediante Acta de Directorio Nº 2204 el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", con la finalidad de otorgar créditos a favor de Organizaciones Sociales para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas, el cual ha sido modificado en su totalidad por el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08 y su modificatoria Punto Nº 10 del Acta de Directorio Nº 2387/D/09.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que actualmente dicho programa se denomina: "Programa de Autogestión para la Vivienda" conforme a lo establecido por el Art. 1º del Acta Nº 2350/D/2008.----------

Que por el Art. 3º del Acta mencionada en el párrafo que antecede, se incrementó el límite establecido por el Art. 1º del Acta Nº 2239/D/2007, en Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00.-).----------

Que respecto a los créditos individuales a otorgar en el marco de las leyes antes citadas, mediante el Punto Nº 12 del Acta de Directorio Nº 2337/D/08, de fecha 21 de mayo de 2008, se incrementó el límite establecido por el Artículo 1º del Acta de Directorio Nº 1890/D/2005, de fecha 14 de julio de 2005, en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($ 120.000,00.-).----------

Que, en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el límite establecido tanto para créditos individuales como para los créditos colectivos.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Incrementar el límite establecido por el artículo 3º del Acta de Directorio Nº 2350, Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

2º) Incrementar el límite establecido por el Artículo 1º del Acta de Directorio Nº 2337/D/08, Punto Nº 12º, fijando el monto máximo de los créditos individuales a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

3º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

12.- Nota Nº 1.492/IVC/2010 - Asignar a la agente FERRER, Betania (Ficha Nº 3849) la función Coordinador Nivel Departamento, a partir del dictado del presente Punto.----

13.- Nota Nº 12.537/IVC/2009 - Aprobar y adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad Nº 9/10 "Servicio de Mantenimiento Anual del Sistema Algoliq.Net para los módulos de Remuneraciones y Recursos Humanos", período 1º enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 48/100 ($ 15.178,48.-).----------

14.- Nota Nº 737/IVC/2010 - Incrementar el monto de los créditos a otorgar en el marco de la Ley Nº 341/2000 y su similar modificatoria en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar.----------

15.- Nota Nº 431/IVC/2010 y agregado - Ratificar lo actuado por la Gerencia Logística y adjudicar la Contratación Directa Nº 4/10 a PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 82/100 ($23.877,82), para la renovación de los Seguros de Incendio de las viviendas detalladas en el Anexo I del presente Punto.----------

16.- Nota Nº 11.275/IVC/2009 - Aprobar la documentación que regirá el llamado a Licitación Pública Nº 02/10 para la adquisición de 45 PCs de Escritorio y 2 impresoras, la cual se adjunta como Anexo I y, llamar a Licitación Pública Nº 02/10 para la adquisición de 45 PCs de Escritorio y 2 impresoras.----------

17.- Nota Nº 666/IVC/2010 – Aprobar el procedimiento desarrollado de compra menor y adjudicar la Contratación Directa Menor Nº 08/10 para la "Recarga y Mantenimiento de Matafuegos año 2010" a la Oferta Nº 4 de la firma INDUSTRIAS MAS SRL por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($2.296,00), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación contractual.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

18.- Expediente Nº 42.416/GCBA/2009, agregados - Rectificar el apartado d) del Art. 1 del Punto Nº 32 del Acta de Directorio Nº 2381/D/2009 de fecha 12 de junio de 2009.---

19.- Nota Nº 1.356/IVC/2010 - Llamar a Licitación Pública Nº 18/2010 "Compra Anual de Papel", conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 47.918,00.-).----------

20.- Nota Nº 1.357/IVC/2010 - Llamar a Licitación Pública Nº 17/10 "Compra Artículos de Librería", conforme a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 95.000,00.-).--------

21.- Nota Nº 2.148/IVC/2010 - Adherir al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional – Modelo aprobado mediante el Decreto Nº 1496/2008, de fecha 16 de diciembre de 2008.----------

22.- Adherir al Convenio Nº 25/08 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Argentino de Ingenieros.----------

23.- Modificar la conformación de la Comisión Evaluadora de Créditos.----------

24.- Nota Nº 968/IVC/2010 – Llamar a Licitación Pública Nº 10/10 para la "Provisión de Insumos para Baño", conforme a lo establecido a lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Nº 2095/2006 y aprobar la documentación que regirá el llamado a Licitación Pública Nº 10/10 para la "Provisión de Insumos para Baño", la cual se adjunta como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 ($ 108.816,00.-).----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

25.- Nota Nº 2.518/IVC/2010 – Delegar competencias y establecer funciones de la Gerencia General ----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
VIVIENDA DE LA
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

FOLIO 2

ALICIA SUSANA LARRONDA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 7 DGyR

INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 19 de agosto de 2010 del Acta Nº 2412/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 30: Aprobar modelo de Acta de Tenencia Precaria.----------

Visto la Nota Nº 7.036/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que por la actuación indicada en el Visto, la Gerencia de Créditos señaló que: *"En relación al tópico corresponde informar que los inmuebles que se detallan en el Anexo I que se acompaña al presente fueron adquiridos por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Acta de Directorio Nro. 2204/D/06 con afectación a distintas Organizaciones con el objeto de llevar a cabo proyectos constructivos en el marco de la Ley Nro. 341 y su similar modificatoria Nro. 964. Asimismo y en atención a la necesidad de dar comienzo a las tareas preliminares en dichos inmuebles y posterior construcción de viviendas, esta Gerencia considera propio y oportuno la suscripción de un Acta de Tenencia Precaria entre este Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos y las Organizaciones para las cuales han sido afectados cada uno de ellos."*----------

Que a fs. 2, se agregó el mencionado Anexo I.----------

Que a fs. ¾, se adjuntó el modelo de Acta de Tenencia Precaria.----------

Que a fs. 5 la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica opino que: *"El instrumento indicado reúne los aspectos formales de una tenencia de acuerdo a las características que motivan el proyecto. (...) esta modalidad de entrega no se encuentra contemplada dentro del procedimiento establecido en la Ley 341 y Actas 2204, 2350 y*

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2387 correspondería la intervención del Directorio a fin de considerar la propuesta del área de crédito".----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aprobar modelo de Acta de Tenencia Precaria, que como Anexo se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Punto.----------

2º) Encomendar al Presidente de este Organismo a suscribir las Actas de Tenencia Precaria correspondientes.----------

3) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Vilegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA
GOBBSAS

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

I.V.C. FOLIO 8

FOLIO 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES M.E.

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

Entre el **"Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nro. 211, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. ..., DNI Nº .... en adelante el **"INSTITUTO"**, por una parte y la **"COOPERATIVA xxx"**, con domicilio en la calle ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente ....., DNI Nº ..... quien acredita personería con la copia del Acta de Asamblea de Designación de Autoridades, que se adjunta a la presente, en adelante la **"EL TENEDOR"**, por la otra, y conjuntamente **"LAS PARTES"** convienen en celebrar la presente Acta de Tenencia Precaria, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que en el marco del entonces "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular" hoy "Programa de Autogestión para la Vivienda", Operatoria Ley Nro. 341 y su modificatoria Nro. 964 y normas concordantes, complementarias y reglamentarias mediante Resolución y/o Acta de Directorio Nro. ..... de fecha ... el "INSTITUTO" dispuso la compra del inmueble ubicado en la calle xxx, Nomenclatura Catastral, Cirx. ... Secc ...., Manz. ...., Fracc... Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el xxx, inscripta en la Matrícula Nro. .... de ésta Ciudad de Buenos Aires, con afectación específica a la "COOPERATIVA" con el objeto de brindar solución habitacional a un grupo de xx asociados.

Que con fecha .... el "INSTITUTO" mediante Resolución Nro. ... dispuso el otorgamiento de una Asistencia Financiera por la suma de pesos ..... para dar comienzo a la construcción de ..... unidades de viviendas.

Que con el objeto de dar comienzo a las tareas preliminares a la obra y posterior comienzo de la misma, resulta conveniente proceder a la entrega del inmueble citado ut supra en carácter de Tenencia Precaria a favor de la "COOPERATIVA".

CLAUSULA -PRIMERA: El "INSTITUTO" entrega con carácter precario en los términos de los Arts. 2460 y Ccdtes. Del Código Civil a el "TENEDOR", el inmueble ubicado en la calle ..., Nomenclatura Catastral, Cir. .., Secc. .., Manz. ...., Parcela,

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calcada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Matrícula .... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se ejecutarán las tareas prelimares y posterior obra de ..... cantidad de unidades de viviendas.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Tenencia tendrá vigencia hasta la finalización de la obra.

CLAUSULA TERCERA: El "TENEDOR" recibe el inmueble citado en la Cláusula Primera de plena conformidad en el estado de uso y conservación en que se encuentra, libre de ocupantes y/o intrusos, libre de cualquier otro tipo de afectación, apto a los efectos de construir viviendas y carente de inhibiciones.

CLAUSULA CUARTA: A partir de la fecha los gastos que demanda la ocupación del inmueble por cualquier concepto, incluyendo el pago de vigilancia, servicios, tasas, y contribuciones son a cargo del "TENEDOR" ,sin derecho a reclamo alguno a el "INSTITUTO", renunciando expresamente a ejercer el derecho de retención que por esta causa prevé el Art. 2466 del Código Civil. Asimismo el "TENEDOR" se compromete a presentar ante el "INSTITUTO" los comprobantes de pago de todos los servicios a su cargo para su fiscalización y archivo.

CLAUSULA QUINTA: El "INSTITUTO" no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL TENEDOR", durante el comienzo de las tareas preliminares y posterior construcción de la obra, estando a cargo del "TENEDOR" la contratación de los seguros pertinentes obligándose a presentar ante "EL INSTITUTO" los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: De conformidad con lo dispuesto por el art. 2465 del Código Civil, el "TENEDOR" se compromete a restituir a el "INSTITUTO" el inmueble objeto de la presente cuando le sea oportunamente requerido a fin de dar comienzo a la subdivisión de las unidades funcionales y posterior escrituración individual a cada uno de los beneficiarios de las unidades de viviendas construidas por el "TENEDOR", tal como lo prescriben los Arta. 46° y 47° del Acta de Directorio Nro. 2350/D/08 y su modificatoria Nro. 2387/D10 – norma reglamentaria de la Ley Nro. 341 y su modificatoria Nro. 964-.

CLAUSULA SÉPTIMA: Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el "TENEDOR" queda pactada la mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa habilitará al "INSTITUTO" a dejar sin efecto en

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

forma unilateral la presente Tenencia debiendo entregar dentro del plazo de 30 días el inmueble libre de ocupantes.

CLAUSULA OCTAVA: Quedan constituidos para todas las notificaciones, sea extra o judiciales, "EL INSTITUTO" en Uruguay Nro. 458 y "EL TENEDOR" en .....

CLAUSULA NOVENA: En caso de controversia en la interpretación y/o aplicación del presente ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .. días del mes de .. del año 2010.

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARROS
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

I. V. FOLIO 6 DDVR

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANGELICA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUDO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Continuando la sesión del día 20 de abril de 2012 del Acta N° 2454/D/2012 y con la presencia del Sr. Presidente Emilio Basavilbaso, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Alejo Maxit, se considera el siguiente punto:

PUNTO N° 19: Incrementar el límite establecido por el artículo 1° del Acta N° 2411/D/2010 Punto N° 10, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 230.000,00.-) por grupo familiar, tomando como mes de referencia MARZO de 2012.----------

Visto la Nota N° 4.132/IVC/2012, y;----------

Considerando: Que el artículo 31 de la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.---------

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1251/03 este Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que la Ley N° 341/00 y su similar modificatoria N° 964/02 tienen por objeto instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación critica habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria.----------

Que por el artículo 1° de la Ley 964 modificatorio del artículo 7° de la Ley 341, entre otros, se facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido para tales créditos, en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que atento a ello, la Gerencia de Créditos realizó un análisis manifestando que: *"... se verifica que el monto de crédito vigente resulta insuficiente en virtud de que esta área*

ALEJO MAXIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EMILIO BASAVILBASO
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ha realizado estudios comparativos entre los precios unitarios de los rubros de mayor incidencia (mes base/ mes ejecución), variación de los costos del m2 de obra en precios y en porcentajes de los índices oficiales utilizados observándose una asimetría importante con la realidad del mercado. Del mismo modo se desprende que las diferencias de costos y/o porcentajes de incremento de las Obras han sufrido deterioros significativos por lo que en muchos casos se deben paralizar los trabajos por falta de financiamiento y por la desactualización de los precios de materiales y mano de obra. Para determinar el nuevo monto máximo de crédito colectivo, se ha considerado el promedio de superficie de los prototipos de viviendas que se desarrollan en el Programa de Autogestión, comprendido entre 55 a 60 m2 y el precio de $ 4.100 por m2 de vivienda terminada de estas características."----------

Que dicha Gerencia considera oportuno incrementar el límite máximo de los créditos colectivos a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 230.000,00.-), tomando como mes de referencia marzo de 2012.----------

Que en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el limite establecido para los créditos colectivos.----------

Que las Gerencias de Coordinación General de Planificación Administrativa Financiera y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Incrementar el límite establecido por el artículo 1° del Acta N° 2411/D/2010 Punto N° 10, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 230.000,00.-) por grupo familiar, tomando como mes de referencia MARZO de 2012.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EMILIO BASAVILBASO
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUDO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAL AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2°) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

ALEJO MAXIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EMILIO BASAVILBA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

NOTA 15507 / IVC / 2012

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

MOTIVO: S/ Redeterminación Obras Cooperativas (PAV)

GERENCIA GENERAL:

Visto la transferencia de la responsabilidad de realizar las redeterminaciones de la Gerencia Técnica, a la Gerencia de Coordinación y Planificación Administrativa y Financiera, por Acta de Directorio Nº 2481/D/12 Punto Nº23 con fecha 21 de septiembre de 2012, es atribución de esta Gerencia de Coordinación establecer los mecanismos y metodologías para realizar los ajustes por redeterminación de las obras de Cooperativas, que forman parte del PAV.

Para ello se propone, para las redeterminaciones pendientes que deben ser liquidadas durante el corriente ejercicio, autorizar el nuevo procedimiento planteado, para las obras y certificados que se incluyen en el listado que se adjunta en el Anexo I. Dichos ajustes por redeterminaciones totalizan un monto de $ 1.620.841,29.

El nuevo procedimiento propuesto, incluye la tipificación de las obras existentes, en 6 categorías diferentes, según lo indicado en el Anexo II, y Anexo III, y una tabla de ponderación e índices de ajuste, para cada una de las 6 diferentes tipologías planteadas.

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUDO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

I. V.
FOLIO
8
DDyR

ACTA N° 2455

Reunión de Directorio de fecha 20 de Abril de 2012

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de dos mil doce siendo las 15:30 hs., se reúne en Sesión Ordinaria el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Emilio Basavilbaso, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Alejo Maxit, quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el orden del día y con sujeción al mismo se aprueba su punto único que dice: TEMA: Rectificación del encabezado del Acta de Directorio N° 2454 de fecha 20 de abril de 2012.----------

CONSIDERANDO:

Visto que con fecha 20 de abril de 2012 se suscribió el Acta de Directorio N° 2454/D/2012 en la cual se consignó un error involuntario por el cual se incluyó al Sr. Director Martin Miguel Moyano Barro, el cual se encontraba ausente por su concurrencia a la *"4ta Feria Internacional de Construcción, Decoración, Desarrollo Inmobiliario, Proveedores de Hotelerías y Gastronomía – FEICODEC NOA-"* desde el 19 al 21 de abril de 2012 en la Provincia de Salta, Argentina. ----------

SE RESUELVE: 1) Rectificar el encabezado de el Acta de Directorio N° 2454 de fecha 20 de abril de 2012, y en sus 23 puntos en donde dice "la asistencia del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro" debe decir "con la ausencia temporaria del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro".----------

2) Comuníquese a todas las áreas del organismo.----------

Se da aprobado la presente Acta firmada por los miembros del Directorio.

MARTIN GONZALO GA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUE

ALEJO MAXIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EMILIO BASAVILBASO
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

FOLIO 18 DGYR

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
GERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2013 Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia

Continuando la sesión del día 15 de marzo de 2013 del Acta Nº 2499 y con la presencia del Sr. Presidente Emilio Basavilbaso, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo, del Sr. Director Roberto Alejandro Fernández y del Sr. Director Alejo Maxit, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 16: Aprobar la nueva metodología de redeterminación de precios para las obras del Programa Autogestión de la Vivienda (PAV) y la redeterminación de oficio de los certificados redeterminados con la metodología anterior.----------

Visto la Nota Nº 15.507/IVC/2012 alcance 2 y agregados, y;----------

Considerando: Que, la Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera propicia aprobar una nueva metodología de redeterminación de precios para las obras del Programa Autogestión de la Vivienda (PAV), de cooperativas y la redeterminación de oficio (en base a nueva metodología) de los certificados redeterminados con la metodología anterior.----------

Que atento ello, informó que "*De acuerdo a las inquietudes elevadas por las Cooperativas (incluidas en este expediente) en referencia a la metodología de adecuación de la certificación de obra y en virtud de garantizar para el PROGRAMA DE AUTOGESTION DE LA VIVIENDA (PAV) un procedimiento ágil que contemple las variaciones del mercado de la construcción, se ha realizado un nuevo análisis del mecanismo de redeterminación del crédito*"----------

Que en ese sentido indicó que el Programa de Autogestión de la Vivienda (PAV) no está regido por las normativas que regularizan la Obra Pública y que la metodología de readecuación de la certificación del PAV debe evitar el desfinanciamiento de las obras basándose en los siguientes pilares: ser representativo de las variaciones del mercado de la construcción de la vivienda y obras privadas. Asi como también ser su aplicación ágil y sistemática con el fin de garantizar y optimizar tiempos de tramitación.----------

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MAXIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que es de destacar, que lo que se está redeterminado es un desembolso de un monto de crédito destinado a la construcción de una vivienda, con base en los avances de obra y de acuerdo a los indicadores del mercado.----------

Que por ello, la citada gerencia concluyó que "*la presente metodología rectifica los cálculos efectuados con la metodología anterior .... Será de aplicación retroactiva para los certificados de redeterminación tramitados oportunamente por la metodología anterior. El IVC realizará de Oficio las recertificaciones; de existir una diferencia a favor de la Cooperativa, se procederá a su liquidación; caso contrario, de ser un saldo a favor del IVC, se descontará de certificación futura y/o cualquier otro concepto a favor del IVC.*"----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Aprobar la nueva metodología de redeterminación de precios para las obras del Programa Autogestión de la Vivienda (PAV), que como Anexo se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente punto.----------

2°) Establecer que el IVC realizará de oficio las certificaciones redeterminadas con la metodología anterior y, de existir una diferencia a favor de la Cooperativa, se procederá a su liquidación; caso contrario, de ser un saldo a favor del IVC, se descontará de certificación futura y/o cualquier otro concepto a favor del IVC.----------

3°) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Administración y Finanzas, de Créditos y de Asuntos Jurídicos.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MAXIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se propone, asimismo, que los certificados presentados por las Cooperativas, y auditados y debidamente conformados por la Gerencia Técnica, tengan en forma automática (sin necesidad de un monto de incremento "gatillo") un ajuste por redeterminación, según la tipología de la obra, y según los índices de cada tipología. Estos índices y la metodología del cálculo del incremento por redeterminación se adjuntan en el Anexo IV. Las tablas de ponderación para cada tipología, de las que se derivan los índices para el cálculo, se adjuntan en el Anexo V.

Se eleva la propuesta para su consideración, sólo para los certificados listados en el Anexo I, debiendo elevarse la propuesta formalmente para todo el Programa, en forma comprehensiva con los cambios a proponerse al circuito administrativo.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

3

ANEXO I: PAV - COOPERATIVAS

Listado de Certificados por incremento en readecuaciòn

NOTA		AÑO	ALC		IMPORTE
2603	IVC	2004	135	$	209.840,67
5592	CMV	2003	159	$	49.799,12
5920	CMV	2005	130	$	35.245,57
6809	IVC	2004	105	$	37.582,79
10949	IVC	2004	31	$	203.994,05
12660	IVC	2004	100	$	22.876,91
5084	CMV	2001	128	$	47.849,96
5084	CMV	2001	123	$	83.466,14
5084	CMV	2001	121	$	90.749,72
6530	IVC	2004	138	$	113.596,32
6530	IVC	2004	136	$	90.914,27
598	CMV	2003	157	$	70.854,00
598	CMV	2003	158	$	80.006,99
662	CMV	2002	248	$	179.626,66
662	CMV	2002	247	$	8.359,02
410	IVC	2008	96	$	11.749,24
410	IVC	2008	97	$	12.725,61
10153	CMV	2003	111	$	73.321,00
3784	IVC	2005	89	$	46.488,38
8544	CMV	2001	78	$	12.882,53
9344	CMV	2002	146 Y 147	$	25.176,78
6589	CMV	2001	119	$	40.065,44
6589	CMV	2001	120	$	56.453,50
5489	CMV	2001	66	$	3.498,00
5489	CMV	2001	67	$	10.930,34
5489	CMV	2001	65	$	2.788,28
TOTAL				$	1.620.841,29

FELIPE J. BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II - TIPOLOGIAS
REDETERMINACION DE COOPERATIVAS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO 4
D.M.G.E.V.

TIPOLOGIA DE ESTRUCTURAS DE PONDERACIÓN

TIPOLOGIA	DETALLE
1	Refacción y ampliación sin ascensores
2	Obra nueva de 1 y 2 ambientes sin ascensor.
3	Obra nueva de más de 2 ambientes sin ascensor.
4	Obra nueva de 1 y 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
5	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
6	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor de más de 8 pisos.

INDICES PLANILLA RESUMEN DE INDICES POR TIPOLOGIA A EMPLEAR

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

ANEXO III - Listado de obras por Tipología

FOLIO 5

GERENCIA DE CREDITOS

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS HABITACIONALES
PROGRAMA DE AUTOGESTION PARA LA VIVIENDA

BASE $ 230.000

[redacted]

DEHICQ BRAUN
PERENTE
Coordinación General de
Administrativa y Financiera
TO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MOTIVO: REDETERMINACIÓN

	ORGANIZACIÓN	INMUEBLE	% AVANCE DE OBRA ENERO 2012	CANT. DE FLIAS.	Fecha según acta
Tipo 5 - Dtos de 2 amb o mas con ascensor con más de 8 pisos					
1	CONSTRUYENDONOS	BELAUSTEGUI 958	38,35	21	01/03/2012
2	INDEPENDENCIA	JUAN DE GARAY 324	36,74	26	[redacted]
3	NUEVA IMAGEN MANOS A L/	AV. SAN MARTIN 2847	30,01	28	[redacted]
1	6 DE MAYO	J.B.JUSTO 2372/74	63,45	53	01/03/2012
2	LOS PIBES	LAMADRID 208	62,49	33	01/03/2012
3	EL CARACOL ***	CARLOS ANTONIO LOPEZ 3573	43,11	31	01/03/2012
4	EL MOLINO ETAPA 2 Y 3	SOLIS 1967/81	0	35	01/03/2012
5	LA COLMENA	CRUZ 873/75	31,66	38	[redacted]
6	LOS VECINOS LUCHADORES	LANIN 8	37,6	27	01/03/2012
7	OCTUBRE ***	BENEDETTI 159	49,35	22	01/03/2012
8	CASA DE AMIGOS ***	LUIS SAENZ PEÑA 1775	0	36	[redacted]
Tipo 4 - Dtos de 1 y 2 amb con ascensor hasta 8 pisos					
1	LA POSITIVA	HUMBERTO PRIMO 2056/60/62	34,71	31	[redacted]
2	SARAZA	SARAZA 5661	47,32	21	01/03/2012
3	ASAMBLEA 1º DE MAYO	CARLOS CALVO 2803/13	51,92	21	01/03/2012
4	GARIBALDI	PINZON 487	2,22	12	[redacted]
2	EL PALOMAR	CHICLANA 2856	94,84	55	[redacted]
3	CREANDO CIMIENTOS	SANTIAGO DEL ESTERO 1345	32,49	12	01/03/2012
4	DOMINGO 7 ***	VIRREY CEVALLOS 1179	3,59	20	01/03/2012
5	EL OBELISCO	EINSTEIN 250	0	12	[redacted]
Tipo 3 - Dtos de 2 amb o más sin ascensor					
1	SEMBRAR CONCIENCIA	VIRREY LORETO 3761	32,2	8	[redacted]
2	LA FABRICA	ICALMA 2001/5	55,01	49	01/03/2012
3	PUKA LLAJTA	FAMATINA 3351/55	3,81	12	[redacted]
1	YATAY	ICALMA 2007/9	45,44	15	01/03/2012
2	ARGENTINA PUEDE	HUMBOLDT 295	3,44	10	01/03/2012
3	HUMANISTA FENIX	USPALLATA 2944	42,79	24	01/03/2012
Tipo 2 - Dtos de 1 y 2 amb sin ascensor					
1	LOS HORNEROS	AZARA 1360	83	12	01/03/2012
2	MARIA DEL ROSARIO	MIRAVE 2737	30,94	12	[redacted]
3	BUSCANDO ESPACIO	CARACAS 2766	22,92	51	[redacted]
4	VOLVER A EMPEZAR	CORTEJARENA 2989	27,63	8	01/03/2012
5	VOLVER A EMPEZAR	MONTEAGUDO 492/94	28,09	7	01/03/2012
5	EMERGENCIAS	SANTA MAGDALENA 325	91,08	15	[redacted]
6	EMERGENCIAS	VIEYTES 1428/36	80,58	21	[redacted]
9	TRES CUARENTA Y UNO	COSQUIN 2169	50,51	14	[redacted]
5	LA LECHERIA	DERQUI 4053	84,35	9	01/03/2012
6	LA LECHERIA	DERQUI 4057	87,15	9	01/03/2012
7	LA LECHERIA	ECHEANDIA 4158	82,24	9	01/03/2012
8	LA LECHERIA	P.MONTES CARBALLO 1674	85,86	31	01/03/2012
9	LA LECHERÍA	MORETO 1675	84,54	27	01/03/2012
10	LA LECHERÍA	P. DE LA PAMPA 4552	85,51	8	01/03/2012
Tipo 1 - Refacción y /o ampliación sin ascensor					
1	PERU	PERU 770	15,77	10	01/03/2012
8	NUESTRO HOGAR	PALACIOS 865	42,03	6	[redacted]

FOLIO 6

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -D.M.G.E.Y.-

ANEXO IV
REDETERMINACION DE COOPERATIVAS

PLANILLA DE INDICES A UTILIZAR PARA EL CALCULO DE VARIACIÓN

CLASIFICACION DE TIPOLOGIA

TIPOLOGIA	DETALLE
1	Refacción y ampliación sin ascensores
2	Obra nueva de 1 y 2 ambientes sin ascensor.
3	Obra nueva de más de 2 ambientes sin ascensor.
4	Obra nueva de 1 y 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
5	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
6	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor de más de 8 pisos.

INDICES REALIZADOS A PARTIR DE LAS ESTRUCTURAS DE PONDERACION PARA CADA TIPOLOGÍA

	TIPOLOGIA					
MES	1	2	3	4	5	6
dic-06	372	818	1220	1685	2087	2510
jul-10	689	1438	2152	2907	3624	4354
nov-11	981	1961	2943	3923	4904	5891
ene-12	1000	2000	3000	4000	5000	6000
feb-12	1002	2007	3011	4019	5021	6025
mar-12	1003	2011	3015	4029	5033	6035
abr-12	1073	2126	3191	4258	5321	6381
may-12	1040	2085	3127	4171	5211	6252
jun-12	1151	2259	3393	4517	5642	6779
jul-12	1160	2280	3422	4553	5693	6839
ago-12	1165	2293	3441	4577	5725	6876
sep-12	1169	2305	3458	4599	5751	6907
oct-12	1175	2319	3478	4624	5783	6948
nov-12						
dic-12						

Utilización de los índices confeccionados por el IVC para las Cooperativas
COEFICIENTE DE AJUSTE DE CERTIFICADOS DE COOPERATIVAS

$$\text{COEFICIENTE} = \frac{\text{INDICE MES ANTERIOR AL PERIODO DE CERTIFICACION}}{\text{INDICE MES ANTERIOR A ULTIMO PRECIO APROBADO}}$$

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ejemplo:
Tipologia 4 - Obra Nueva de 1 y 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos
Mes de valuación de obra feb-12
Mes de certificación de obra oct-12

$$\text{COEFICIENTE} = \frac{\text{sep-12}}{\text{ene-12}} = \frac{4.599}{4.000} = 1{,}1498$$

ANEXO V

TIPOLOGIA 1 Refacción y ampliación sin ascensores

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	dic-06	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	61,00%	358,00	769,50	1.240,50	1.266,30	1.266,30	1.266,30	1.389,60	1.314,20	1.533,50	1.537,20	1.537,20	1.537,20	1.537,20	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	3,00%	214,40	338,60	406,70	411,70	411,70	411,70	424,30	427,60	427,60	432,70	430,10	430,60	434,50	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	2,00%	220,33	290,87	357,54	369,96	383,80	386,81	387,19	403,05	415,67	419,83	421,72	434,31	426,55	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	201,10	328,70	361,40	363,30	377,10	377,10	377,10	374,50	374,50	374,50	374,50	396,50	400,30	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	237,70	394,50	469,00	470,70	470,70	470,70	495,00	510,10	499,30	518,40	523,10	525,50	537,10	0,00	0,00
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS	C	INDEC inc. c)	4,00%	15,09	29,25	40,27	40,28	41,32	41,87	42,82	43,49	45,60	46,24	47,50	48,98	49,80	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	2.495,50	4.851,06	5.532,98	5.672,70	5.708,29	5.543,46	5.552,44	5.579,71	5.735,00	5.730,88	5.750,39	5.750,39	6.012,58	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	3,00%	15,64	27,52	34,48	35,73	35,41	35,17	37,52	37,53	37,98	38,63	40,20	40,20	41,58	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	45,80	82,90	122,70	128,34	128,76	130,19	134,01	137,21	138,28	141,85	142,99	145,74	147,07	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	3,00%	261,14	396,85	482,53	492,16	492,16	492,16	506,93	506,93	506,93	532,27	532,27	532,27	532,27	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	226,70	362,50	439,00	459,20	460,90	473,70	477,40	480,60	485,00	501,40	528,10	533,00	536,60	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%															

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	dic-06	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	61,00%	0,17	0,37	0,60	0,61	0,61	0,61	0,67	0,63	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	3,00%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
6	Pisos y revestimientos	C	INDEC inc. c)	4,00%	0,01	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	0,05	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	3,00%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%	0,37	0,69	0,98	1,00	1,00	1,00	1,07	1,04	1,15	1,16	1,16	1,17	1,17	0,00	0,00
	BASE ENERO/12			1.000	372	688	984	1.000	1.002	1.003	1.073	1.040	1.151	1.160	1.165	1.169	1.175		

FELIPE BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
D.M.E.X.E.
FOLIO 7

ANEXO V

TIPOLOGIA 2 Obra nueva de 1 y 2 ambientes sin ascensor

				COLUMNA															
N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	% DE INCIDENCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]												
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	358,00	769,50	1.240,50	1.266,30	1.266,30	1.266,30	1.389,60	1.314,20	1.533,50	1.537,20	1.537,20	1.537,20	1.537,20	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	214,40	338,60	406,70	411,70	411,70	411,70	424,30	427,60	427,60	432,70	430,10	430,60	434,50	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	6,00%	220,33	290,87	357,54	369,96	383,80	386,81	387,19	403,05	415,67	419,83	421,72	434,31	426,55	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	201,10	328,70	361,40	363,30	377,10	377,10	377,10	374,50	374,50	374,50	374,50	396,50	400,30	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	237,70	394,50	469,00	470,70	470,70	470,70	495,00	510,10	499,30	518,40	523,10	525,50	537,10	0,00	0,00
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS	C	INDEC inc. c)	5,00%	15,09	29,25	40,27	40,28	41,32	41,87	42,82	43,49	45,60	46,24	47,50	48,98	49,80	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	10,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	3,00%	2.495,50	4.851,06	5.532,98	5.672,70	5.708,29	5.543,46	5.552,44	5.579,71	5.735,00	5.730,88	5.750,39	5.750,39	6.012,58	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	15,64	27,52	34,48	35,73	35,41	35,17	37,52	37,53	37,98	38,63	40,20	40,20	41,58	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	45,80	82,90	122,70	128,34	128,76	130,19	134,01	137,21	138,28	141,85	142,99	145,74	147,07	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	261,14	396,85	482,53	492,16	492,16	492,16	506,93	506,93	506,93	532,27	532,27	532,27	532,27	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	4,00%	226,70	362,50	439,00	459,20	460,90	473,70	477,40	480,60	485,00	501,40	528,10	533,00	536,60	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%															

				COLUMNA															
N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	% DE INCIDENCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]												
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	0,13	0,28	0,45	0,46	0,46	0,46	0,50	0,48	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	0,04	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	6,00%	0,04	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
6	Pisos y revestimientos	C	INDEC inc. c)	5,00%	0,02	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	10,00%	0,06	0,09	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,11	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	3,00%	0,01	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%	0,41	0,72	0,98	1,00	1,00	1,01	1,06	1,04	1,13	1,14	1,15	1,15	1,16	0,00	0,00
	BASE 01/2012	2.000	1.838	1.938	1.981	2.000	2.007	2.004	2.226	2.083	2.259	2.280	2.293	2.305	2.319				

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
D.M.G.E.N.
FOLIO
8

ANEXO V

TIPOLOGIA 1

				COLUMNA																
N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	% DE INCIDENCIA	dic-06	[illegible]	[illegible]													
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	47,00%	358,00	769,50	1.240,50	1.266,30	1.266,30	1.266,30	1.389,60	1.314,20	1.533,50	1.537,20	1.537,20	1.537,20	1.537,20	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	8,00%	214,40	338,60	406,70	411,70	411,70	411,70	424,30	427,60	427,60	432,70	430,10	430,60	434,50	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	6,00%	220,33	290,87	357,54	369,96	383,80	386,81	387,19	403,05	415,67	419,83	421,72	434,31	426,55	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	201,10	328,70	361,40	363,30	377,10	377,10	377,10	374,50	374,50	374,50	374,50	396,50	400,30	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	237,70	394,50	469,00	470,70	470,70	470,70	495,00	510,10	499,30	518,40	523,10	525,50	537,10	0,00	0,00
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS	C	INDEC inc. c)	5,00%	15,09	29,25	40,27	40,28	41,32	41,87	42,82	43,49	45,60	46,24	47,50	48,98	49,80	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	10,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	3,00%	2.495,50	4.851,06	5.532,98	5.672,70	5.708,29	5.543,46	5.552,44	5.579,71	5.735,00	5.730,88	5.750,39	5.750,39	6.012,58	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	15,64	27,52	34,48	35,73	35,41	35,17	37,52	37,53	37,98	38,63	40,20	40,20	41,58	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	45,80	82,90	122,70	128,34	128,76	130,19	134,01	137,21	138,28	141,85	142,99	145,74	147,07	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	3,00%	261,14	396,85	482,53	492,16	492,16	492,16	506,93	506,93	506,93	532,27	532,27	532,27	532,27	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	226,70	362,50	439,00	459,20	460,90	473,70	477,40	480,60	485,00	501,40	528,10	533,00	536,60	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%															

				COLUMNA																
N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	% DE INCIDENCIA	dic-06	[illegible]	[illegible]													
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	47,00%	0,13	0,29	0,46	0,47	0,47	0,47	0,52	0,49	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	8,00%	0,04	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	6,00%	0,04	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
6	Pisos y revestimientos	C	INDEC inc. c)	5,00%	0,02	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	10,00%	0,06	0,09	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,11	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	3,00%	0,01	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	3,00%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%	0,41	0,72	0,98	1,00	1,00	1,01	1,06	1,04	1,13	1,14	1,15	1,15	1,16	0,00	0,00
	BASE 01/2012				3.000	1.220	2.152	2.949	3.000	3.014	3.015	3.193	3.327	3.393	3.422	3.441	3.458	3.478		

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
D.M. 6.5.3.9
FOLIO
9

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	858,00	769,50	1.240,50	1.266,30	1.266,30	1.266,30	1.389,60	1.814,20	1.538,50	1.537,20	1.537,20	1.537,20	1.537,20	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	214,40	388,60	408,70	411,70	411,70	411,70	424,30	427,60	427,60	432,70	430,10	430,60	434,50	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	3,00%	220,33	290,87	357,54	369,96	388,80	386,81	387,19	403,05	415,67	419,83	421,72	434,31	426,55	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	201,10	328,70	361,40	363,80	377,10	377,10	377,10	374,50	374,50	374,50	374,50	396,50	400,30	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	237,70	394,50	469,00	470,70	470,70	470,70	495,00	510,10	499,30	518,40	523,10	525,50	537,10	0,00	0,00
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS	C	INDEC inc. c)	6,00%	15,09	29,25	40,27	40,28	41,32	41,87	42,82	43,49	45,60	46,24	47,50	48,98	49,80	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	2.495,50	4.851,06	5.532,98	5.672,70	5.708,29	5.543,46	5.552,44	5.579,71	5.735,00	5.730,88	5.750,39	5.750,39	6.012,58	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	15,64	27,52	34,48	35,73	35,41	35,17	37,52	37,53	37,98	38,63	40,20	40,20	41,58	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	45,80	82,90	122,70	128,34	128,76	130,19	134,01	137,21	138,28	141,85	142,99	145,74	147,07	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	261,14	396,85	482,53	492,16	492,16	492,16	506,93	506,93	506,93	532,27	532,27	532,27	532,27	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	226,70	362,50	439,00	459,20	460,90	473,70	477,40	480,60	485,00	501,40	528,10	533,00	536,60	0,00	0,00
14	ASCENSORES HASTA 8 PISOS	43540-12	INDEC	6,00%	238,50	305,00	316,10	325,40	333,70	338,30	339,70	339,70	340,90	342,40	344,00	344,00	342,40	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%															

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	0,13	0,28	0,45	0,46	0,46	0,46	0,50	0,48	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	0,04	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	3,00%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,04	0,03	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
6	Pisos y revestimientos	C	INDEC inc. c)	6,00%	0,02	0,04	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	0,05	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,00	0,00
14	ASCENSORES HASTA 8 PISOS	43540-12	INDEC	6,00%	0,04	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,00	0,00
	TOTAL		BASE 01/2012	100,00%	0,42	0,72	0,98	1,00	1,00	1,01	1,06	1,04	1,13	1,14	1,15	1,15	1,16	0,00	0,00

[illegible]

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financie
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
F.23.9 - D.M.
FOLIO

PROTOCOLIZA C [illegible] Obra nueva de una vivienda multifamiliar con asensor de más de 8 pisos

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	[illegible]														
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	858,00	769,50	1.240,50	1.266,80	1.266,80	1.266,80	1.389,60	1.314,20	1.533,50	1.537,20	1.537,20	1.537,20	1.537,20	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	214,40	388,60	406,70	411,70	411,70	411,70	424,80	427,80	427,60	432,70	430,10	430,60	434,50	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	3,00%	220,33	290,87	357,54	369,96	383,80	386,81	387,19	403,05	415,67	419,83	421,72	434,31	426,55	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	201,10	328,70	361,40	368,30	377,10	377,10	377,10	374,50	374,50	374,50	374,50	396,50	400,30	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	237,70	394,50	469,00	470,70	470,70	470,70	495,00	510,10	499,30	518,40	523,10	525,50	537,10	0,00	0,00
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS	C	INDEC inc. c)	6,00%	15,09	29,25	40,27	40,28	41,32	41,87	42,82	43,49	45,60	46,24	47,50	48,98	49,80	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	2.495,50	4.851,06	5.532,98	5.672,70	5.708,29	5.543,46	5.552,44	5.579,71	5.735,00	5.730,88	5.750,39	5.750,39	6.012,58	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	15,64	27,52	34,48	35,73	35,41	35,17	37,52	37,53	37,98	38,63	40,20	40,20	41,58	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	241,40	357,00	400,10	402,80	401,60	402,50	411,60	414,00	417,10	420,10	421,80	422,60	428,10	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	45,80	82,90	122,70	128,34	128,76	130,19	134,01	137,21	138,28	141,85	142,99	145,74	147,07	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	261,14	396,85	482,53	492,16	492,16	492,16	506,93	506,93	506,93	532,27	532,27	532,27	532,27	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	226,70	362,50	439,00	459,20	460,90	473,70	477,40	480,60	485,00	501,40	528,10	533,00	536,60	0,00	0,00
14	ASCENSORES MAS 8 PISOS	43540-11	INDEC	6,00%	225,30	286,90	298,00	301,00	308,70	308,70	310,00	313,70	322,70	322,70	322,70	322,70	323,30	0,00	0,00
	TOTAL			100,00%															

N°	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE DE INFORMACIÓN INDEC	COLUMNA % DE INCIDENCIA	[illegible]														
1	MANO DE OBRA	MOCABA	CABA - UOCRA	46,00%	0,13	0,28	0,45	0,46	0,46	0,46	0,50	0,48	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,00	0,00
2	HORMIGON	S	INDEC inc. s)	7,00%	0,04	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
3	LADRILLO HUECO	37350-1	INDEC	3,00%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,00	0,00
4	LADRILLO COMUN	37350-21	INDEC	1,00%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
5	CAL COMUN EN BOLSA	37420-12	INDEC	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
6	Pisos y revestimientos	C	INDEC inc. c)	6,00%	0,02	0,04	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,00	0,00
7	CARPINTERIAS ALUMINIO	D	INDEC inc. d)	8,00%	0,05	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,00	0,00
8	ACERO	M	INDEC inc. m)	2,00%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	0,00
9	CEMENTO	N	INDEC inc. n)	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
10	CARPINTERIAS DE CHAPA	D	INDEC inc. d)	5,00%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,00	0,00
11	ARENA	Q	INDEC inc. q)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
12	CAÑO DE POLIPROPILENO	36320-2	INDEC	4,00%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,00	0,00
13	ART BAÑOS	R	INDEC inc. r)	3,00%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,00	0,00
14	ASCENSORES MAS 8 PISOS	43540-11	INDEC	6,00%	0,04	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,00	0,00
	TOTAL		BASE 01/2012	100,00%	0,42	0,73	0,98	1,00	1,00	1,01	1,06	1,04	1,13	1,14	1,15	1,15	1,16	0,00	0,00
	BASE	8.000	2.910	4.354	8.892	8.000	8.025	8.085	8.161	8.252	8.779	8.859	8.876	8.807	8.938				

FEDERICO SRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - D.M. 4359 - FOLIO 12



"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

TA Nº	8544/CMV/01 - 78		LEY Nº 341
RA:	ICALMA Nº 2007/09		CERTIFICADO DE INCREMENTO POR REDETERMINACION
TIDAD:	COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO YATAY LTDA		

ERENCIA DE CREDITOS:

Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, en función de las tareas nferidas por Acta Nº 2841/D/2012 Punto 23, conforma el incremento del certificado según el siguiente cuadro:

ología	3	Obra nueva de más de 2 ambientes sin ascensor.
s base cotización	Mar-12	Según Acta

tificado Nº	1.3.21
íodo de ejecución:	Ago-12

	MES	INDICE (*)
EFICIENTE BASE - A	Feb-12	3011
EFICIENTE MES AJUSTE - B	Jul-12	3422

Indices generados por el IVC en función de la Tipología de la obra

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPOAS FINANCIEROS	GASTOS DE OBRA	HONORARIOS	TOTALES
RA BASICA	$ 89.811,84	$ -14.298,04	$ 5.313,20	$ 4.566,00	$ 85.393,00
CREMENTO POR REDET	$ 12.259,27			$ 623,26	$ 12.882,53
TAL	$ 102.071,11	$ -14.298,04		$ 5.189,26	$ 92.962,33

TAL A PAGAR: $ 12.882,53

CONFECCIONADO POR:	CONFORMA POR:
SYASA ARGENTINA S.A. Gerenciadora Contratación Directa Nº 18/2012	Federico Braun Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera

Instituto de Vivienda GCBA

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

FOLIO 14 GCGPAF

NOTA Nº	10949/IVC/04 - 31	LEY Nº 341
OBRA:	VIRREY LORETO Nº 3761	CERTIFICADO DE INCREMENTO POR REDETERMINACION
ENTIDAD:	ASOCIACION CIVIL SEMBRAR CONCIENCIA	

GERENCIA DE CREDITOS:

La Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, en función de las tareas conferidas por Acta Nº 2841/D/2012 Punto 23, conforma el incremento del certificado según el siguiente cuadro:

Tipología	3	Obra nueva de más de 2 ambientes sin ascensor.
Mes base cotización	ago-10	Según Acta

Certificado Nº	3
Período de ejecución:	dic-11

	MES	INDICE (*)
COEFICIENTE BASE - A	dic-06	1220
COEFICIENTE MES AJUSTE - B	nov-11	2943

(*) Indices generados por el IVC en función de la Tipología de la obra

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPOAS FINANCIEROS	HONORARIOS	TOTALES
OBRA BASICA	$ 140.398,06	$ -	$ 4.043,46	$ 144.441,52
INCREMENTO POR REDET	$ 198.283,49		$ 5.710,56	$ 203.994,05
TOTAL	$ 338.681,55	$ -	$ 9.754,02	$ 348.435,57

TOTAL A PAGAR: $ 203.994,05

CONFECCIONADO POR:	CONFORMA POR:
SYASA ARGENTINA S.A. Gerenciadora Contratación Directa Nº 18/2012	FEDERICO BRAUN GERENTE Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Federico Braun Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera

Instituto de Vivienda GCBA

ES COPIA

I. V. FOLIO 29 DDyR

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

NOTA Nº

19 DIC. 2012

- 15507

Buenos Aires, NOTA ..... I.V.C./....

Visto las atribuciones del Gerente General, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Directorio Nº 2481/D/12 Punto Nº23 con fecha 21 de septiembre de 2012, es atribución de la Gerencia de Coordinación y Planificación Administrativa y Financiera establecer los mecanismos y metodologías para realizar los ajustes por redeterminación de las obras de Cooperativas, que forman parte del Programa Autogestión para la Vivienda,

Que a fs. 1 la Gerencia de Coordinación y Planificación Administrativa y Financiera, promueve una nueva metodología para el cálculo del ajuste por redeterminación de la certificación de avance de dicho Programa,

Que actualmente un gran número de certificados fueron devengados a monto básico, quedando pendiente el pago del monto por ajuste por redeterminación, explicitadas todos estos certificados en la nota elevada por la Gerencia de Coordinación y Planificación Administrativa y Financiera,

Que debidamente el nuevo circuito administrativo para el Programa, así también como la forma de ajuste por redeterminación serán elevadas para su autorización,

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

Artículo 1. Autorizar la metodología propuesta para el cálculo de ajuste por redeterminación propuestas por la Gerencia de Coordinación y Planificación Administrativa y Financiera, presentada a fs. 1, incluída como Anexo IV.

Artículo 2. Autorizar el pago de los montos por ajuste de redeterminación incluídas en el Anexo I.

DISPOSICION ..... 730 /12

FOLIO 40

ESCOPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I: PAV - COOPERATIVAS

Listado de Certificados por incremento en readecuaciòn

NOTA		AÑO	ALC		IMPORTE
2603	IVC	2004	135	$	209.840,67
3592	CMV	2003	159	$	49.799,12
5920	CMV	2005	130	$	35.245,57
6809	IVC	2004	105	$	37.582,79
10949	IVC	2004	31	$	203.994,05
12660	IVC	2004	100	$	22.876,91
5084	CMV	2001	128	$	47.849,96
5084	CMV	2001	123	$	83.466,14
5084	CMV	2001	121	$	90.749,72
6530	IVC	2004	138	$	113.596,32
6530	IVC	2004	136	$	90.914,27
598	CMV	2003	157	$	70.854,00
598	CMV	2003	158	$	80.006,99
662	CMV	2002	248	$	179.626,66
662	CMV	2002	247	$	8.359,02
410	IVC	2008	96	$	11.749,24
410	IVC	2008	97	$	12.725,61
10153	CMV	2003	111	$	73.321,00
3784	IVC	2005	89	$	46.488,38
8544	CMV	2001	78	$	12.882,53
9344	CMV	2002	146 Y 147	$	25.176,78
6589	CMV	2001	119	$	40.065,44
6589	CMV	2001	120	$	56.453,50
5489	CMV	2001	66	$	3.498,00
5489	CMV	2001	67	$	10.930,34
5489	CMV	2001	65	$	2.788,28
TOTAL				**$**	**1.620.841,29**

Mag. C... ...rilati
GERENTE GENERAL
CIUDAD ... AIRES

...
GERENTE
...n General de
...y Financiera
...A DE LA
...S AIRES

IVAN KERR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPOSICION 730 /12

ES COPIA

I. V. FOLIO 41 DDyR

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV
REDETERMINACION DE COOPERATIVAS

PLANILLA DE INDICES A UTILIZAR PARA EL CALCULO DE VARIACIÓN

CLASIFICACION DE TIPOLOGIA

TIPOLOGIA	DETALLE
1	Refacción y ampliación sin ascensores
2	Obra nueva de 1 y 2 ambientes sin ascensor.
3	Obra nueva de más de 2 ambientes sin ascensor.
4	Obra nueva de 1 y 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
5	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos.
6	Obra nueva de más de 2 ambientes con ascensor de más de 8 pisos.

INDICES REALIZADOS A PARTIR DE LAS ESTRUCTURAS DE PONDERACION PARA CADA TIPOLOGÍA

	TIPOLOGIA					
MES	1	2	3	4	5	6
dic-06	372	818	1220	1685	2087	2510
jul-10	689	1438	2152	2907	3624	4354
nov-11	981	1961	2943	3923	4904	5891
ene-12	1000	2000	3000	4000	5000	6000
feb-12	1002	2007	3011	4019	5021	6025
mar-12	1003	2011	3015	4029	5033	6035
abr-12	1073	2126	3191	4258	5321	6381
may-12	1040	2085	3127	4171	5211	6252
jun-12	1151	2259	3393	4517	5642	6779
jul-12	1160	2280	3422	4553	5693	6839
ago-12	1165	2293	3441	4577	5725	6876
sep-12	1169	2305	3458	4599	5751	6907
oct-12	1175	2319	3478	4624	5783	6948
nov-12						
dic-12						

Utilización de los índices confeccionados por el IVC para las Cooperativas
COEFICIENTE DE AJUSTE DE CERTIFICADOS DE COOPERATIVAS

$$\text{COEFICIENTE} = \frac{\text{INDICE MES ANTERIOR AL PERIODO DE CERTIFICACION}}{\text{INDICE MES ANTERIOR A ULTIMO PRECIO APROBADO}}$$

Ejemplo:
Tipologia 4 - Obra Nueva de 1 y 2 ambientes con ascensor hasta 8 pisos
Mes de valuación de obra feb-12
Mes de certificación de obra oct-12

$$\text{COEFICIENTE} = \frac{\text{sep-12}}{\text{ene-12}} = \frac{4.599}{4.000} = 1{,}1498$$

IVAN KERR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia de Coordinación General de
Planificación Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Mag. Gonzalo Estivariz Barilati
GERENTE DE COORDINACION GENERAL
LEGAL Y TECNICA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPOSICION 730 /13

ES COPIA

18

FOLIO 2

ALI... SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Créditos Ley 341

Manual de procedimiento – Julio 2013

MARTIN G... SANCILAZO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES

...DAD DE LA
...S AIRES

Instituto de Viviendo GCBA

CREDITOS COLECTIVOS LEY 341

Características del crédito

El objetivo del Programa de Autogestión para la Vivienda es el de otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional, conformados en Organizaciones Colectivas Verificables en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias.

Para la financiación de la obra se emplearán los siguientes montos:

Monto de la obra: El cómputo y presupuesto que debe presentar la Organización Social tendrá un límite de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) y no podrá modificarse hasta el final de la Obra.
El monto máximo previsto surge del análisis de los costos de construcción actuales en la Ciudad de Buenos Aires y se obtuvo a partir del estudio de publicaciones especializadas y su cotejo con los metros cuadrados de las obras en construcción del Programa de Autogestión para la Vivienda.

Monto del Crédito: Sin perjuicio del monto máximo establecido en el apartado precedente, el convenio que suscribirá Organización Social con el Instituto de Vivienda preverá la posibilidad de que el monto de crédito ascienda a pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000). La diferencia existente entre el monto de la obra y el monto del crédito se debe a que, en caso de ser necesario, dicha suma se empleará para el pago de redeterminaciones.

Respecto de las obras en curso, la Gerencia de Créditos determinará a cuáles les corresponde la ampliación del crédito en estas condiciones, evaluando a tal fin el grado de avance de la obra y el monto necesario para su finalización.

En cuanto a los anticipos financieros por ampliación del crédito, la Gerencia de Créditos determinará a qué Organización Social corresponde otorgárselo. Para ello evaluará los anticipos otorgados anteriormente, el grado de avance de obra y los certificados presentados en los últimos 12 meses.

Instituto de Vivienda GCBA

ES COPIA

FOLIO 3

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CRÉDITOS COLECTIVOS LEY 341

MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES

Atención al Público – Asesoramiento e información a Cooperativas

Atención personalizada a los interesados en la Subgerencia de Programas Habitacionales dependiente Gerencia de Créditos del IVC, sita en C Pellegrini 211 6° piso, los días martes y jueves, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

I.- Presentación certificados de Obra

Solicitud de auditoria de obra - *previa a la presentación del certificado*
Previo a la presentación del certificado, la Organización Social, a través de su Presidente o Profesional a cargo de la obra, deberá enviar un e-mail a la Subgerencia de Inspección de Obras solicitando la auditoria de su obra.
La Subgerencia de Inspección y Auditoría de Obra deberá verificar los trabajos realizados en la obra en un plazo de 5 días hábiles.
Una vez consensuado el certificado, la Organización Social se encontrará en condiciones de ingresar el certificado por la Mesa General de Entradas del IVC.

Circuito certificado:

1. Mesa General de Entradas IVC
2. Subgerencia Programas Habitacionales
3. Departamento Técnico Financiero
4. Subgerencia Programas Habitacionales
5. Gerencia de Créditos - Mesa de Entradas
6. Gerencia Técnica – Mesa de entradas
7. Subgerencia Auditoría e Inspección de Obra
8. Subgerencia Certificaciones y Cómputos
9. Gerencia Técnica – Mesa de entradas
10. Subgerencia Redeterminaciones
11. Gerencia de Coordinación Administrativa y Financiera – Mesa de entradas
12. Subgerencia Programas Habitacionales
13. Departamento Técnico Financiero
14. Subgerencia Programas Habitacionales
15. Gerencia de Créditos - Mesa de Entradas
16. Subgerencia Económica Financiera
17. Subgerencia Contable
18. Departamento Liquidación de Pagos
19. Subgerencia Tesorería

IN GONZALO GARCILAZO
Director
ITUTO DE VIVIENDA DE LA
DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO [illegible]
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

Descripción circuito:

Punto 1. Mesa General de Entradas IVC (cód. 1830)
La Organización Social presenta una nota (ver Anexo I) por Mesa General de Entradas, solicitando el pago del certificado. En la misma debe adjuntar:
- 2 ejemplares del certificado;

- 2 ejemplares de la medición;

- 1 CD

La Mesa General de Entradas caratula la presentación y envía la nota a la Subgerencia de Programas Habitacionales.

Punto 2. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Técnico Financiero.

Punto 3. Departamento Técnico Financiero (cód. 6240)
Registra el ingreso del certificado.

Punto 4. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Firma y envía la nota a la Gerencia de Créditos.

Punto 5. Gerencia de Créditos (cód. 6000)
Firma y envía la nota a la Gerencia Técnica.

Punto 6. Gerencia Técnica (cód. 3000)
La mesa de entradas de la Gerencia Técnica envía la nota a la Subgerencia de Auditoría e Inspección de Obra.

Punto 7. Subgerencia de Auditoría e Inspección de Obra (cód. 3400)
Elabora Informe sobre la situación de la obra de acuerdo al "*Informe situación de la Obra*" que surge del Anexo II.
Posteriormente, evalúa el avance y composición del itemizado presentado en el certificado.
Si está de acuerdo con lo presentado, lo suscribe prestando conformidad.
En caso de encontrar discrepancias entre el certificado y lo verificado, se comunica con el Profesional a cargo de la Obra para que modifique la presentación. Si no se logra un acuerdo, realiza el informe de oficio.
Una vez finalizado el trabajo envía el certificado a la Subgerencia Certificaciones y Cómputos.

Punto 8. Subgerencia Certificaciones y Cómputos (cód. 3300)
Confecciona la planilla "*conforme del certificado básico*" (Anexo III). Este informe requiere la firma del Gerente del Área, de los Subgerentes de Planificación y Evaluación de Obras y de la Jefatura de Certificaciones. En el "*conforme del certificado básico*" se detallan los aspectos más importantes como:

- Avance de Obra Mensual
- Avance de Obra Acumulado
- Monto del básico
- Honorarios

Instituto de Vivienda GCBA

ES COPIA

Cuando el informe es realizado de oficio por la Subgerencia de Auditoria e Inspección de Obra, la Subgerencia Certificaciones y Cómputos efectúa el cálculo del básico de certificado y elabora un informe en el cual detalla el itemizado de la obra y el fundamento del nuevo importe. Además, completa el "*conforme del certificado básico*" (Anexo III).
Dicha información, también es enviada por correo electrónico a la Gerencia de Créditos para que tome conocimiento.
Una vez finalizado el trabajo, envía la información a la Gerencia de Créditos y a la Carpeta "Ley 341 certificados". Luego, envía el certificado a la Gerencia Técnica.

Punto 9. Gerencia Técnica (cód. 3000)
El Gerente firma el certificado y lo envía a la Subgerencia Redeterminaciones
En caso de encontrar errores en la confección del certificado, solicita al Profesional a cargo de la obra que se presente para hacer las correcciones pertinentes.
Las observaciones derivadas de la inspección de obra, deberán subsanarse en la siguiente presentación de certificado, quedando desvinculadas del pago del certificado en trámite.

Punto 10. Subgerencia Redeterminaciones (cód 1210)
Efectúa las redeterminaciones sobre el informe del certificado básico, mediante la confección de la planilla prevista en el Anexo IV.

Punto 11. Gerencia Coordinación General de Acceso a la Vivienda (cód. 1200)
Firma y envía del certificado redeterminado a la Subgerencia de Programas Habitacionales.

Punto 12. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Técnico Financiero.

Punto 13. Departamento Técnico Financiero (cód. 6240)
Elabora la ficha de pago detallando el monto básico del certificado presentado, la redeterminación y el descuento definiendo el "Neto a pagar" (Anexo V) a la organización social.
Además, confecciona la "Planilla Cancelación" (Anexo VI).
En el caso de obras pertenecientes al "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas". elabora la planilla "Obras Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas" (Anexo VII) detallando la fuente de financiamiento.

Punto 14. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Firma y envía la nota a la Gerencia de Créditos.

Punto 15. Gerencia de Créditos (cód. 6000)
Firma y envía la nota a la Subgerencia Económico y Financiera.

Punto 16. Subgerencia Económica Financiera (cód 4100)
Verifica la correlatividad de los certificados y confecciona el "Formulario de Afectación de Devengado".

Punto 17. Subgerencia Contable (cód. 4200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Liquidación de Pagos.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
Director
INSTITUTO de VIVIENDA de la Ciudad AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MARIT
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Punto 18. Departamento Liquidación de Pagos (cód. 4230)
Confecciona la "Orden de Pago Presupuestaria".

Punto 19. Subgerencia Tesorería (cód. 4300)
Procesa el pago.

Anexos

Cooperativa:

- Anexo I: *"Presentación del Certificado por la Organización Social"*

Gerencia Técnica:

- Anexo II: *"Informe situación de la Obra"*
- Anexo III: *"Conforme certificado básico"*

UPE Redeterminaciones:

- Anexo IV: *"Detalle Monto Redeterminación"*

Gerencia de Créditos:

- Anexo V: *"Neto a pagar"*
- Anexo VI: *"Planilla Cancelación"*
- Anexo VII: *"Obras Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas"*

Instituto de Vivienda GCBA

FOLIO 5

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ANEXO I

NOTA N°:

Buenos Aires.

ASUNTO: Certificado N°

GERNCIA TECNICA

De nuestra mayor consideración:

La Cooperativa "X" por la mediante presenta el certificado n° correspondiente al avance de obra de la calle se hace entrega de:

2- Copias del Certificado

2- Copias medición

1- CD

A continuación los datos de contacto por cualquier inconveniente que pudiese surgir:

Nombre Presidente Cooperativa:
Teléfono de contacto:

Nombre Profesional responsable:
Teléfono de contacto:

Desde ya muchas gracias

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MASIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ejemplo certificado:

OBRA : XXXXX
COOP. DE VIVIENDA :XXXXXXX

CERTIFICADO DE OBRA N°				5	Periodo		
TIPO	ID_ANA	ITEM	TAREA	UNI	Total Basico	Avance Ac Anterior	Avance Ac Actual
R		R1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
I	ANA1	R2	Obrador y sanitarios	m2			
I	ANA2	R3	Demolición construcciones existentes	m2			
I	ANA3	R4	Cerco y Cartel de obra	gl			
I	ANA5	R6	Demolición fundaciones existentes	gl			
I	ANA6	R7	Cegado de pozos negros	un			
I	ANA7	R8	Limpieza y nivelación del terreno	m2			
R		R9	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
I	ANA8	R10	Excav. p/bases aisladas, prof. 3,30m, a mâqu	m3			
I	ANA9	R11	Excav. p/ vigas de fundac., encadenados y ci	m3			
I	ANA10	R12	Compactación, h.prom.10cm., sin aporte de t	m3			
R		R13	**FUNDACIONES**				
I	ANA11	R14	Bases aisladas de Hº Aº + Troncos	m3			
I	ANA12	R15	Vigas de fundacion Hº Aº	m3			
I	ANA13	R16	Plateas de Fundación Hº Aº, escalera y b/rec	m3			
R		R17	**ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO**				
I	ANA14	R18	Hormigón armado p/columnas.	m3			
I	ANA15	R19	Idem p/vigas	m3			
I	ANA16	R20	Idem p/losas, esp. prom.0,12m	m3			
I	ANA17	R21	Idem p/escaleras, esp. 18m	m3			
I	ANA18	R22	Idem Carga azotea (Antes en mamposteras)	m3			
I	ANA19	R23	Encadenado de 15x20	m3			
R		R24	**MAMPOSTERIA**				
I	ANA20	R25	Recalce mampost. Ladr. Comunes funda	m3			
I	ANA21	R26	Mampost.de ladr. Hueco 12x18x33, en media	m2			
I	ANA22	R27	Tab. ladrillo cerámico hueco, 8x18x33. Esp.	m2			
I	ANA23	R28	Sellado de juntas en mamposteras	ml			
I	ANA24	R29	Cordón de mampostería en receptáculo I	ml			
R		R30	**CAPAS AISLADORAS**				
I	ANA25	R31	Doble capa horizontal en muros.	m2			
I	ANA26	R32	Hidrofuga horizontal en losas bajas	m2			
I	ANA27	R33	Hidrofuga horizontal sobre contra pisos	m2			
R		R34	**REVOQUES**				
I	ANA41	R35	Jaharro a la cal, peinado, bajo revestim., incl	m2			
I	ANA42	R36	Jaharro a la cal, fratas., sobre nivel revestimi	m2			
I	ANA43	R37	Grueso y fino exterior a la cal. Jaharro a la ca	m2			
I	ANA44	R38	Grueso y fino a la cal, fratasado, en paredes	m2			
I	ANA45	R39	Revoque imperm. al cucharin en int. Tanque:	m2			
R		R40	**CONTRAPISOS**				
I	ANA47	R41	Contrapiso armado Hº S/cal 12cm	m2			
I	ANA48	R42	Contrapiso de hºpobre, e/P.B.Esp: 15cm / 20	m2			
I	ANA49	R43	Contrapiso de hº pobre sobre losa. Esp. 8cm	m2			
I	ANA50	R44	Contrapiso de hº de leca sobre losa. Esp. 18(	m2			
R		R45	**CARPETAS**				
I	ANA51	R46	Carpeta bajo piso ceramico, en baños y cocir	m2			
I	ANA52	R47	Carpeta de nivelacion 1/4:1:4 esp 2 cm	m2			
R		R48	**PISOS**				
I	ANA54	R49	Solado de cerâmica esmalt, 20x20 monococ	m2			
I	ANA56	R50	Piso de cemento alisado texturado en vereda	m2			
I	ANA57	R51	Piso de cemento alisado	m2			
I	ANA58	R52	Alisado de cem. en alzadas y ped. escal., inc	m2			
R		R53	**ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS**				
I	ANA60	R54	Zócalos de cerámico esmaltado, en locales s	ml			
I	ANA61	R55	Zócalos de cemento loc de 1°	ml			
I	ANA62	R56	Zócalos de cemento rampante en escalera a	ml			
I	ANA63	R57	Solias y umbrales	ml			
R		R58	**CIELORRASOS**				
I	ANA64	R59	Retoques en cielorraso HºVº, incl. Desa	m2			
I	Ana65	R60	Suspendido de placas de yeso en baños y cc	m2			
R		R61	**REVESTIMIENTOS DE PARED**				
I	ANA67	R62	Revest. de cerámica esmaltada 20x20cm en	m2			
R		R63	**CUBIERTAS DE TECHO**				
I	ANA68	R64	Horiz.s/losa, incl. B.vapor,carpeta y mem c/al	m2			
I	ANA69	R65	Horiz.s/losa, icl. Aisl.tér, carpetas y mem, en	m2			
I	ANA70	R66	Aislac. termo-hidrofuga en balcones, incluida	m2			
I	ANA71	R67	Babetas en terrazas y azoteas	ml			
I	ANA72	R68	Juntas de dilatacion	ml			
R		R69	**CONDUCTOS Y VENTILACIONES**				
I	ANA73	R70	Ventilación de baños SPIRO - incluidos som	un			
I	ANA74	R71	Ventilación de escalera SPIRO- incluido som	un			
I	ANA75	R73	Rejillas ventilación cocinas (para inst. gas)	un			
I	ANA76	R74	Conducto ventilación esc. en planta baja 25X	ml			
R		R75	**CARPINTERIAS**				
R		R76	**CARPINTERIAS METALICA-MADERA**				
I	ANA77	R77	Muebles bajo mesada, de laminado plástico (	un			
I	ANA78	R78	P2- 0,80mx2,05 Marco met.ch.BWG20,hoja p	un			
R		R79	**CARPINTERIA METALICA**				
I	ANA79	R80	P01 Pta. Acc.a cajas de escaleras, marco y l	un			
I	ANA78	R81	P02. Pta. Acc.a S.M., S.M.E. marco y hoja m	un			
I	ANA81	R82	P03. Pta. Acc.a Deptos marco y hoja metal.cl	un			
I	ANA82	R83	P04. Pta. Bº y Lº, marco ch 18, hoja placa, h	un			
I	ANA83	R84	P05. Pta. Hall-Guardacoches, mco. ch. 16. H	un			
I	ANA84	R85	P06. Pta. Bº Aux. Portería,Marco ch 18, hoja	un			

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
GERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FOLIO 6

I. V. FOLIO 22 DDyR

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

R		R86	**CARPINTERIAS DE ALUMINIO**		
I	ANA85	R87	PV1 Pta. Ventana contrafr, y patios, 2 hc	un	
I	ANA86	R88	PV2. Pta. Ventana frente 2 hojas corredi	un	
I	ANA87	R89	V1. Vent. Cocinas fte. 1 hoja proyectante, 0,6	un	
I	ANA88	R90	V2. Vent. Cocinas cfrnte. 0,29mx 1,35m PAo	un	
I	ANA89	R91	V3. Vent.aux. portena 2H corredizas, 1,95mx	un	
I	ANA90	R92	V4 Vent.coc porteria, proyectante de 1,2	un	
R		R93	**HERRERIA**		
I	ANA 91	R94	P1. Pta. Entrada ppal.peatonal, 1,49x 3,5	un	
I	ANA 92	R95	P2. Pta. Acceso a sala medidores gas, 1.	un	
I	ANA93	R96	P3. Pta. Entrada vehicular., 3,00x 3,50m,	un	
I	ANA94	R97	Barandas balcones	un	
I	ANA95	R98	Barandas remate edif, frente	un	
I	ANA96	R99	baranda nivel contrafrente portena	un	
I	ANA97	R100	Pasamanos en escaleras	ml	
I	ANA98	R101	Baranda B7, en plataf. Acc. Tque. Res.	un	
I	ANA99	R102	Baranda B6, en plataf. Acc. Tque. Res	un	
I	ANA100	R103	Baranda B9, en plataf. Acc. Tque. Res	un	
I	ANA101	R104	Escalera marinera tipo E1	un	
I	ANA104	R105	Puertas gabinetes de incendio y gas 0,40mx(	un	
R		R106	**INSTALACION SANITARIA**		
I	ANA105	R107	Desague Cloacal, PVC 3,2mm, MAT. y M.O.	un	
I	ANA107	R108	Desagüe Pluvial, idem des. Cloacal.	col	
I	ANA107	R109	Inst.de Agua Fria, polipropileno, MAT. y M. O	ml	
I	ANA108	R110	Inst.de Agua Caliente, idem A.F	ml	
I	ANA109	R111	Colocación de Artefactos y Grifenas	un	
I	ANA110	R112	Lavatorio c/pedestal, color blanco, de losa, tip	un	
I	ANA111	R113	Bidet, color blanco, de losa, tipo Capea, mod	un	
I	ANA113	R114	Inodoro pedestal con mochila , color blanco.	un	
I	ANA118	R115	Pileta de lavar, de PRVF. .49mx .33m	un	
I	ANA119	R116	Grifenia completa p/baño, FV, (P/Lavatorio y	un	
I	ANA119	R117	Grifenia completa p/baño, FV, (P/bidet)	un	
I	ANA120	R118	Griferia p/pil. de cocina, monocomando FV	un	
I	ANA121	R119	Grifenia p/pil. De lavar	un	
I	ANA122	R120	Grifenia p/lavatorio toilettes, FV	un	
I	ANA123	R121	Alimentación a tanques y bombas	Gl	
I	ANA124	R122	Cámaras de inspección en PB	Gl	
I	ANA125	R123	Tanques de reservas polietileno tricapa cap 2	un	
I	ANA126	R124	Colector	Gl	
R		R125	**INSTALACION SERVICIO CONTRA INCENDIO**		
I	ANA128	R126	Prov. y colocación Matafuego de 5 kg (Polvo	un	
I	ANA129	R127	Provisión y Matafuego de 3,5 kg (Anhidrido C	un	
I	ANA130	R128	Provisión y coloc. de gabinetes, mangueras,	un	
I	ANA131	R129	Prov. Colocación Inst C/ Incendio (boca de in	un	
I	ANA132	R130	Provisión y colocación Tapa bomberos, c/ ins	un	
R		R131	**INSTALACION DE GAS**		
I	ANA134	R132	Instalación de Gas incluido coloc.artefactos	un	
I	ANA135	R133	Cocinas de 3H y horno	un	
I	ANA136	R134	Calefon de 14lts.	un	
I	ANA137	R135	Calefactores, 3000 cal., TB	un	
R		R136	**INSTALACION ELECTRICA**		
I	ANA139	R137	Materiales y Mano de Obra, Inst. 220	Boca	
I	ANA140	R138	Gabinetes para Medidores Edesur	un	
I	ANA141	R139	Telefonia completa, mat. Y M.O., cañeria vac	Boca	
I	ANA142	R140	Portero eléctrico, mat. Y M.O.	Boca	
I	ANA143	R141	Cañeria vacia p/TV, mat. Y M.O.	Boca	
I	ANA144	R142	Prov. y colocac. Artefactos en espacios com	Boca	
I	ANA145	R143	Bocas de luz de emergencia, incl. Artef., mat	Boca	
I	ANA146	R144	Fza. Motriz, mat. Y M.O.	Boca	
R		R145	**INSTALACIONES ELECTROMECANICAS**		
I	ANA148	R146	Bombas centrifugas p/impulsión de agua, 1H	un	
I	ANA149	R147	Ascensor S/reglamentac. Vigentes, incl. Ptas	un	
R		R148	**PINTURAS**		
I	ANA151	R149	Al látex, en medianera, exterior	m2	
I	ANA152	R150	Al látex, s/ revoques a la cal de paredes inter	m2	
I	ANA153	R151	Silicona s/ladr,v° exterior	m2	
I	ANA154	R152	Pintura s/ herreria	m2	
I	ANA155	R153	Pintura s/carp de madera	m2	
R		R154	**VIDRIOS y ESPEJOS**		
I	ANA157	R155	Provisión y colocación de vidrio transp., de 4	m2	
I	ANA158	R156	Provision y colocacion vidrio, en PB, VRF	m2	
I	ANA159	R157	Provisión y colocación de espejo B°	un	
R		R158	**MESADAS**		
I	ANA161	R159	Mesadas granito nacional, 1,20mx0,60m, incl	un	
I	ANA162	R160	Mamposterias soportes para mesadas según	un	
R		R161	**VARIOS**		
I	ANA165	R162	Limpieza periódica de Obra	mes	
I	ANA166	R163	Limpieza final de obra y desarme obrador	un	
I	ANA167	R164	Selladores incluido colocación	Gl	

TOTAL CUADRO A

CUADRO E

TOTAL CUADRO A

Devolucion/ Anticipo financiero

Honorarios

TOTAL CUADRO E

IARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
IUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MOSIT
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ejemplo medición:

OBRA: XXXXX
COOPERATIVA: XXXXX

	Certificados	1
ITEM	TAREA	Mes-Año
R1	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
R2	Obrador y sanitarios	
R3	Demolición construcciones existentes	
R4	Cerco y Cartel de obra	
R6	Demolición fundaciones existentes	
R7	Cegado de pozos negros	
R8	Limpieza y nivelación del terreno	
R9	**MOVIMIENTO DE TIERRA**	
R10	Excav. p/bases aisladas, prof. 3,30m. a maquina	
R11	Excav. p/ vigas de fundac., encadenados y cimientos de mampost., en PB, a mano	
R12	Compactación, h.prom.10cm., sin aporte de tosca.	
R13	**FUNDACIONES**	
R14	Bases aisladas de Hº Aº + Troncos	
R15	Vigas de fundacion Hº Aº	
R16	Plateas de Fundación Hº Aº, escalera y b/recorrido ascensor	
R17	**ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO**	
R18	Hormigón armado p/columnas.	
R19	Idem p/vigas	
R20	Idem p/losas, esp. prom.0,12m	
R21	Idem p/escaleras, esp. .18m	
R22	Idem Carga azotea (Antes en mamposterias)	
R23	Encadenado de 15x20	
R24	**MAMPOSTERIA**	
R25	Recalce mampost. Ladr. Comunes fundac.exist.medianera en PB, esp. 30cm	
R26	Mampost.de ladr. Hueco 12x18x33, en medianeras. Esp: 15cm.	
R27	Tab. ladrillo ceramico hueco, 8x18x33. Esp.: 10cm.	
R28	Sellado de juntas en mamposterias	
R29	Cordón de mampostería en receptáculo bañera	
R30	**CAPAS AISLADORAS**	
R31	Doble capa horizontal en muros	
R32	Hidrofuga horizontal en losas bajas	
R33	Hidrofuga horizontal sobre contra pisos	
R34	**REVOQUES**	
R35	Jaharro a la cal, peinado, bajo revestim., incl. Azot. Hidróf.	
R36	Jaharro a la cal, fratas., sobre nivel revestimiento	
R37	Grueso y fino exterior a la cal. Jaharro a la cal, fratas., en medianeras, incl.azot. hidrof.	
R38	Grueso y fino a la cal, fratasado, en paredes int.	
R39	Revoque imperm. al cucharin en int. Tanques	
R40	**CONTRAPISOS**	
R41	Contrapiso armado Hº S/cal 12cm	
R42	Contrapiso de hºpobre. e/P.B.Esp: 15cm / 20cm en vereda	
R43	Contrapiso de hº pobre sobre losa. Esp. 8cm.	
R44	Contrapiso de hº de leca sobre losa. Esp. 18cm.	
R45	**CARPETAS**	
R46	Carpeta bajo piso ceramico, en baños y cocinas	
R47	Carpeta de nivelacion 1/4:1:4 esp 2 cm	
R48	**PISOS**	
R49	Solado de cerámica esmalt. 20x20 monococcion, en baños y cocinas	
R50	Piso de cemento alisado texturado en vereda	
R51	Piso de cemento alisado	
R52	Alisado de cem. en alzadas y ped. escal., incl. nariz de concreto	
R53	**ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS**	
R54	Zócalos de cerámico esmaltado, en locales sanitarios.	
R55	Zócalos de cemento loc de 1º	
R56	Zócalos de cemento rampante en escalera ambos lados	
R57	Solias y umbrales	
R58	**CIELORRASOS**	
R59	Retoques en cielorraso HºVº, incl. Desarrollo de vigas.(40% del total)	
R60	Suspendido de placas de yeso en baños y cocina (incluido cajón y buñas perimetrales)	
R61	**REVESTIMIENTOS DE PARED**	
R62	Revest. de cerámica esmaltada 20x20cm en baños y cocinas	
R63	**CUBIERTAS DE TECHO**	
R64	Horiz.s/losa, incl. B.vapor,carpeta y mem c/alum. en az. In.	
R65	Horiz.s/losa, icl. Aisl.ter, carpetas y mem. en exp.y terrazas	
R66	Aislac. termo-hidrofuga en balcones, incluidas babetas.	
R67	Babetas en terrazas y azoteas	
R68	Juntas de dilatacion	
R69	**CONDUCTOS Y VENTILACIONES**	
R70	Ventilación de baños SPiRO - incluidos sombreretes (Chapa galv.)	
R71	Ventilación de escalera SPiRO- incluido sombrerete (chapa galvanizada)	
R73	Rejillas ventilacion cocinas (para inst. gas)	
R74	Conducto ventilación esc. en planta baja 25X25 cm en cielorraso	
R75	**CARPINTERIAS**	
R76	**CARPINTERIAS METALICA-MADERA**	
R77	Muebles bajo mesada, de laminado plástico (1,20x0,60x0,80)	
R78	P2, 0,80mx2,05 Marco met.ch.PAR220 hoja placa fibrotecil p/pintar, incl. Cerr.y d. balancin	

Instituto de Vivienda GCBA

FOLIO 7 · OMGEyS · S.M.

FOLIO 23 DDyR

ES COPIA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ROSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R79	CARPINTERIA METALICA		
R80	P01. Pta. Acc.a cajas de escaleras, marco y hoja metal ch. BWG 18, F60, c/inc. ,brador ext y		
R81	P02. Pta. Acc.a S.M., S.M.E. marco y hoja metal ch. BWG 18, F60, c/inc. ,brador ext y balanc		
R82	P03. Pta. Acc.a Deptos marco y hoja metal ch. BWG 18, F60, c/inc., manijon ex./in. int sanato		
R83	P04. Pta. Bº y Lº. marco ch 18, hoja placa, herraje tipo sanatorio		
R84	P05. Pta. Hall-Guardacoches. mco. ch. 16. Hoja F60. Paño fijo. VRF		
R85	P06. Pta. Bº Aux. Portería Marco ch 18, hoja placa, herraje tipo sanatorio		
R86	CARPINTERIAS DE ALUMINIO		
R87	PV1. Pta. Ventana contrafr. y patios, 2 hojas corredizas, 1,96mx2,64m, aluminio anod		
R88	PV2. Pta. Ventana frente 2 hojas corredizas, 2,60mx2,64m, aluminio anodiz. Color blc		
R89	V1. Vent. Cocinas fte. 1 hoja proyectante, 0,60X 1,25, aluminio anodizado Color bico		
R90	V2. Vent. Cocinas c/frnte. 0,29mx 1,35m P/ño fijo, aluminio Color bico		
R91	V3. Vent aux. portería 2H corredizas, 1,96mx1,15m, aluminio Color bico		
R92	V4. Vent.coc portería, proyectante de 1,20m x 0,40m, aluminio anodiz. Bico		
R93	HERRERIA		
R94	P1. Pta. Entrada ppal peatonal, 1,49x 3,50m, s/plano.		
R95	P2. Pta. Acceso a sala medidores gas, 1,00 x 3,50m s/plano.		
R96	P3. Pta. Entrada vehicular., 3,00x 3,50m, s/plano.		
R97	Barandas balcones		
R98	Barandas remate edif. frente		
R99	Baranda nivel contrafrente portería		
R100	Pasamanos en escaleras		
R101	Baranda B7. en plataf. Acc. Tque. Res.		
R102	Baranda B8. en plataf. Acc. Tque. Res.		
R103	Baranda B9. en plataf. Acc. Tque. Res.		
R104	Escalera marinera tipo E1		
R105	Puertas gabinetes de incendio y gas 0,40mx0,60m de acero inox. Tipo RG y BI		
R106	INSTALACION SANITARIA		
R107	Desague Cloacal, PVC 3,2mm, MAT. y M.O.		
R108	Desague Pluvial idem des. Cloacal		
R109	Inst de Agua Fria, polipropileno, MAT. y M. O.		
R110	Inst de Agua Caliente, idem A.F.		
R111	Colocación de Artefactos y Griferias		
R112	Lavatorio c/pedestal, color blanco, de losa, tipo Capea mod		
R113	Bidet, color blanco, de losa, tipo Capea. mod		
R114	Inodoro pedestal con mochila , color blanco, de losa, tipo Capea. mod		
R115	Pileta de lavar, de PRVF, .49mx .33m		
R116	Grifería completa p/baño. FV. (P/Lavatorio y ducha)		
R117	Grifería completa p/baño. FV. (P/bidet)		
R118	Grifería p/pil. de cocina, monocomando FV		
R119	Grifería p/pil. De lavar		
R120	Grifería p/lavatorio toilettes, FV		
[illegible]	[illegible]		
R122	Cámaras de inspección en PB		
R123	Tanques de reservas polietileno tricapa cap 2500lts		
R124	Colector		
R125	INSTALACIÓN SERVICIO CONTRA INCENDIO		
R126	Prov. y colocación Matafuego de 5 kg (Polvo Quimico)		
R127	Provisión y Matafuego de 3,5 kg (Anhidrido carbonico)		
R128	Provisión y coloc. de gabinetes, mangueras, válvula teatro y lanza (incluido columna aliment.)		
R129	Prov. Colocación Inst C/ incendio (boca de impulsion)		
R130	Provision y colocación Tapa bomberos, c/ inscripcion y gabinete chico		
R131	INSTALACION DE GAS		
R132	Instalación de Gas incluido coloc.artefactos		
R133	Cocinas de 3H y horno		
R134	Calefon de 14lts.		
R135	Calefactores, 3000 cal., TB		
R136	INSTALACION ELECTRICA		
R137	Materiales y Mano de Obra, Inst. 220		
R138	Gabinetes para Medidores Edesur		
R139	Telefonia completa, mat. Y M.O., cañeria vacia		
R140	Portero eléctrico; mat. Y M.O.		
R141	Cañeria vacia p/TV, mat. Y M.O.		
R142	Prov. y colocac. Artefactos en espacios comunes.		
R143	Bocas de luz de emergencia, incl. Artef., mat. Y M.O.		
R144	Fza. Motriz, mat. Y M.O.		
R145	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS		
R146	Bombas centrifugas p/impulsión de agua, 1HP 2x2 HF15B Trif		
R147	Ascensor S/reglamentac. Vigentes, incl. Ptas. p/s		
R148	PINTURAS		
R149	Al látex, en medianera, exterior		
R150	Al latex, s/ revoques a la cal de paredes interiores		
R151	Silicona s/fadr.v° exterior		
R152	Pintura s/ herrería		
R153	Pintura s/carp. de madera		
R154	VIDRIOS y ESPEJOS		
R155	Provisión y colocación de vidrio transp., de 4mm e/carpint.		
R156	Provision y colocacion vidrio, en PB, VRF		
R157	Provisión y colocación de espejo Bº		
R158	MESADAS		
R159	Mesadas granito nacional, 1,20mx0,60m, incl. Bachas, prov. y coloc.		
R160	Mamposterías soportes para mesadas segun plano		
R161	VARIOS		
R162	Limpieza periodica de Obra		
R163	Cartel Oficial de dos modulos, tipo [illegible]		
R164	Selladores incluido colocación		
	avance acumulado anterior		
	avance acumulado actual		

MARTIN GONZALO GARCIA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ALEJANDRO [illegible]
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ES COPIA

SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

NOTA N°:

Buenos Aires.

MOTIVO: S/Informe Auditoria

Cooperativa:

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE OBRAS

Respecto del motivo de referencia informa:

- SOBRE ESTADO Y DESARROLLO DE LA OBRA

- SOBRE ESTADO DE OCUPACION DE LAS VIVIENDAS

- SOBRE AVANCE DE LAS TAREAS OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA

- SOBRE LA MEDICION AUDITADA

AVANCE ANTERIOR DE LA OBRA BASICA %
AVANCE ACTUAL %
AVANCE ACUMULADO OBRA BASICA %

RTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
IDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MASIT
INSPECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

FOLIO 9

I. V. FOLIO 25 DDyR

ES COPIA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ALICIA SUSANA LUDUEÑA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA Nº:	**LEY Nº 341**
OBRA:	
ENTIDAD:	

Buenos Aires,

GERENCIA DE CREDITOS:

La Gerencia Técnica conforma el certificado obrante en el presente, aclarando que la medicion ha sido verificada por el personal designado a esos fines y que los precios son los aprobados.

	AVANCE DE OBRA BASICA	AVANCE DE OBRA CONVENIO	CERTIFICADO DE OBRA		ANTICIPO FINANCIERO 36,19% DE A	HONORARIOS 4,38 % DE A	
MENSUAL							
ACUMULADO							
Descuento por Adelanto de Certificacion s/ planilla							-

OBSERVACIONES:

Se remite según lo requerido a

Los descuentos por Adelanto de Certificado serán realizados por el area competente.-

SUBGERENCIA PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS		GERENCIA TECNICA
JEFE DE DEPARTAMENTO	SUBGERENTE	GERENTE

RAUL GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTORIO
INSTITUTO de VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MARTIN
GERENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio N° 2521 del 3 de agosto del corriente, punto N°3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio N° 2521 del 3 de agosto del corriente, punto N°3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio N° 2521 del 3 de agosto del corriente, punto N°3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2013 Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia

Continuando la sesión del día 2 de agosto de 2013 del Acta Nº 2521 y con la presencia del Sr. Presidente Emilio Basavilbaso, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo, del Sr. Director Roberto Alejandro Fernández y del Sr. Director Alejo Maxit, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 3: Aprobar Manual de Procedimiento Créditos Colectivos Ley 341.----------

Visto la Nota N° 6.519/IVC/2013, y;----------

Considerando: Que, la Gerencia de Créditos inicia las presentes actuaciones, manifestando *"... lo evidenciado en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda, debido a las frecuentes variaciones que sufre la economía en nuestro país y su constante aumento de precios, los montos de los certificados de avance de obra presentados por las organizaciones sociales inevitablemente requieren una redeterminación previa a su pago."*----------

Que por ultimo manifestó *"... esta Gerencia entiende que resulta necesaria la ampliación del límite establecido actualmente para el monto del cómputo y presupuesto a la suma de pesos cuatrocientos ($400.000). Asimismo en miras a evitar la suscripción de adendas por redeterminaciones, se recomienda la ampliación del monto máximo de crédito la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000). ...esta Gerencia propicia la aprobación de un nuevo procedimiento."*----------

Que la Gerencia General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Coordinación General Acceso a la Vivienda y de Asuntos jurídicos tomaron la intervención de competencia.----------

Que se eleva a consideración de este Directorio un Manual de Procedimiento Créditos Colectivos Ley 341 para su aprobación.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MAXIT
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Aprobar Manual de Procedimiento Créditos Colectivos Ley 341, que como Anexo se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente punto.-----

2°) Comunicar a todas las áreas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MOSIT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio N° 2521 del 3 de agosto del corriente, punto N°3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

SOLICITUD CERTIFICACION DE COPIAS

Fecha: 12-9-13.

Oficina solicitante: DEPTO. ADMINISTRATIVO SOCIAL

Documentación a certificar (Detalle): PROCEDIMIENTO MANUAL CREDITOS COLECTIVOS LEY 341 - AUMENTO MONTO DEL CREDITO.

Objeto de la certificación: P/ RESGUARDO DEL PROGRAMA.

MARIA NAZABETH PIZARRO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SOCIAL (INT)
GERENCIA PROGRAMAS HABITACIONALES
ASISTENCIA DE CREDITOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA C.A.B.A.

Firma y sello funcionario responsable

Retirado por: .....

Firma y aclaración

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de agosto del corriente, punto Nº3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FOLI

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia""

NOTA Nº 6519 / IVC/2013

Buenos Aires, - 3 JUL. 2013

MOTIVO: S/ "Reglamentación Ley 341. Programa de Autogestión para la Vivienda."

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

De acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo del Programa de Autogestión para la Vivienda, debido a las frecuentes variaciones que sufre la economía en nuestro país y su constante aumento de precios, los montos de los certificados de avance de obra presentados por las organizaciones sociales inevitablemente requieren una redeterminación previa a su pago.

La situación descripta se ve agravada en razón de que los costos requeridos actualmente para la construcción de viviendas sobrepasan el límite impuesto por la normativa vigente para el otorgamiento de créditos en el programa de la referencia.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia entiende que resulta necesaria la ampliación del límite establecido actualmente para el monto del cómputo y presupuesto a la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000). Asimismo, en miras a evitar la suscripción de adendas por redeterminaciones, se recomienda la ampliación del monto máximo de crédito la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000).

En el mismo orden de ideas, a fin de imprimir una mayor celeridad al trámite de pago de los certificados presentados por las organizaciones sociales, esta Gerencia propicia la aprobación de un nuevo procedimiento.

DCO: vale $400.000 Cuatrocientos Mil.

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CRÉDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CRÉDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO ..... 3 JUL 2013

A los fines expuestos, se acompaña al presente el proyecto de reglamentación con el objeto de someterlo a su dictamen jurídico y posterior tratamiento en Directorio.

Previo, caratúlese.

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FOLIO
2

Créditos Ley 341

Manual de procedimiento – Julio 2013

Instituto de Vivienda GCBA

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

CREDITOS COLECTIVOS LEY 341

Características del crédito

El objetivo del Programa de Autogestión para la Vivienda es el de otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y en situación crítica habitacional, conformados en Organizaciones Colectivas Verificables en el marco de la Ley Nº 341, su similar modificatoria Nº 964 y normas reglamentarias.

Para la financiación de la obra se emplearán los siguientes montos:

Monto de la obra: El cómputo y presupuesto que debe presentar la Organización Social tendrá un límite de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) y no podrá modificarse hasta el final de la Obra.
El monto máximo previsto surge del análisis de los costos de construcción actuales en la Ciudad de Buenos Aires y se obtuvo a partir del estudio de publicaciones especializadas y su cotejo con los metros cuadrados de las obras en construcción del Programa de Autogestión para la Vivienda.

Monto del Crédito: Sin perjuicio del monto máximo establecido en el apartado precedente, el convenio que suscribirá Organización Social con el Instituto de Vivienda preverá la posibilidad de que el monto de crédito ascienda a pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000). La diferencia existente entre el monto de la obra y el monto del crédito se debe a que, en caso de ser necesario, dicha suma se empleará para el pago de redeterminaciones.

Respecto de las obras en curso, la Gerencia de Créditos determinará a cuáles les corresponde la ampliación del crédito en estas condiciones, evaluando a tal fin el grado de avance de la obra y el monto necesario para su finalización.

En cuanto a los anticipos financieros por ampliación del crédito, la Gerencia de Créditos determinará a qué Organización Social corresponde otorgárselo. Para ello evaluará los anticipos otorgados anteriormente, el grado de avance de obra y los certificados presentados en los últimos 12 meses.

Instituto de Vivienda GCBA

FOLIO 3

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

CRÉDITOS COLECTIVOS LEY 341

MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES

Atención al Público – Asesoramiento e información a Cooperativas

Atención personalizada a los interesados en la Subgerencia de Programas Habitacionales dependiente Gerencia de Créditos del IVC, sita en C Pellegrini 211 6° piso, los días martes y jueves, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

I.- Presentación certificados de Obra

Solicitud de auditoría de obra - *previa a la presentación del certificado*
Previo a la presentación del certificado, la Organización Social, a través de su Presidente o Profesional a cargo de la obra, deberá enviar un e-mail a la Subgerencia de Inspección de Obras solicitando la auditoría de su obra.
La Subgerencia de Inspección y Auditoría de Obra deberá verificar los trabajos realizados en la obra en un plazo de 5 días hábiles.
Una vez consensuado el certificado, la Organización Social se encontrará en condiciones de ingresar el certificado por la Mesa General de Entradas del IVC.

Circuito certificado:

1. Mesa General de Entradas IVC
2. Subgerencia Programas Habitacionales
3. Departamento Técnico Financiero
4. Subgerencia Programas Habitacionales
5. Gerencia de Créditos - Mesa de Entradas
6. Gerencia Técnica – Mesa de entradas
7. Subgerencia Auditoría e Inspección de Obra
8. Subgerencia Certificaciones y Cómputos
9. Gerencia Técnica – Mesa de entradas
10. Subgerencia Redeterminaciones
11. Gerencia de Coordinación Administrativa y Financiera – Mesa de entradas
12. Subgerencia Programas Habitacionales
13. Departamento Técnico Financiero
14. Subgerencia Programas Habitacionales
15. Gerencia de Créditos - Mesa de Entradas
16. Subgerencia Económica Financiera
17. Subgerencia Contable
18. Departamento Liquidación de Pagos
19. Subgerencia Tesorería

Descripción circuito:

Punto 1. Mesa General de Entradas IVC (cód. 1830)
La Organización Social presenta una nota (ver Anexo I) por Mesa General de Entradas, solicitando el pago del certificado. En la misma debe adjuntar:
- 2 ejemplares del certificado;

- 2 ejemplares de la medición;

- 1 CD

La Mesa General de Entradas caratula la presentación y envía la nota a la Subgerencia de Programas Habitacionales.

Punto 2. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Técnico Financiero.

Punto 3. Departamento Técnico Financiero (cód. 6240)
Registra el ingreso del certificado.

Punto 4. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Firma y envía la nota a la Gerencia de Créditos.

Punto 5. Gerencia de Créditos (cód. 6000)
Firma y envía la nota a la Gerencia Técnica.

Punto 6. Gerencia Técnica (cód. 3000)
La mesa de entradas de la Gerencia Técnica envía la nota a la Subgerencia de Auditoría e Inspección de Obra.

Punto 7. Subgerencia de Auditoría e Inspección de Obra (cód. 3400)
Elabora Informe sobre la situación de la obra de acuerdo al "*Informe situación de la Obra*" que surge del Anexo II.
Posteriormente, evalúa el avance y composición del itemizado presentado en el certificado.
Si está de acuerdo con lo presentado, lo suscribe prestando conformidad.
En caso de encontrar discrepancias entre el certificado y lo verificado, se comunica con el Profesional a cargo de la Obra para que modifique la presentación. Si no se logra un acuerdo, realiza el informe de oficio.
Una vez finalizado el trabajo envía el certificado a la Subgerencia Certificaciones y Cómputos.

Punto 8. Subgerencia Certificaciones y Cómputos (cód. 3300)
Confecciona la planilla "*conforme del certificado básico*" (Anexo III). Este informe requiere la firma del Gerente del Área, de los Subgerentes de Planificación y Evaluación de Obras y de la Jefatura de Certificaciones. En el "*conforme del certificado básico*" se detallan los aspectos más importantes como:

- Avance de Obra Mensual
- Avance de Obra Acumulado
- Monto del básico
- Honorarios

Cuando el informe es realizado de oficio por la Subgerencia de Auditoría e Inspección de Obra, la Subgerencia Certificaciones y Cómputos efectúa el cálculo del básico de certificado y elabora un informe en el cual detalla el itemizado de la obra y el fundamento del nuevo importe. Además, completa el *"conforme del certificado básico"* (Anexo III).
Dicha información, también es enviada por correo electrónico a la Gerencia de Créditos para que tome conocimiento.
Una vez finalizado el trabajo, envía la información a la Gerencia de Créditos y a la Carpeta "Ley 341 certificados". Luego, envía el certificado a la Gerencia Técnica.

Punto 9. Gerencia Técnica (cód. 3000)
El Gerente firma el certificado y lo envía a la Subgerencia Redeterminaciones
En caso de encontrar errores en la confección del certificado, solicita al Profesional a cargo de la obra que se presente para hacer las correcciones pertinentes.
Las observaciones derivadas de la inspección de obra, deberán subsanarse en la siguiente presentación de certificado, quedando desvinculadas del pago del certificado en trámite.

Punto 10. Subgerencia Redeterminaciones (cód 1210)
Efectúa las redeterminaciones sobre el informe del certificado básico, mediante la confección de la planilla prevista en el Anexo IV.

Punto 11. Gerencia Coordinación General de Acceso a la Vivienda (cód. 1200)
Firma y envía del certificado redeterminado a la Subgerencia de Programas Habitacionales.

Punto 12. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Técnico Financiero.

Punto 13. Departamento Técnico Financiero (cód. 6240)
Elabora la ficha de pago detallando el monto básico del certificado presentado, la redeterminación y el descuento definiendo el "Neto a pagar" (Anexo V) a la organización social.
Además, confecciona la "Planilla Cancelación" (Anexo VI).
En el caso de obras pertenecientes al "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", elabora la planilla "Obras Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas" (Anexo VII) detallando la fuente de financiamiento.

Punto 14. Subgerencia de Programas Habitacionales (cód. 6200)
Firma y envía la nota a la Gerencia de Créditos.

Punto 15. Gerencia de Créditos (cód. 6000)
Firma y envía la nota a la Subgerencia Económico y Financiera.

Punto 16. Subgerencia Económica Financiera (cód 4100)
Verifica la correlatividad de los certificados y confecciona el "Formulario de Afectación de Devengado".

Punto 17. Subgerencia Contable (cód. 4200)
Recibe el certificado y lo envía al Departamento Liquidación de Pagos.

Punto 18. Departamento Liquidación de Pagos (cód. 4230)
Confecciona la "Orden de Pago Presupuestaria".

Punto 19. Subgerencia Tesorería (cód. 4300)
Procesa el pago.

Anexos

Cooperativa:

- Anexo I: "*Presentación del Certificado por la Organización Social*"

Gerencia Técnica:

- Anexo II: "*Informe situación de la Obra*"
- Anexo III: "*Conforme certificado básico*"

UPE Redeterminaciones:

- Anexo IV: "*Detalle Monto Redeterminación*"

Gerencia de Créditos:

- Anexo V: "*Neto a pagar*"
- Anexo VI: "*Planilla Cancelación*"
- Anexo VII: "*Obras Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas*"

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO I

NOTA N°:

Buenos Aires,

ASUNTO: Certificado N°

GERNCIA TECNICA

De nuestra mayor consideración:

La Cooperativa "X" por la mediante presenta el certificado n° correspondiente al avance de obra de la calle se hace entrega de:

2- Copias del Certificado

2- Copias medición

1- CD

A continuación los datos de contacto por cualquier inconveniente que pudiese surgir:

Nombre Presidente Cooperativa:
Teléfono de contacto:

Nombre Profesional responsable:
Teléfono de contacto:

Desde ya muchas gracias

Ejemplo certificado:

OBRA : XXXXX
COOP. DE VIVIENDA :XXXXXXX

CERTIFICADO DE OBRA Nº				3	Período		
TIPO	ID_ANA	ITEM	TAREA	UNI	Total Basico	Avance Ac Anterior	Avance Ac Actual
R		R1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
I	ANA1	R2	Obrador y sanitarios	m2			
I	ANA2	R3	Demolición construcciones existentes	m2			
I	ANA3	R4	Cerco y Cartel de obra	gl			
I	ANA5	R6	Demolición fundaciones existentes	gl			
I	ANA6	R7	Cegado de pozos negros	un			
I	ANA7	R8	Limpieza y nivelación del terreno	m2			
R		R9	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
I	ANA8	R10	Excav. p/bases aisladas, prof. 3,30m, a máqu	m3			
I	ANA9	R11	Excav. p/ vigas de fundac., encadenados y ci	m3			
I	ANA10	R12	Compactación, h.prom.10cm., sin aporte de t	m3			
R		R13	**FUNDACIONES**				
I	ANA11	R14	Bases aisladas de Hº Aº + Troncos	m3			
I	ANA12	R15	Vigas de fundacion Hº Aº	m3			
I	ANA13	R16	Plateas de Fundación Hº Aº, escalera y b/rec	m3			
R		R17	**ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO**				
I	ANA14	R18	Hormigón armado p/columnas.	m3			
I	ANA15	R19	Idem p/vigas	m3			
I	ANA16	R20	Idem p/losas, esp. prom.0,12m	m3			
I	ANA17	R21	Idem p/escaleras, esp. .18m	m3			
I	ANA18	R22	Idem Carga azotea (Antes en mamposterias)	m3			
I	ANA19	R23	Encadenado de 15x20	m3			
R		R24	**MAMPOSTERIA**				
I	ANA20	R25	Recalce mampost. Ladr. Comunes funda	m3			
I	ANA21	R26	Mampost.de ladr. Hueco 12x18x33, en media	m2			
I	ANA22	R27	Tab. ladrillo cerámico hueco, 8x18x33. Esp.:	m2			
I	ANA23	R28	Sellado de juntas en mamposterias	ml			
I	ANA24	R29	Cordón de mampostería en receptáculo t	ml			
R		R30	**CAPAS AISLADORAS**				
I	ANA25	R31	Doble capa horizontal en muros.	m2			
I	ANA26	R32	Hidrofuga horizontal en losas bajas	m2			
I	ANA27	R33	Hidrofuga horizontal sobre contra pisos	m2			
I	ANA41	R35	Jaharro a la cal, peinado, bajo revestim., incl.	m2			
I	ANA42	R36	Jaharro a la cal, fratas., sobre nivel revestimi	m2			
I	ANA43	R37	Grueso y fino exterior a la cal. Jaharro a la ca	m2			
I	ANA44	R38	Grueso y fino a la cal, fratasado, en paredes	m2			
I	ANA45	R39	Revoque imperm. al cucharín en int. Tanques	m2			
R		R40	**CONTRAPISOS**				
I	ANA47	R41	Contrapiso armado Hº S/cal 12cm	m2			
I	ANA48	R42	Contrapiso de hºpobre, e/P.B.Esp: 15cm / 20	m2			
I	ANA49	R43	Contrapiso de hº pobre sobre losa. Esp. 8cm	m2			
I	ANA50	R44	Contrapiso de hº de leca sobre losa. Esp. 18	m2			
R		R45	**CARPETAS**				
I	ANA51	R46	Carpeta bajo piso ceramico, en baños y cocir	m2			
I	ANA52	R47	Carpeta de nivelacion 1/4:1:4 esp 2 cm	m2			
R		R48	**PISOS**				
I	ANA54	R49	Solado de cerámica esmalt. 20x20 monococ	m2			
I	ANA56	R50	Piso de cemento alisado texturado en vereda	m2			
I	ANA57	R51	Piso de cemento alisado	m2			
I	ANA58	R52	Alisado de cem. en alzadas y ped. escal., inc	m2			
R		R53	**ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS**				
I	ANA60	R54	Zócalos de cerámico esmaltado, en locales s	ml			
I	ANA61	R55	Zócalos de cemento loc de 1º	ml			
I	ANA62	R56	Zócalos de cemento rampante en escalera ai	ml			
I	ANA63	R57	Solias y umbrales	ml			
R		R58	**CIELORRASOS**				
I	ANA64	R59	Retoques en cielorraso HºVº, incl. Desai	m2			
I	Ana65	R60	Suspendido de placas de yeso en baños y cc	m2			
R		R61	**REVESTIMIENTOS DE PARED**				
I	ANA67	R62	Revest. de cerámica esmaltada 20x20cm en	m2			
R		R63	**CUBIERTAS DE TECHO**				
I	ANA68	R64	Horiz.s/losa, incl. B.vapor,carpeta y mem c/al	m2			
I	ANA69	R65	Horiz.s/losa, icl. Aisl.tér, carpetas y mem, en	m2			
I	ANA70	R66	Aislac. termo-hidrofuga en balcones, incluida	m2			
I	ANA71	R67	Babetas en terrazas y azoteas	ml			
I	ANA72	R68	Juntas de dilatacion	ml			
R		R69	**CONDUCTOS Y VENTILACIONES**				
I	ANA73	R70	Ventilación de baños SPIRO - incluidos som	un			
I	ANA74	R71	Ventilación de escalera SPIRO- incluido som	un			
I	ANA75	R73	Rejillas ventilación cocinas (para inst. gas)	un			
I	ANA76	R74	Conducto ventilación esc. en planta baja 25X	ml			
R		R75	**CARPINTERIAS**				
R		R76	**CARPINTERIAS METALICA-MADERA**				
I	ANA77	R77	Muebles bajo mesada, de laminado plástico (	un			
I	ANA78	R78	P2- 0,80mx2,05 Marco met.ch.BWG20,hoja p	un			
R		R79	**CARPINTERIA METALICA**				
I	ANA79	R80	P01. Pta. Acc.a cajas de escaleras, marco y l	un			
I	ANA78	R81	P02. Pta. Acc.a S.M.; S.M.E. marco y hoja m	un			
I	ANA81	R82	P03. Pta. Acc.a Deptos marco y hoja metal.cl	un			
I	ANA82	R83	P04. Pta. Bº y Lº. marco ch 18, hoja placa, he	un			
I	ANA83	R84	P05. Pta. Hall-Guardacoches, mco, ch. 16; H	un			
I	ANA84	R85	P06. Pta. Bº Aux. Portería.Marco ch 18, hoja	un			

FOLIO 6

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

R		R86	**CARPINTERIAS DE ALUMINIO**	
I	ANA85	R87	PV1. Pta. Ventana contrafr, y patios, 2 hc	un
I	ANA86	R88	PV2. Pta. Ventana frente 2 hojas corrediz	un
I	ANA87	R89	V1. Vent. Cocinas fte. 1 hoja proyectante, 0,8	un
I	ANA88	R90	V2. Vent. Cocinas cfrnte, 0,29mx 1,35m Pño	un
I	ANA89	R91	V3. Vent.aux. porteria 2H corredizas, 1,96mx	un
I	ANA90	R92	V4. Vent.coc porteria, proyectante de 1,2	un
R		R93	**HERRERIA**	
I	ANA 91	R94	P1. Pta. Entrada ppal.peatonal, 1,49x 3,5	un
I	ANA 92	R95	P2. Pta. Acceso a sala medidores gas, 1.	un
I	ANA93	R96	P3. Pta. Entrada vehicular., 3,00x 3,50m,	un
I	ANA94	R97	Barandas balcones	un
I	ANA95	R98	Barandas remate edif, frente	un
I	ANA96	R99	Baranda nivel contrafrente porteria	un
I	ANA97	R100	Pasamanos en escaleras	ml
I	ANA98	R101	Baranda B7, en plataf. Acc. Tque. Res.	un
I	ANA99	R102	Baranda B8, en plataf. Acc. Tque. Res.	un
I	ANA100	R103	Baranda B9, en plataf. Acc. Tque. Res.	un
I	ANA101	R104	Escalera marinera tipo E1	un
I	ANA104	R105	Puertas gabinetes de incendio y gas 0,40mx(	un
R		R106	**INSTALACION SANITARIA**	
I	ANA105	R107	Desagüe Cloacal, PVC 3,2mm, MAT. y M.O.	un
I	ANA107	R108	Desagüe Pluvial, idem des. Cloacal.	col
I	ANA107	R109	Inst.de Agua Fria, polipropileno, MAT. y M. O	ml
I	ANA108	R110	Inst.de Agua Caliente, idem A.F.	ml
I	ANA109	R111	Colocación de Artefactos y Griferias	un
I	ANA110	R112	Lavatorio c/pedestal, color blanco, de losa, tip	un
I	ANA111	R113	Bidet, color blanco, de losa, tipo Capea, mod	un
I	ANA113	R114	Inodoro pedestal con mochila , color blanco, (	un
I	ANA118	R115	Pileta de lavar, de PRVF, .49mx..33m	un
I	ANA119	R116	Grifería completa p/baño, FV, (P/Lavatorio y (	un
I	ANA119	R117	Grifería completa p/baño, FV, (P/bidet)	un
I	ANA120	R118	Grifería p/pil. de cocina, monocomando FV	un
I	ANA121	R119	Grifería p/pil. De lavar	un
I	ANA122	R120	Grifería p/lavatorio toilettes, FV	un
I	ANA123	R121	Alimentación a tanques y bombas	GI
I	ANA124	R122	Cámaras de inspección en PB	GI
I	ANA125	R123	Tanques de reservas polietileno tricapa cap 2	un
I	ANA126	R124	Colector	GI
I	ANA128	R126	Prov. y colocación Matafuego de 5 kg (Polvo	un
I	ANA129	R127	Provisión y Matafuego de 3,5 kg (Anhidrido c	un
I	ANA130	R128	Provisión y coloc. de gabinetes, mangueras,	un
I	ANA131	R129	Prov. Colocación Inst.C/ Incendio (boca de in	un
I	ANA132	R130	Provisión y colocación Tapa bomberos. c/ ins	un
R		R131	**INSTALACION DE GAS**	
I	ANA134	R132	Instalación de Gas incluido coloc.artefactos	un
I	ANA135	R133	Cocinas de 3H y horno	un
I	ANA136	R134	Calefón de 14lts.	un
I	ANA137	R135	Calefactores, 3000 cal., TB	un
R		R136	**INSTALACION ELECTRICA**	
I	ANA139	R137	Materiales y Mano de Obra, Inst. 220	Boca
I	ANA140	R138	Gabinetes para Medidores Edesur	un
I	ANA141	R139	Telefonía completa, mat. Y M.O., cañeria vac	Boca
I	ANA142	R140	Portero eléctrico, mat. Y M.O.	Boca
I	ANA143	R141	Cañeria vacia p/TV, mat. Y M.O.	Boca
I	ANA144	R142	Prov. y colocac. Artefactos en espacios comu	Boca
I	ANA145	R143	Bocas de luz de emergencia, incl. Artef., mat.	Boca
I	ANA146	R144	Fza. Motriz, mat. Y M.O.	Boca
R		R145	**INSTALACIONES ELECTROMECANICAS**	
I	ANA148	R146	Bombas centrifugas p/impulsión de agua, 1H	un
I	ANA149	R147	Ascensor S/reglamentac. Vigentes, incl. Ptas	un
R		R148	**PINTURAS**	
I	ANA151	R149	Al látex, en medianera, exterior	m2
I	ANA152	R150	Al látex, s/ revoques a la cal de paredes inter	m2
I	ANA153	R151	Silicona s/ladr.v° exterior	m2
I	ANA154	R152	Pintura s/ herreria	m2
I	ANA155	R153	Pintura s/carp de madera	m2
R		R154	**VIDRIOS y ESPEJOS**	
I	ANA157	R155	Provisión y colocación de vidrio transp., de 4r	m2
I	ANA158	R156	Provision y colocacion vidrio, en PB, VRF	m2
I	ANA159	R157	Provisión y colocación de espejo B°	un
R		R158	**MESADAS**	
I	ANA161	R159	Mesadas granito nacional, 1,20mx0,60m, incl	un
I	ANA162	R160	Mamposterias soportes para mesadas según	un
R		R161	**VARIOS**	
I	ANA165	R162	Limpieza periódica de Obra	mes
I	ANA166	R163	Limpieza final de obra y desarme obrador	un
I	ANA167	R164	Selladores incluido colocación	GI

TOTAL CUADRO A:

CUADRO E

TOTAL CUADRO A

Devolucion Anticipo financiero

Honorarios

TOTAL CUADRO E

Ejemplo medición:

OBRA: XXXXX
COOPERATIVA: XXXXX

	Certificados	1
ITEM	TAREA	Mes-Año
R1	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
R2	Obrador y sanitarios	
R3	Demolición construcciones existentes	
R4	Cerco y Cartel de obra	
R6	Demolición fundaciones existentes	
R7	Cegado de pozos negros	
R8	Limpieza y nivelación del terreno	
R9	**MOVIMIENTO DE TIERRA**	
R10	Excav. p/bases aisladas, prof. 3,30m, a máquina	
R11	Excav. p/ vigas de fundac., encadenados y cimientos de mampost., en PB, a mano.	
R12	Compactación, h.prom.10cm., sin aporte de tosca.	
R13	**FUNDACIONES**	
R14	Bases aisladas de Hº Aº + Troncos	
R15	Vigas de fundacion Hº Aº	
R16	Plateas de Fundación Hº Aº, escalera y b/recorrido ascensor	
R17	**ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO**	
R18	Hormigón armado p/columnas.	
R19	Idem p/vigas	
R20	Idem p/losas, esp. prom.0,12m	
R21	Idem p/escaleras, esp. .18m	
R22	Idem Carga azotea (Antes en mamposterias)	
R23	Encadenado de 15x20	
R24	**MAMPOSTERIA**	
R25	Recalce mampost. Ladr. Comunes fundac.exist.medianera en PB, esp. 30cm	
R26	Mampost.de ladr. Hueco 12x18x33, en medianeras. Esp: 15cm.	
R27	Tab. ladrillo cerámico hueco, 8x18x33. Esp.: 10cm.	
R28	Sellado de juntas en mamposterias	
R29	Cordón de mampostería en receptáculo bañera	
R30	**CAPAS AISLADORAS**	
R31	Doble capa horizontal en muros.	
R32	Hidrofuga horizontal en losas bajas	
R33	Hidrofuga horizontal sobre contra pisos	
R34	**REVOQUES**	
R35	Jaharro a la cal, peinado, bajo revestim., incl. Azot. Hidróf.	
R36	Jaharro a la cal, fratas., sobre nivel revestimiento	
R37	Grueso y fino exterior a la cal. Jaharro a la cal, fratas., en medianeras, incl.azot. hidrof.	
R38	Grueso y fino a la cal, fratasado, en paredes int.	
R39	Revoque imperm. al cucharin en int. Tanques.	
R40	**CONTRAPISOS**	
R41	Contrapiso armado Hº S/cal 12cm	
R42	Contrapiso de hºpobre, e/P.B.Esp: 15cm / 20cm en vereda	
R43	Contrapiso de hº pobre sobre losa. Esp. 8cm.	
R44	Contrapiso de hº de leca sobre losa. Esp. 18cm.	
R45	**CARPETAS**	
R46	Carpeta bajo piso ceramico, en baños y cocinas	
R47	Carpeta de nivelacion 1/4:1:4 esp 2 cm	
R48	**PISOS**	
R49	Solado de cerámica esmalt, 20x20 monococcion, en baños y cocinas	
R50	Piso de cemento alisado texturado en vereda	
R51	Piso de cemento alisado	
R52	Alisado de cem. en alzadas y ped. escal., incl. nariz de concreto	
R53	**ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS**	
R54	Zócalos de cerámico esmaltado, en locales sanitarios.	
R55	Zócalos de cemento loc de 1º	
R56	Zócalos de cemento rampante en escalera ambos lados	
R57	Solias y umbrales	
R58	**CIELORRASOS**	
R59	Retoques en cielorraso HºVº, incl. Desarrollo de vigas.(40% del total)	
R60	Suspendido de placas de yeso en baños y cocina (incluido cajón y buñas perimetrales)	
R61	**REVESTIMIENTOS DE PARED**	
R62	Revest. de cerámica esmaltada 20x20cm en baños y cocinas	
R63	**CUBIERTAS DE TECHO**	
R64	Horiz.s/losa, incl. B.vapor,carpeta y mem c/alum. en az. In.	
R65	Horiz.s/losa, icl. Aisl.tér, carpetas y mem, en exp.y terrazas	
R66	Aislac. termo-hidrofuga en balcones, incluidas babetas.	
R67	Babetas en terrazas y azoteas	
R68	Juntas de dilatacion	
R69	**CONDUCTOS Y VENTILACIONES**	
R70	Ventilación de baños SPIRO - incluidos sombreretes (Chapa galv.)	
R71	Ventilación de escalera SPIRO- incluido sombrerete (chapa galvanizada)	
R73	Rejillas ventilación cocinas (para inst. gas)	
R74	Conducto ventilación esc. en planta baja 25X25 cm en cielorraso	
R75	**CARPINTERIAS**	
R76	**CARPINTERIAS METALICA-MADERA**	
R77	Muebles bajo mesada, de laminado plástico (1,20x0,60x0,80)	
R78	P3, (1,80mx2,05 Marco mat.ch.PVC20 hoja placa fibrofácil ciprés 2 caras	

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
FOLIO
DMGEyS

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

R79	CARPINTERIA METALICA		
R80	P01. Pta. Acc.a cajas de escaleras, marco y hoja metal.ch. BWG 18, F60, c/inc.,tirador ext y t		
R81	P02. Pta. Acc.a S.M.; S.M.E. marco y hoja metal.ch. BWG 18, F60, c/inc.,tirador ext y balanci		
R82	P03. Pta. Acc.a Deptos marco y hoja metal.ch. BWG 18, F60, c/inc., manijon ex fijo, int sanatc		
R83	P04. Pta. Bº y Lº, marco ch 16, hoja placa, herraje tipo sanatorio		
R84	P05. Pta. Hall-Guardacoches, mco, ch. 16; Hoja F60 . Paño fijo: VRF		
R85	P06. Pta. Bº Aux. Porteria.Marco ch 18, hoja placa, herraje tipo sanatorio		
R86	CARPINTERIAS DE ALUMINIO		
R87	PV1. Pta. Ventana contrafr. y patios, 2 hojas corredizas, 1,96mx2,64m, aluminio anod		
R88	PV2. Pta. Ventana frente 2 hojas corredizas, 2,60mx2,64m, aluminio anodiz. Color blc		
R89	V1. Vent. Cocinas fte. 1 hoja proyectante, 0,80X 1,25, aluminio anodizado Color blco.		
R90	V2. Vent. Cocinas cfrnte, 0,29mx 1,35m Pño fijpo, aluminio Color blco.		
R91	V3. Vent.aux. porteria 2H corredizas, 1,96mx1,15m, aluminio Color blco.		
R92	V4. Vent coc porteria, proyectante de 1,20m x 0,40m, aluminio anodiz. Blco.		
R93	HERRERIA		
R94	P1. Pta. Entrada ppal.peatonal, 1,49x 3,50m, s/plano.		
R95	P2. Pta. Acceso a sala medidores gas, 1,00 x 3,50m s/plano.		
R96	P3. Pta. Entrada vehicular., 3,00x 3,50m, s/plano.		
R97	Barandas balcones		
R98	Barandas remate edif, frente		
R99	Baranda nivel contrafrente porteria		
R100	Pasamanos en escaleras		
R101	Baranda B7, en plataf. Acc. Tque. Res.		
R102	Baranda B8, en plataf. Acc. Tque. Res.		
R103	Baranda B9, en plataf. Acc. Tque. Res.		
R104	Escalera marinera tipo E1		
R105	Puertas gabinetes de incendio y gas 0,40mx0,60m de acero inox. Tipo RG y BI		
R106	INSTALACION SANITARIA		
R107	Desagüe Cloacal. PVC 3.2mm. MAT. y M.O.		
R108	Desagüe Pluvial, idem des. Cloacal.		
R109	Inst.de Agua Fria, polipropileno, MAT. y M. O.		
R110	Inst.de Agua Caliente, idem A.F.		
R111	Colocación de Artefactos y Griferias		
R112	Lavatorio c/pedestal, color blanco, de losa, tipo Capea mod.		
R113	Bidet, color blanco, de losa, tipo Capea, mod.		
R114	Inodoro pedestal con mochila , color blanco, de losa, tipo Capea, mod.		
R115	Pileta de lavar, de PRVF, .49mx..33m		
R116	Grifería completa p/baño, FV, (P/Lavatorio y ducha)		
R117	Grifería completa p/baño, FV, (P/bidet)		
R118	Grifería p/pil. de cocina, monocomando FV		
R119	Grifería p/pil. De lavar		
R120	[illegible]		
R121	Alimentación a tanques y bombas		
R122	Cámaras de inspección en PB		
R123	Tanques de reservas polietileno tricapa cap 2500lts		
R124	Colector		
R125	INSTALACIÓN SERVICIO CONTRA INCENDIO		
R126	Prov. y colocación Matafuego de 5 kg (Polvo Quimico)		
R127	Provisión y Matafuego de 3,5 kg (Anhidrido carbonico)		
R128	Provisión y coloc. de gabinetes, mangueras, válvula teatro y lanza (Incluido columna aliment.)		
R129	Prov. Colocación Inst.C/ Incendio (boca de impulsión)		
R130	Provisión y colocación Tapa bomberos, c/ inscripción y gabinete chico		
R131	INSTALACION DE GAS		
R132	Instalación de Gas incluido coloc.artefactos		
R133	Cocinas de 3H y horno		
R134	Calefón de 14lts.		
R135	Calefactores, 3000 cal., TB		
R136	INSTALACION ELECTRICA		
R137	Materiales y Mano de Obra, Inst. 220		
R138	Gabinetes para Medidores Edesur		
R139	Telefonia completa, mat. Y M.O., cañeria vacia.		
R140	Portero eléctrico, mat. Y M.O.		
R141	Cañeria vacia p/TV, mat. Y M.O.		
R142	Prov. y colocac. Artefactos en espacios comunes.		
R143	Bocas de luz de emergencia, incl. Artef., mat. Y M.O.		
R144	Fza. Motriz, mat. Y M.O.		
R145	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS		
R146	Bombas centrifugas p/impulsión de agua, 1HP 2x2 HF/5B Trif.		
R147	Ascensor S/reglamentac. Vigentes, incl. Ptas. piso.		
R148	PINTURAS		
R149	Al látex, en medianera, exterior		
R150	Al látex, s/ revoques a la cal de paredes interiores		
R151	Silicona s/ladr.vº exterior		
R152	Pintura s/ herreria		
R153	Pintura s/carp de madera		
R154	VIDRIOS y ESPEJOS		
R155	Provisión y colocación de vidrio transp., de 4mm e/carpint.		
R156	Provision y colocacion vidrio, en PB, VRF		
R157	Provisión y colocación de espejo Bº		
R158	MESADAS		
R159	Mesadas granito nacional, 1,20mx0,60m, incl. Bachas, prov. y coloc.		
R160	Mamposterias soportes para mesadas según plano		
R161	VARIOS		
R162	Limpieza periódica de Obra		
R163	Limpieza final de obra y desarme obrador		
R164	Selladores incluido colocación		

	avance acumulado anterior		
	avance acumulado actual		

Instituto de Vivienda GCBA

ES COPIA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ANA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

NOTA Nº		LEY Nº 341
OBRA:		
ENTIDAD:		CERTIFICADO DE INCREMENTO POR REDETERMINACION

GERENCIA DE CREDITOS:

La Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, en función de las tareas conferidas por Acta Nº 2841/D/2012 Punto 23, conforma el incremento del certificado según el siguiente cuadro:

Tipología	5	Obra nueva de más de 2 amb. con ascensor hasta 8 pisos
Mes base cotización	Ago-10	Según Acta

Certificado Nº	
Periodo de ejecución:	

Concepto	Ponderación	INDICES		
Mano de Obra				
Materiales				

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPO FINANCIERO	HONORARIOS	TOTALES
OBRA BASICA				$ -
INCREMENTO POR REDET				$ -
TOTAL	$ -		$ -	$ -

TOTAL A PAGAR:

CONFECCIONADO POR:	CONFORMA POR:

ARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MOSTT
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ANEXO V

NOTA Nº		
OBRA:		LEY Nº 341
ENTIDAD:		

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Atento el incremento por redeterminación definido por la Gerencia de Coordinación General a Acceso a la Vivienda, se solicita la afectación presupuestaria , liquidación y pago del certificado según lo detallado en el siguiente cuadro:

Tipología	1	Refacción y ampliación sin ascensor
Mes base cotización		Según Acta

Certificado Nº	
Período de ejecución:	

CONCEPTO	PONDERACIÓN	INDICES		
MANO DE OBRA				
MATERIALES				

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPOS FINANCIEROS	GASTOS DE OBRA	COEF. AJUSTE HONORARIOS	TOTALES
OBRA BASICA					
INCREMENTO POR REDET					
SUBTOTAL					
DESCUENTO POR ADELANTO DE CERTIFICADO					
TOTAL					

NETO A PAGAR:

Firma y sello Jefe Departamento	Firma y sello Subgerente	Firma y sello Gerente

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ROBERTO A. FERNANDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO de VIVIENDA de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

ALEJO MAZZEO
GERENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FOLIO 12
ES COPIA
FOLIO 28 DDyF

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
GERENCIA COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

TRAMITE PARA PAGOS O CANCELACION DE FACTURAS

IVC

NOTA

EJERCICIO | DIA | MES | AÑO

MOTIVO:

AUTORIZANTES

Nota N°

Resolución N°

DETALLE DE LA CONTRATACION

PROYECTO:

CONTRATACION

LIC PUB N° | C PMV | CD N°

DETALLE DE LA PROVISION DE BIENES O SERVICIOS

DETALLE DE PAGOS PARCIALES

N° DE NOTA	CONCEPTO	IMPORTE

JEFE DEPARTAMENTO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA D.
AD AUTONOMA DE BUENOS

ROBERTO A. FERNANDEZ
SUBGERENTE
DIRECTOR
INSTITUTO de Vivienda de la
CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES

GERENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

C. Nota Nº 6519/ IVC/ 2013 .-

Buenos Aires, 07/ 08/ 2013

MOTIVO: S/ Aprobar el Manual de Procedimientos – Créditos colectivos – Ley 341 .-

GERENCIA CRÉDITOS :

1.- Habiéndose registrado el Acta de Directorio Nº 2521/ D/ 2013, se remite fotocopia del punto pertinente de la misma (punto Nº 03) para su intervención.

2.- Se deja constancia que por cuerda separada se efectúan las comunicaciones establecidas.

ALICIA SILVIA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACION GENERAL ADMINISTR
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

30

"2013, Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional, en el marco de la Asamblea del año XIII"

NOTA Nº 6519 /IVC/ 2013

Buenos Aires, 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos – Ley 341.-

GERENCIA DE COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL:

Atento a la aprobación por Acta de Directorio Nº 2521 del 3 de Agosto, punto 3º, del Manual de Procedimientos Créditos Colectivos ley 341.

Y que en su Anexo obrante a fojas 18 vuelta, se mencionan como características del crédito un monto de obra de cuatrocientos mil pesos ($400.000) y monto de crédito por seiscientos cincuenta mil pesos ($650.000).

Se solicita a efectos de evaluar las presentaciones de las Entidades intermedias si se deben considerar los mismos como aumentos de crédito al establecido en doscientos treinta mil pesos ($230.000) por Acta de Directorio Nº 2454 del 20 de Abril de 2012, punto 19.

Se remiten las presentes para su conocimiento y consideración.-

GAG
JJM

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COORDINACION GENERAL
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

27 AGO 2013

PASE A: Gcia. Coord. Gral. Acceso a la vivienda, por ser tema de su competencia.-

Mag. Gonzalo Estivariz Barilati
GERENTE DE COORDINACION GENERAL
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

G. C. G. A. V. 31 I. V. C.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA 6519 – IVC – 2013

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

MOTIVO: S/ Manual de Procedimientos – Créditos Colectivos Ley 341

GERENCIA DE CREDITOS:

El nuevo manual de procedimiento para los Creditos Colectivos Ley 341, aprobado por Acta de Directorio N° 2521 del 3 de agosto del corriente, punto N°3, fija en el Anexo un monto máximo de obra de $400.000 y monto máximo de crédito de $650.000.

Esta Gerencia de Coordinación General entiende que estos montos son los montos actualmente en vigencia a partir de la aprobación por Acta de Directorio mencionada ut supra, y que por lo tanto los mismos deben considerarse como aumentos de los montos de crédito respecto de los montos establecidos con anterioridad a dicha Acta.

FEDERICO BRAUN
GERENTE
Gerencia Coordinación General
a Acceso a la Vivienda
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
FOLIO
DMGEyS

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO II

NOTA N°:

Buenos Aires,

MOTIVO: S/Informe Auditoria

Cooperativa:

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE OBRAS

Respecto del motivo de referencia informa:

- SOBRE ESTADO Y DESARROLLO DE LA OBRA

- SOBRE ESTADO DE OCUPACION DE LAS VIVIENDAS

- SOBRE AVANCE DE LAS TAREAS OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA

- SOBRE LA MEDICION AUDITADA

AVANCE ANTERIOR DE LA OBRA BASICA	**%**
AVANCE ACTUAL	**%**
AVANCE ACUMULADO OBRA BASICA	**%**

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO III

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

NOTA Nº :	**LEY Nº 341**
OBRA:	
ENTIDAD:	

Buenos Aires,

GERENCIA DE CREDITOS:

La Gerencia Técnica conforma el certificado obrante en el presente, aclarando que la medicion ha sido verificada por el personal designado a esos fines y que los precios son los aprobados.

AVANCE DE OBRA BASICA		AVANCE DE OBRA CONVENIO	CERTIFICADO DE OBRA		ANTICIPO FINANCIERO 16,19% DE A	HONORARIOS 4,88 % DE A	
MENSUAL							
ACUMULADO							
Descuento por Adelanto de Certificacion s/ planilla							

OBSERVACIONES:

Se remite según lo requerido a

Los descuentos por Adelanto de Certificado serán realizados por el area competente.-

SUBGERENCIA PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS		GERENCIA TECNICA
JEFE DE DEPARTAMENTO	SUBGERENTE	GERENTE

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO IV

NOTA Nº		LEY Nº 341
OBRA:		CERTIFICADO DE INCREMENTO POR REDETERMINACION
ENTIDAD:		

GERENCIA DE CREDITOS:

La Gerencia de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, en función de las tareas conferidas por Acta Nº 2841/D/2012 Punto 23, conforma el incremento del certificado según el siguiente cuadro:

Tipología	5	Obra nueva de más de 2 amb. con ascensor hasta 8 pisos.
Mes base cotización	Ago-10	Según Acta

Certificado Nº	
Período de ejecución:	

		INDICES		
Concepto	Ponderación			
Mano de Obra				
Materiales				

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPO FINANCIERO	HONORARIOS	TOTALES
OBRA BASICA				$ -
INCREMENTO POR REDET				$ -
TOTAL	$ -		$ -	$ -

TOTAL A PAGAR:

CONFECCIONADO POR:	CONFORMA POR:

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO V

NOTA Nº		LEY Nº 341
OBRA:		
ENTIDAD:		

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Atento el incremento por redeterminación definido por la Gerencia de Coordinación General a Acceso a la Vivienda, se solicita la afectación presupuestaria , liquidación y pago del certificado según lo detallado en el siguiente cuadro:

Tipología	1	Refacción y ampliación sin ascensor
Mes base cotización		Según Acta

Certificado Nº	
Período de ejecución:	

		INDICES		
CONCEPTO	PONDERACIÓN			
MANO DE OBRA				
MATERIALES				
			COEF. AJUSTE	

CONCEPTO	MONTOS BASICOS	ANTICIPOS FINANCIEROS	GASTOS DE OBRA	HONORARIOS	TOTALES
OBRA BASICA					
INCREMENTO POR REDET.					
SUBTOTAL					
DESCUENTO POR ADELANTO DE CERTIFICADO					
TOTAL					

NETO A PAGAR:

Firma y sello Jefe Departamento	Firma y sello Subgerente	Firma y sello Gerente

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
12
-DMGEyS-

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO VI

TRAMITE PARA PAGOS O CANCELACION DE FACTURAS

IVC

NOTA

EJERCICIO	DIA	MES	AÑO

MOTIVO:

AUTORIZANTES

Nota Nº

Resolución Nº

DETALLE DE LA CONTRATACION

PROYECTO:

CONTRATACION		
LIC PUB Nº	C PRIV	CD Nº

DETALLE DE LA PROVISION DE BIENES O SERVICIOS

DETALLE DE PAGOS PARCIALES

Nº DE NOTA	CONCEPTO	IMPORTE

JEFE DEPARTAMENTO

SUBGERENTE

GERENTE

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA "

ANEXO VII

GERENCIA DE CREDITOS
SUBGERENCIA DE PROGRAMAS HABITACIONALES
DEPARTAMENTO TÉCNICO FINANCIERO

ACU-S01

OBRAS DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
DISCRIMINADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CERTIFICADO DE OBRA Nº		A	B	C	D	D
		PLAN FEDERAL	GCBA	DEVOL, ANTICIPOS FIN	DEVOL. ADELANTO CERTIFICADO	MONTO FINAL
OBRA BASICA						
OBRA REDETERMINADA						
HONORARIOS OBRA BASICA						
HONORARIOS OBRA REDETERMINADA						
TOTAL						
TOTAL A COBRAR POR LA ORGANIZACIÓN F= (A+B+C-D-E)		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
						$ 0,00

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
DPTO. SUBGERENCIA

Instituto de Vivienda GCBA

14

"2013. Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

NOTA Nº 6519/IVC/2013.-

Buenos Aires, 18 JUL 2013

MOTIVO: S/"Reglamento Ley N° 341. Programa de Autogestión para la Vivienda".-

GERENCIA DE COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

1.- Vienen las presentes actuaciones, remitidas por la Gerencia de Créditos, a los efectos de la intervención de competencia de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos.

2.- A los efectos expuestos, el Informe que precede este dictamen, emitido por la Gerencia de Créditos, hace una serie de consideraciones, referidas al computo y presupuesto, de las obras que se realizan en el marco del Programa de Autogestión para la Vivienda, a través de Organizaciones o entidades, como asociaciones o cooperativas de vivienda, y las variaciones que sufren los costos de la construcción, en el marco de la Ley N° 341 y su modificatoria Ley N° 964.

3- En virtud de ello, se propone un nuevo *Manual de Procedimientos* que reglamenta el funcionamiento de los créditos colectivos. Que incluye desde la atención y asesoramiento al público, la presentación de los proyectos constructivos, la certificación de las obras, y la intervención de las distintas áreas de este Organismo.

4.- Déjase constancia que esta Gerencia de Asuntos Jurídicos no se expide respecto de los aspectos técnicos –entre ellos el valor de mercado de la prestación y el costo de la misma- así como la oportunidad, mérito y conveniencia

de la solicitud, cuestiones éstas que exceden ampliamente el ámbito de competencia de esta área legal, y siendo estos aspectos responsabilidad del área requirente y autorizante del gasto.

En este sentido entendió la Procuración del Tesoro de la Nación "*...que la ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia jurídica.*" (Dictámenes 169:199; 200:116 y Dictámenes P.T.N. en R.A.P. N° 16 y sgts.).-

5.- En virtud de lo expuesto y de la competencia que esta Gerencia de Asuntos Jurídicos tiene de emitir dictamen conforme lo establecido en el Art. 7 inc. d) del Decreto N° 1.510/GCBA/97: entiende que en observancia y aplicación de la Ley N°341, y su modificatoria N° 964, así como sus normas reglamentarias, a saber, Acta N° 2350/08, Acta N° 2239/07 y Acta N° 2249/07, las que serán modificadas o reglamentadas por este nuevo *Manual de Procedimientos* propuesto, en virtud de ello, la Gerencia de Coordinación General, se encuentra facultada para entender en las modificaciones propuestas.

6.- A los efectos expuestos se remiten los presentes, a esa Gerencia de Coordinación General, con motivo de dictarse el acto Administrativo correspondiente.-

Dra. ELIDA NORA FONTORA
JEFE DEPARTAMENTO
DTO. ASUNTOS LABORAL PROG. Y OPER.
INSTITUTO DE VIVIENDA

MAA
MJP
ENF
FCH Facundo Chanourdie
Asesor Letrado
Leg. 3880

Dr. MARIANO A. ABRAHAM
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dr. MARCOS JORGE PEREZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ASUNTOS ADM. Y CONTENCIOSOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Instituto de Vivienda GCBA

"2013. Año del 30° Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

Nota. N 6519/IVC /2013.-

Buenos Aires, 18 JUL 2013

MOTIVO: S/ Reglamentación Ley 341. "Programa Autogestión para la Vivienda"

GERENCIA COORDINACION GENERAL ACCESO A LA VIVIENDA

1- Habiendo tomado conocimiento de lo expuesto por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, corresponde que ese área tome intervención de competencia a fin de entender en las modificaciones propuestas, dado que resultan de su competencia.

2- Cumplido, correspondería que la Gerencia General tome conocimiento del presente actuado, y en caso de estimarlo oportuno se proceda a su posterior tratamiento en Directorio a fin de dictar el acto administrativo pertinente.-

Mag. Gonzalo Estivariz Barlleti
GERENTE DE COORDINACION GENERAL
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA COORDINACION GENERAL ACCESO A LA VIVIENDA

RECIBIDO 1 JUL 2013

PASE A GERENCIA GENERAL

Instituto de Vivienda GCBA

"2013, Año del 30° Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

G. C. G. A. V. 16 I. V. C.

C.NOTA Nº 6519/IVC/2013.-

Buenos Aires, 22 JUL. 2013

MOTIVO: S/ Reglamentación Ley 341- Programa de Autogestión para la Vivienda.-

GERENCIA COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL:

1. Atento lo expuesto a fs.1, esta Gerencia de Coordinación General Acceso a la Vivienda presta conformidad al proyecto de reglamentación obrante a fs. 2/13, en tal sentido, se remiten los presentes actuados para su tratamiento en Directorio.-

FB
vvt

25 JUL 2013

GERENCIA DE COORDINACION GENERAL
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
SE ELEVA AL DIRECTORIO

IVAN KERR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA ACUERDO

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

S.S.D.U. y V.
ACU Nº 58/2006

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13.. días del mes de Enero del año 2006, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Ernesto Osvaldo SELZER, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 211, 6º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, se acuerda incluir en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), la ejecución de viviendas por parte de las entidades intermedias que sean propietarias de un terreno adquirido a través de un crédito hipotecario otorgado por el IVC en el marco del PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA (PAV) regulado por la Ley GCBA Nº 341 modificada por la Ley GCBA Nº 964, y en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de agosto de 2005.

S.S.D.U. y V.
ACU Nº 58/2006

PRIMERO:. "EL INSTITUTO" y "LA SUBSECRETARÍA" acuerdan que las obras a realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en terrenos de propiedad de las entidades intermedias en el marco de "EL PROGRAMA" se ejecutarán a través del otorgamiento de créditos directos a las entidades, conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

a- Los proyectos que se presenten a la operatoria son los que hayan obtenido la factibilidad técnica económica prevista en las "Normas de procedimientos de la operatoria de la Ley 341, modificada por la Ley 964 (Acta de Directorio Nro. 1.647/D/2003).

b- La entidad podrá solicitar anticipos financieros siempre que el monto total de los mismos no supere el 15% del total determinado para la obra. El IVC descontará de las certificaciones la parte proporcional de los anticipos correspondientes al avance de obra certificado.

c- El IVC procederá a efectuar las certificaciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

d- El seguimiento y supervisión de la obra será efectuado por el IVC a través de la Gerencia Técnica.

SEGUNDO: El monto del financiamiento a cargo de la Nación, asciende por unidad funcional a $ 66.600.- (pesos sesenta y seis mil seiscientos). "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto se considerará como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes en el cual se inicien las obras.

S.S.D.U.y V. Nº 58/2006 ACU

TERCERO: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación, como también las diferencias de precio en el caso que las readecuaciones efectuadas por "LA SUBSECRETARIA" sean inferiores a las readecuaciones efectuadas por el IVC, según la metodología establecida por Acta de Directorio Nº 1738/2004. A tal efecto, "El INSTITUTO" garantiza que cuenta con los recursos suficientes y/o que hará la reserva presupuestaria correspondiente para ejercicios futuros, a fin de_asegurar la terminación de la obra en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTO:. : De conformidad con lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del CONVENIO MARCO, "EL INSTITUTO" remitirá a "LA SUBSECRETARÍA" periódicamente, los listados de los proyectos que se encuentran en condiciones de ser incorporados al PROGRAMA, acompañados de la respectiva resolución aprobatoria y el cronograma de desembolsos. Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre "LA SUBSECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" un Convenio Particular para cada grupo de obras

QUINTO: A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes. En el caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente se deducirá el porcentaje no ejecutado.

SEXTO: Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Entidades Intermedias serán abonados contra certificación de avance de obra confeccionada por el director

S.S.D.U. y V.
ACU N° 58/2006

de obra y aprobada por "El INSTITUTO".

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de cada obra una vez realizada la rendición correspondiente.

SEPTIMO: "EL INSTITUTO" se compromete a que las cuotas de recupero sean puestas al cobro a partir de los dos meses posteriores a la instrumentación de la subdivisión en propiedad horizontal y de la escrituración de cada unidad a nombre de cada uno de los beneficiarios, con hipoteca a favor de "EL INSTITUTO". Las mismas deberán instrumentarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la fecha de entrega de las viviendas.

OCTAVO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas, las inversiones, como así también la correcta ejecución de las obras, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Ing. Ernesto Selzer
Presidente
Instituto de Vivienda
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

CONVENIO MARCO PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio del año 2004, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado por el Señor MINISTRO Arq. Julio Miguel DE VIDO (en adelante "EL MINISTERIO"), por una parte y por la otra, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES representada por su Jefe de Gobierno Dr. Aníbal IBARRA, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el Sr. Gobernador Ing. Felipe SOLA, la PROVINCIA DE CATAMARCA representada por el Sr. Vice Gobernador a cargo de la Gobernación Dn. Hernán COLOMBO, la PROVINCIA DE CORDOBA representada por el Sr. Vice Gobernador Cdor. Juan SCHIARETTI, la PROVINCIA DE CORRIENTES representada por el Sr. Gobernador Dr. Ricardo Horacio COLOMBI, la PROVINCIA DE CHACO representada por el Sr. Gobernador Dr. Roy NIKISCH, la PROVINCIA DE CHUBUT representada por el Sr. Gobernador Dn. Mario DAS NEVES, la PROVINCIA DE ENTRE RIOS representada por el Sr. Gobernador Dr. Jorge BUSTI, la PROVINCIA DE FORMOSA representada por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ, la PROVINCIA DE JUJUY representada por el Sr. Ministro de Producción y Obras Públicas Ing. Cesar René MACINA, la PROVINCIA DE LA PAMPA representada por el Sr. Gobernador Ing. Carlos Alberto VERNA, la PROVINCIA DE LA RIOJA representada por el Sr. Gobernador Dr. Ángel Eduardo MAZA, la PROVINCIA DE MENDOZA representada por el Sr. Gobernador Ing. Julio Cesar COBOS, la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Sr. Vice Presidente del Directorio del IPRODHA Dn. Joaquín SANCHEZ, la PROVINCIA DE NEUQUEN representada por el Sr.

Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Cdor. José Manuel OSER, la PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por el Sr. Gobernador Dr. Miguel Ángel SAIZ, la PROVINCIA DE SALTA representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Dr. Rubén FORTUNY, la PROVINCIA DE SAN JUAN representada por el Sr. Gobernador Dr. José Luis GIOJA, la PROVINCIA DE SAN LUIS representada por la Sra. Vice Ministro de Progreso Lic. Graciela CORVALÁN, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, la PROVINCIA DE SANTA FE representada por el Sr. Ministro de Obras Públicas Arq. Alberto HAMMERLY, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Raúl ROGRIGUEZ, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representada por el Sr. Gobernador Dn. Mario COLAZO y la PROVINCIA DE TUCUMAN representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano Ing. Gustavo DURÁN, (en adelante "LAS JURISDICCIONES") se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad en los centros poblacionales con más fuerte déficit de viviendas, "EL MINISTERIO", por intermedio de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, se compromete a otorgar a "LAS JURISDICCIONES", en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento no reintegrable para la construcción en todo el país de CIENTO VEINTE MIL (120.000) unidades de vivienda.

SEGUNDO: El monto del financiamiento por vivienda con infraestructura y su superficie cubierta mínima para cada una de las Jurisdicciones, son los que constan en el Anexo I del presente CONVENIO.

TERCERO: La distribución por zonas geográficas y por Jurisdicción que oportunamente se acuerde tendrá el carácter de inicial. La misma será ajustada a partir del sexto mes de la fecha que se convenga para el inicio del Programa y con posterioridad cada tres meses, sobre la base de los siguientes indicadores combinados:

1°) Eficiencia en el gasto, medida en función de la utilización efectiva por la Jurisdicción de los recursos comprometidos para el período en análisis.

2°) Características del déficit habitacional y nivel de desocupación de la Jurisdicción.

3°) Cumplimiento de metas en el "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI.", a celebrarse próximamente entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. .

El procedimiento para combinar estos indicadores para la reasignación de cupos, será establecido por el Consejo Nacional de la Vivienda.

CUARTO: Es objetivo del PROGRAMA que el monto por vivienda que financia la Nación cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) de su costo y el de su infraestructura. No obstante, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "LAS JURISDICCIONES", en el caso en que éstas deban adquirir los terrenos, realizar obras complementarias imprescindibles o incorporen mejoras en sus proyectos.

QUINTO: Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las superficies cubiertas mínimas establecidas en el Anexo I.

b) La tecnología a utilizar será mano de obra intensiva.

c) El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder los doce (12) meses, incluso si hubiera un financiamiento complementario en los términos del ARTÍCULO CUARTO.

SEXTO: "LAS JURISDICCIONES" propondrán a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones de participar del PROGRAMA.

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propongan, entregará a los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES", formularios en los que se especificarán todos los elementos que serán evaluados a los fines de acordar el financiamiento y con posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.

SÉPTIMO: Cuando se proponga un financiamiento complementario en los términos del ARTÍCULO CUARTO, "LAS JURISDICCIONES" se comprometen a hacer expresa la disponibilidad de fondos con destino a dicho financiamiento complementario.

OCTAVO: Los Organismos de Vivienda de "LAS JURISDICCIONES" deberán comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de que las viviendas puedan ser adjudicadas en el momento de concluir las mismas, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización que pasarán a formar parte de los recursos propios.

NOVENO: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

VIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA de cada JURISDICCIÓN un Convenio Particular para cada obra.

DÉCIMO: A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciben financiamiento, los INSTITUTOS DE VIVIENDA de cada JURISDICCIÓN, deberán llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este PROGRAMA, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes, provengan de la Nación o del financiamiento complementario a cargo de la Jurisdicción, cuando corresponda.

UNDÉCIMO: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en las hojas siguientes, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

ANEXO 1 - CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Región	Provincia	Numero de viviendas	Superficie minima	Costo por vivienda	Monto a financiar	Porcentaje
Patagonia Sur	Chubt	4.000	49	42.000	168.000.000	4,3%
	Santa Cruz	3.000	49	56.000	168.000.000	4,3%
	Tierra del Fuego	1.200	49	65.000	78.000.000	2,0%
	Total Región	**8.200**			**414.000.000**	**10,7%**
Patagonia Norte	La Pampa	1.400	49	33.000	46.200.000	1,2%
	Neuquén	1.400	49	42.000	58.800.000	1,5%
	Río Negro	3.000	49	42.000	126.000.000	3,3%
	Total Región	**5.800**			**231.000.000**	**6,0%**
Cuyo	La Rioja	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Mendoza	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	San Juan	5.000	44	30.000	150.000.000	3,9%
	San Luis	1.000	44	30.000	30.000.000	0,8%
	Total Región	**12.000**			**360.000.000**	**9,3%**
NOA	Catamarca	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Jujuy	3.000	44	30.000	90.000.000	2,3%
	Salta	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Santaiago del Estero	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	Tucumán	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	Total Región	**15.000**			**450.000.000**	**11,6%**
NEA	Chaco	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Corrientes	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Entre Ríos	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Formosa	1.400	44	30.000	42.000.000	1,1%
	Misiones	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Total Región	**13.000**			**390.000.000**	**10,1%**
CENTRO	Córdoba	8.000	44	30.000	240.000.000	6,2%
	Santa Fe	10.000	44	30.000	300.000.000	7,7%
	Total Región	**18.000**			**540.000.000**	**13,9%**
METROPOLITANA	Ciudad de Buenos Aires	5.000	44	40.000	200.000.000	5,2%
	Interior Bs. As	10.000	44	30.000	300.000.000	7,7%
	Partido gran Buenos Aires	33.000	44	30.000	990.000.000	25,5%
	Total Región	**48.000**			**1.490.000.000**	**38,5%**
TOTAL PAIS		**120.000**			**3.875.000.000**	**100,0%**

FIRMAS CONVENIO MARCO
PROGRAMA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS DR. Aníbal Ibarra Jefe de Gobierno	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ing. Felipe SOLÁ Gobernador	
PROVINCIA DE CATAMARCA Sr. Hernán COLOMBO Vice Gobernador a cargo de la Gobernación	
PROVINCIA DE CÓRDOBA C.P.N. Juan SCHIARETTI Vice Gobernador	
PROVINCIA DE CORRIENTES Dr. Ricardo Horacio COLOMBI Gobernador	
PROVINCIA DE CHACO Dr. Roy NIKISCH Gobernador	
PROVINCIA DE CHUBUT Sr. Mario DAS NEVES Gobernador	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS Dr. Jorge BUSTI Gobernador	

PROVINCIA DE FORMOSA Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ Presidente del Instituto Provincial de Vivienda	
PROVINCIA DE JUJUY Ing. Cesar René MACINA Ministro de Producción y Obras Públicas	
PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador	
PROVINCIA DE LA RIOJA Dr. Ángel Eduardo MAZA Gobernador	
PROVINCIA DE MENDOZA Ing. Julio Cesar COBOS Gobernador	
PROVINCIA DE MISIONES Sr. Joaquín SANCHEZ Vice Presidente del Directorio del IPRODHA	
PROVINCIA DE NEUQUÉN C.P.N. José Manuel OSER Pte. del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo	
PROVINCIA DE RIO NEGRO Dr. Miguel Ángel SAIZ Gobernador	

PROVINCIA DE SALTA Dr. Rubén FORTUNY Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	
PROVINCIA DE SAN JUAN Dr. José Luis GIOJA Gobernador	
PROVINCIA DE SAN LUIS Lic. Graciela CORVALÁN Vice Ministro de Progreso	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ Dr. Sergio ACEVEDO Gobernador	
PROVINCIA DE SANTA FÉ Arq. Alberto HAMMERLY Ministro de Obras Públicas	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Ing. Raúl RODRIGUEZ Secretario de Obras Públicas	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Sr. Mario COLAZO Gobernador	
PROVINCIA DE TUCUMÁN Ing. Gustavo DURÁN Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

ACTA Nº 2411

Reunión del Directorio de fecha 5 de agosto de 2010

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de dos mil diez siendo las 12:00 hs., se reúne el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, quienes firman al pie de la presente.----------

Se considera el orden del día y con sujeción al mismo se aprueban los siguientes temas:-

1.- Nota Nº 6.240/IVC/2010 - Adherir al Decreto Nº 556/GCBA/10 (BOCBA 3463 del 19/07/2010). Derogar el Punto 1 del Acta de Directorio Nº 2410 de fecha 8 de Julio de 2010.----------

2.- Nota Nº 12.905/IVC/2009 – Rechazar la petición de reencasillamiento efectuada por el agente RODRIGO, Tomás (Ficha Nº 4103).----------

3.- Nota Nº 2.193/IVC/2010 – Convalidar la designación del Sr. Subgerente de la Subgerencia Mantenimiento y Automotores DE MARCO, José Carmelo (Ficha Nº 2249) como responsable y único interlocutor de este Instituto de Vivienda ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, a partir del 8 de marzo de 2010.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE L
CIUDAD AUTONOMA DE BUENO

4.- Nota Nº 4.437/IVC/2010 – Incrementar, a partir del 1º de junio de 2010, el monto del contrato de locación de servicios suscripto con STRELCZUK, Jonathan Nicolás (D.N.I. Nº 30.815.108), aprobado por Acta de Directorio Nº 2399/D/09.----------

5.- Nota Nº 12.145/IVC/2008 alcance 2º - Convalidar la designación del agente PERONA, Luis Ezequiel (Ficha Nº 2380) a cargo del Departamento Notificaciones y Archivo, dependiente de la Subgerencia Coordinación General Administrativa, con carácter de reemplazante transitorio, desde el 19/04/10 hasta el 04/06/10.----------

6.- Nota Nº 4.333/IVC/2010 – Designar, interinamente y con carácter transitorio, al agente DEFELIPPE, Oscar Eduardo (Ficha IVC Nº 3712) a cargo del Departamento de Auditoría Legal, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del dictado del presente Punto.----------

7.- Nota Nº 1.356/IVC/2010 y agregados - Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 18/10 "Compra Anual de Papel".----------

8.- Nota Nº 3.424/IVC/2010 - Llamar a Licitación Pública Nº 29/10 "Locación de Equipos Fotocopiadores" de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095/06 y aprobar la documentación licitatoria, integrada por el Pliego de Condiciones Particulares y la "Solicitud de Cotización", dicha documentación pasa a formar parte integrante del presente. Las Condiciones Generales se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición Nº 171/DGCyC/08.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

9.- Nota Nº 6.616/IVC/2008/124 - Aplicar al contratista APARO S.A. un deductivo de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 ($1.666,77.-) para la Obra: "Emergencia de las Instalaciones de Gas del Barrio Comandante Luis Piedrabuena - Contratación Directa Nº 45/08", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente punto.----------

10.- Nota Nº 6.146/IVC/2010 - Incrementar el límite establecido por el artículo 1º del Acta Nº 2404/D/2010 Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-) por grupo familiar.----------

11.- Nota Nº 6.178/IVC/2010 – Incrementar el límite establecido por el Art. 7º del Reglamento de la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a financiar la compra de vivienda para grupos familiares de bajos recursos en situación de emergencia habitacional que se encuentran habitando los hogares de tránsito y conventillos de propiedad del I.V.C., creada por Resolución Nº 105/PD/2008, fijando el monto máximo de los créditos por grupo familiar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-).----------

12.- Nota 5.879/IVC/2010 - Aprobar las compensaciones de créditos efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo al Anexo adjunto al presente Punto - Convalidar todos los ajustes efectuados por la Gerencia Administración y Finanzas y los reportes hasta el formulario Nº 277 de compensaciones presupuestarias - período 08-06-10 al 02-07-10.----------

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOU
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE

13.- Nota Nº 4.523/IVC/2007 alcance 61 - Aprobar el incremento presupuestario de Pesos Treinta Millones ($30.000.000,00.-) en la partida presupuestaria 100.0.0.0.4.6310- OF 129. "Créditos Ley 341-Autogestión".----------

14.- Nota Nº 11.275/IVC/2009 y agregados - Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 02/10 "Adquisición de 45 PC´s de Escritorio y 2 Impresoras".----------

15.- Nota Nº 1.357/IVC/2010 - Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 17/10 "Adquisición de artículos de librería".----------

16.- Nota Nº 4.584/IVC/2010 – Ratificar el procedimiento desarrollado por la Gerencia Logística respecto de la renovación de las Pólizas de los Seguros de Incendio de las direcciones detalladas en el Anexo I del presente Punto - Adjudicar la Contratación Directa Nº 31/10 a PROVINCIA SEGUROS S.A. para la renovación de los Seguros que se detallan en el Anexo I adjunto, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 ($22.477,75) en el marco de lo previsto por el Art. 56 inc. 3 apartado "i" del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad.----------

17.- Nota Nº 10.255/IVC/2008 – Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 54/09 "Contratación de Seguro de Riesgos de Trabajo que ampare al personal del IVC".----------

18.- Nota Nº 6.129/IVC/2010 – Autorizar a la Lic. Sarmiento a concurrir a la Primera Conferencia de la Especialización Profesional, Programa avanzado de "Coach Ontológico Senior" a partir del 2 de agosto hasta el 9 de agosto de 2010, inclusive.-------

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

19.- Nota Nº 6.659/IVC/2010 – Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con la Sra. Elsa Cristina Ramírez, en relación a los autos caratulados: "Ramírez, Elsa Cristina C/ GCBA S/ Amparo" Expediente Nº 33.675/0 - Encomendar al Presidente de este Organismo a suscribir el acuerdo mencionado y a la Gerencia Administración y Finanzas a realizar la afectación pertinente.----------

20.- Nota Nº 6.827/IVC/2007 alcance 26 - Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza adicional" de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: septiembre de 2009 - Factura B Nº 0001-00000119 por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 ($ 10.817,65.-), LYDIA M. VARGAS, Empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

21.- Nota Nº 6.827/IVC/2007 alcance 29 - Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza" adicional de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: 1/10/2009 al 13/10/2009 - Factura B Nº 0001-00000127 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 4.719.-), LYDIA M. VARGAS, Empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

22.- Nota Nº 6.742/IVC/2010 – Modificar el Art. 2 del Punto Nº 24 del Acta de Directorio Nº 2410/D/2010, de fecha 8 de julio de 2010.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

23.- Nota Nº 1.643/IVC/2009 y agregados – Otorgar un plazo de gracia -sin reclamo alguno y sin capitalización- de cinco años, correspondiente a las cuotas del crédito hipotecario otorgado a la Sra. ALBARRACÍN, Celia Martina D.N.I. Nº 29.014.084).----

24.- Nota Nº 684866/DGAB/2010 - Ceder a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las parcelas cuya nomenclatura catastral y ubicación es la siguiente, a saber:

a) Sección 6, Manzana 6A, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 2;----------

b) Sección 6, Manzana 6B, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 500 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 4;----------

c) Sección 6, Manzana 6F, Parc. 1,2,3 y 4 sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (20 de septiembre, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 5 y 6 y en la calle 20 de septiembre al 500 (Martín Rodríguez, Palos y J. Manuel Blanes) Lote 7 y 8;----------

d) Sección 6, Manzana 6E, Parc. 1, sito en la calle Martín Rodríguez al 700 (W. Villafañe, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 13;----------

e) Sección 6, Manzana 6G, Parc. 1 y 2, sito en la calle Martín Rodríguez, Arzobispo Espinosa, Palos y 20 de septiembre, Lote 10 y 11.----------

25.- Nota 6.657/IVC/2010 - Designar como Representantes en las Subparitarias al Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, al Sr. Gerente General Daniel Maria Garbellini y al Sr. Gerente de la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera Pedro José Abrahan.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 1: Adherir al Decreto Nº 556/GCBA/10 (BOCBA 3463 del 19/07/2010). Derogar el Punto 1 del Acta de Directorio Nº 2410 de fecha 8 de Julio de 2010.----------

Visto la Nota Nº 6.240/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que conforme Art. 2 de la Ley 1251 referido a la "Denominación y Naturaleza Jurídica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires", el IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda y mantiene la autarquía administrativa y financiera, conforme el alcance dispuesto en la mencionada ley.---------

Que asimismo según lo prescripto por el Art. 11 de la ley 1251, el Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario.----------

Que en este orden, por Acta de Directorio N° 2410/D/10 de fecha 08/07/10, el IVC adhirió al Decreto N° 2143/GCBA/07 y sus complementarios y modificatorios.----------

Que con fecha 19 de Julio de 2010 se Publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 3463, el Decreto Nº 556 que derogó el Decreto Nº 2143/07 y sus modificatorios y el Decreto Nº 400/08.----------

Que esta nueva norma vino a unificar toda la normativa que rige la materia, actualizando los límites autorizados para realizar gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas.----------

Que las Gerencias de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Coordinación General Legal y Técnica y de Asuntos Jurídicos tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Adherir al Decreto Nº 556/GCBA/10 (BOCBA Nº 3463) respecto de los gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica.----------

2º) Establecer que se podrán realizar hasta 30 tramitaciones mensuales las cuales en su conjunto no podrán superar el monto total mensual de $2.000.000,00.----------

3º) Establecer que para la tramitación de todos los gastos será necesaria la aprobación por parte del Directorio de este Organismo. Ello sin perjuicio de que en los casos de justificada e impostergable necesidad, la Presidencia del Organismo pueda proceder a la tramitación del procedimiento ad-referéndum de su aprobación por parte del Directorio en la reunión, ordinaria o extraordinaria, inmediata posterior al inicio del citado procedimiento de contratación.----------

4º) Establecer que podrán comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten en las siguientes circunstancias: ----------

a) Operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que en el caso concreto deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a dichos procedimientos;----------

b) Si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar por medios efectivos y comprobables y/o tres

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

presupuestos;----------

c) Al momento de la probación del gasto, el proveedor debe estar inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);----------

5º) Establecer que en caso de corresponder, se deberá indicar si se encuentran en trámite las actuaciones tendientes a encuadrar la contratación en el régimen pertinente, individualizándose la actuación y estado de la misma.----------

6º) Determinar a los fines del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4, inc. a) de la presente, la elaboración de un informe técnico acabado en donde se determine con precisión lo esencial del fin y la necesidad de imprimirle al tramite una celeridad tal que impida someter la operación a un mecanismo regular de contratación. La ausencia de este informe determinará el incumplimiento del requisito requerido imposibilitando en consecuencia la aprobación del gasto.----------

7º) Establecer que el cumplimiento de los requisitos enunciado en el art. 4 apartados b y c y en el artículo 5 estarán a cargo, en orden a su competencia por la Gerencia Logística.----------

8º) Estipular como requisitos insoslayables la imputación preventiva previa y dictamen jurídico previo al dictado del pertinente acto administrativo, necesarios en cualquier adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, no obstante la excepcionalidad del presente procedimiento.----------

9º) Derogar el Punto 1 del Acta de Directorio Nº 2410/D/10.----------

10) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, Técnica, de Regularización Dominial y Notarial, de Reintegración Urbana y Social, de Recursos Humanos, Logística y las Unidades de Auditoria Interna y Bancos de Inmuebles y Tierras.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.------

MARTIN GONZALO CARCILADO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 2: Rechazar la petición de reencasillamiento efectuada por el agente RODRIGO, Tomás (Ficha Nº 4103).----------

Visto la Nota Nº 12.905/IVC/2009, y;----------

Considerando: Que por la actuación indicada en el Visto, el agente RODRIGO, Tomás (Ficha Nº 4103) requirió a la Gerencia de Recursos Humanos: *"...el re encasillamiento de mi Actual contrato 948, ya que me fue otorgado el Título Universitario de MEDICO (MN: 132.064) expedido por la Universidad del Salvador..."*.----------

Que a fs. 2 se agregó copia certificada -por la Subgerencia de Coordinación General Administrativa- del título expedido por la Universidad del Salvador correspondiente a la carrera de MEDICINA, obtenido por el agente Tomás Rodrigo.----------

Que a fs. 4 la Gerencia de Recursos Humanos informó que: *"El citado agente presta servicios bajo la modalidad de Contrato por tiempo determinado, Ley 471, art. 39, y se encuentra actualmente encasillado en el agrupamiento administrativo. Se deja constancia que por Nota Nº 3784/IVC/10 el citado agente tramita su pase al Servicio de Reconocimiento Médico de este Instituto"*.----------

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos dictaminó que: *"...respecto a lo solicitado por el agente en cuanto al encasillamiento en el tramo profesional, esta Gerencia entiende que para el supuesto en que se renovase la contratación del peticionante, deberá tenerse en cuenta el máximo grado de estudios alcanzados."*----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la Gerencia General señaló que: *"Tomado conocimiento de lo manifestado por la Gerencia Asuntos Jurídicos a fs. 5 respecto a la solicitud de reencasillamiento del agente del motivo y toda vez que el mismo no resulta procedente hasta tanto se renueve la contratación respectiva ..."*----------

Que las Gerencias General, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Rechazar la petición de reencasillamiento efectuada por el agente RODRIGO, Tomás (Ficha Nº 4103).----------

2º) Encomendar a la Gerencia Recursos Humanos la notificación de lo resuelto al peticionante conforme los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos.--------

3º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos. Cumplido, pase a esta última.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 3: Convalidar la designación del Sr. Subgerente de la Subgerencia Mantenimiento y Automotores DE MARCO, José Carmelo (Ficha Nº 2249) como responsable y único interlocutor de este Instituto de Vivienda ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, a partir del 8 de marzo de 2010.----------

Visto la Nota Nº 2.193/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que por la Resolución Nº 98/05 la Subsecretaría de Emergencias del GCBA, dispone, entre otros, que cada unidad de organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá designar un responsable quién será el único interlocutor con la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor.----------

Que conforme surge de dicha Resolución, el responsable tendrá a su cargo la actualización mensual obligatoria ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor del parque automotor afectado o en uso, en servicio o no, los trámites concernientes al seguro, la coordinación y control de tarjetas y claves para carga de combustibles, las autorizaciones y control de registros profesionales y habilitaciones emitidas por la Dirección mencionada obligatorios para conducir vehículos oficiales, la coordinación de los servicios correctivos y preventivos, la recepción y tramitación de multas, el control de la gráfica de los vehículos, de la documentación, libreta de servicios y hoja de ruta y la coordinación de cursos para chóferes.----------

Que por la Resolución Nº 578/PD/06 de fecha 12 de mayo de 2006 se resolvió: *"Designar al Sr. GONZÁLEZ, Christian Edgardo (...) como responsable y único*

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

interlocutor de este Instituto de Vivienda ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor".----------

Que la Gerencia de Recursos Humanos informó que: *"Por Memorando Nº 20/10 la Gerencia Logística comunica que el agente Christian GONZÁLEZ (Ficha Nº 1917) fue trasladado a partir del 08 de Marzo del corriente año, del área de Automotores al Departamento Seguridad ambas áreas dependiente de la mencionada Gerencia para prestar servicios como agente de vigilancia".*----------

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 578/PD/06 y designar a un nuevo responsable e interlocutor ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor.----------

Que en ese orden, la Gerencia de Logística propicia la designación del agente DE MARCO, José Carmelo (Ficha Nº 2249) como responsable ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, quien fue designado como Subgerente de la Subgerencia Mantenimiento y Automotores por el Punto Nº 1 del Acta de Directorio Nº 2399/D/09, de fecha 30 de diciembre de 2009.----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que: *"...no tiene ninguna observación legal que formular en cuanto al dictado administrativo que disponga la designación del agente De Marco José Carmelo, como responsable y único interlocutor de este Instituto...ante la Dirección General de Mantenimiento de la flota Automotor, conforme la resolución 98 de la Subsecretaría de Emergencia...".*----------

Que la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera tomó competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Convalidar la designación del Sr. Subgerente de la Subgerencia Mantenimiento y Automotores DE MARCO, José Carmelo (Ficha Nº 2249) como

MARTIN GONZALO CARCELLER
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

responsable y único interlocutor de este Instituto de Vivienda ante la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, a partir del 8 de marzo de 2010.----------

2º) Dejar sin efecto la Resolución Nº 578/PD/06 de fecha 12 de mayo de 2006.----------

3º) Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo resuelto al interesado y dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Resolución Nº 98 de la Subsecretaria de Emergencias.----------

4º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Logística y de Recursos Humanos.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. JABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 4: Incrementar, a partir del 1º de junio de 2010, el monto del contrato de locación de servicios suscripto con STRELCZUK, Jonathan (D.N.I. Nº 30.815.108), aprobado por Acta de Directorio Nº 2399/D/09.----------

Visto la Nota Nº 4.437/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que por Acta de Directorio Nº 2399 Punto Nº 3 se aprobó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. STRELCZUK, Jonathan Nicolás (D.N.I. Nº 30.815.108), entre otros, por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.----------

Que la Subgerencia Informática propicia un aumento de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) en el monto mensual del contrato suscripto con el referido.----------

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió la actuación señalada *"...a efectos de ser considerado dicho incremento por el Directorio de este Instituto."*----------

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva mediante formulario preventivo Nº 1193/10.----------

Que la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera tomó competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR

SE RESUELVE: 1°) Aprobar un incremento de PESOS UN MIL (1.000,00.-) en el monto del contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. STRELCZUK, Jonathan Nicolás (D.N.I. Nº 30.815.108), a partir del 1º de junio de 2010.----------

2º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera y de Recursos Humanos y a la Subgerencia Informática. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos (Dto. Administración de Recursos Humanos), para su notificación y demás efectos.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN G. CARRILLO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MUYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 5: Convalidar la designación del agente PERONA, Luis Ezequiel (Ficha Nº 2380) a cargo del Departamento Notificaciones y Archivo, dependiente de la Subgerencia Coordinación General Administrativa, con carácter de reemplazante transitorio, desde el 19/04/10 hasta el 04/06/10.----------

Visto la Nota Nº 12.145/IVC/08 alcance 2º, y;----------

Considerando: Que por la Nota referida en el Visto, el agente PERONA solicitó: *"...el pago de la diferencia salarial correspondiente por encontrarme en el mencionado período reemplazando a la titular del cargo en sus funciones"*.----------

Que del informe obrante a fs. 3, producido por la Gerencia de Recursos Humanos, la titular del Departamento Notificaciones y Archivo usufructuó su Licencia Anual Ordinaria desde el 19/04/10 y hasta el 04/06/10.----------

Que asimismo, señaló que: *"Por Disposición Nº 823/GG/07 se le encomendó el despacho diario del Departamento Notificaciones y Archivo al agente PERONA, Ezequiel (Ficha IVC Nº 2380) en caso de ausencia de su titular"*.----------

Que dicha Gerencia remitió la actuación referida *"...a consideración del Directorio, dejando constancia, que de prestar conformidad correspondería el dictado del Acta pertinente, designando al agente PERONA, Ezequiel (Ficha Nº 2380) con carácter de reemplazante (percibiendo las diferencias salariales correspondientes) en el cargo de Jefe del Departamento de Notificaciones y Archivo, dependiente de la Subgerencia Coordinación General Administrativa, desde el 19/04/10 y hasta el 04/06/10"*.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE L
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos refiere en su dictamen jurídico a la normativa aplicable: *"a) Art. 14 del Estatuto para el Personal de la Comisión de la Vivienda dispone que "El desempeño de un cargo de conducción en carácter de interino o reemplazante implicará el derecho para quien lo ejerza de percibir la retribución prevista para dicho cargo, a partir del momento en que se le hayan encomendado tales tareas, y hasta que cese en las mismas (...) b) Resolución Nº 688/SS/85, en sus considerandos establece "Que para que sea de aplicación el citado artículo 14 del Estatuto del Personal de la C.M.V. se requiere el correspondiente nombramiento de interino o reemplazante ya sea por el Directorio o por la Subsecretaría" c) Resolución 232/SS/94, en su art. 1º, establece que "Dispónese que los cargos sean cubiertos con carácter de reemplazante deberán efectuarse por un período no inferior a quince días corridos."*----------

Que en ese orden, dictaminó que: *"...toda vez que el Estatuto para el personal del Instituto de Vivienda se encuentra vigente en el Organismo; (...) no habría objeciones legales que formular en cuanto al dictado del acto administrativo que autorice por el periodo correspondiente, el pago de las diferencias salariales conforme al reemplazo transitorio en el cargo del Departamento de Notificaciones y Archivo, a favor del agente Luis Ezequiel Perona (leg.2380)".*----------

Que las Gerencias: General, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron debida intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Convalidar la designación del agente PERONA, Luis Ezequiel (Ficha Nº 2380) a cargo del Departamento Notificaciones y Archivo, dependiente de la Subgerencia Coordinación General Administrativa, con carácter de reemplazante transitorio, desde el 19/04/10 hasta el 04/06/10.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE L
CIUDAD AUTONOMA DE BUEN

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2º) Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo resuelto al interesado en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos.----------

3º) Comunicar a la Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera y de Recursos Humanos, y a la Subgerencia Coordinación General y Administrativa. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.----

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUEN

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 6: Designar, interinamente y con carácter transitorio, al agente DEFELIPPE, Oscar Eduardo (Ficha IVC Nº 3712) a cargo del Departamento de Auditoría Legal, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del dictado del presente Punto.----------

Visto la Nota Nº 4.333/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que por la Nota referida en el Visto, el Sr. Auditor Responsable solicitó: *"...la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Auditoría Legal (...) el cual se halla vacante..."*.----------

Que en ese sentido, propicia la designación en carácter interino del agente Defelippe, atento que: *"...reúne las condiciones de idoneidad requeridas (...) por cuanto ha venido desempeñando las tareas propias de la misma en la labor diaria de esta Unidad."*----------

Que la Gerencia de Recursos Humanos informó que: *"...el agente DEFELIPPE, Oscar Eduardo (Ficha Nº 3712), reviste en este Organismo como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6. Asimismo se informa que el citado agente percibe mensualmente la suma de $750 en concepto de retribución por función ejecutiva nivel Subgerente, teniendo en cuenta que por Acta de Directorio Nº 1762/04 fue designado Auditor Responsable Adjunto, nivel Subgerente..."*.----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que: *"... En primer lugar y sobre la cuestión en relación al nombramiento como jefe de Departamento de Auditoria Legal*

MARTIN GONZALO GA... Director INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO DIRECTOR INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada DIRECTOR INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD PRESIDENTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR...

del Agente Defelippe, quien presta servicios como personal de planta permanente debemos destacar lo siguiente : El Art. 14 del estatuto (Derecho a la Retribución), establece que ***"...Se accederá a los distintos cargos de conducción por designación****, en carácter de interino hasta la provisión definitiva del concurso, o en carácter de reemplazante"... Por otro lado el Art. 15 del Estatuto (Derecho a la Carrera) en su parte pertinente estipula lo siguiente : "... c)* ***el honorable Directorio mediante acto administrativo*** *podrá disponer la cobertura de cargos vacantes de conducción con agentes exclusivamente de la comisión municipal de la Vivienda en carácter de interino hasta la provisión definitiva del concurso y reemplazantes ..."*----------

Que en ese orden, concluyó que: *"...esta Gerencia (...) no tiene objeciones legales que formular en cuanto al dictado administrativo que designe transitoriamente, por encontrarse vacante, al agente Defelippe, como Jefe del Departamento Auditoria Legal perteneciente a la Unidad Auditoria Interna, percibiendo la remuneración correspondiente para dicho cargo a partir de la fecha del acto administrativo que así lo dispusiere.- Se deja constancia con relación a la retribución, que la misma deberá ajustarse al cargo que se propone teniendo en cuenta lo informado en el punto 2 de fs.7, ello a fin de no generar un pago incausado en la nueva composición salarial que le corresponde al agente."*----------

Que las Gerencias: General, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Designar, interinamente y con carácter transitorio, al agente DEFELIPPE, Oscar Eduardo (Ficha IVC N° 3712) a cargo del Departamento de

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Auditoría Legal, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del dictado del presente Punto.----------

2º) Establecer que el agente mencionado en el Art. 1º mantendrá el nivel escalafonario alcanzado.----------

3º) Asignar al agente mencionado en el Art. 1º el adicional por función nivel Jefe de Departamento percibiendo una diferencia de $150 como retribución de la función ejecutiva anterior.----------

4º) Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo resuelto al interesado.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 7: Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 18/10 "Compra Anual de Papel".----------

Visto la Nota Nº 1.356/IVC/2010 y agregados, y;----------

CONSIDERANDO: Que por el expediente referido tramitó el llamado a Licitación Pública N° 18/10, para la compra anual de papel para el Organismo.----------

Que por Acta de Directorio N° 2404/D/10 de fecha 13 de abril de 2010 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 18/10 y se aprobó la documentación licitaria.----------

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias con o sin consulta, el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de la publicaciones que resultaren necesarias ----------

Que por Disposición Nº 25/GG/10, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 11 de mayo de 2010.----------

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 13/10 agregada a fs. 82/83, de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 MBG COMERCIAL SRL; Oferta Nº 2 de PAPELERA PERGAMINO S.A. y Oferta Nº 3 de FORMATO S.A.; todo ello conforme surge del Anexo adjunto a la presente.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que por Acta de Preadjudicación N° 09/10 de fecha 08 de junio de 2010, obrante a fs. 237/239, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: *"Adjudicar la Licitación Pública Nº 18/10 para la compra anual de papel, por un total de pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 92/100 ($43.567,92) de la siguiente manera: Renglones 1 y 2 a la empresa Formato S.A. (Oferta Nº 3) por la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($40.870,00); Renglones 3, 4, 5, 6 y 7 a la empresa Papelera Pergamino S.A. (Oferta Nº 2) por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 92/100 ($2.697,92), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."*----------

Que de la misma manera recomienda desestimar las ofertas de las empresas MBG Comercial S.R.L. (Oferta Nº 1), y Formato S.A. (Oferta Nº 3), en este último caso para los Renglones Nº 6 y 7, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.----------

Que en igual medida recomienda desestimar la oferta de la empresa Papelera Pergamino S.A. (Oferta Nº 2) para los Renglones 1 y 2, por resultar los precios ofertados inconvenientes.----------

Que se han cumplido los plazos de publicación y los establecidos para formular impugnaciones.----------

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 578/10.----------

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 18/10 "Compra Anual de Papel", por un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

con 92/100 ($43.567,92) de la siguiente manera: Renglones 1 y 2 a la Empresa FORMATO S.A. (Oferta Nº 3) por la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($40.870,00); Renglones 3, 4, 5, 6 y 7 a la Empresa PAPELERA PERGAMINO S.A. (Oferta Nº 2) por la suma total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 92/100 ($2.697,92), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente.----------

2º) Desestimar las ofertas de las Empresas MBG COMERCIAL S.R.L. (Oferta Nº 1) y FORMATO S.A. (Oferta Nº 3), en este último caso únicamente respecto de los Renglones Nº 6 y 7; por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.----------

3º) Desestimar la oferta de la Empresa PAPELERA PERGAMINO S.A. (Oferta Nº 2) para los Renglones 1 y 2, por resultar los precios ofertados inconvenientes.----------

4º) Establecer que el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará lo resuelto a cada uno de los oferentes, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Logística.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/10

Renglón	Características	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 MBG COMERCIAL SRL PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 2 PAPELERA PERGAMINO S.A. MEDIANA EMPRESA		OFERTA Nº 3 FORMATO S.A. MEDIANA EMPRESA		PRECIOS INDICATIVOS
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario
1	Papel Obra primera RESMA de 210 x 297 mm. (A4) 80 g/m2 extra blanco. Demás exigencias deberán ajustarse a las normas IRAM 3100 (conforme Ordenanza 40.361 B.M. Nº 17463) ,3123 y 3124 (sello de conformidad IRAM Certificación u Homologado por IRAM). NNE: 0602-231-931000-5035835	2000	Un	$ 20,500	$ 41.000,000	$ 19,470	$ 38.940,000	**$ 17,150**	**$ 34.300,000**	**$ 18,500**
2	Papel Obra primera RESMA de 215 x 355 mm. (Oficio) 80 g/m2 extra blanco. Demás exigencias deberán ajustarse a las normas IRAM 3100 (conforme Ordenanza 40.361 B.M. Nº 17463) ,3123 y 3124 (sello de conformidad IRAM Certificación u Homologado por IRAM). NNE: 0602-231-931000-90199000	300	Un	$ 25,200	$ 7.560,000	$ 23,970	$ 7.191,000	**$ 21,900**	**$ 6.570,000**	**$ 24,200**
3	Papel Comercial RESMA CELESTE de 70 gm.Formato 22 x 34 cm. Demás exigencias deberán ajustarse a las normas IRAM 3100 (conforme Ordenanza 40.361 B.M. Nº 17463, Sello de conformidad IRAM. Certificación u Homologación IRAM) NNE: 0602-231-931000-5054785	30	Un			**$ 24,840**	**$ 745,200**			**$ 25,000**
4	Papel Comercial RESMA VERDE de 70 gm.Formato 22 x 34 cm. Demás exigencias deberán ajustarse a las normas IRAM 3100 (conforme Ordenanza 40.361 B.M. Nº 17463, Sello de conformidad IRAM. Certificación u Homologación IRAM) NNE. 0602-231-931000-5054785..	10	Un			**$ 24,840**	**$ 248,400**			**$ 25,000**
5	Papel Comercial RESMA AMARILLO ORO de 70 gm.Formato 22 x 34 cm. Demás exigencias deberán ajustarse a las normas IRAM 3100 (conforme Ordenanza 40.361 B.M. Nº 17463, Sello de conformidad IRAM. Certificación u Homologación IRAM) NNE: 0602-231-931000-5054785	10	Un			**$ 24,840**	**$ 248,400**			**$ 25,000**
6	Papel FORMULARIO Continuo 12" (304,8 x 380) 65 g/m2 Demás exigencias deberán adecuarse a la Norma IRAM 3100. Tolerancia en el largo del formulario +/-0,12% según Norma IRAM 3423. NNE: 0602-232-931001-0006297.	20	Un			**$ 64,340**	**$ 1.286,800**	$ 80,000	$ 1.600,000	**$ 94,600**
7	Papel FORMULARIO Continuo 12" (250 x 300) 65 g/m2 Demás exigencias deberán adecuarse a la Norma IRAM 3100. Tolerancia en el largo del formulario +/-0,12% según Norma IRAM 3423. NNE: 0602-232-931001-0006297	4	Un			**$ 42,280**	**$ 169,120**	$ 57,000	$ 228,000	**$ 42,500**
TOTAL OFERTA				**$ 48.560,00**		**$ 48.828,92**		**$ 42.698,00**		
TOTAL A ADJUDICAR						**$ 2.697,92**		**$ 40.870,00**		**$ 43.567,92**

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I. V. C. FOLIO 246

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 8: Llamar a Licitación Pública Nº 29/10 "Locación de Equipos Fotocopiadores".----------

Visto la Nota Nº 3.424/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que por la actuación referida en el Visto, la Gerencia Logística propicia la locación bianual de equipos fotocopiadores para este Organismo, conforme al requerimiento efectuado a fs. 2 por la División Copias e Impresiones.----------

Que, en ese orden, indicó que: *"Se remite la presente a fin que se realice la reserva presupuestaria correspondiente a la locación bianual de equipos fotocopiadores para el Instituto. La suma total a la que asciende la presente contratación es de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 ($450.000,00.) (...) la contratación se estima que comenzará a regir a partir del 1 de Octubre de 2010, por lo cual deberá preverse para este ejercicio la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 ($56.250,00). Para el ejercicio 2011 la suma de pesos doscientos veinticinco mil con 00/100 (225.000,00). Y la suma restante de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 ($168.750,00) para el ejercicio del 2012 en los meses desde el 1 de Enero al 30 de Septiembre."*----------

Que asimismo, proyectó la documentación licitatoria de rigor (fs. 12 a 18), el "Pliego de Condiciones Particulares" y la "Solicitud de Cotización" indicando que la misma se entregará de manera gratuita, debiendo los oferentes presentar con la oferta el comprobante de haber retirado el pliego de la oficina de Compras y Evaluación de Ofertas.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que a fs. 10 dicha área agregó que: *"La cantidad de equipos a arrendar se estimó de acuerdo a los consumos del último año realizado por la División Copias e Impresiones (...) Según lo establecido en el Art. 84 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, corresponde el requerimiento de Precios de Referencia (Indicativos). La presente licitación esta contemplada dentro del Plan Anual de Compras aprobado por Acta Nº 2400/D/10."*----------

Que el presente llamado se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición Nº 171/DGCyC/08.----------

Que se realizó la reserva presupuestaria de ley a través del formulario de afectación preventivo Nº 1093/10.----------

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos tomó competente intervención, no teniendo observaciones que formular respecto de la documentación licitatoria proyectada, encuadrando jurídicamente la presente contratación en el Art. 31 de la Ley Nº 2095, en lo que a licitaciones públicas se refiere.----------

Que las Gerencias: General, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aprobar la documentación licitatoria que regirá la Licitación Pública Nº 29/10 "Locación de Equipos Fotocopiadores", integrada por el Pliego de Condiciones Particulares y la "Solicitud de Cotización", dicha documentación pasa a formar parte integrante del presente. Las Condiciones Generales se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición Nº 171/DGCyC/08.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. [illegible]
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2º) Llamar a Licitación Pública Nº 29/10 "Locación de Equipos Fotocopiadores" de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095/06.----------

3º) Encomendar a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas), la emisión de las circulares aclaratorias o explicativas con o sin consulta, el requerimiento oportuno de los precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción de la documentación licitaria y apertura de los sobres, y realizar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web oficial.----------

4º) Establecer que el Pliego Licitario será provisto en forma gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 inciso 8 del Decreto Reglamentario Nº 754/08 de la Ley Nº 2095/06.----------

5º) Destacar que el monto del presente gasto será solventado conforme la reserva efectuada a través del formulario de afectación preventivo Nº 1093/10.----------

6º) Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas deberá -al efectuar la afectación definitiva- tomar nota de los montos a afectar para los años 2011 y 2012, conforme a lo informado por la Gerencia de Logística a fs. 1 de la Nota Nº 3.424/IVC/2010.----------

7º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera, de Coordinación General Legal y Técnica, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Logística. Cumplido, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento al Art. 6º del presente Punto y al Departamento Compras y Evaluación de Ofertas para la prosecución de su trámite.-------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

I. V. C. FOLIO 12

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 29/10

Locación de equipos fotocopiadores

FECHA DE APERTURA:

HORA:

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO COMPRAS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
CARLOS PELLEGRINI 211– 6° PISO
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

F° 10

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/10

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.- **OBJETO**

Es objeto de este llamado contratar la locación de equipos fotocopiadores.

2.-**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será por el término de 2 (dos) años, a partir de la fecha que se indique en la respectiva Orden de Compra, con opción a prorrogarlo por 12 meses más, previa conformidad del adjudicatario.

3.- **LUGAR DE INSTALACION Y PLAZO DE ENTREGA**

Será dentro de los quince (15) días de recepcionada la Orden de Compra, dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, donde el Instituto de Vivienda lo indique. Del mismo modo, el adjudicatario arbitrará los medios necesarios para proceder a efectuar la descarga, ya sea manual o mecánica, de los elementos.

4.- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

El mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, el mismo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Art. 102 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095 y el Art. 102 inc. 5° del Decreto Reglamentario 754/08.

5.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales (Disp. 171-DGCyC/08), por duplicado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar, fecha y hora fijada en el presente Pliego en sobre cerrado, indicándose en su exterior número de la contratación, día y hora fijada para la apertura. Además:

- Deberán ser escritas a máquina o manuscritas con tinta y firmadas y selladas en todas sus hojas. No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas. Podrán ser presentadas en sobre común o con membrete del oferente, perfectamente cerrados.
- La propuesta contendrá:
  -Cotización con precio unitario en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números determinados en moneda de curso legal.
  -Garantía de oferta.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

-Declaración Jurada de aptitud para contratar.
-Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
-Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) y tener terminado el trámite en el momento de la adjudicación.

6.- GARANTÍA DE OFERTA, MODALIDAD Y EXCEPCIÓN:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes deberán constituir una garantía del 5% del valor total de la oferta a través de alguna de las modalidades prescriptas en el Art. 100 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, con excepción de los casos enunciados en el Art. 101 del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 101 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.
En caso de constituir la mencionada garantía por medio de la modalidad de Póliza de Seguro de Caución deberá acompañar Certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos, de compromiso con los asegurados y estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.

7.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La recepción de los sobres conteniendo las ofertas se efectuará hasta el día ..... de ..... del año 2010, a las .....hs., en la sede del Instituto de Vivienda, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 – 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires.
Los anuncios de preadjudicaciones serán exhibidos en el Dto. Compras y Evaluación de Ofertas. Carlos Pellegrini 211 6° Piso.

8.- TERMINOS PARA IMPUGNAR

Las impugnaciones se realizarán de acuerdo a los Art. 17 y 18 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 171-DGCyC/08. Debiendo efectuarse el depósito en el Dto. Tesorería del Instituto de Vivienda, Carlos Pellegrini 179 5° Piso.

9.- VALOR DEL PLIEGO

El pliego se suministrará en forma gratuita de acuerdo a lo dispuesto en el Art.86 inc. 8 del decreto reglamentario 754/08 del Art. 86 de la Ley N° 2095. El mismo deberá retirarse del Departamento Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211 6° Piso y presentar el comprobante de su retiro junto con la oferta.

10.- INTEGRACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía del cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o venta, a través de alguna de las modalidades prescriptas en el Art. 100 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, con excepción de los casos enunciados en el Art. 101 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.
Vencidos los plazos establecidos en el Art. 113° del Decreto reglamentario N° 754/08 sin que se hubiere cumplimentado la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, la administración procederá a la rescisión del respectivo contrato con la imposición de la penalidad prevista en el Art. 125 de la Ley N° 2095.

MARTIN MOYANO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

11.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Instituto de Vivienda se reserva el derecho de verificar la capacidad de los oferentes, y/o realizar el estudio de las ofertas solicitando los antecedentes de trabajos, nómina de entidades bancarias con los cuales operen, etc. y todo otro elemento de juicio que considere necesario para tal verificación, a cuyo efecto los oferentes estarán obligados a la presentación de los mismos dentro del plazo que para tal fin fije el Instituto. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al descarte de la oferta, sin derecho a reclamo alguno. Para el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, junto con la oferta, el Instituto de Vivienda determinará, a su sólo juicio, si el mismo puede ser solicitado, a posteriori al acto de apertura, sin alterar el principio de igualdad.

12.- **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Se adjudicarán la totalidad de los renglones a un mismo oferente. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo, teniéndose en cuenta no sólo el precio, sino también la calidad de lo ofertado. Se desestimarán todas las ofertas que no se ajusten a las especificaciones de la solicitud de cotización.

13.- **FORMA DE PAGO**

Será mensual por servicios efectivamente prestados, pagaderos a los treinta (30) días hábiles de presentada la factura, según el Art. 116 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/06 y Art. 116 ap. "Plazo para el pago" del Decreto Reglamentario N° 754/08

Previo a su presentación deberá recabarse en la Sub Gerencia Administración Logística , en el horario de 9.00 a 16.00 horas el Parte de Recepción Definitiva del servicio ejecutado.

El Instituto garantizará el pago mensual de la suma equivalente a la realización de 35.000 copias para los renglones 1 y 2; la suma equivalente a la realización de 50.000 copias para el renglón 3 y 5.000 copias para el renglón 4. Dicha suma será la que servirá de base para el cotejo de precios.

La primera facturación abarcará el primer período de iniciación del servicio.

14.- **DOMICILIO LEGAL**

El Domicilio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: Carlos Pellegrini N° 211/291 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires.

15.- **CUIT**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de IVA exento y el número de CUIT. del mismo es 30-99927042-1.

16.- **SERVICIO TÉCNICO**:

Se requerirán visitas periódicas mensuales para mantenimiento, y visitas de asistencia de fallas las que deberán cumplirse dentro de las 24 Hs. de producirse la comunicación en forma fehaciente.

17.- **INSUMOS Y ELEMENTOS AGOTABLES :**

Se garantizará su provisión por el lapso de la contratación, excluyendo papel.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Deberá presupuestarse el arrendamiento por cada copia con la inclusión en su precio del suministro de materiales de consumo (excepto papel) tal como fotoconductores, reveladores, aceites y/o lubricantes especiales, toner, etc. En este caso el abastecimiento de los materiales se efectuará de manera tal que permita mantener en el Instituto una existencia permanente de insumos para la realización de las copias.

18.- **ATENCION DEL SERVICIO TECNICO DE LOS EQUIPOS.**

Será obligación del adjudicatario prestar un servicio de atención mecánico integral permanente, sin cargo, incluidos todos los repuestos para el normal funcionamiento del equipo. En caso de procederse al reemplazo de piezas, éste deberá ser concretado en el servicio en el cual fuera detectada la falla o desperfecto, no correspondiendo que dicho reemplazo sea trasladado en el tiempo a otro servicio posterior.

19.- **NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS**

Dicho servicio deberá cumplimentarse dentro de las 24 horas de haber recibido la comunicación escrita emitida por este Organismo.

Si el servicio fuera requerido entre las 9 y 15 horas, el mismo deberá ser cumplimentado el día subsiguiente a partir de las 9 horas indefectiblemente.

20.- **FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

El copiado en el equipo arrendado deberá ser de perfecta calidad y nitidez, aún con originales claros, debiendo la empresa efectuar las correspondientes correcciones en el mismo, cada vez que dicha calidad se vea disminuida.

En aquellos casos en que el equipo no se encuentre funcionando normalmente y este IVC se vea obligado a requerir servicio técnico, estos no deberán superar la cantidad de 3 (tres) requerimientos mensuales, caso contrario el Instituto podrá proceder a la rescisión del contrato con la aplicación de las penalidades pertinentes.

Por ello el adjudicatario deberá arbitrar todos los medios necesarios a fin de brindar un servicio técnico eficiente, como asimismo que el equipo arrendado se encuentre en perfectas condiciones a fin de evitar que este Organismo recurra constantemente a solicitar servicio técnico con la consiguiente paralización del equipo.

21.- **PENALIDADES**

En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes penalidades:

En caso que el equipo arrendado no se encuentre instalado o funcionando en la fecha citada, se aplicará una multa de $ 100,00 (PESOS CIEN) por cada día de mora en todos los equipos. Esta no podrá superar los cinco días hábiles, caso contrario se podrá proceder a la rescisión del contrato.

La no concurrencia del servicio técnico dentro de las 24 horas o la no reparación del equipo tal lo expuesto en este Pliego y/o la falta de stock de los insumos necesarios para el normal funcionamiento del equipo, darán lugar a la aplicación de una multa que será descontada de la liquidación mensual por un monto de, $ 140,00 (PESOS CIENTO CUARENTA), por cada día hábil de retraso no

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I. V. C. FOLIO 15

pudiendo superar los 5 (cinco) días hábiles continuados bajo apercibimiento de rescindirse el contrato.
Asimismo, igual criterio que en el punto anterior se aplicará si a la finalización de un servicio técnico se detectara de inmediato que el equipo no funcionara normalmente por negligencia del citado servicio o por falta de reemplazo de repuestos; en dicho caso se tomará el tiempo que transcurra entre el hallazgo del elemento con falla si lo hubiere, hasta el momento en que se produzca el cambio en cuyo caso se multará según lo expuesto en el punto anterior aún cuando el equipo se encuentre en funcionamiento, dejándose expresamente aclarado que aunque este IVC multará al oferente según lo expuesto precedentemente no se admitirá la prosecución de los sucesivos servicios técnicos si antes no se reemplaza el repuesto por el cual fue multado.
Se entenderá por normal funcionamiento a aquel en que el equipo se encuentre funcionando a pleno, es decir sin que faltare algún repuesto o reparación que cumplimentar y sin generar copias de calidad deficiente.

Ante incumplimientos que superen los 30 (treinta) días hábiles, aún en forma alternada, este Instituto podrá optar por la rescisión del contrato respectivo con la aplicación de las penalidades establecidas en las reglamentaciones vigentes, esto es: rescisión con pérdida de la garantía de adjudicación y la aplicación de las multas que correspondieran. A este efecto se sumarán todos los días en que la máquina no se encuentre en funcionamiento normal. La misma penalidad se aplicará si el equipo no se instalara en la fecha pactada.

22.- **LECTURA DEL MEDIDOR**

La lectura del medidor deberá ser efectuada el primer día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio, de lo contrario el Instituto, mediante el sector de impresión, encargado del relevamiento, proporcionará la información correspondiente que tomará a la hora de cierre del último día hábil de cada mes y con la cual se confeccionará el Parte de Recepción Definitiva.

NOTAS ACLARATORIAS

a) Los oferentes deberán verificar, en días hábiles de 9,30 a 14,30 horas los accesos, circulaciones, el lugar de ubicación del equipo y las instalaciones eléctricas existentes con el fin de determinar si se encuentran en condiciones para ser habilitadas para su uso o si se deberá proceder por parte del Organismo a otro tipo de instalación. Asimismo, se determinará la condición del lugar de ubicación para el normal funcionamiento del equipo.

Se entenderá, que las Empresas que en su oferta no hagan mención sobre los requerimientos del párrafo precedente, aceptan que las condiciones ambientales y de instalaciones eléctricas del lugar de emplazamiento y los accesos al mismo son los requeridos por el equipo ofertado. Persona de contacto: Sr. Rafael Palmieri, teléfono: 4323-8200 int.4523.

b) El Instituto no se responsabilizará por destrucción, daños totales o parciales, en caso de hechos fortuitos no imputables al mismo. De igual manera será responsabilidad de la Empresa adjudicataria el acarreo del equipo al lugar establecido, debiendo para ello proceder a comunicar al Organismo el día y hora de su instalación en el lugar determinado.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

c) La Empresa que resulte adjudicataria tomará las providencias necesarias respecto al asesoramiento del personal del Organismo afectado al manejo de la máquina, el que deberá estar instruído antes de la puesta en marcha de la misma.

d) Los folletos con las indicaciones para el uso de la máquina y sus características deberán estar redactados en idioma castellano, o en su defecto, debidamente traducidos.

e) Los seguros del equipo correrán por cuenta y cargo del adjudicatario.

f) El equipo a instalarse deberá ser nuevo, sin uso y con una fabricación no discontinuada.

g) Se deja debidamente expuesto que este Instituto podrá visitar las instalaciones del oferente a los efectos de evaluar la capacidad técnica y operativa del mismo en cuanto a servicio técnico se refiere.

h) Se aclara que este Instituto ante los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario, según lo establecido en el presente pliego, procederá a la rescisión del contrato con la aplicación de las penalidades indicadas, sin reclamo alguno.

i) En caso que el equipo en su instalación deba armarse y/o ajustarse, el mismo deberá quedar en condiciones de funcionamiento 3 (tres) días antes de la iniciación efectiva de la locación.

j) Cuando resultare necesario, por razones operativas, el Instituto podrá a su exclusivo juicio, dar por finalizado el contrato en cualquier etapa del mismo comunicándolo al adjudicatario con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

k) Se recomienda que la cotización se envíe en mano o por correo con la suficiente antelación, dado que no será considerada ninguna propuesta que llegue fuera de plazo.

l) Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido.

m) Para los equipos que así lo requieran deberá proveerse base o mesa de apoyo.

n) El oferente deberá ser fabricante o distribuidor oficial de los equipos propuestos.

o) Se cotizará cada renglón por separado indicando el valor de cada copia y el valor del excedente.

p) En aquellos renglones en que se solicita que la mercadería posea sello IRAM de Conformidad con la Norma IRAM, los señores oferentes podrán cotizar sin sello IRAM u Homologación por IRAM – Decreto N° 843/PEN/83, pero constando en su oferta que el producto cumple con la norma precitada.

MARTIN GONZALO CARCELADO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUEN

q) Las ofertas alternativas sólo serán consideradas de no haber ofertas válidas por productos con sello IRAM.

r) Las especificaciones correspondientes a los elementos cotizados deberán consignarse en forma precisa e inconfundible.

s) Salvo expresa manifestación en contrario, se entenderá que lo ofertado se ajusta a las especificaciones del pliego, aún cuando se indicara la/s marca/s cotizada/s y será responsabilidad del adjudicatario el entregar de acuerdo con lo solicitado por este Instituto.

t) Igual criterio se adoptará en aquellos renglones o casos en que se indique la observancia de Normas IRAM; sobre este particular se aclara que la mención en la oferta de una o varias marcas, se entenderá en el sentido de que la/s misma/s responde/n a las Normas IRAM exigidas en el pliego, salvo que en la propuesta se consignara expresamente lo contrario. Asimismo, en aquellos casos en que se solicita que la provisión se ajuste al SELLO IRAM y en la oferta se mencione/n una marca/s determinada/s este Instituto verificará si tal/es marca/s reúne/n el requisito indicado; en caso de así no serlo la oferta sólo se tendrá en cuenta como alternativa en caso de no haber ofertas válidas por productos con sello IRAM.

u) El/los adjudicatario/s cumplirá/n la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las especificaciones establecidas en el contrato. Para su verificación este Instituto requerirá los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que resultasen necesarias. En caso de no ajustarse serán rechazados y consecuentemente no se otorgará el Parte de Recepción Definitiva.

v) El Instituto podrá requerir aclaraciones sobre los elementos ofertados, las que deberán ser satisfechas dentro del plazo estipulado.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA gobBsAs

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/10

Item		Descripción	Cantidad de equipos	Cant.de copias	Costo Unitario copia	Costo mensual	Costo anual	Valor copia excedente
1		Locación de equipo multifunción láser digital copiadora, impresora, escáner con velocidad de copiado entre 40 y 50 CPM en tamaño A4 , el que deberá ser nuevo, sin uso y fabricación no discontinuada. Características: Las que se describen a continuación son mínimas con las que el equipo deberá contar. 1) Dúplex automático 2) Compaginador o clasificador con capacidad no menor de 50 páginas por juego y posibilidad de trabajo hasta formato A3.- 3) Alimentación de papel con bandejas y/o caseteras para cada formato deseado con capacidad de cada una de ellas no menor a 300 hojas.(mínimo 2 bandejas). 4) Reducción/ampliación de originales de distintos tamaños . 5) Alimentador /Recirculador automático de originales con capacidad para 50 hojas. 6) Sistema de abrochado de trabajos concluidos. 7) Escaneo de originales con una resolución en la impresión. De 600x600 DPI 8) Disco Rígido HD no menor a 40Gb. 9) Reloj totalizador de copias efectuadas no ajustable. 10) Capacidad de copiado múltiple de 1 a 999. 11) Conexión a red. **NNE: 0690 324 360004 9046969**	1					
2	A	Locación de equipo multifunción láser digital copiadora, impresora, escáner con velocidad, blanco y negro, entre 20 y 25 CPM en A4 el que deberá ser nuevo sin uso y de fabricación no discontinuada. Características: Las que se describen a continuación son mínimas con las que el equipo deberá contar. 1) Dúplex automático 2) Compaginador o clasificador con capacidad no menor de 50 hojas por juego cada una y posibilidad de trabajo hasta formato A3. 3) Alimentación de papel con bandejas y/o caseteras para cada formato deseado y con capacidad cada una de ellas no menor a 300 hojas (Mínimo 2 bandejas) . 4) Reducción/ampliación de originales de distintos tamaños. 5) Alimentador / Recirculador automático de originales con capacidad para 50 hojas. 6) Escaneos de originales con una resolución en la impresión de 600x600 DPI 7) Reloj totalizador de copias efectuadas no ajustable 8) Capacidad de copiado múltiple de 1 a 999. **NNE: 0690 324 360004 9042635**	8					
	B	Idem Renglón 2.A con posibilidad de conexión a la red. **NNE: 0690 324 360004 9042635**	2					
		Total copias garantizadas para todos los equipos de los renglones 1 y 2.	11	35.000.00				
3		Locación de equipo multifunción láser digital copiadora, impresora, escáner con velocidad de copiado entre 50 y 60 CPM en tamaño A4, el que deberá ser nuevo, sin uso y fabricación no discontinuada. Características: Las que se describen a continuación son mínimas con las que el equipo deberá contar. 1) Dúplex automático 2) Compaginador o clasificador con capacidad no menor de 50 hojas por juego y posibilidad de trabajo hasta formato A3,- 3) Alimentación de papel con bandejas y/o caseteras para cada formato deseado con capacidad de cada una de ellas no menor a 300 hojas.(mínimo 2 bandejas).- 4) Reducción/ampliación de originales de distintos tamaños .- 5) Alimentador /Recirculador automático de originales con capacidad para 50 hojas.- 6) Sistema de abrochado de trabajos concluidos 7) Escaneo de originales con una resolución en la impresión. De 600x600 DPI 8) Disco Rígido HD no menor a 40Gb.-. 9) Reloj totalizador de copias efectuadas no ajustable 10) Capacidad de copiado múltiple de 1 a 999. **NNE: 0690 324 360004 9049143**	2					
		Total copias garantizadas para todos los equipos de los renglones 3.	2	50.000.00				

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

4	Locación de equipo multifunción láser digital copiadora, impresora, escáner con velocidad entre 17-20 CPM color, y.30 CPM blanco y negro el que deberá ser nuevo sin uso y de fabricación no discontinuada. Características: Las que se describen a continuación son mínimas con las que el equipo deberá contar. 1) Dúplex automático 2) Compaginador o clasificador con capacidad no menor de 50 hojas por juego, cada una y posibilidad de trabajo hasta formato A3.- 3) Alimentación de papel con bandejas y/o caseteras para cada formato de papel deseado con capacidad cada una de ellas no menor a 500 hojas.- 4) Reducción/ampliación de originales de distintos tamaños.- 5) Alimentador /Recirculador automático de originales con capacidad para 50 hojas.. 6) Escaneos de originales con una resolución en la impresión de 600x 600 DPI. **NNE: 0690 324 360004 9042635**	1					
Total copias garantizadas para todos los equipos de los renglones 4.		1	5.000.00				
					Total		

Notas:

1. Se cotizará cada renglón por separado indicando el valor de cada copia y el valor del excedente.

2. El Instituto garantizará el pago mensual de la suma equivalente a la realización de 35.000 copias para todos los equipos de los renglones 1 y 2; la suma equivalente a la realización de 50.000 copias para todos los equipos del renglón 3 y 5.000 copias para todos los equipos del renglón 4.

3. Se adjudicarán la totalidad de los renglones a un mismo oferente. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo, teniéndose en cuenta no sólo el precio, sino también la calidad de lo ofertado. Se desestimarán todas las ofertas que no se ajusten a las especificaciones de la solicitud de cotización.

4. Para los equipos que así lo requieran deberá proveerse base o mesa de apoyo.

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR AUABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 9: Aplicar Deductivo - Empresa APARO S.A. Obra: Emergencia de las Instalaciones de Gas del Barrio Comandante Luis Piedrabuena, Contratación Directa Nº 45/08.----------

Visto lo actuado por Nota Nº 6.616/IVC/2008/124, y;----------

Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aplicación de un deductivo a la Empresa APARO S.A. contratista de la obra referida, por la suma de $1.666,77, ello por la falta de representante en Obra.----------

Que en este orden la Subgerencia Inspección de Obra, en su informe de fs. 1 / 4 pone a consideración de la Gerencia Técnica: *"...aplicar a la Empresa Contratista un deductivo por falta de representante en obra a la que se encontraba obligada de acuerdo a las cláusulas contractuales vigentes, en la que sistemáticamente incurrió durante el desarrollo de la obra hasta el momento en que efectuara la cesión del contrato a favor de la firma Ajimez S.A.... "*.----------

Que asimismo el área referida agregó: *"...En reiteradas oportunidades el representante en obra propuesto por la Contratista no se encontraba en forma permanente y durante el horario de trabajo en la obra, señalándose que dada la complejidad de la obra, la falta del mismo fue una de las dificultades que impidió a la contratista avanzar al ritmo necesario para cumplimentar los plazos de obra, ya que esta ausencia causaba demora en la toma de decisiones... "*.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRE

Que asimismo obra el detalle de las intimaciones que a efectos de subsanar las omisiones de la contratista, emitió la Inspección de Obra, no obteniendo respuesta alguna.----------

Que de la intervención tomada por la Subgerencia de Cómputos de la Gerencia Técnica, surge que el deductivo objeto de aplicación asciende a la suma de $1.666,77.----------

Que el Pliego de Condiciones Generales que sirvió de base a la Contratación Directa Nº 45/08, establece en su Artículo Nº 1.6.17 que: *"La contratista mantendrá permanentemente en obra como representante, un profesional (...) En ausencia del representante técnico, el representante en obra tendrá a cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento..."*.----------

Que asimismo el Art. 1.12.1 del PCG comentado, prescribe que: *"...no será certificado ni pagado ninguna prestación o trabajo no ejecutado..."*.----------

Que a tenor de ello la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó competente intervención, opinando que corresponde aplicar el deductivo objeto de análisis.----------

Que en este orden y respecto de la cesión de derechos que la firma APARO S.A. realizará a la firma AJIMEZ S.A., el área legal entiende que habiendo fondos pendientes de cobro a favor de la primera y que fueran retenidos en concepto de "fondo de reparo", el deductivo en análisis debe instrumentarse respecto de APARO S.A..----------

Que las Gerencias: General y de Coordinación General Legal y Técnica tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aplicar al contratista APARO S.A. un deductivo de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 ($1.666,77.-) para la Obra: "Emergencia de las Instalaciones de Gas del Barrio Comandante Luis Piedrabuena -

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOU.
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA D
CIUDAD AUTONOMA DE BUE

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Contratación Directa Nº 45/08", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente punto.----------

2º) Establecer que la Gerencia Técnica notifique lo resuelto a la Contratista, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.----------

3º) La Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia Contable) arbitrará los medios necesarios a fin de aplicar el deductivo indicado en el Art.1º.----------

4º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Técnica.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Obra : EMERGENCIA INSTALACIONES DE GAS PIEDRABUENA
Contratacion Directa Nº 45/08
Empresa : APARO S.A.

MESES A DESCONTAR		
FECHA	DIAS	MESES
22/10/2008	0,5	
23/10/2008	1	
17/11/2008	1	
18/11/2008	1	
20/11/2008	1	
05/12/2008	1	
12/01/2009	1	
20/01/2009	1	
TOTAL		**0,25**

CALCULO DE MONTO A DESCONTAR		
Monto de contrato		$ 1.377.499,97
Plazo de Obra		3 meses
% de Sueldos personal de Obra		1,20%
$ de Sueldos personal de Obra		$ 16.530,00
$ de Sueldos personal de Obra x Mes		$ 5.510,00
Meses a Descontar		0,25
Monto a deducir		$ 1.377,50
Impuestos	21,00%	$ 289,27
Total a Deducir		**$ 1.666,77**

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 10: Incrementar el límite establecido por el artículo 1º del Acta Nº 2404/D/2010 Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-) por grupo familiar.----------

Visto la Nota Nº 6.146/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que el artículo 31 de la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.---------

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1251/03 este Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que la Ley Nº 341/00 y su similar modificatoria Nº 964/02 tienen por objeto instrumentar políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación critica habitacional, a través de créditos con garantía hipotecaria.----------

Que por el artículo 1º de la Ley 964 modificatorio del artículo 7º de la Ley 341, entre otros, se facultó a la autoridad de aplicación a incrementar el límite establecido para tales créditos, en aquellos casos en que la variación de la situación económica general o modificaciones a las normativas edilicias vigentes así lo ameriten.----------

Que en atención al desarrollo de los procedimientos en el marco de la citada Ley, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó mediante Acta de

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calça...
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE ...
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS ...

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Directorio Nº 2204 el "Programa de Autogestión para el Desarrollo del Hábitat Popular", con la finalidad de otorgar créditos a favor de Organizaciones Sociales para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas, el cual ha sido modificado en su totalidad por el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2350/D/08 y su modificatoria Punto Nº 10 del Acta de Directorio Nº 2387/D/09.----------

Que actualmente dicho programa se denomina: "Programa de Autogestión para la Vivienda" conforme a lo establecido por el Art. 1º del Punto 14 del Acta Nº 2350/D/2008.----------

Que por el Art. 1º del Punto Nº 14 del Acta Nº 2404/D/2010, se incrementó el límite establecido por el Punto 14 Art. 3º del Acta Nº 2350/D/2008, en Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 145.000.00.-) por grupo familiar.----------

Que atento a ello, la Gerencia de Créditos realizó un análisis manifestando que: *"el monto de crédito vigente resulta insuficiente en virtud de que esta área ha realizado estudios comparativos entre los precios unitarios de los rubros de mayor incidencia (mes base/ mes ejecución), variación de los costos del m2 de obra en precios y en porcentajes de los índices oficiales utilizados observándose que las obras se están liquidando con precios base Abril de 2010. Del mismo modo se desprende que las diferencias de costos y/o porcentajes de incremento de las Obras han sufrido deterioros significativos por lo que en muchos casos se deben paralizar los trabajos por falta de financiamiento y por la desactualización de los precios de materiales y mano de obra."*----------

Que en aras de asegurar la efectiva concreción de los fines encomendados a este Organismo, este Directorio considera necesario y razonable incrementar el límite establecido para los créditos colectivos.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE L
CIUDAD AUTONOMA DE BUEN

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SE RESUELVE: 1º) Incrementar el límite establecido por el artículo 1º del Acta Nº 2404/D/2010 Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-) por grupo familiar.----------

2º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCELLAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 11: Incrementar el límite establecido por el Art. 7º del Reglamento de la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a financiar la compra de vivienda para grupos familiares de bajos recursos en situación de emergencia habitacional que se encuentran habitando los hogares de tránsito y conventillos de propiedad del I.V.C., creada por Resolución Nº 105/PD/2008, fijando el monto máximo de los créditos por grupo familiar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-).----------

Visto la Nota Nº 6.178/IVC/2010, el Punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2404/D/2010 de fecha 13 de abril de 2010, y la Resolución Nº 105/PD/2008.----------

Considerando: Que por la Resolución Nº 105/PD/2008 de fecha 16 de abril de 2008, se creó una Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a financiar la compra de vivienda para grupos familiares de bajos recursos en situación de emergencia habitacional que se encuentran habitando los Hogares de Tránsito y Conventillos de propiedad del IVC.----------

Que por el punto Nº 14 del Acta de Directorio Nº 2404/D/2010 se resolvió *"1º) Incrementar el límite establecido por el artículo 3º del Acta de Directorio Nº 2350, Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar. 2º) Incrementar el límite establecido por el Artículo 1º del Acta de Directorio Nº 2337/D/08, Punto Nº 12º, fijando el monto máximo de los créditos*

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIR

individuales a otorgar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00.-) por grupo familiar."----------

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1 de la actuación referida en el Visto, en dicha Acta de Directorio se omitió encuadrar los créditos aprobados por Resolución Nº 105/PD/2008.----------

Que por el Punto que antecede se resolvió incrementar el límite establecido por el artículo 1º del Acta Nº 2404/D/2010 Punto Nº 14, fijando el monto máximo de los créditos colectivos a otorgar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-) por grupo familiar.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Incrementar el límite establecido por el Art. 7º del Reglamento de la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a financiar la compra de vivienda para grupos familiares de bajos recursos en situación de emergencia habitacional que se encuentran habitando los hogares de tránsito y conventillos de propiedad del I.V.C., creada por Resolución Nº 105/PD/2008, fijando el monto máximo de los créditos por grupo familiar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00.-).----------

2º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Habitacional.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ASBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AI

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 12: Aprobar las compensaciones de créditos efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo al Anexo adjunto al presente Punto - Convalidar todos los ajustes efectuados por la Gerencia Administración y Finanzas y los reportes hasta el formulario Nº 277 de compensaciones presupuestarias - período 08-06-10 al 02-07-10.----------

Visto la Nota Nº 5.879/IVC/2010, las Leyes Nros. 70 y 1.251/2003, y;----------

Considerando: Que por la actuación indicada en el Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas de este Organismo indicó que: *"Atento que diversas partidas presupuestarias han sido insuficiente para afrontar los gastos del Organismo en el período 08-06-2010 al 02-07-2010 y que hubo que adecuar las mismas a las necesidades de los compromisos asumidos, se debió efectuar compensaciones presupuestarias en el período mencionado."*----------

Que asimismo señaló que: *"Se remite proyecto de Resolución a fin de aprobar los ajustes y las compensaciones presupuestarias correspondientes al período 08-06-2010 al 02-07-2010."*----------

Que del proyecto acompañado surge que: *"...se han efectuado la totalidad de los registros en el Sistema informático de este Organismo ..."* y, que: *"... lo actuado, se ajusta a lo normado por la Ley 70 y lo establecido en la Ley LCABA Nº 1.251."*----------

Que la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera tomó competente intervención.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aprobar las compensaciones de créditos efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo al Anexo adjunto al presente Punto.- 2º) Convalidar todos los ajustes efectuados por la Gerencia Administración y Finanzas y los reportes hasta el formulario Nº 277 de compensaciones presupuestarias.----------

3º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas. Cumplido, remitir las actuaciones a la Subgerencia Económica Financiera----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.------

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOA AIRES
COMPENSACIONES PERIOODO 8-6-2010 AL 2-7-2010

ue	Prog	Sub	Proy	Act	Obra	Fin	Fun	Inc	Pp	Pcia	Spcl	Eco	Fte	UG		denominacion	comp. 8-6 al 2-7
1	9	0	0	1	0	3	7	1	1	1	0	21	11	1	111	Personal	-22.100,00
1	9	0	0	1	0	3	7	1	6	9	0	21	11	1	111	Incentivo Jubilatorio	22.100,00
1	9	0	0	1	0	3	7	2	1	5	0	21	15	1	150	Madera, corcho y sus derivados	-15.000,00
1	9	0	0	1	0	3	7	2	9	1	0	21	15	1	150	Elementos de limpieza	949,40
1	9	0	0	1	0	3	7	2	9	9	0	21	15	1	150	otros bienes de consumo	-899,40
1	9	0	0	1	0	3	7	3	1	1	0	21	15	1	150	Energia electrica	-20.826,44
1	9	0	0	1	0	3	7	3	1	1	0	21	12	1	312	Energía electrica	9.510,45
1	9	0	0	1	0	3	7	3	1	2	0	21	15	1	150	Agua	-128.000,00
1	9	0	0	1	0	3	7	3	1	4	0	21	15	1	150	Telefono, telex y telefax	-32.320,03
1	9	0	0	1	0	3	7	3	1	5	0	21	12	1	312	Correo y Telegrafo	-2.994,27
1	9	0	0	1	0	3	7	3	4	9	0	21	12	1	312	Servicios profesionales	67.733,33
1	9	0	0	1	0	3	7	3	5	4	0	21	15	1	150	Primas y Gastos de seguros	30.695,03
1	9	0	0	1	0	3	7	3	5	5	0	21	12	1	312	Comisiones y gastos bancarios	3.700,00
1	9	0	0	1	0	3	7	3	5	9	0	21	15	1	150	Otros servicios Financieros	40.000,00
1	9	0	0	1	0	3	7	3	5	9	0	21	12	1	312	Otros servicios Financieros	17.408,00
1	9	0	0	1	0	3	7	3	6	1	0	21	12	1	312	Publicidad y Propaganda	15.464,20
1	9	0	0	1	0	3	7	3	7	9	0	21	12	1	312	Pasajes, viaticos y movilidad	5.718,41
1	9	0	0	1	0	3	7	3	9	9	0	21	15	1	150	otros servicios no especificados	148.776,44
1	9	0	0	1	0	3	7	3	9	9	0	21	12	1	312	otros servicios no especificados	-116.540,12
1	9	0	0	2	0	3	7	3	2	2	0	21	15	1	150	Alquiler de maquinria y equipos	1.625,00
1	9	0	0	2	0	3	7	3	3	3	0	21	15	1	150	Mant y reparacion de maq. Y equipo	-25.000,00
7	9	0	0	2	0	3	7	4	3	6	0	22	15	1	150	Equipos de computacion	-41.188,60
7	9	0	0	2	0	3	7	4	3	6	0	22	12	1	312	Equipos de computacion	1.000,00
1	9	0	0	2	0	3	7	4	3	7	0	22	12	1	317	Equipos de oficina y moblaje	60.326,83
2	100	0	0	3	0	3	7	6	3	1	0	22	12	90	125	Creditos Ley 341 - individuales	105.726,79
2	100	0	0	3	0	3	7	6	3	1	0	22	15	90	150	Creditos Ley 341 - individuales	-657.847,27
2	100	0	0	3	0	3	7	6	3	1	0	22	12	99	317	Creditos Ley 341 - individuales	173.273,21
2	100	0	0	4	0	3	7	6	3	1	0	22	15	90	150	Créditos ley 341 autogestion	-150.308,32
2	100	0	0	4	0	3	7	6	3	1	0	22	12	90	317	Créditos ley 341 autogestion	-517.673,60
5	103	0	0	3	0	3	7	6	3	1	0	22	15	90	150	Créditos por regularizacion dominial	-2.830.687,46
3	104	0	2	0	57	3	7	4	2	1	0	22	15	99	150	Villa 3 - Obra 4 Mz 109 D	-867,27
4	104	0	5	0	51	3	7	4	2	1	0	22	25	99	112	Pedro Chutro 2926	2.025.175,00
3	104	0	5	0	54	3	7	4	2	1	0	22	25	99	112	Luzuriaga 835	6.013.290,00
3	104	0	15	0	52	3	7	4	2	1	0	22	15	7	150	Infraestructura Villa 20	-17.371,07
3	105	0	1	0	51	3	7	4	2	1	0	22	12	90	125	Casa Amarilla - Mz 6l	-257.104,33
3	105	0	1	0	54	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Rocha 1031/33 obra 1	-1.000,00
3	105	0	1	0	55	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Suarez 479	-1.685,00
3	105	0	1	0	57	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Suarez 625/29	-1.537,00
4	105	0	1	1	0	3	7	6	3	1	0	22	15	1	150	Créditos La Boca	-2.242.582,00
4	105	0	2	0	52	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Pedro de Mendoza 2383/99	-16.112,00
4	105	0	2	0	53	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Martin Rodriguez 865	-17.187,00
4	105	0	2	0	54	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Palos 460	-1.933,00
4	105	0	2	0	55	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Martin Rodriguez 839/43	-16.112,00
4	105	0	2	0	56	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Suarez 951	-9.453,00
4	105	0	2	0	57	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Suarez 1061	-1.772,00
4	105	0	2	0	58	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Cerri 1148/52	-25.780,00
4	105	0	2	0	59	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Cerri 1168/70	-13.964,00
4	105	0	2	0	60	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Rio Cuarto 1257/71	-11.279,00
4	105	0	2	0	61	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Hernandarias 1937	-13.427,00
4	105	0	2	0	62	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Irala 1935	-14.179,00
4	105	0	2	0	63	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Martin Rodriguez 559/61	-34.373,00
4	105	0	2	0	64	3	7	4	2	1	0	22	15	1	150	Santiago del Estero 1040/42	-20.409,00
4	105	0	2	0	65	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	Olavarria 986/94	-27.928,00
4	105	0	2	0	66	3	7	4	2	1	0	22	15	4	150	20 de septiembre 3332/34	-3.280,00
4	105	0	2	0	67	3	7	4	2	1	0	22	15	1	150	Brasil 1340	-9.409,00
4	106	0	1	0	51	3	7	4	2	1	0	22	12	90	317	Soldati	300.000,00
4	106	0	1	0	52	3	7	4	2	1	0	22	15	9	150	Piedrabuena	-4.084.908,36
4	106	0	1	0	54	3	7	4	2	1	0	22	12	8	125	CU. La fuente	151.377,54
4	106	0	1	0	61	3	7	4	2	1	0	22	15	90	150	Obras de seguridad	-251.748,45
1	109	0	2	0	51	3	7	4	2	1	0	22	15	5	122	Obras Varias	3.000.000,00
1	109	0	2	0	51	3	7	4	2	1	0	22	15	5	150	Obras Varias	7.382.722,75
1	109	0	2	0	51	3	7	4	2	1	0	22	12	5	317	Obras Varias	-15.839,79
1	109	0	2	0	51	3	7	4	2	1	0	22	12	5	312	Obras Varias	-1.000,00
3	109	0	3	0	51	3	7	4	2	1	0	22	15	9	150	Lisandro de la Torre 5475 Obra 6	-3,00
3	109	0	3	0	52	3	7	4	2	1	0	22	12	8	122	Castañares Obra 3	-18.212.224,04
3	109	0	3	0	52	3	7	4	2	1	0	22	15	8	150	Castañares Obra 3	2.424.356,90
3	109	0	3	0	53	3	7	4	2	1	0	22	15	8	150	Castañares Obra 4	1.660.551,46
3	109	0	3	0	53	3	7	4	2	1	0	22	12	90	317	Castañares Obra 4	-86,30
3	109	0	3	0	54	3	7	4	2	1	0	22	15	8	150	Gas Natural Bº P. Avellaneda	-137.514,13
3	109	0	3	0	55	3	7	4	2	1	0	22	12	8	122	Saraza 4244/4214 Obra 2	8.526.644,04
3	109	0	3	0	63	3	7	4	2	1	0	22	12	8	122	Saraza 4312/4274 Obra 1	9.685.580,00
3	109	0	4	0	51	3	7	4	2	1	0	22	15	9	150	Pedro Chutro 2926	-789.003,09
3	109	0	4	0	51	3	7	4	2	1	0	22	12	9	122	Pedro Chutro 2926	-3.000.000,00
3	109	0	4	0	51	3	7	4	2	1	0	22	25	9	112	Pedro Chutro 2926	-2.025.175,00
3	109	0	4	0	54	3	7	4	2	1	0	22	25	9	112	Medias Paris Antonio 726 Sector 2	-6.013.290,00
3	109	0	4	0	57	3	7	4	2	1	0	22	15	9	150	Alvar Nuñez 245	-22.782,73
3	109	0	4	0	58	3	7	4	2	1	0	22	15	9	150	Los Pierales	-0,36
2	109	0	4	0	63	3	7	4	2	1	0	22	12	9	317	Barros Pazos 5531	-0,12
2	109	0	4	0	64	3	7	4	2	1	0	22	12	9	317	Cimone 848/50	-0,23
																Total	0,00

MARTIN ALVARO BARRO
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calcaña
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 13: Aprobar el incremento presupuestario de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) en la partida presupuestaria 100.0.0.0.4.6310- OF 129. "Créditos Ley 341 - Autogestión".----------

Visto la Nota Nº 4.523/IVC/2007 alcance 61, y;----------

Considerando: Que por la actuación indicada en el Visto, la Subgerencia Económica Financiera dependiente de la Gerencia Administración y Finanzas informó que: *"...la Formulación Crediticia del año en curso correspondiente a la partida presupuestaria para afrontar la obra de Castañares y Gral. Paz encuadrada en el Programa 100 "Créditos Ley 341" es insuficiente para cumplir con el avance de la misma...."* y, *"...se ha incorporado al Sistema Presupuestario el incremento en cuestión por Formularios 236 y 286".*----------

Que asimismo señaló: *"...se remite proyecto de resolución a fin de aprobar el incremento correspondiente..."*----------

Que del proyecto acompañado surge que: *"...la obra se encuentra financiada por el Plan Federal y que las remesas de fondos son efectuadas por la Nación de acuerdo al cronograma de obra. Que la Gerencia Técnica ha ratificado lo informado por la Fundación Madres de Plaza de Mayo sobre la necesidad faltante del ejercicio 2010"* y, que: *"... lo actuado, se ajusta a lo normado por la Ley 70 y lo establecido en la Ley LCABA Nº 1.251."*----------

Que la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera tomó competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aprobar el incremento presupuestario de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) en la partida presupuestaria 100.0.0.0.4.6310- OF 129. "Créditos Ley 341 - Autogestión".----------

2º) Convalidar los ajustes efectuados por la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a los formularios de compensación Nros. 236 y 286.----------

3º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR AL AEBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 14: Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 02/10 "Adquisición de 45 PC´s de Escritorio y 2 Impresoras".----------

Visto la Nota Nº 11.275/IVC/2009 y agregados, y;----------

Considerando: Que por el expediente referido tramitó el llamado a Licitación Pública N° 02/10, para la compra de 45 PC´s de escritorio y 2 impresoras.----------

Que por Acta de Directorio N° 2404/D/10, Punto 16 de fecha 13 de abril de 2010, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 02/10 y se aprobó la documentación licitaria.----------

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias con o sin consulta, el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de la publicaciones que resultaren necesarias ----------

Que por Disposición Nº 24/GG/10, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres, el día 10 de mayo de 2010.---------

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 10/10 agregada a fs. 97/99, de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de G y B S.R.L.; Oferta Nº 2 de EXTERNAL MARKET S.R.L.; Oferta Nº 3 de DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.; Oferta Nº 4 de BRUNO HNOS. S.A.; Oferta Nº 5 de CORADIR S.A. y Oferta Nº 6 de AUCATEK

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
ITO DE VIVIENDA DE LA
NOMA DE BUENOS AIRES

S.R.L.; todo ello conforme surge del Anexo adjunto a la presente.----------

Que por Acta de Preadjudicación N° 11/10 de fecha 16 de junio de 2010, obrante a fs. 431/433, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: *"Adjudicar los Renglones Nº 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública Nº 02/10 – Adquisición de 45 PCs de Escritorio y 2 impresoras, a la Oferta Nº 3, de la empresa Data Client de Argentina S.R.L., por un total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 65/100 ($233.894,65), conforme surge del Anexo I integrante de la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."*------

Que de la misma manera recomienda desestimar las ofertas de las empresas G y B S.R.L. (Oferta Nº 1), BRUNO HNOS. S.A. (Oferta Nº 4), CORADIR S.A. (Oferta Nº 5), y de AUCATEK S.R.L. (Oferta Nº 6), por no ajustarse a los requerimientos técnicos de la documentación licitaria.----------

Que en igual medida recomienda desestimar la oferta de la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. (Oferta Nº 2) por no cumplir con los requisitos de la documentación licitaria.----------

Que se han cumplido los plazos de publicación y los establecidos para formular impugnaciones.----------

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 19/10.----------

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 02/10 "Adquisición de 45 PC´s de Escritorio y 2 Impresoras", por un total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 65/100 ($233.894,65), Renglones Nº 1, 2,

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

3 y 4, a la Empresa DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. (Oferta Nº 3), conforme surge del Anexo I integrante de la presente.----------

2º) Desestimar las ofertas de las Empresas G y B S.R.L. (Oferta Nº 1), BRUNO HNOS. S.A. (Oferta Nº 4), CORADIR S.A. (Oferta Nº 5), y AUCATEK S.R.L. (Oferta Nº 6), por no ajustarse a los requerimientos técnicos de la documentación licitaria.----------

3º) Desestimar la oferta de la Empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. (Oferta Nº 2) por no cumplir con los requisitos de la documentación licitaria.----------

4º) Establecer que el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará lo resuelto a cada uno de los oferentes, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Logística.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 11/10
ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/10

Renglón	DESCRIPCIÓN	DETALLE	Cant.	Unidad	OFERTA Nº 1 G & B S.R.L. PEQUEÑA EMPRESA			OFERTA Nº 2 EXTERNAL MARKET S.R.L. MEDIANA EMPRESA			OFERTA Nº 3 DATACLIENT ARGENTINA S.R.L. PEQUEÑA EMPRESA						PRECIOS INDICATIVOS	
											OFERTA BASE			ALTERNATIVA				
					Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total
1	**PC de escritorio (desktops). NNE: 0401 436 701000 9012538** Procesador Intel Core 2 Duo E4300 o funcionalmente equivalente Memoria dinámica RAM DDR2 (o DDR3) de 2 GB de 800 MHz, expandible a no menos de 4 GB Unidad de Disco rígido de al menos 160°GB SATA2 de 7200RPM Sistema de Seguridad de datos en la unidad de disco rígido. Toda la información contenida en el disco rígido debe ser ilegible para un usuario no autorizado, aún cuando el disco se extraiga del equipo. Unidad de DVD-RW Tedado tipo QWERTY de al menos 101 teclas, 4 teclas para desplazamiento del cursor independiente dispuestos en forma de "T" invertida, teclado numérico integrado seleccionable por tecla de función o combinación similar Dispositivo de señalamiento del tipo Mouse óptico Puertos: (6) USB 2.0 como mínimo (2) de acceso frontal, (1) teclado, (1) RJ-45, (1) monitor, , (1) audio entrada y (1) audio salida Adaptador de video de 256 MB PCI express x16 Adaptador de Red Ethernet 10/100/1000 Mbps, con conector RJ45 Gabinete: Deberá poseer, como mínimo, una (1) bahía de 5¼ y una (1) de 3½" todas externas. Gabinete: Desktop de Factor de forma reducida (NO Minitorre) La fuente tendra que cumplir con las normas de Energy Star Windows XP Professional (puede ser Windows 7 professional con licencia para downgrade a XP pro), en castellano con su correspondiente manual y licencia. Preinstalado, con los drivers correspondientes embebidos y actualizado con la última versión de Servi El equipo deberá soportar un sistema que impida la apertura no autorizada del gabinete. Se contemplará que dicho sistema de seguridad pueda ser administrado a través de una consola, y que de ser abierto el equipo sin autorización envíe una alerta a la mis Deberá ser compatible con los protocolos de gestión remota estándares como DASH 1.0. Monitor LCD de 17", DOT PITCH 0,264 (máximo), resolución de 1280 x 1024 pixeles, relacion 4:3. 3 años de garantía del fabricante.	CPU	37	unid.					$ 0,00		$ 3.350,12	$ 123.954,44		$ 4.039,74	$ 149.470,38		$ 4.690,00	$ 180.930,00
		Monitor	37	unid.					$ 0,00		$ 886,65	$ 32.806,05		$ 886,65	$ 32.806,05			
		Teclado	37	unid.					$ 0,00		$ 104,31	$ 3.859,47		$ 104,31	$ 3.859,47			
		Mouse	37	unid.					$ 0,00		$ 78,23	$ 2.894,51		$ 78,23	$ 2.894,51			
	TOTAL RENGLÓN Nº 1				$ 3.953,00	$ 146.261,00	-19,16%				**$ 163.514,47**		**-9,63%**	$ 189.030,41		4,48%		
2	**Idem anterior con 4GB de RAM. NNE: 0401 436 701000 9012538** Monitor LCD de 19", resolución de 1280 x 1024 pixeles, relacion 4:3. Unidad de Disco rígido de al menos 250 GB SATA2 de 7200RPM	CPU	8	unid.					$ 0,00		$ 3.710,01	$ 29.680,08		$ 4.050,78	$ 32.406,24		$ 6.055,00	$ 48.440,00
		Monitor	8	unid.					$ 0,00		$ 1.051,32	$ 8.410,56		$ 1.051,32	$ 8.410,56			
		Teclado	8	unid.					$ 0,00		$ 104,31	$ 834,48		$ 104,31	$ 834,48			
		Mouse	8	unid.					$ 0,00		$ 78,23	$ 625,84		$ 78,23	$ 625,84			
	TOTAL RENGLÓN Nº 2				$ 4.297,00	$ 34.376,00	-29,03%				**$ 39.550,96**		**-18,35%**	$ 42.277,12		-12,72%		
3	Impresora láser monocromática a 220V. **NNE: 0401 436 702501 9018378** Tamaños de soportes de impresión admitidos: Carta, A4, Oficio Veocidad de impresión en A4 no menor a 45 ppm Resolución de 1200 x 1200 dpi Voumen de páginas mensuales recomendado de 20000 páginas Ciclo de trabajo (mensual, A4) no inferior a 100000 páginas Memoria de serie de 128 MB mínimo Idiomas estándar de la Impresora: PCL6, PCLSe,emulación Postscript nivel 3 3 bandejas de papel multiuso incluyendo la manual Impresión a doble cara automático (dúplex) Debe admitir imprimir papel troquelado Conectividad: Ethernet de 100 Mbit y USB 2.0 ambos incorporados Debe ser compatible para funcionar en redes bajo Windows 2000 y estaciones de trabajo Windows XP La impresora debe tener la posibilidad de cambiar sus partes desgastables a través de kits de mantenimiento. Estos 3 años de garantía del fabricante	Impresora láser monocromática	2	unid.				$ 7.630,40	$ 15.260,80	-36,41%	$ 11.815,86	$ 23.631,72	**-1,53%**		$ 0,00		$ 12.000,00	
	TOTAL RENGLÓN Nº 3							$ 15.260,80			**$ 23.631,72**							
4	Cartuchos de tóner para las impresoras del renglón 3. **NNE: 0401 292 704500 9048438**	Cartuchos de toner	10	unid.				$ 1.094,80	10.948,00	-4,80%	$ 719,75	7.197,50	-37,41%	$ 1.283,94	12.830,40	11,57%	$ 1.150,00	
	TOTAL RENGLÓN Nº 4							$ 10.948,00			**$ 7.197,50**			$ 12.830,40				
	TOTAL OFERTA				$ 180.537,00			$ 26.208,80			$ 267.769,65							
	TOTAL A PREADJUDICAR										$ 233.894,65							

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

F.V.C. FOLIO 433

ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 11/10
ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/10

Renglón	DESCRIPCIÓN	DETALLE	Cant.	Unidad	OFERTA Nº 4 BRUNO HNOS S.A. MEDIANA EMPRESA			OFERTA Nº 5 CORADIR S.A. MEDIANA EMPRESA						OFERTA Nº 6 AUCATEK S.R.L.			PRECIOS INDICATIVOS	
								OFERTA BASE			ALTERNATIVA							
					Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total	% S / P.I.	Costo Unitario	Sub- Total
1	**PC de escritorio (desktops). NNE: 0401 436 701000 9012538** Procesador Intel Core 2 Duo E4300 o funcionalmente equivalente Memoria dinámica RAM DDR2 (o DDR3) de 2 GB de 800 MHz, expandible a no menos de 4 GB Unidad de Disco rígido de al menos 160 GB SATA2 de 7200RPM Sistema de Seguridad de datos en la unidad de disco rígido. Toda la información contenida en el disco rígido debe ser ilegible para un usuario no autorizado, aún cuando el disco se extraiga del equipo. Unidad de DVD-RW Teclado tipo QWERTY de al menos 101 teclas, 4 teclas para desplazamiento del cursor independiente dispuestos en forma de "T" invertida, teclado numérico integrado seleccionable por tecla de función o combinación similar Dispositivo de señalamiento del tipo Mouse óptico Puertos: (6) USB 2.0 como mínimo (2) de acceso frontal, (1) teclado, (1) RJ-45, (1) monitor, , (1) audio entrada y (1) audio salida Adaptador de video de 256 MB PCI express x16 Adaptador de Red Ethernet 10/100/1000 Mbps, con conector RJ45 Gabinete: Deberá poseer, como mínimo, una (1) bahía de 5¼ y una (1) de 3½" todas externas. Gabinete: Desktop de Factor de forma reducida (NO Minitorre) La fuente tendra que cumplir con las normas de Energy Star Windows XP Professional (puede ser Windows 7 professional con licencia para downgrade a XP pro), en castellano con su correspondiente manual y licencia. Preinstalado, con los drivers correspondientes embebidos y actualizado con la última versión de Servi El equipo deberá soportar un sistema que impida la apertura no autorizada del gabinete. Se contemplará que dicho sistema de seguridad pueda ser administrado a través de una consola, y que de ser abierto el equipo sin autorización envíe una alerta a la mis **Deberá ser compatible con los protocolos de gestión remota estándares como DASH 1.0.** **Monitor LCD de 17", DOT PITCH 0,264 (máximo), resolución de 1280 x 1024 pixeles, relacion 4:3.** **3 años de garantía del fabricante.**	CPU	37	unid.		$ 0,00		$ 3.464,00	$ 128.168,00		$ 4.304,00	$ 159.248,00			$ 0,00		$ 4.890,00	$ 180.930,00
		Monitor	37	unid.		$ 0,00		$ 800,00	$ 29.600,00		$ 800,00	$ 29.600,00			$ 0,00			
		Teclado	37	unid.		$ 0,00		$ 35,00	$ 1.295,00		$ 35,00	$ 1.295,00			$ 0,00			
		Mouse	37	unid.		$ 0,00		$ 35,00	$ 1.295,00		$ 35,00	$ 1.295,00			$ 0,00			
	TOTAL RENGLÓN Nº 1							$ 160.358,00		-11,37%	$ 191.438,00		5,81%					
2	**Idem anterior con 4GB de RAM. NNE: 0401 436 701000 9012538**	CPU	8	unid.		$ 0,00		$ 3.928,00	$ 31.424,00		$ 4.781,00	$ 38.248,00			$ 0,00		$ 5.055,00	$ 48.440,00
	Monitor LCD de 19", resolución de 1280 x 1024 pixeles, relacion 4:3.	Monitor	8	unid.		$ 0,00		$ 950,00	$ 7.600,00		$ 950,00	$ 7.600,00			$ 0,00			
	Unidad de Disco rígido de al menos 250 GB SATA2 de 7200RPM	Teclado	8	unid.		$ 0,00		$ 35,00	$ 280,00		$ 35,00	$ 280,00			$ 0,00			
		Mouse	8	unid.		$ 0,00		$ 35,00	$ 280,00		$ 35,00	$ 280,00			$ 0,00			
	TOTAL RENGLÓN Nº 2							$ 39.584,00		-18,28%	$ 46.408,00		-4,19%					
3	Impresora láser monocromática a 220V. **NNE: 0401 436 702501 9018378** Tamaños de soportes de impresión admitidos: Carta, A4, Oficio Velocidad de impresión en A4 no menor a 45 ppm Resolución de 1200 x 1200 dpi Volumen de páginas mensuales recomendado de 20000 páginas Ciclo de trabajo (mensual, A4) no inferior a 100000 páginas Memoria de serie de 128 MB mínimo Idiomas estándar de la impresora: PCL6, PCL5e,emulación Postscript nivel 3 3 bandejas de papel multiuso incluyendo la manual Impresión a doble cara automático (dúplex) Debe admitir imprimir papel troquelado Conectividad: Ethernet de 100 Mbit y USB 2.0 ambos incorporados Debe ser compatible para funcionar en redes bajo Windows 2000 y estaciones de trabajo Windows XP La impresora debe tener la posibilidad de cambiar sus partes desgastables a través de kits de mantenimiento. Estos 3 años de garantía del fabricante	Impresora láser monocromática	2	unid.	$ 7.460,00	$ 14.920,00	-37,83%		$ 0,00			$ 0,00			$ 10.109,42	-57,88%	$ 8.175,00	
	TOTAL RENGLÓN Nº 3					$ 14.920,00									$ 10.109,42			
4	Cartuchos de tóner para las impresoras del renglón 3. **NNE: 0401 292 704500 9048438**	Cartuchos de toner	10	unid.	$ 640,00	$ 6.400,00	-44,35%		0,00			0,00		$ 922,89	9.228,90	-19,75%	$ 1.150,00	
	TOTAL RENGLÓN Nº 4					$ 6.400,00									$ 9.228,90			
TOTAL OFERTA						$ 21.320,00			$ 237.846,00						$ 19.338,32			
TOTAL A PREADJUDICAR																		

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Lic. Marcelo C. Viegas Calzada
DIRECTOR

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Arq. GABRIELA INES ZIMERMAN
COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C. P. SILVANA NELIDA SLAVICH
COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dra. SANDRA NOEMI VILLAR
COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCIA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 15: Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 17/10 "Adquisición de artículos de librería".----------

Visto la Nota Nº 1.357/IVC/2010 y agregados, y;----------

Considerando: Que por el expediente referido tramitó el llamado a Licitación Pública N° 17/10, para la adquisición de artículos de librería.----------

Que por Acta de Directorio N° 2404/D/10, Punto 20 de fecha 13 de abril de 2010, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 17/10 y se aprobó la documentación licitaria.----------

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias con o sin consulta, el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de la publicaciones que resultaren necesarias ----------

Que por Disposición Nº 23/GG/10, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres, el día 11 de mayo de 2010.---------

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 12/10 agregada a fs. 91/93, de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de LIMAYO S.R.L.; Oferta Nº 2 de LILIANA MONICA BILLORDO; Oferta Nº 3 de VISAPEL S.A. y Oferta Nº 4 de ALEJANDRO NIEMAND; todo ello conforme surge del Anexo adjunto a la presente.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que por Acta de Preadjudicación N° 10/10 de fecha 15 de junio de 2010, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: *"Adjudicar la Licitación Pública Nº 17/10 –para la compra de artículos de librería-, por un total de Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 85/100 ($62.821,85) de la siguiente manera: Renglones Nº 16, 17, 29, 32, 41, 42 y 48 a la Oferta Nº 1 de la Empresa Limayo S.R.L. por la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 50/100 ($11.547,50); Renglones Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 21, 28, 37, 46, 47, 54, 55 y 57 a la Oferta Nº 2 de Liliana Mónica Billordo por la suma total de Pesos Once Mil Seiscientos Veintidós con 95/100 ($11.622,95); Renglones Nº 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53, y 56 a la Oferta Nº 3 de la Empresa Visapel S.A. por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 40/100 ($39.651,40), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."*----------

Que de la misma manera recomienda desestimar la oferta de la Empresa Alejandro Niemand (Oferta Nº 4) por no cumplir con los requisitos de la documentación licitaria.--

Que en igual medida recomienda desestimar las ofertas de las Empresas Limayo S.R.L. (Oferta Nº 1) respecto de los Renglones Nº 7, 54 y 55; Liliana Mónica Billordo respecto de los Renglones Nº 2, 16, 17, 19, 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 45, 48, 53 y su oferta alternativa para los Renglones Nº 29, 54 y 55; y Visapel S.A. para los Renglones Nº 1, 16, 17, 29, 32, 41, 42, 48, 54, y 55; todas ellas por no ajustarse a los requerimientos técnicos de la documentación licitaria.----------

Que por último y en virtud de lo expuesto, aconsejan declarar desierto el Renglón Nº 2.-

Que se han cumplido los plazos de publicación y exhibición, como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.----------

MARTIN GONZALO CARCELLO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 577/10.----------

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 17/10 –para la compra de artículos de librería-, por un total de Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 85/100 ($62.821,85) de la siguiente manera: Renglones Nº 16, 17, 29, 32, 41, 42 y 48 a la Oferta Nº 1 de la Empresa Limayo S.R.L. por la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 50/100 ($11.547,50); Renglones Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 21, 28, 37, 46, 47, 54, 55 y 57 a la Oferta Nº 2 de Liliana Mónica Billordo por la suma total de Pesos Once Mil Seiscientos Veintidós con 95/100 ($11.622,95); Renglones Nº 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53, y 56 a la Oferta Nº 3 de la Empresa Visapel S.A. por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 40/100 ($39.651,40), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.----------

2º) Desestimar la oferta de la Empresa Alejandro Niemand (Oferta Nº 4) por no cumplir con los requisitos de la documentación licitaria.----------

3º) Desestimar las ofertas de las Empresas Limayo S.R.L. respecto de los Renglones Nº 7, 54 y 55; Liliana Mónica Billordo respecto de los Renglones Nº 2, 16, 17, 19, 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 45, 48, 53 y su oferta alternativa para los Renglones Nº 29, 54 y 55; y Visapel S.A. respecto de los Renglones Nº 1, 16, 17, 29, 32, 41, 42, 48, 54, y 55; todas ellas por no ajustarse a los requerimientos técnicos de la documentación licitaria.--

4º) Declarar desierto el Renglón Nº 2.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR D. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

5º) Establecer que el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará lo resuelto a cada uno de los oferentes, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.----------

6º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Logística.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/10

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 LIMAYO S.R.L. MICROEMPRESA		OFERTA Nº 2 LILIANA MÓNICA BILLORDO MICROEMPRESA				OFERTA Nº 3 VISAPEL S.A. PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 4 ALEJANDRO NIEMAND MICROEMPRESA				PRECIOS DE REFERENCIA (P.R.)
						OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA				OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA		
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario
1	Máquinas de oficina. Abrochadora de papeles modelo pinza broche Nº 21/6-21/8. Metálica cromada con puntera sacabroches capacidad 100 broches tipo MIT o similar. NNE:0601 292 751000 0013878	100	Un			**$ 28,890**	**$ 2.889,00**			$ 11,700	$ 1.170,00	$ 71,580	$ 7.158,00			**$ 50,270**
2	Útiles de oficina. Adhesivo en barra elaborado con componentes sin solventes no tóxico Cont. Neto 8 grs. Tipo UHU o similar. NNE:0204 259 804001 5024191	200	Un			$ 1,130	$ 226,00					$ 3,560	$ 712,00			**$ 2,310**
3	Útiles de oficina. Adhesivo plástico vinílico con dosificador, secado transparente. Líquido, inodoro, flexible y resistente a la humedad, no resultando su viscosidad inferior a los 2800 cps. Deberá ser lavable con agua tibia y acondicionado en envase plástico.	200	Un	$ 1,100	$ 220,00	**$ 0,777**	**$ 155,40**			$ 0,980	$ 196,00	$ 0,940	$ 188,00			**$ 3,460**
4	Útiles de oficina. Adhesivo sintético de solución acuosa transparentede alcohol polivinílico, inerte y atóxico, con esponja dosificadora, con un contenido mínimo de sólidos del 14%. Deberá ser lavable con agua tibia y acondicionado en envase plástico.Tipo	700	Un			**$ 0,878**	**$ 614,60**			$ 1,460	$ 1.022,00	$ 1,600	$ 1.120,00			**$ 1,950**
5	Útiles de oficina. Banda elástica De 100 mm de diámetro x 5 mm de ancho de caucho puro calidad superior color natural. Envase x 500 g. NNE:0601 292 751000 5064733	110	Envases	$ 25,000	$ 2.750,00	**$ 12,140**	**$ 1.335,40**			$ 16,800	$ 1.848,00	$ 25,170	$ 2.768,70			**$ 16,500**
6	Útiles de oficina. Banda elástica de 50 mm de diámetro Nº 8 de caucho puro calidad superior color natural. Envase x 100 g. NNE:0601 292 751000 0013573	200	Envases			**$ 2,640**	**$ 528,00**			$ 5,300	$ 1.060,00			$ 12,930	$ 2.586,00	**$ 4,900**
7	Papeleria y archivo. Biblioratо Registrador de cartón de 260 x 360 mm (oficio de cartón Nº 8) lomo entelado y palanca cincada prensa papel a presión sin índice, los sujetadores estarán distanciados entre si a 78 mm., NNE:0601 292 753002 0013494	200	Un	$ 4,950	$ 990,00	**$ 4,048**	**$ 809,60**			$ 6,300	$ 1.260,00	$ 6,600	$ 1.320,00			**$ 9,830**
8	Papeleria y archivo. Biblioratо Registrador plastificado de 260 x 360 mm (oficio de cartón Nº 8) forrado en plástico, con tarjetero en el lomo de plástico transparente, altura del anillo 40 mm y los sujetadores deberán estar distanciados entre si a 78 mm	200	Un	$ 14,200	$ 2.840,00	**$ 7,560**	**$ 1.512,00**			$ 12,700	$ 2.540,00	$ 13,090	$ 2.618,00			**$ 9,830**
9	Útiles de oficina. Block (notas de papel autoadhesivas) x 100 hojas lisas de 76 x 76 mm color indistinto. NNE:0601 233 753001 5057770	400	Un	$ 2,340	$ 936,00	$ 1,340	$ 536,00			**$ 1,100**	**$ 440,00**	$ 1,570	$ 628,00			**$ 5,700**
10	Útiles de oficina. Block (notas de papel autoadhesivas) x 100 hojas lisas de 76 x 50 mm color indistinto. NNE:0601 233 753001 5024042	200	Un	$ 1,630	$ 326,00	$ 0,980	$ 196,00			**$ 0,850**	**$ 170,00**	$ 1,200	$ 240,00			**$ 5,500**
11	Útiles de oficina. Broches para maquina abrochadora de papeles Nº 21/6 en forma de U. Caja x 1000 U. NNE:0601 292 751000 0013878	550	Caja			$ 0,787	$ 432,85			**$ 0,620**	**$ 341,00**	$ 0,990	$ 544,50			**$ 2,000**
12	Útiles de oficina. Broches para maquina abrochadora de papeles Nº23/13 en forma de U. caja x 1000 U. NNE:0601 292 751000 5064605	2500	Caja							$ 4,930	**$ 1.725,50**	$ 4,110	$ 1.438,50			**$ 9,900**
13	Útiles de oficina. Broches para papeles (tipo) modelo Nº 4 metálico de alambre de 33mm en caja x 100 unidades. NNE:0601 292 751000 0004940	300	Caja	$ 0,760	$ 228,00					$ 0,890	**$ 177,00**	$ 0,820	$ 246,00			**$ 2,400**

MARTIN A. MORANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR G. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calcad
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

F.O.L.I.O. 220

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/10

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 LIMAYO S.R.L. MICROEMPRESA		OFERTA Nº 2 LILIANA MÓNICA BILLORDO MICROEMPRESA				OFERTA Nº 3 VISAPEL S.A. PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 4 ALEJANDRO NIEMAND MICROEMPRESA				PRECIOS DE REFERENCIA (P.R.)
						OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA				OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIV/		
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario
14	Útiles de oficina Broche Dorado Nº 10 x 100 U NNE:06012927510000013873	250	Caja			**$ 2,680**	**$ 670,00**			$ 3,870	$ 967,50	$ 3,650	$ 912,50			**$ 2,510**
15	Papeleria y archivo. Caja de archivo de plástico de 360 x 250 x 90 mm tamaño oficio NNE:0601 292 752000 0013530	400	Uns							**$ 6,150**	**$ 2.460,00**	$ 7,800	$ 3.120,00			**$ 4,380**
16	Papeleria y archivo. Carpeta Tapa Cristal de 220 x 320 mm (oficio) de poli cloruro de vinilo (PVC) con sujetador modelo Nepaco de metal, la lamina plástica de estructura alveolar de un solo pige armado por mdeio de orejeras. De 200 micrones cristal tran	600	Un	**$ 2,340**	**$ 1.404,00**	$ 0,798	$ 478,80			$ 0,970	$ 582,00					**$ 3,640**
17	Papeleria y archivo. Carpeta Tapa Cristal de 220 x 300 mm aprox. (A4) de poli cloruro de vinilo (PVC) con sujetador modelo Nepaco de metal. De 200 micrones cristal transparente o traslúcido contratapa de PVC de 200 micrones opaca color negro/azul , NNE	700	Un	**$ 1,960**	**$ 1.372,00**	$ 0,757	$ 529,90			$ 0,860	$ 602,00					**$ 3,400**
18	Papeleria y archivo. Carpeta colgante, cubierta y base de cartulina ficha de 210g/ m2, tamaño oficio con ventana corrediza de 30 mm de 245 x 325mm N ° 2 con ventana plástica y etiqueta cps. NNE:0601 292 751000 0004788	100	Un							**$ 1,250**	**$ 125,00**	$ 2,240	$ 224,00			**$ 3,400**
19	Útiles de oficina. Cinta adhesiva de 12 mm x 30 m celulósica transparente con adhesivo sensible a la presión. S/ Norma IRAM 45451. NNE:0601 292 751000 0017026 .	200	Un			$ 0,718	$ 143,60			**$ 0,490**	**$ 98,00**	$ 0,880	$ 176,00			**$ 2,750**
20	Útiles de oficina. Cinta adhesiva de 24 mm x 60 m celulósica transparente con adhesivo sensible a la presión. NNE:0601 292 751000 5019950 .	200	Un							**$ 2,380**	**$ 476,00**	$ 2,110	$ 422,00			**$ 3,830**
21	Útiles de oficina. Cinta para embalar de 45 mm de ancho x 50 m de largo adhesiva transparente. NNE:0201 234 813500 0006439	300	Un	$ 5,290	$ 1.587,00	**$ 1,770**	**$ 531,00**			$ 2,280	$ 684,00	$ 2,810	$ 843,00			**$ 5,400**
22	Papeleria y archivo. Cuaderno de 227 x 297 mm entre 80 y 90 hojas aprox. cuadriculado con espiral en papel obra 1º 65g/m2. NNE:0601 233 753001 0000809 .	400	Un							**$ 3,430**	**$ 1.372,00**	$ 4,540	$ 1.816,00			**$ 8,240**
23	Papeleria y archivo. Cuaderno de 227 x 297 mm entre 80 y 90 hojas aprox. rayado con espiral en papel obra 1º 65g/m2 NNE:0601 233 753001 0000809 .	350	Un							**$ 3,430**	**$ 1.200,50**	$ 4,540	$ 1.589,00			**$ 8,240**
24	Papeleria y archivo. Cuaderno De 162 x 214 mm x entre 80 y 90 hojas aprox. rayado tapa flexible.Sin indice. NNE:0601 233 753001 0004852	200	Un							**$ 2,950**	**$ 590,00**	$ 2,320	$ 464,00			**$ 5,490**
25	Papeleria y archivo. Cuaderno con índice de 170 x 225 mm. X 100 hojas. Tapa dura hojas rayadas. Papel obra 1º de 65g/m2. NNE: 0601 223 753001 0006414	200	Un							**$ 8,310**	**$ 1.662,00**	$ 15,320	$ 3.064,00			**$ 5,500**
26	Útiles de oficina. Goma para borrar Lapiz rectangular chanfleada blanca de 48 x 35 x 10 mm. NNE:0601 292 751000 0013617	150	Un			$ 0,258	$ 38,70			**$ 0,330**	**$ 49,50**	$ 0,390	$ 58,50			**$ 0,570**
27	Útiles de oficina Goma de borrar Lápiz/Tinta celeste y blanca. NNE:0601 292 751000 0006390	150	Un			$ 0,390	$ 59,55			$ 0,730	$ 109,50	$ 0,460	$ 69,00			**$ 1,550**

MARTIN GERARDO CARCIL ZO
Director
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Vegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/10

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 LIMAYO S.R.L. MICROEMPRESA		OFERTA Nº 2 LILIANA MÓNICA BILLORDO MICROEMPRESA				OFERTA Nº 3 VISAPEL S.A. PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 4 ALEJANDRO NIEMAND MICROEMPRESA				PRECIOS DE REFERENCIA (P.R.)
						OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA				OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIV/		
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario
28	Escritura. Lapiz de grafito cilíndrico color externo indistinto con mina de grafito diámetro no menor de 2 mm, dureza N ° 2, y cuerpo de madera cedro inciense (importado), con un diámetro mínimo de 6 mm, y un largo total no inferior a 175 mm, pintado en s	350	Un			**$ 0,179**	**$ 62,65**			$ 0,230	$ 80,50	$ 2,210	$ 707,20			**$ 0,950**
29	Útiles de oficina. Lapiz Corrector líquido blanco matizado con punta metálica alta adherencia y secado rápido. Contenido neto 8 ML Paper Mate o similar NNE:0601 292 751000 0006279 .	650	Un	**$ 2,000**	**$ 1.300,00**	$ 2,757	$ 1.792,05	$ 1,148	$ 746,20	$ 1,380	$ 897,00	$ 5,700	$ 3.705,00			**$ 4,000**
30	Máquinas de oficina. Perforadora de papel para escritorio de metal esmaltado con base de goma, tipo marca MIT, de dos agujeros cuyos centros se hallan distanciados a 80 mm, con base de goma antideslizante, NNE:0601 292 752000 0017635	80	Un							**$ 4,750**	**$ 380,00**	$ 43,000	$ 3.440,00			**$ 24,500**
31	Máquinas de oficina. Perforadora de papel para escritorio de hierro fundido tipo marca OTA, con base de madera, de dos agujeros cuyos centro se hallan distanciados a 80 mm, con base de madera de 115 x 175 mm., NNE:0601 292 752000 0017636	150	Un	$ 27,700	$ 4.155,00	$ 23,770	$ 3.565,50			**$ 23,700**	**$ 3.555,00**	$ 32,000	$ 4.800,00			**$ 39,000**
32	Portataco Plastico será de fácil colocación a traves de la sujeción de dos "u" metalicas a la base de la bandeja que permite la colocacion de cualquier taco Calendario NNE:7520-29-506-4661	100	Un	**$ 7,700**	**$ 770,00**					$ 6,750	$ 675,00	$ 8,300	$ 830,00			**$ 24,200**
33	Escritura. Marcador resaltador color amarillo. Trazo grueso, no recargable. Con filtro o tanque de acetato y tinta al agua, cantidad mínima 4 g, punta de nylon chata, cuerpo rígido de plástico, en cuyo capuchón exteriormente llevara un clip e interiorment	1000	Un	$ 1,430	$ 1.430,00	$ 0,708	$ 708,00			**$ 0,980**	**$ 980,00**	$ 1,080	$ 1.080,00			**$ 2,480**
34	Escritura. Marcador resaltador color Verde. Trazo grueso, no recargable. Iden anterior.	500	Un	$ 1,430	$ 715,00	$ 0,708	$ 354,00			**$ 0,980**	**$ 490,00**	$ 1,080	$ 540,00			**$ 2,480**
35	Escritura. Marcador resaltador color Celeste. Trazo grueso, no recargable. Iden anterior.	500	Un	$ 1,430	$ 715,00	$ 0,708	$ 354,00			**$ 0,980**	**$ 490,00**	$ 1,080	$ 540,00			**$ 2,480**
36	Escritura. Marcador resaltador color Rosa. Trazo grueso, no recargable. Iden anterior.	500	Un	$ 1,430	$ 715,00	$ 0,708	$ 354,00			**$ 0,980**	**$ 490,00**	$ 1,080	$ 540,00			**$ 2,480**
37	Útiles de oficina. Regla de acrílico de 30 Cm de largo milimetrada con biseles. Borde milimetrado con bisel diagonal y el otro con bisel escalón recto milimetrada del 0 al 30. NNE:0601 292 751000 0014733	2000	Un			**$ 0,689**	**$ 1.378,00**			$ 0,730	$ 1.460,00	$ 4,000	$ 8.000,00			**$ 5,480**
38	Útiles de oficina. Sacapuntas clásico de material plástico de un orificio. NNE:0601 292 752000 0013557	500	Un							**$ 0,520**	**$ 260,00**	$ 0,570	$ 285,00			**$ 1,500**
39	Papelería y archivo. Separador de cartulina de 246 g/m2 tamaño oficio (5 posiciones cada juego) colores varios (amarillo celeste rosa y verde), 50 juegos por paquete. NNE:0601 292 751000 0006461	100	Paquete c/u 50 juegos							**$ 49,260**	**$ 4.926,00**					**$ 117,500**
40	Papelería y archivo. Separador de cartulina de 246 g/m2 tamaño A4. (5 posiciones cada juego) colores varios (amarillo celeste rosa y verde) 50 juegos por paquete. NNE:0601 292 751000 5063514 .	100	Paquete c/u 50 juegos							**$ 48,900**	**$ 2.445,00**					**$ 117,500**

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/10

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 LIMAYO S.R.L. MICROEMPRESA		OFERTA Nº 2 LILIANA MÓNICA BILLORDO MICROEMPRESA				OFERTA Nº 3 VISAPEL S.A. PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 4 ALEJANDRO NIEMAND MICROEMPRESA				PRECIOS DE REFERENCIA (P.R.)
						OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA				OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIV/		
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario
41	Sobre plastico (Folio) De 23,5 x 31,10 Cm A4, de polietileno de 70 micrones con lomo reforzado y con vaina de poliester de 200 micrones, 2 perforaciones en el lomo a 80 mm uno del otro en paquetes x 100 U NNE: 7510-00-505-7328.	500	un paquete x 10 u	**$ 2,105**	**$ 1.052,50**	$ 1,940	$ 970,00			$ 0,970	$ 485,00	$ 4,270	$ 2.135,00			**$ 3,000**
42	Sobre plartico (Folio) De 24,10 x 35.0 Cm Oficio, de polietileno de 70 micrones con lomo reforzado y con vaina de poliester de 200 micrones, 2 perforaciones en el lomo a 80 mm uno del otro en paquetes x 100 U NNE: 7510-00-000-4745.	1500	un paquete x 10 u	**$ 2,576**	**$ 3.864,00**	$ 2,160	$ 3.240,00			$ 1,150	$ 1.725,00	$ 5,050	$ 7.575,00			**$ 3,000**
43	Papeleria y archivo. Sobre oficio Ingles 120 mm de alto x 235 mm de ancho, en papel obra primera. De 80 g/m2 solapa triangular corta, con Ventana. Ventana de 110 mm de ancho, 38 mm de alto a 29 mm de del margen izquierdo y 29 mm de la base inferior NNE: 0	70000	Un							**$ 0,140**	**$ 9.800,00**	$ 0,120	$ 8.400,00			**$ 0,350**
44	Papeleria y archivo. Sobre oficio en papel obra blanco de 80 grs/m2 con solapa standar. Medidas: 235mm de ancho x 220 mm. Normas IRAM 3100, 3003 y 3088 NNE:0601 233 754000 5021410.	9300	Un							**$ 0,110**	**$ 1.023,00**	$ 0,360	$ 3.348,00			**$ 0,380**
45	Papeleria y archivo. Sujetador para carpeta tipo nepaco de material plástico compuesto por dos piezas con dos orificios y dos lengüetas. Caja x 50 U. NNE:0601 292 751000 5047830 .	30	Un	$ 3,860	$ 115,80	$ 4,280	$ 128,40			**$ 3,280**	**$ 98,40**	$ 4,070	$ 122,10			**$ 5,060**
46	Tinta Negra para sello x 30 cm. NNE: 7510-29-000-4894	70	Un			**$ 3,180**	**$ 222,60**			$ 3,250	$ 227,50	$ 2,830	$ 198,10			**$ 4,500**
47	Utiles de oficina. Tijera para oficina Largo: 150 mm. Para uso en oficina elaborada en acero con sus hojas templadas. Con mango plástico color a elección. NNE:0601 292 752000 0000788 .	80	Un			**$ 1,840**	**$ 147,20**			$ 2,100	$ 168,00	$ 3,780	$ 302,40			**$ 8,000**
48	Papeleria y archivo. Libro de actas de 225 x 345 mm de 80 g/m2 papel obra 1º rayado enumerado del 1 al 200 tapa dura media tela. Tipo Alcazar. NNE:0601 233 753001 9019266	100	Un	**$ 17,850**	**$ 1.785,00**	$ 11,380	$ 1.138,00			$ 13,800	$ 1.380,00	$ 10,070	$ 1.007,00			**$ 35,160**
49	Papeleria y archivo. Libro Copiador de 1000 fojas, 200 folios tamaño 360 x 360 mm. NNE:0601 233 753001 9029063 .	5	Un							**$ 383,000**	**$ 1.915,00**	$ 171,350	$ 856,75			**$ 349,800**
50	Escritura.Marcador no recargable, con filtro o tanque de acetato y tinta al agua, cantidad mínima 6 gr. Punta de nylon rigida, redonda, fina.Cuerpo rigido de plástico con capuchón sin clips, herméticamente cerrado. Tipo Edding. Color Verde NNE: 0601 292 7	200	Un			$ 1,440	$ 288,00			**$ 0,480**	**$ 96,00**	$ 1,740	$ 348,00			**$ 1,450**
51	Escritura.Marcador no recargable, con filtro o tanque de acetato y tinta al agua, cantidad mínima 6 gr. Punta de nylon rigida, redonda, fina.Cuerpo rigido de plástico con capuchón sin clips, herméticamente cerrado. Color Rojo. Tipo Edding. NNE: 0601 292 7	100	Un			$ 1,440	$ 144,00			**$ 0,480**	**$ 48,00**	$ 1,740	$ 174,00			**$ 1,450**
53	Escritura. bolígrafo de 0,5 mm, sistema roller-ball. Color negro (Ordenanza Nº 40.361, "sello IRAM) NNE: 0601 292 752000 5040671.	500	Un							**$ 2,370**	**$ 1.185,00**	$ 7,800	$ 3.900,00			**$ 2,970**

MARTIN GONZALO CARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/10

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA Nº 1 LIMAYO S.R.L. MICROEMPRESA		OFERTA Nº 2 LILIANA MÓNICA BILLORDO MICROEMPRESA				OFERTA Nº 3 VISAPEL S.A. PEQUEÑA EMPRESA		OFERTA Nº 4 ALEJANDRO NIEMAND MICROEMPRESA				PRECIOS DE REFERENCIA (P.R.)
						OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIVA				OFERTA BASE		OFERTA ALTERNATIV/		
				Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario	Costo Total	Costo Unitario
54	Escritura. Bolígrafo de trazo grueso (1 mm.) color azul (Ordenanza Nº 40.361, "sello IRAM") Comun con cartucho y cuerpo plástico de material rígido; cerrado en uno de sus extremos. Dimensiones mínimas del cuerpo: 120 mm. Diámetro: 1 mm. La tinta en pasta	500	Un	$ 0,350	$ 175,00	**$ 0,598**	**$ 299,00**	$ 0,279	$ 139,50	$ 0,320	$ 160,00	$ 0,750	$ 375,00			**$ 1,320**
55	Escritura. Bolígrafo de trazo grueso (1 mm.) color negro (Ordenanza Nº 40.361, "sello IRAM") Comun con cartucho y cuerpo plástico de material rígido; cerrado en uno de sus extremos. Dimensiones mínimas del cuerpo: 120 mm. Diámetro: 1 mm. La tinta en pasta	500	Un	$ 0,350	$ 175,00	**$ 0,598**	**$ 299,00**	$ 0,279	$ 139,50	$ 0,320	$ 160,00	$ 0,750	$ 375,00			**$ 1,320**
56	Trincheta (cutter) de 9 mm de ancho de la hoja, cuerpo metálico, sistema retractil de regulación con traba de hojas, incluye hoja y repuesto NNE:02012755110015032348	200	Un							**$ 2,370**	**$ 474,00**	$ 1,570	$ 314,00			**$ 2,500**
57	Útiles de Oficina. Sacabroches de estructura plástica, color indistinto NNE: 0601 292 752000 5064663.	150	Un	-		**$ 1,130**	**$ 169,50**			$ 1,370	$ 205,50	$ 1,700	$ 255,00			**$ 2,500**
TOTAL OFERTA				$ 29.620,30		$ 28.039,30				$ 59.206,40		$ 88.478,25				
TOTAL A ADJUDICAR				**$ 11.547,50**		**$ 11.622,95**				**$ 39.651,40**						**$ 62.821,85**

OBSERVACIONES
Oferta Nº 1: Atento que para el renglón Nº 41 oferta 50 paquetes por 100 unidades y para el Nº 42 oferta 150 paquetes por 100 unidades, se adecuó el precio unitario a las cantidades
Atento que para los renglones Nº 39 y Nº 40 los Precios Indicativos se emitieron por Unidad, mientras que por pliego la Unidad de medida es "Paquete por 50 unidades" se adecuaron los

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

I.V.C. FOLIO 28 D.C. Y E.O.

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 16: Ratificar el procedimiento desarrollado por la Gerencia Logística respecto de la renovación de las Pólizas de los Seguros de Incendio de las direcciones detalladas en el Anexo I del presente Punto y adjudicar la Contratación Directa Nº 31/10 a PROVINCIA SEGUROS S.A. para la renovación de los Seguros de Incendio conforme al Anexo adjunto al presente Punto.----------

Visto la Nota Nº 4.584/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que la Gerencia Logística inició las presentes actuaciones indicando que: *"Se solicita realizar la reserva presupuestaria correspondiente a la contratación y renovación de los seguros de Incendio con Provincia Seguros S.A. por un total aproximado de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100), cuya vigencia vence el 30/06/10 y se procederá a realizar la C.D. 31/10 hasta el 31/12/10. Cabe aclarar que los seguros mencionados no fueron incluidos por la Compañía Sancor en la licitación adjudicada 01/08..."*----------

Que al respecto cabe mencionar que por el artículo Nº 2 del Punto Nº 8 del Acta de Directorio Nº 2388, de fecha 8 de septiembre de 2009, se adjudicó la Licitación Pública Nº 01/08, para la Contratación de Seguros para el Organismo; Integral, edificios, Valores en Tránsito, Automotores, Técnico e Integral Maquinarias y Herramientas de Bienes Patrimoniales y Seguro de Vida Obligatorio IERIC del Personal, a la Oferta Nº 1 de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por un total de Pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 95/100 ($ 92.414,95.-).----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que a fs. 4 de la actuación indicada en el Visto, la Gerencia Logística informó que: "*Se produjeron los vencimientos de las diferentes pólizas de seguros de Incendio que resguardan las viviendas sitas en Anexo I contratados con la Compañía Provincia Seguros S.A. A fin de autorizar las mencionadas renovaciones realizadas con Provincia Seguros S.A. y para evitar dejar sin cobertura los Seguros, la Gerencia Logística solicitó la prórroga de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, por lo que se promueve la realización de la Contratación Directa 31/10.*"----------

Que a fs. 6 de la actuación indicada la Gerencia Logística adjuntó el Anexo I, a fin de ser agregado al Punto del Acta de Directorio.----------

Que el Art. 4º inciso d) de la Ley Nº 2095/2006 excluye de las prescripciones de la misma a "*Los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados*".----------

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires posee mayoría accionaria en PROVINCIA SEGUROS S.A.----------

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad se expidió con relación a la contratación de seguros con Organismos con participación estatal mayoritaria señalando que: "*Toda vez que dichos contratos no se encuentran sometidos en la Ciudad de Buenos Aires a un marco normativo propio y especial, considero que los mismos pueden ser objeto de regulación a través de las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario Nº 5720/PEN/72*" (Dictamen PG Nº 60806 de fecha 13 de noviembre de 2007), por lo cual el presente caso encuadra dentro de dichas previsiones.----------

Que el monto del presente gasto será solventado conforme a la reserva efectuada mediante el formulario preventivo N° 1212/10.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que: *"...las presentes actuaciones se encuadran en lo prescripto por el Art. 56 inc. 3 apartado "i" del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad que indica: "...podrá contratarse:...3º Directamente, en los siguientes casos: ...i) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado..."*.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Ratificar el procedimiento desarrollado por la Gerencia Logística respecto de la renovación de las Pólizas de los Seguros de Incendio de las direcciones detalladas en el Anexo I del presente Punto.----------

2º) Adjudicar la Contratación Directa Nº 31/10 a PROVINCIA SEGUROS S.A. para la renovación de los Seguros que se detallan en el Anexo I adjunto, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 ($22.477,75) en el marco de lo previsto por el Art. 56 inc. 3 apartado "i" del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad.----------

3º) Encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas la cancelación del pago aprobado por el Art. 2º.----------

4º) Establecer que el monto del presente gasto será solventado conforme la reserva presupuestaria efectuada mediante el formulario preventivo Nº 1212/10.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, de Logística. Cumplido, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de cumplimentar lo resuelto en el Art. 3º y tomar conocimiento de la diferencia entre el monto afectado y la suma a cancelar.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

DIRECCION	TIPO DE SEGURO	POLIZA	VIGENCIA	PREMIO
Monteagudo 609/21(EMETELE)	Incendio	1765463	30/06/10 al 31/12/10	$ 1,141.26
Monteagudo 515 (EMETELE)	Incendio	1765478	30/06/10 al 31/12/10	$ 1,985.38
Sendero peatonal S/Nº Ex Villa 6	Incendio	1765477	30/06/10 al 31/12/10	$ 920.48
Chilavert 5225 Villa 20	Incendio	1765476	30/06/10 al 31/12/10	$ 718.98
Saladillo 3709 Manz 6 "C" Villa 17	Incendio	1765475	30/06/10 al 31/12/10	$ 5,238.30
Zuviria 6951 Manzana B	Incendio	1765465	30/06/10 al 31/12/10	$ 4,628.63
Bonorino Esteban 2230/60	Incendio	1765464	30/06/10 al 31/12/10	$ 6,746.07
Rivera Indarte 1910 Villa 1-11-14 Sec. Bonorino	Incendio	1765479	30/06/10 al 31/12/10	$ 1,098.65
			TOTAL	$ 22,477.75

MARTIN GONZALO GARCELAIZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 17: Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 54/09, para la contratación del Seguro de Riesgos de Trabajo que ampare al personal del IVC.----------

Visto la Nota Nº 10.255/IVC/2008, y;----------

Considerando: Que por Nota Nº 10255/IVC/08 tramita la Licitación Pública N° 54/09, para la contratación de Seguro del Riesgos de Trabajo que ampare al personal del IVC.-

Que por Acta de Directorio N° 2393/D/09 de fecha 20 de noviembre de 2009, se declaró el fracaso del llamado a la Licitación Pública Nº 61/08.----------

Que por la mencionada Acta de Directorio se aprobó el nuevo llamado a Licitación Pública N° 54/09 y se aprobó la documentación licitaria.----------

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias con o sin consulta, el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de la publicaciones que resultaren necesarias ----------

Que por Disposición Nº 138/GG/09, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que efectúa modificaciones a la Solicitud de Cotización y fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 22 de diciembre de 2009.----------

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/09 agregada a fs. 217/218, de la que surge que se recepcionaron las

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de Prevención Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.; Oferta Nº 2 de Consolidar Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. y Oferta Nº 3 de Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos de Trabajo; todo ello conforme surge del Anexo adjunto a la presente.----------

Que por Acta de Preadjudicación N° 03/10 de fecha 04 de marzo de 2010, obrante a fs. 244/246, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda *"Adjudicar la Licitación Pública Nº 54/09 para la contratación de Seguro de Riesgos de Trabajo que ampare al personal del IVC -, por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 60/100 ($ 487.318,60.-) a la Empresa CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. (Oferta Nº 2), conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."*----------

Que de la misma manera recomienda *"Desestimar la oferta de la Empresa PREVENCIÓN A.R.T. S.A. (Oferta Nº 1) y ASOCIART A.R.T. S.A. (Oferta Nº 2), por resultar sus precios inconvenientes."*----------

Que se han cumplido los plazos de publicación y los establecidos para formular impugnaciones.----------

Que con fecha 23 de marzo de 2010 la empresa Prevención Seguros ART realiza una presentación ante la Dirección General de Seguros, con la que pretende impugnar el Acta de Preadjudicación Nº 03/10.----------

Que corresponde desestimar la misma por resultar extemporánea por no dar cumplimiento a los requerimientos del Art. 17 del PCG.----------

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que se omitió girar las subsanaciones técnicas en forma oportuna a la Dirección General de Seguros lo que ha redundado en un error de carácter involuntario, se giró el presente con la subsanación requerida a la firma Consolidar ART S.A., mediante cédula de notificación de fs. 268. ----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que a fs. 270 toma intervención la mencionada Dirección General de Seguros expresando que se debería aceptar la oferta de la empresa Consolidar ART S.A.---------

Que con posterioridad tomó intervención la Gerencia Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular.----------

Que con posterioridad tomó intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictamen PG Nº 78580 de fecha 29 de Junio de 2010, oponiendo una serie de reparos de índole legal al procedimiento desarrollado.----------

Que a fs. 285 obra agregado por la Gerencia Asuntos Jurídicos el Alcance 5 de la presente Nota, por medio del cual la firma Consolidar ART S.A. acompaña la calificación de riesgo otorgada por Moody´s Latin América.----------

Que por último y luego de la intervención tomada por el área legal agregando el Alcance 5 referido, la Gerencia General emite opinión la cual en su parte pertinente se transcribe a continuación: *"...se considera necesario, en virtud de razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dejar sin efecto el presente trámite, procediéndose a encaminar oportunamente una nueva contratación de aseguradoras de riesgos de trabajo, que empiece a surtir efectos al momento de la finalización de la contratación directa celebrada con provincia Seguros S.A. Respecto del examen preocupacional, se deberá concretar una contratación menor en los términos de lo previsto por el art. 38 de la Ley 2095 y su decreto reglamentario 754/GCBA/08, a los efectos de dar cumplimiento con la obligación que este Instituto tiene respecto del personal que pasará a revistar en la planta permanente..."* .----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Dejar sin efecto el llamado a Licitación Publica Nº 54-09 para la contratación del Seguro de Riesgos de Trabajo que ampare al personal del IVC.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE L
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2º) Establecer que el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará lo resuelto a cada uno de los oferentes, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.----------

3º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Logística. Cumplido pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.---------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 18: Autorizar a la Lic. Sarmiento a concurrir a la Primera Conferencia de la Especialización Profesional, Programa avanzado de "Coach Ontológico Senior" a partir del 2 de agosto hasta el 9 de agosto de 2010, inclusive.----------

Visto la Nota Nº 6.129/IVC/2010 y;----------

Considerando: Que mediante la Nota referida en el Visto, la Lic. Elisabeth Sarmiento (D.N.I. Nº 13.305.332), Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, solicitó autorización para concurrir a la primera Conferencia del Programa avanzado de "Coach Ontológico Senior" a realizarse en Newfield Consulting, durante los días 2 al 9 de agosto del corriente año.----------

Que a fs. 4, de la nota de marras, se agregó proyecto de Disposición autorizando lo solicitado por la Sra. Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos.----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dictaminó que: *"... en el Estatuto para el Personal de la ex Comisión Municipal de la Vivienda que en lo referido a su Ámbito de Aplicación, Art. Iº c), excluye al "Director Ejecutivo, Director Adjunto, Gerentes y Gerentes Adjuntos. A su vez (...) en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 471, que en su Capitulo II, Art. 4º, ámbito de aplicación, indica que quedan exceptuados: "a) el Jefe y Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y los titulares de los entes descentralizados."* ----------

Que asimismo, agregó *"... dado que no existe normativa que regule expresamente, lo*

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

solicitado por la Lic. Sarmiento, esta Gerencia entiende que debería tomar intervención el Directorio, a fin de evaluar si el curso al que asistirá la peticionante, será de aplicación en el área en que se desenvuelve en el Instituto y producirá un mejoramiento en el desarrollo de sus tareas... ".----------

Que las Gerencias: General y de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera tomaron competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Autorizar a la Lic. Sarmiento a concurrir a la Primera Conferencia de la Especialización Profesional, Programa avanzado de "Coach Ontológico Senior" a partir del 2 de agosto hasta el 9 de agosto de 2010, inclusive.----------

2º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando los miembros del Directorio.----------

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Carrera
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 19: Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con la Sra. Elsa Cristina Ramírez, en relación a los autos caratulados: "Ramírez, Elsa Cristina C/ GCBA S/ Amparo" Expediente Nº 33.675/0.----------

Visto la Nota Nº 6.659/IVC/2010, y;----------

Que en el marco de los autos caratulados: *"Ramírez, Elsa Cristina C/ GCBA S/ Amparo" Expediente Nº 33.675/0*, que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12, Secretaria 23, se propicia la suscripción de un acuerdo mediante el cual la parte actora desiste: de la acción de amparo oportunamente incoada contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contra el Instituto de la Vivienda en los autos mencionados, y del cobro de las astreintes impuestas al Presidente de este Organismo.----------

Que conforme Art. 2 de la Ley 1251 referido a la "Denominación y Naturaleza Jurídica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires", el IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda y mantiene la autarquía administrativa y financiera, conforme el alcance dispuesto en la mencionada ley.----------

Que según lo prescripto por el Art. 15 de la mencionada norma, es atribución del Presidente del Directorio *"...Elevar para la aprobación del Directorio la aceptación de subsidios, hacer renuncias, quitas, esperas de deuda, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrar acuerdos extrajudiciales, y en general efectuar aquellos actos que mejor convengan a la defensa de los intereses y derechos de la entidad."*----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con la Sra. Elsa Cristina Ramírez, en relación a los autos caratulados: "Ramírez, Elsa Cristina C/ GCBA S/ Amparo" Expediente Nº 33.675/0.----------

2º) Encomendar al Presidente de este Organismo a suscribir el acuerdo señalado en el Art. 1º.----------

3) Encomendar a la Gerencia Administración y Finanzas a realizar la afectación pertinente.----------

4) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de Agosto de 2010, por una parte el Sr. Omar Ahmed Abboud DNI Nº 17.450.843, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 211 Piso 8vo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por otra parte la Sra. Elsa Cristina Ramírez con domicilio constituido en la calle José León Suaréz Nº 2319 "2" con patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Lugones Tº.....Fº .....CPACF, convienen suscribir el presente Convenio, en relación a los autos caratulados "RAMÍREZ Elsa Cristina c/ GCBA s/ Amparo" (Expte. 33.675/0) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12 Secretaría Nº 23, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Que la parte actora ha tomado conocimiento de las medidas adoptadas por el Organismo tendientes a cumplir con la Ley Nº 2750, y del Convenio celebrado entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad y el Centro Argentino de Ingenieros, quien realizará los estudios necesarios en el Barrio Manuel Dorrego sito en el perímetro comprendido por las Av. Eva Perón, Lisandro de la Torre, y las calles Carhué y Justo Suárez. Los referidos estudios se encuentran dirigidos a establecer la actual situación edilicia del Barrio, mediante los estudios de suelos y demás evaluaciones técnicas con el objeto de contar con un informe pormenorizado de posibles soluciones a los problemas edilicios en el Barrio, luego de un análisis integral del barrio sintetizado en la conclusión final que contendrá las propuestas y proyectos de trabajos a llevar adelante.--

SEGUNDA: Dada tal circunstancia, es voluntad de la Sra. Elsa Cristina RAMÍREZ, desistir de la acción de amparo oportunamente incoada contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contra el Instituto de la Vivienda, en los autos caratulados

ARTU GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUE

"RAMÍREZ Elsa Cristina c/ GCBA s/ Amparo" (Expte. 33.675/0) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12 Secretaría Nº 23.----------

TERCERA: Por otra parte la Sra. Elsa Cristina RAMÍREZ, deja expresa constancia que desiste del cobro de las astreintes que el juzgado interviniente impuso sobre el Presidente del Instituto de Vivienda Sr. Omar Ahmed Abboud.----------

CUARTA: Atento los desistimientos efectuados por la parte actora, el Presidente del Instituto de Vivienda, sin reconocer hechos ni derechos, hace efectiva la entrega de la suma de $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100.-) acordada mediante cheque Nº .....correspondiente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.----------

QUINTA: Las partes acuerdan que las costas de los autos "RAMÍREZ Elsa Cristina c/ GCBA s/ Amparo" (Expte. 33.675/0) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12 Secretaría Nº 23, serán soportadas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad, solicitando al Juzgado, dadas las circunstancias de la cuestión, fije el mínimo de la ley.----------

SEXTA: Las partes convienen que el presente acuerdo puede ser homologado por cualquiera de los interesados en el Juzgado interviniente.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 20: Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza adicional" de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: septiembre de 2009 - Factura B Nº 0001-00000119 por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 ($ 10.817,65.-), LYDIA M. VARGAS, empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

Visto la Nota Nº 6.827/IVC/2007 alcance 26, y;----------

Considerando: Que mediante la Nota referida en el Visto, tramita la aprobación del gasto motivado en el servicio de limpieza integral adicional requerido por la Gerencia Logística para las oficinas del Organismo indicadas.----------

Que la Gerencia Logística señaló que: *"Cabe aclarar que dicho servicio fue solicitado en virtud de la problemática surgida a partir de la epidemia de Gripe A, circunstancia que requiriera la intensificación de los trabajos de limpieza, sobre todo en las zonas de sanitarios; a lo que se sumó la situación de conflicto laboral en la que se viera inmersa la empresa prestataria de los servicios de limpieza habitual en el Edificio del Plata, lo cual obligó a la ampliación de la contratación urgente e inmediata de la empresa cuya prestación y pago tramita por el presente..."*----------

Que de la intervención tomada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos surge que el encuadre jurídico que debe adoptarse en las presentes es la figura del "legítimo abono"--

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que, concretamente, el área legal dictaminó que: *"... al momento de llegar las actuaciones (...) los servicios se encontraban efectivamente prestados, esta área entiende que correspondería realizar el pago de la factura declarando el mismo como* ***"Legítimo Abono"****, por cuanto en caso contrario se configuraría el "enriquecimiento sin causa" por parte del Estado."*----------

Que al respecto, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en su Dictamen Nº 1236/01, en oportunidad de una contratación efectuada fuera del marco legal, expresa: *"correspondería el pago de los servicios por aplicación del principio del pago por empleo útil o teoría del enriquecimiento sin causa, si los trabajos se hubieran realizado conforme las reglas del arte y tuvieran recepción definitiva."*----------

Que, en lo sucesivo, estas contrataciones deberán ceñirse a los procedimientos vigentes de selección de contratistas, absteniéndose de utilizar mecanismos de excepción reservados únicamente a soluciones impostergables de situaciones de imperiosa necesidad y manifiesta urgencia.----------

Que por el Punto Nº 6 del Acta de Directorio Nº 2374/D/2009, de fecha 26 de marzo de 2009, se adjudicó la Licitación Pública Nº 43/07 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de las oficinas del IVC ubicadas en Calle Carlos Pellegrini Nº 179, pisos 3º, 4º y 5º; Sarmiento Nº 840 y Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 8º (Ala Perón), de esta Ciudad de Buenos Aires" a la Empresa LYM-VAR de LYDIA MARTA VARGAS, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($217.200,00), dando origen a la O.C. Nº 10/09, cuya vigencia operó a partir del 29/04/2009.----------

Que la factura y la planilla de cancelación de facturas se encuentran conformadas.-------

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva mediante Formulario Nº 476/2010.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR AL ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza adicional" de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: septiembre de 2009.----------

2º) Autorizar el pago de la factura B Nº 0001-00000119 por el monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 ($ 10.817,65.-), emitida por LYDIA M. VARGAS, empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

3º) Disponer que el presente gasto será solventado con fondos de la partida presupuestaria afectada mediante formulario Nº 476/2010.----------

4º) Encomendar a la Gerencia Administración y Finanzas la cancelación del gasto autorizado por el Art. 2º.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Logística. Cumplido, pase a la Gerencia Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 21: Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza" adicional de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: 1/10/2009 al 13/10/2009 - Factura B Nº 0001-00000127 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 4.719.-), LYDIA M. VARGAS, Empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

Visto la Nota Nº 6.827/IVC/2007 alcance 29, y;----------

Considerando: Que mediante la Nota referida en el Visto, tramita la aprobación del gasto motivado en el servicio de limpieza integral adicional requerido por la Gerencia Logística para las oficinas del Organismo indicadas.----------

Que la Gerencia Logística señaló que: *"Cabe aclarar que dicho servicio fue solicitado en virtud de la problemática surgida a partir de la epidemia de Gripe A, circunstancia que requiriera la intensificación de los trabajos de limpieza, sobre todo en zonas de sanitarios; a lo que se sumó la situación de conflicto laboral en la que se viera inmersa la empresa prestataria de los servicios de limpieza habitual en el Edificio del Plata, lo cual obligó a la ampliación de la contratación urgente e inmediata de la empresa cuya prestación y pago tramita por el presente."*----------

Que de la intervención tomada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos surge que el encuadre jurídico que debe adoptarse en las presentes es la figura del "legítimo abono"--

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que, concretamente, el área legal dictaminó que: "*... al momento de llegar las actuaciones (...) los servicios se encontraban efectivamente prestados, (...) y para no incurrir en el "enriquecimiento sin causa" por parte del Estado, el encuadre jurídico para proceder al pago de la factura adjunta estaría bajo la figura del* ***"Legítimo Abono"***.----------

Que, en lo sucesivo, estas contrataciones deberán ceñirse a los procedimientos vigentes de selección de contratistas, absteniéndose de utilizar mecanismos de excepción reservados únicamente a soluciones impostergables de situaciones de imperiosa necesidad y manifiesta urgencia.----------

Que, en lo sucesivo, estas contrataciones deberán ceñirse a los procedimientos vigentes de selección de contratistas, absteniéndose de utilizar mecanismos de excepción reservados únicamente a soluciones impostergables de situaciones de imperiosa necesidad y manifiesta urgencia.----------

Que la factura y la planilla de cancelación de facturas se encuentran conformadas.-------

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva mediante Formulario Nº 475/10.--

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Declarar como legítimo abono el gasto irrogado en concepto de "Servicio Integral de Limpieza" adicional de las oficinas de este Organismo ubicadas en las calles Carlos Pellegrini Nº 211, Piso 6º y Pasaje Carabelas Nº 258 – Período: 1/10/2009 al 13/10/2009.----------

2º) Autorizar el pago de la factura B Nº 0001-00000127 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 4.719.-), emitida por LYDIA M. VARGAS, empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde al nombre de "LIM-VAR".----------

MARTIN GONZALO GARCIARENA
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

3º) Disponer que el presente gasto será solventado con fondos de la partida presupuestaria afectada mediante formulario Nº 475/10.----------

4º) Encomendar a la Gerencia Administración y Finanzas la cancelación del gasto autorizado por el Art. 2º.----------

5º) Comunicar a las Gerencias: General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Logística. Cumplido, pase a la Gerencia Administración y Finanzas.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO CARCELADO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 22: Modificar el Art. 2 del Punto Nº 24 del Acta de Directorio Nº 2410/D/2010, de fecha 8 de julio de 2010.----------

Visto la Nota Nº 6.742/IVC/2010, y;----------

Considerando: Que mediante la Nota referida en el Visto, se propicia modificar el Art. 2º del Punto Nº 24 del Acta de Directorio Nº 2410/D/2010, por el cual se resolvió: *"Designar por el término de veinte (20) días, al Gerente de la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica (Sr. GARCIA, Gustavo Daniel) como responsable a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos."*----------

Que en ese orden, a fs. 1 se indicó que: *"...dicho plazo se encuentra, a la fecha, cumplido por lo que se considera necesario modificar el precepto mencionado de la siguiente forma "Modificar el Art. 2º del Punto 24) del Acta Nº 2410/D/10 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Designar como responsable a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al Señor Gerente de la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica Dr. Gustavo Daniel García c/título expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina registrado bajo el L II Fº100 Nº 4475; Facultad L III Fº185 Nº 575 del cuál se adjunta copia para un mejor proveer, sin perder el mismo la función que posee como Gerente de la Gerencia de Coordinación Legal y Técnica. Asimismo, resulta conveniente ratificar lo actuado por el mencionado funcionario desde la fecha del dictado del Acta precitada"*----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que a fs. 2 obra copia simple del titulo obtenido, correspondiente a la carrera de Abogacía, emitido por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.----------

Que a fs. 3 obra copia simple de la certificación efectuada por el escribano Martín Sambrizzi, titular del Registro Notarial Nº 1583.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Modificar el Art. 2º del Punto 24) del Acta Nº 2410/D/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Designar como responsable a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al Señor Gerente de la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica, Dr. Gustavo Daniel García, sin perder el mismo la función que posee como Gerente de la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica."*----

2º) Ratificar todo lo actuado por el Dr. Gustavo Daniel García, desde el 8 de julio hasta el 5 de agosto de 2010.----------

3º) Comunicar a todas las áreas. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.---

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 23: Otorgar un período de gracia a la Sra. Albarracín, Celia Martina (DNI Nº 29.014.084), sin reclamo alguno y sin capitalización de 5 años correspondientes a las cuotas del Crédito Hipotecario otorgado. UC Nº 94.173. ----------

Visto la Nota Nº 1.643/IVC/2009 alcance 4 y agregados.----------

Considerando: Que con fecha 30 de julio de 2010, la Sra. Albarracín presenta una nota, en respuesta a una citación que le fuera cursada por este Organismo, solicitando que se analice la posibilidad de reever el cobro del crédito hipotecario que le fuera otorgado debido a la imposibilidad económica de poder afrontar el pago del mismo.----------

Que a fs. 3 de la nota de marras toma intervención la Gerencia de Créditos y la Gerencia de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera manifestando *"Esta Gerencia solicita analizar la posibilidad de otorgar un período de gracia, sin reclamo alguno y sin capitalización, de 5 años correspondientes a las cuotas del crédito."*--------

Que conforme surge de la documental acompañada y lo indicado en el informe socio ambiental de la nota de marras, la peticionante habitaba la planta baja del Banco de Italia ubicado en La Boca, habiéndose producido un incendio en horas de la madrugada el 10/01/09, como consecuencia del cual fallecieron 6 de sus hijos quedando sin alojamiento y sin ninguna pertenencia.----------

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma intervención dictaminando la necesidad de tener presente los antecedentes que motivaron que el IVC le otorgara un beneficio hipotecario, reglado por la Operatoria Ley 341.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que asimismo manifiesta *"el Art. 14 de la Ley de Creación de este Organismo, establece que son deberes y atribuciones del Directorio, inc. j) Fijar precios, alquileres y demás condiciones para la venta, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición o administración de los inmuebles comprendidos en sus programas y acciones, teniendo en cuenta para ello la protección y promoción del núcleo familiar, de acuerdo con las competencias establecidas en la presente. En cuanto a la solución que propicia el área de créditos, éste tipo de situaciones no se encuentra con templada en la ley 341 y su modificatoria, rigiéndose las obligaciones de la Sra. Albarracín por las cláusulas de mutuo hipotecario que tampoco prevén un período de gracias que permita a la administración conceder un beneficio distinto al ya otorgado."*----------

Que por último manifestó que *"... correspondería con la intervención del área financiera, considerar un refinanciamiento de la deuda con sujeción a las cláusulas del Mutuo Hipotecario, ello, sin perjuicio que razones de mérito, oportunidad y conveniencia aconsejaren adoptar el criterio propuesto por la Gerencia de Crédito a fs. 3."*----------

Que la Gerencia General tomó competente intervención.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1º) Otorgar a la Sra. Albarracín, Celia Martina (DNI Nº 29.014.084) un período de gracia, sin reclamo alguno y sin capitalización de 5 años correspondientes a las cuotas del Crédito Hipotecario otorgado. UC Nº 94.173.----------

2º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, de Créditos, de Regularización Dominial y Notarial.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 24: Ceder a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las parcelas cuya nomenclatura catastral y ubicación es la siguiente, a saber:

a) Sección 6, Manzana 6A, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 2;----------

b) Sección 6, Manzana 6B, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 500 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 4;----------

c) Sección 6, Manzana 6F, Parc. 1,2,3 y 4 sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (20 de septiembre, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 5 y 6 y en la calle 20 de septiembre al 500 (Martín Rodríguez, Palos y J. Manuel Blanes) Lote 7 y 8;----------

d) Sección 6, Manzana 6E, Parc. 1, sito en la calle Martín Rodríguez al 700 (W. Villafañe, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 13;----------

e) Sección 6, Manzana 6G, Parc. 1 y 2, sito en la calle Martín Rodríguez, Arzobispo Espinosa, Palos y 20 de septiembre, Lote 10 y 11.----------

Visto la Nota Nº 684866/DGAB/2010, y;----------

Considerando: Que por la Nota del Visto, la Dirección General de Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico solicitó la transferencia a esa Dirección de los inmuebles de dominio de este Instituto de Vivienda que no se encuentren afectados específicamente a ningún proyecto del Organismo y que se sitúen dentro del perímetro del área de Desarrollo Sur, creada en el marco de la Ley 470.----------

ARTIN GONZALO GARCILAZO
DIRECTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que asimismo destacó que dicho pedido responde al objeto de desarrollar actividades de carácter industrial, comercial, explotar servicios públicos todo ello con el objeto de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona, con miras a compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

Que, la Gerencia General solicitó a las distintas áreas verificar si los inmuebles detallados en el Anexo obrante a fs. 4 de la Nota del Visto, se encuentran con licitación asignada o en proceso licitatorio, afectado a la relocalización de viviendas en villas, o correspondiente a un programa específico de vivienda.----------

Que, la Unidad Banco de Inmuebles y Tierras, las Gerencias de Desarrollo Habitacional y de Créditos informaron que dichos predios no han sido afectados a proyectos de vivienda.----------

Que, por su parte, la Gerencia Técnica informó que los predios correspondientes a la Manzana 6A, Parcela 2; Manzana 6B, Parcela 2; Manzana 6F, Parcela 1 a 4 y Manzana 6 E Parcela 1, cuentan con proyecto pero no tienen licitación asignada ni se encuentran en proceso licitatorio.----------

Que, asimismo, se encuentra agregado a la Nota de la referencia la solicitud de Asiento Vigente de los predios individualizados a fs. 4, surgiendo que son de propiedad de este Instituto de Vivienda salvo el ubicado en la calle Martín Rodríguez al 600 (Sección 6, Manzana 6A, Parcela 2) que registra titularidad dominial a nombre de Eugenio Grassetto Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial, Financiera y Agropecuaria.----------

Que, resulta a todas luces evidente que la orientación de la gestión de gobierno esta orientada al desarrollo del bienestar social y al desarrollo sustentable, todo lo cual se corrobora, a través de la promoción por parte del Estado, de las pequeñas y medianas empresas, de los emprendimientos cooperativos, y de otras formas de economía social, que lejos esta quedando de ser, la simple aspiración de operativizar una normativa

MARTIN GONZALO CARCELLER
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR AL ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

programática, para pasar a ratificar la orientación hacia un "estado Social de Derecho", conforme las aspiraciones de los convencionales al momento de crear nuestra carta magna de la Ciudad.----------

Que la Ley Nº 1.251 por la cual se fijó que el IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda establece entres los principios generales de la misma que: *"...b) Propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; juntamente con las secretarias correspondientes del Poder Ejecutivo..."*----------

Que dentro de las facultades de este Organismo se encuentra la de: *"Transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda, de todos aquellos bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública (educacionales, de seguridad, o de salud), con cargo a la implementación de acciones para el ejercicio de sus respectivas competencias."*----------

Que nuestra máxima normativa nacional sostiene en su articulo 75 inc. 19 *"Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones...."*----------

Que con unidad de criterio la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires determina en su articulo 18 lo siguiente: *"La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio"*.---

MARTIN GERALDO BARCELLO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BAHRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que la idea gobernante del desarrollo que formula esta cláusula, es que no es sino el hombre su fundamental destinatario. Las autoridades deben proveer el desarrollo humano, pero no al desarrollo económico cuando no implique el mejoramiento de la calidad de vida del hombre, que muchas veces no estará en relación con el crecimiento de la economía, en términos macroeconómicos, sino en lograr el incremento de las potencialidades culturales del hombre y en el fortalecimiento de todos aquellos valores éticos y sociales que consoliden la convivencia.----------

Que la citada cláusula postula un desarrollo humano y económico equilibrado, de forma tal que por importantes que sean los progresos en diversas áreas de la economía de la ciudad –crecimiento del producto bruto interno, estabilidad monetaria, balanza de pagos favorable- si ello no conlleva una distribución equitativa de la riqueza entre todos sus habitantes, que compense la desigualdades zonales dentro de su territorio, no se estará cumpliendo con el mandato de la constitución.----------

Que, asimismo, el articulo 48 estipula que: "*Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social. La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible. (...) Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.*"----------

Que resulta menester dejar en claro, que los derechos económicos y sociales están fuertemente ligados al resto de los derechos. Tanto la ciencia como el derecho positivo suelen dividir y clasificar categorías y especies de derechos (derechos, sociales, culturales, económicos, personalísimos, civiles, comerciales etc), las que varían según sus características, la finalidad de los derechos o acciones que tienden a comprender, la diferente protección o consecuencias jurídicas que se asignen, o las formas de realización que tenga cada uno; estas caracterizaciones surgen de la diversidad posible

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

de actos humanos y permiten tanto una mejor comprensión como principalmente un desarrollo diferenciado y una protección mas amplia, técnicamente mas precisa y eficaz. Que sin embargo las acciones humanas van mas allá de las clasificaciones o categorizaciones, y se extienden a múltiples aspectos de la vida humana de forma continua, ininterrumpida y de difícil escisión, y por ello, los derechos como técnica jurídica de protección de esas acciones, deben también ser comprendidos de la misma manera.----------

Que es por ello que una misma acción o sucesión de acciones no se encuentra protegida solo por un derecho sino por un haz o conjunto de derechos: los derechos están interrelacionados entre si y son interdependientes.----------

Que en la ultimas décadas se viene dando una generación de nuevos derechos, dentro de los cuales se amalgaman, otros derechos de primera generación, cuyos tratamiento, resultan de impostergable atención, por parte del estado.----------

Que de este modo no resultan vulnerados los cometidos y objetivos sociales que posee este instituto de Vivienda de la Ciudad en su normativa rectora, ya que la cesión objeto del presente tratamiento, no hace mas que reafirmar la orientación hacia un "Estado Social de Derecho", donde mas allá del organismo público que posea la responsabilidad primaria por la ejecución de determinada política de gestión, se trata de un sólo y único estado, quien debe responder ante la demanda de la ciudadanía.----------

Que no podría existir política de gestión habitacional, que se abstraiga de las múltiples situaciones conexas, que tienen como escenario la Ciudad de Buenos Aires, ya que la complejidad de las problemáticas actuales, implican, tener en cuenta factores de desarrollo del ser humano, que sirvan de basamento parta la ejecución de políticas habitacionales.----------

Que las políticas de gestión del Estado de la Ciudad, deben acompañar la dinámica social, tratando de equilibrar la diferentes realidades y problemáticas que se presentan en el territorio autónomo.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Que el texto constitucional debe interpretarse en forma armónica y en un todo que involucre las situaciones en su conjunto, resultando obligatorio para el estado, tener una visión panorámica de las distintas demandas de la ciudadanía, que permita dirigir políticas con objetivos sociales claros, despojados de los encuadramientos monotemáticos de misiones y funciones primarias.----------

Que en este sentido, encarar políticas de gestión social, significa aunar esfuerzos por parte de los distintos organismos del Estado, coordinando sus recursos, en pos un único objetivo, que es el bienestar de la ciudadanía, en su conjunto, para de este modo guardar un equilibrio apropiado, entre las diferentes circunstancias que la realidad territorial plantea.----------

Que los terrenos objeto de la presente, no estaban comprometidos en forma inmediata a programa alguno, todo lo cual surge de la información suministrada por las áreas intervinientes.----------

Que la Procuración general de la Ciudad, tomo competente intervención mediante Dictamen PG Nº 79277, de fecha 03 de agosto de 2010 y, opinó que: *"...deberá el Directorio de ese Instituto mediante Acta certificada disponer la cesión a título gratuito de dichos bienes a favor del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, facultando al Sr. Presidente a suscribir toda la documentación pertinente y encomendando a la Escribanía General a efectuar la inscripción registral correspondiente."*----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

SE RESUELVE: 1º) Ceder a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las parcelas cuya nomenclatura catastral y ubicación es la siguiente, a saber:

a) Sección 6, Manzana 6A, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 2;----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Caiçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

b) Sección 6, Manzana 6B, Parc. 2, sito en la calle Martín Rodríguez al 500 (Av. Alte. Guillermo Brown, 20 de septiembre y J. Manuel Blanes), Lote 4;----------

c) Sección 6, Manzana 6F, Parc. 1,2,3 y 4 sito en la calle Martín Rodríguez al 600 (20 de septiembre, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 5 y 6 y en la calle 20 de septiembre al 500 (Martín Rodríguez, Palos y J. Manuel Blanes) Lote 7 y 8;----------

d) Sección 6, Manzana 6E, Parc. 1, sito en la calle Martín Rodríguez al 700 (W. Villafañe, Palos y J. Manuel Blanes), Lote 13;----------

e) Sección 6, Manzana 6G, Parc. 1 y 2, sito en la calle Martín Rodríguez, Arzobispo Espinosa, Palos y 20 de septiembre, Lote 10 y 11.----------

2º) Facultar al Sr. Presidente de este Directorio a realizar todas las gestiones necesarias a fin de transferir el dominio de los predios indicados en el Art. 1º del presente Punto.---

3º) Encomendar a la Dirección General de Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la inscripción registral correspondiente.----------

4º) Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a las Gerencias: General, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Habitacional, Técnica, y a la Unidad Banco de Inmuebles y Tierras. Cumplido, pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa para dar intervención a la Dirección General de Escribanía General.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 5 de agosto de 2010 del Acta Nº 2411/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 25: Designar representantes en las Subparitarias y dejar sin efecto designaciones anteriores.----------

Visto la Nota 6.657/IVC/2010, y ;----------

Considerando: Que mediante la nota referida en el Visto, tramita la designación de representantes en las subparitarias.----------

Que al efecto de evitar cualquier superposición de designaciones, es necesario y conveniente dejar sin efecto cualquier designación realizada con anterioridad al dictado del presente punto.----------

Que a fs. 1 de la nota de marras, el Sr. Gerente de la Gerencia de Coordinación General Legal y Técnica propone las siguientes designaciones: el Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, el Sr. Gerente General Daniel Maria Garbellini y el Sr. Gerente de la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera Pedro José Abraham.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

RESUELVE: 1º) Dejar sin efecto cualquier designación realizada con anterioridad al dictado del presente punto.----------

2º) Designar como Representantes en las Subparitarias al Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, al Sr. Gerente General Daniel Maria Garbellini y al Sr. Gerente de la Gerencia de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera Pedro José Abrahan.----------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

3º) Comunicar a las Gerencias General, Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su notificación.-----

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

FOLIO 8

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Continuando la sesión del día 28 de septiembre de 2010 del Acta Nº 2414/D/2010 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 4: Aprobar la suscripción de Boletos de Compraventa con los beneficiarios de las unidades de vivienda que fueran construidas dentro del marco de la Operatoria de la Ley Nº 341 y su modificatoria Nº 964 y encomendar a la Gerencia de Créditos la elaboración de los Boletos de Compraventa a suscribir con las Organizaciones citadas en el Anexo I.----------

Visto la Nota Nº 8.382/IVC/2010 y;----------

Considerando: Que la Gerencia de Créditos manifiesta la necesidad de la suscripción de Boletos de Compraventa con cada uno de los beneficiarios de las unidades de vivienda que fueron construidas dentro del marco de la Operatoria de la Ley Nº 341 y modificatoria Ley Nº 964, a fin de poder comenzar el proceso de cobro de los créditos y/o asistencia financiera oportunamente otorgados a las Cooperativas de Vivienda que se detallan en el Anexo y cuyas obras se encuentran finalizadas y liberadas al uso.-------

Que, asimismo, dicha Gerencia informa que *"...es esencial ofrecer distintas alternativas a los grupos familiares que habitan las unidades de viviendas en forma irregular en virtud de que aún no se encuentran finalizados los trámites tendientes a la escrituración individual de las mismas. Dicha situación ocasiona no sólo perjuicios económicos al Organismo, debido a que no se ha iniciado el recupero de los créditos otorgados sino que también crea un estado de incertidumbre jurídica a los ocupantes que redunda en el deterioro del capital invertido por la ausencia de consorcios legalmente constituidos. Por ello, resulta necesario regularizar la situación de las*

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*familias que habitan las unidades y lograr la "**optimización de recursos**" a fin de otorgar **"al recupero de las inversiones un carácter prioritario para la construcción de nuevas viviendas como fuente genuina de retroalimentación para garantizar el recupero de un elemento de solidaridad"**.*----------

Que, el Instituto de Vivienda, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 341 y su modificatoria N° 964, creó mediante Acta de Directorio N° 2350/D/2008 y su modificatoria N° 2387/D/2010 el *"Programa de Autogestión para la Vivienda"*, con la finalidad de otorgar créditos a favor de Organizaciones Sociales para la compra de inmuebles y la construcción de viviendas.----------

Que, este Instituto de Vivienda tiene a su cargo dictar todas las normas reglamentarias que resulten necesarias para el funcionamiento de dicha Operatoria.----------

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención manifestando que *"...esta modalidad de entrega no se encuentra contemplada dentro del procedimiento establecido en la Ley 341 y Actas 2204, 2350 y 2387..."*.----------

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.----------

Por ello.----------

SE RESUELVE: 1°) Aprobar la suscripción de Boletos de Compraventa con los beneficiarios de las unidades de vivienda que fueran construidas dentro del marco de la Operatoria de la Ley N° 341 y su modificatoria N° 964.----------

2°) Encomendar a la Gerencia de Créditos la elaboración de los Boletos de Compraventa a suscribir con las Organizaciones citadas en el Anexo I.----------

3°) Comunicar a las Gerencias: General, Asuntos Jurídicos y Créditos.----------

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-------

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

FOLIO 8

FOLIO 9

	NOTA	TIPO	AÑO	ORGANIZACIÓN	INMUEBLE	FECHA DE INGRESO	CANT. DE FLIAS.
1	1952	CMV	02	COOP. DE VIV. ALTO CORRIENTES	A. ALCORTA 1601/07	Jul-08	14
2	4892	CMV	01	COOP. DE VIV.CAMINITO	PALACIOS 902/10	Dic-08	10
3	9635	CMV	01	ASOC. CIV. COPITOS	NECOCHEA 775	Dic-06	5
4	6982	CMV	02	COOP. DE VIV. CORRALITO	MOMPOX 1662	Nov-09	21
5	5772	CMV	02	COOP. DE VIV. EMETELE	MONTEAGUDO 597	Mar-07	326
6	7215	CMV	01	COOP. DE VIV. LA RIBERA	ALTE. BROWN 742/8	Dic-06	15
7	5336	CMV	99	ASOC. CIV. LOS PIBES	LAMADRID 1053	SE COMPRO OCUPADA	6
8	9149	CMV	02	ASOC. CIV. LOS PIBES	NECOCHEA 1316	SE COMPRO OCUPADA	2
9	8228	CMV	02	COOP. DE VIV. LUZ Y PROGRESO	POLA 2048	Nov-09	12
10	821	CMV	02	COOP. DE VIV. USPALLATA	USPALLATA 2750	Ene-09	27
11	7584	CMV	98	ASOC.CIVIL ARGENTINA PUEDE	JUFRE 602/610	SE COMPRO OCUPADA	23
12	3308	CMV	2	COOP.28 DE JUNIO	CASTAÑARES 2171	Jun-10	10
13	6870	IVC	2005	ASOC.CIVIL.TRABAJO.ED.Y CULTURA	FRAY CAYETANO 664	SE COMPRO OCUPADA	13
							484

Lic. Marcelo C. Viegas Calçada
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C.P.N. GUSTAVO A. GILLO
GERENTE
GERENCIA DE CREDITO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MARTIN M. MOYANO BARRO
DIRECTOR
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OMAR A. ABBOUD
PRESIDENTE
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ES COPIA

ALICIA SUSANA LARROSA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

PROYECTO N° 08/25

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL VIVIENDA ASEQUIBLE

VERIFICAR LAS TAREAS DE COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS CRÉDITOS COLECTIVOS OTORGADOS POR LEY 341, A COOPERATIVAS DE VIVIENDA, ASOCIACIONES CIVILES Y MUTUALES

NOVIEMBRE DE 2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

PROYECTO N° 008/25

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (IVC).

GERENCIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL VIVIENDA ASEQUIBLE

VERIFICAR LAS TAREAS DE COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS CRÉDITOS COLECTIVOS OTORGADOS POR LEY 341, A COOPERATIVAS DE VIVIENDA, ASOCIACIONES CIVILES Y MUTUALES.

ÍNDICE

Tema:	**Página:**
1. OBJETO:	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:	5
3. ACLARACIONES PREVIAS:	6
4. OBSERVACIONES, RIESGO PONDERADO, OPINIÓN DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES:	10
5. CONCLUSIÓN:	11
ANEXO I	12
ANEXO II	15
ANEXO III	17
ANEXO IV	21

PROYECTO N° 08/25

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

GERENCIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL VIVIENDA ASEQUIBLE

VERIFICAR LAS TAREAS DE COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LOS CRÉDITOS COLECTIVOS OTORGADOS POR LEY 341, A COOPERATIVAS DE VIVIENDA, ASOCIACIONES CIVILES Y MUTUALES.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, Título IV, Capítulo I, artículo 121 y 123, (texto consolidado por Ley Nº 6.764), Ley de Ministerios N° 6.684 y el Decreto N° 387/23 y sus modificatorias que aprueban la estructura orgánico-funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se procedió a realizar las tareas de auditoría en la Dirección General Vivienda Asequible dependiente de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. OBJETO:

La presente auditoría tiene por objeto verificar las tareas de coordinación de ejecución de obras en el marco de los créditos colectivos otorgados por Ley 341, a Cooperativas de vivienda, Asociaciones Civiles y Mutuales.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. Alcance y Oportunidad.

Las tareas de fiscalización se iniciaron el día 6 de agosto de 2025 y se extendieron hasta el día 5 de noviembre de 2025, siendo desarrolladas en la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de lucro, dependiente de la Dirección General Vivienda Asequible, sita en Av. Piedra Buena N° 3280, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los trabajos realizados comprendieron la verificación del cumplimiento de las tareas de coordinación de ejecución de obras en el marco de los créditos colectivos otorgados por ley 341, a Cooperativas de Vivienda, Asociaciones Civiles y Mutuales, mediante el análisis de información obrante en expedientes electrónicos y documentación respaldatoria proporcionada por el área, correspondiente al ejercicio 2024.

2.2. Procedimientos:

Las tareas desarrolladas por el equipo de Auditoría fueron las siguientes:

2.2.1. Comunicación de inicio de auditoría.

2.2.2. Entrevista con funcionarios de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de lucro.

2.2.3. Suscripción de la minuta correspondiente al inicio de las tareas de campo.

2.2.4. Compilación, lectura y análisis de la normativa aplicable a la materia auditada (Anexo I).

2.2.5. Relevamiento de la estructura y de las misiones y funciones del área.

2.2.6. Lectura y análisis de la normativa que regula el programa y su reglamentación.

2.2.7. Solicitud de información a la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de lucro (CCOO y correos electrónicos).

2.2.8. Análisis de la información suministrada por el auditado.

2.2.9. Relevamiento de los expedientes electrónicos y documentación informados por el área.

2.2.10. Reunión de cierre con la Gerenta de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de lucro, el Jefe de Departamento Financiero-Administrativo y suscripción de la minuta correspondiente al cierre de las tareas de campo de la auditoría.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

3.1. Estructura Organizacional y Responsabilidades Primarias de la Dirección General Vivienda Asequible.

El área con competencia en la materia auditada es la Dirección General Vivienda Asequible, de acuerdo a la siguiente estructura:



Fuente: Acta de Directorio N° 8.400 de fecha 12 de julio de 2024

Conforme a ello, se indica a continuación la descripción de acciones del área:

Descripción de Responsabilidades Primarias

"Diseñar y promover políticas, programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios.

Diseñar y promover políticas de desarrollo habitacional que fomenten la construcción de vivienda asequible y administrar su demanda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sostener y promover la articulación con sectores productivos de la construcción, organizaciones sin fines de lucro, entidades financieras y/u otro tipo de inversores.

Promover programas y operatorias en el marco del Plan de Vivienda Asequible (Ley N° 6.137) y supervisar su desarrollo, en conjunto con las áreas competentes del Instituto.

Planificar y gestionar fideicomisos y/o el instrumento legal que corresponda, para la financiación de planes de vivienda.

Administrar la gestión de soluciones habitacionales mediante la implementación del otorgamiento de créditos hipotecarios individuales, colectivos y otras clases de herramientas crediticias.

Diseñar políticas de alquileres que faciliten el acceso a la vivienda.

Realizar la búsqueda de terrenos e implementación de programas para el desarrollo de proyectos de vivienda asequible en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto con las áreas competentes.

Gestionar la articulación público privada, con entidades financieras, organizaciones sin fines de lucro, y pequeños y medianos desarrolladores, generando incentivos para estimular la oferta de vivienda asequible.

Articular con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace, y otros organismos y ministerios nacionales, la implementación de programas nacionales y locales que favorezcan el acceso a la vivienda asequible.

Colaborar en la implementación de proyectos con financiamiento externo y/o préstamos, brindando la información que sea necesaria a los fines de llevar a cabo los mismos.

Establecer y supervisar la implementación de estrategias de comunicación para afianzar los vínculos entre el Instituto y la población involucrada en cada acción.

Gestionar la inscripción, la selección y comercialización de los proyectos llevados a cabo -y de los programas existentes y futuros- a través de créditos hipotecarios otorgados por el Instituto o por entidades financieras convenidas.

Gestionar la inscripción, la selección y comercialización de los beneficiarios de las unidades habitacionales provenientes del Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable (Ley N° 6.062).

Diseñar programas para el acceso, mejoramiento, ampliación o refacción de viviendas, destinadas al público en general, y operatorias para la selección de sus beneficiarios.

Propiciar el otorgamiento de préstamos a personas físicas y jurídicas en el marco de la Ley N° 341 o la que en el futuro se implemente.

Coordinar la ejecución de obras en el marco del Programa de Autogestión de la Vivienda y gestionar el pago de certificados, en conjunto con las áreas técnicas pertinentes.

Diseñar los procesos metodológicos y mecanismos de evaluación que permitan establecer prioridades para el otorgamiento de créditos de asistencia financiera.

Desarrollar un banco de potencial oferta de unidades habitacionales que cumplan con los parámetros de los programas a su cargo.

Autorizar la solicitud de mejora de los procesos y sistemas relativos a los programas de su competencia.

Coordinar el asesoramiento legal en torno a la Ley N° 5859 en materia de alquileres.

Supervisar los procesos administrativos vinculados a la selección de los beneficiarios y/o adjudicación de las unidades generadas en el marco de los programas y operatorias propuestas por la Dirección General."

3.2. Marco normativo.

Las tareas de coordinación de ejecución de obras se realizan en el marco de los créditos colectivos otorgados por la Ley 341, a Cooperativas de Vivienda, Asociaciones Civiles y Mutuales.

La mencionada ley establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Municipal de la Vivienda (actual IVC), instrumentará políticas de acceso a la vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, asumidos como destinatarios individuales o incorporadas en procesos de organización colectiva verificables, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro, mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria.

Los créditos con garantía hipotecaria estarán destinados a financiar total o parcialmente, las siguientes operatorias:

a) Compra o construcción de vivienda económica unifamiliar o multifamiliar.

b) Compra de vivienda económica unifamiliar o multifamiliar y obras destinadas a ampliación o refacción.

c) Obra destinada a ampliación o refacción.

d) Compra de edificio y obras destinadas a su rehabilitación.

En el caso de los créditos colectivos, las organizaciones solicitantes deberán acreditar la contratación de equipos profesionales y/o técnicos interdisciplinarios y las solicitudes presentadas para el financiamiento de las operatorias antes mencionadas, incluirán el programa de asistencia técnica interdisciplinaria con definición de metas cuyo cumplimiento en tiempo oportuno es condición necesaria a los fines de las certificaciones correspondientes.

Una vez otorgado el crédito, el IVC debe efectuar anticipos financieros a favor de las entidades los cuales no pueden superar el quince por ciento (15%) del total determinado para la obra, previéndose su desacopio en forma proporcional a la certificación del cumplimiento de las distintas etapas de obra, conforme plan de trabajos y curva de inversión aprobados.

Por Acta de Directorio N° 7722 del 18 de abril de 2023, el Organismo aprobó la Reglamentación del "Programa de Autogestión para la Vivienda."

Dispone su implementación y ejecución por la Dirección General Vivienda Asequible a través de la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con entidades sin fines de lucro, con supervisión de la Comisión de Control, Evaluación y Seguimiento (CCES), dependiente del Presidente del IVC.

Dicha reglamentación establece que, una vez efectivizado el anticipo financiero, la Entidad contará con un plazo de 60 días corridos para presentar el 1° certificado de avance de obra. En caso de incumplimiento, el IVC puede requerir la restitución en el término de 10 días hábiles de la totalidad del importe, más los intereses.

A medida que avanza la obra, el IVC descuenta de las certificaciones la parte proporcional de los anticipos.

La Organización debe presentar los certificados en forma mensual, donde también se liquidan los honorarios profesionales.

Cabe señalar que, el valor del crédito determinado en el Convenio de Asistencia Financiera y Cesión de derechos, acciones y obligaciones es tomado como "Valor Base", lo que determina el monto total de la obra a financiar en pesos al mes de su otorgamiento. Dicho valor se actualiza (redetermina) de manera bimestral a pedido de la Gerencia Operativa Generación de vivienda con entidades sin fines de lucro, conforme la variación de los costos y los factores principales que componen cada convenio (estructura de ponderación).

El incremento es aplicable a la parte que resta ejecutar al mes de la redeterminación. El saldo actualizado se comunica a la Organización, la cual debe manifestar su conformidad. Seguidamente, la Dirección General Vivienda Asequible junto con la Dirección Administración y Finanzas, lo aprueban por acto administrativo de firma conjunta.

3.3. Relevamiento.

Las tareas que lleva a cabo la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con entidades sin fines de lucro para coordinar la ejecución de obras del Programa, son las siguientes:

1.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los equipos a su cargo:

El área cuenta con tres (3) Departamentos: a) Técnico-Administrativo; b) Social-Administrativo y c) Financiero-Administrativo, y la comunicación entre ellos es presencial, por mail, teléfono celular o reunión virtual (zoom, meet, etc.).

La Gerenta verifica a través del Sistema SADE los expedientes pendientes y los distribuye al Departamento competente. A su vez, el equipo trabaja sobre archivos compartidos en el servidor institucional o en Google Drive.

2.- Evaluar la actuación de los Equipos Técnicos en los aspectos de su incumbencia y en todo lo referido al desarrollo de proyectos, planes de construcción y la dirección de obras de viviendas y en todas aquellas tareas referidas a la gestión social.

Esta tarea implica analizar la planificación, desarrollo y resultados de los proyectos y obras bajo responsabilidad de los Equipos Técnicos, a través de la evaluación de la continuidad en la certificación. De no existir continuidad, solicitan por mail los motivos o realizan una reunión.

Además, se verifica el cumplimiento de los requerimientos técnicos, presupuestos y demás documentación establecida en la reglamentación, y de estar incompleta, requieren a la Entidad su subsanación.

3.- Observar el seguimiento de las metas físicas, financieras y sociales convenidas, la evaluación de los resultados y las prestaciones de asistencia técnica que realice por sí o por terceros a su juicio o a requerimiento del solicitante y resulten necesarias para una mejor ejecución de las obras y acciones convenidas.

El auditado informa las metas físicas trimestralmente a la Dirección General Administración y Finanzas donde plasman lo ejecutado y lo comparan con lo planificado al inicio del año para detectar desvíos y buscar paliativos.

Además, si la organización o el profesional lo solicita, prestan asistencia técnica mediante visitas a la obra, reuniones con los involucrados o la confección de informes para presentar ante otros organismos de gobierno.

4.- Gestionar financiamiento y asistencia técnica.

A través del Departamento Técnico-Administrativo, se realiza el seguimiento de las obras y su avance físico y financiero. Verifican el crédito aprobado por acto administrativo y lo comparan con el utilizado en la obra a través de un soporte de consulta compartido con la Dirección General Administración y Finanzas, llamado “OBRAS PAV”.

Si el crédito se está por agotar, realizan los trámites administrativos de acuerdo al art. 25 de la reglamentación a fin de redeterminar el monto necesario para el faltante de la obra. (Ver Anexo II)

En algunos casos, se analiza con el director de obra la necesidad de suscribir adicionales por situaciones no contempladas o por adelantos de certificados solicitados.

5.- Intervenir e informar sobre cualquier incumplimiento de las responsabilidades convenidas por parte de las Entidades o de los Equipos Técnicos, en aquellos casos que originen desvíos y/o retrasos en el logro de las metas físicas, financieras y sociales.

Las consultas que se realizan para el seguimiento de las obras se efectúan por mails, llamados telefónicos a la Entidad o a los técnicos, y visitas a las obras documentadas a través de fotografías (Ver Anexo III).

En otras ocasiones, y a fin de resolver problemas detectados, manifiesta el auditado que se organizan reuniones con las partes involucradas, de lo cual no obran constancias escritas.

6.- Elevar los antecedentes a la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA ASEQUIBLE en el supuesto de la existencia de incumplimientos, a los efectos de dar por resuelta la vigencia del crédito otorgado y propiciar las acciones legales que se consideren corresponder.

Durante el período auditado no existieron casos que lo ameriten.

7.- Emitir informes regulares y asegurar el cumplimiento efectivo del programa.

La Gerencia Operativa da respuesta a los requerimientos de información en el marco de la Ley 104 y eleva informes de gestión a requerimiento de la Dirección General Vivienda Asequible.

Finalmente, da seguimiento de las metas físicas trimestrales a través de un soporte proporcionado por la Dirección General Administración y Finanzas, donde completan la información referente a la ejecución, programación, desvíos y su justificación.

4. OBSERVACIONES, RIESGO PONDERADO, OPINIÓN DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES:

4.1. Observación:

Del relevamiento efectuado, se verificó la ausencia de un procedimiento formal que regule de manera integral las tareas auditadas, delimitando responsabilidades, etapas, documentación respaldatoria y tiempos de tramitación.

Riesgo Ponderado: Alto

Opinión del auditado:

En atención al documento reservado GEDO IF-2025-48049392-GCABA-IVC, remitido por ME-2025-48056208-GCABA-IVC, por la Unidad de Auditoría Interna referido al Proyecto N°8/25, esta Gerencia Operativa, emite opinión.
Tomamos lo observado por el auditor, entendiendo que la falta de un procedimiento formal incrementa el riesgo de inconsistencia operativa, comprometiendo la trazabilidad de las tareas críticas del área.
Dejamos constancia, de todos modos, que la Reglamentación vigente del Programa ofrece mecanismo de seguimiento que son implementados por el área, no obstante, nos comprometemos a implementar las acciones necesarias para mejorar esta situación a futuro y asegurar la implementación de un procedimiento formal más allá de la reglamentación vigente y los mecanismos de oficio con los que el IVC cuenta y que son considerados en todo momento.

Recomendación:

En función de lo manifestado por el auditado, se recomienda avanzar en la formalización de un procedimiento que incluya: la planificación y descripción detallada de las tareas, los criterios para la generación y el resguardo de la documentación, así como los controles necesarios para mitigar los riesgos asociados.

5. CONCLUSIÓN:

Del relevamiento efectuado, se concluye que la implementación de un procedimiento contribuirá al fortalecimiento del sistema de control interno, optimizando la eficiencia de la gestión, en línea con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo coadyuvará a:

- Promover la uniformidad en la ejecución de sus tareas.
- Garantizar la trazabilidad y transparencia de las operaciones.
- Generar documentación respaldatoria clara y accesible.
- Gestionar los riesgos de manera adecuada.
- Detectar oportunamente posibles desvíos.
- Prevenir la superposición de funciones.
- Facilitar la capacitación del personal ingresante.

Finalmente, se agradece la colaboración del auditado en el desarrollo de la presente auditoría.

PROYECTO N° 08/25

ANEXO I

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

El marco normativo y la documentación relevante con la que contó el equipo de trabajo, a los efectos de la confección del presente Informe, son los que se detallan a continuación:

1. NORMATIVA:

1.1. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **(Texto consolidado por la Ley N° 6.764).**
- **Ley Nº 1.251 (BOCBA N° 1.853).** Creación del Instituto de Vivienda y sus modificatorias **(Texto consolidado por Ley N° 6.764).**
- **Ley N° 341 (BOCBA N° 928).** Instrumenta políticas de acceso a la vivienda para hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional. **(Texto consolidado por Ley N° 6.764)**
- **Ley N° 6.684** (BOCBA N° 6.762). Ley de Ministerios GCABA.
- **Ley N° 6.764** (BOCBA N° 7.022). Aprueba la Quinta actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97** (BOCBA N° 310). Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **(Texto consolidado por Ley N° 6.764)**
- **Decreto Nº 1.000/99 (BOCBA N° 704).** Reglamenta la Ley Nº 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público. **(Texto consolidado por Ley N° 6.764).**
- **Decreto N° 951/01 (BOCBA N° 1.241).** Reglamenta la Ley 341.
- **Resolución N° 162-SGCBA/24 (BOCBA N° 7022).** Aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda para el año 2025.

1.2. Normativa del Instituto de Vivienda de la CABA:

- **Acta de Directorio N° 5.205 (BOCBA N° 5.694).** Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Instituto de Vivienda de la Ciudad.
- **Acta de Directorio N° 5.972 (BOCBA N° 5.945).** Aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánico Funcional del Instituto de Vivienda de la Ciudad.
- **Acta de Directorio N° 7.236 (No Publicada).** Aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánico Funcional del Instituto de Vivienda de la Ciudad.

ANEXO I (Continuación)

- **Acta de Directorio N° 7.722 (No publicada).** Aprueba la Reglamentación de la Ley 341.
- **Acta de Directorio N° 8.400 (BOCBA N° 6.918).** Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Instituto de Vivienda de la Ciudad.

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- **ME-2025-32090343-GCABA-IVC**. Comunica inicio de auditoría.
- **ME-2025-32935678-GCABA-IVC.** Solicitud de información.
- **ME-2025-34305350-GCABA-IVC.** Respuesta del auditado.
- **ME-2025-48056208-GCABA-IVC.** Remisión Informe para Opinión del Auditado.
- **ME-2025-49062456-GCABA-IVC.** Comunica respuesta Opinión del Auditado.
- **IF-2025-32749476-GCABA-IVC.** Minuta reunión de inicio.
- **IF-2025-47402693-GCABA-IVC**. Minuta de relevamiento de información.
- **IF-2025-47819678-GCABA-IVC**. Minuta reunión de cierre.
- **IF-2025-48049392-GCABA-IVC.** Informe para Opinión del Auditado.
- **IF-2025-49060857-GCABA-IVC.** Opinión del Auditado.
- **Correo electrónico de fecha 9 de septiembre**, por medio del cual se solicita información a la Gerencia Operativa Generación de Vivienda con Entidades sin fines de lucro.
- **Correo electrónico de fecha 15 de septiembre,** por medio del cual responden el cuestionario enviado.

PROYECTO N° 08/25

ANEXO II

Expedientes de redeterminación de faltante de obras.

Cooperativa	Expedientes de Redeterminación
EL MOLINO	EX-2023-15401483-GCABA-IVC
	EX-2024-07376885-GCABA-IVC
	EX-2024-18010952-GCABA-IVC
	EX-2024-22286080-GCABA-IVC
	EX-2024-27571767-GCABA-IVC
	EX-2024-32031959-GCABA-IVC
	EX-2024-38841506-GCABA-IVC
	EX-2024-47246161-GCABA-IVC
SAN JUDAS	EX-2024-07374762-GCABA-IVC
	EX-2024-15219039-GCABA-IVC
	EX-2024-22287334-GCABA-IVC
	EX-2024-32034964-GCABA-IVC
	EX-2024-38842718-GCABA-IVC
	EX-2024-44996659-GCABA-IVC
LA UNIÓN DE SAAVEDRA	EX-2024-05091168-GCABA-IVC
	EX-2024-15892655-GCABA-IVC
	EX-2024-22284169-GCABA-IVC
	EX-2024-27714197-GCABA-IVC
	EX-2024-32035647-GCABA-IVC
	EX-2024-38840052-GCABA-IVC
	EX-2024-44920509-GCABA-IVC
BRASIL	EX-2024-07375457-GCABA-IVC
	EX-2024-17404364-GCABA-IVC
	EX-2024-27570481-GCABA-IVC
	EX-2024-32043461-GCABA-IVC
	EX-2024-40396477-GCABA-IVC
	EX-2024-47245262-GCABA-IVC
341	EX-2024-09134651-GCABA-IVC

	EX-2024-22294199-GCABA-IVC
	EX-2024-32416945-GCABA-IVC
Perú	EX-2024-09135040-GCABA-IVC
	EX-2024-22294723-GCABA-IVC
	EX-2024-36406974-GCABA-IVC
Asamblea 1° de mayo	EX-2024-09135474-GCABA-IVC
	EX-2024-22292113-GCABA-IVC
	EX-2024-37548806-GCABA-IVC
Uritorco	EX-2024-09136258-GCABA-IVC
	EX-2024-22292869-GCABA-IVC
	EX-2024-29207268-GCABA-IVC
	EX-2024-36403478-GCABA-IVC
	EX-2024-47247430-GCABA-IVC
Buscando espacio	EX-2024-18068136-GCABA-IVC
Surco	EX-2024-28653681-GCABA-IVC
	EX-2024-46821133-GCABA-IVC
María del Rosario	EX-2024-28656047-GCABA-IVC
	EX-2024-36431183-GCABA-IVC
	EX-2024-44919625-GCABA-IVC
Asociación Civil Nuestro Hogar	EX-2024-33673934-GCABA-IVC
	EX-2024-43213659-GCABA-IVC
Garibaldi	EX-2024-48073166-GCABA-IVC
Nuevo Hogar	EX-2025-24291672-GCABA-IVC

PROYECTO N° 08/25

ANEXO III

Fotografías proporcionadas por el área que documentan las visitas a las obras.

COOPERATIVA EL MOLINO.





ANEXO III (Continuación)





ANEXO III (Continuación)

COOPERATIVA URITORCO.





ANEXO III (Continuación)

COOPERATIVA SENSIBLES EN CRECIMIENTO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

PROYECTO N° 08/25

ANEXO IV

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Auditor Interno:

Dra. Eugenia HOURQUEBIE

Jefe de Equipo:

Dra. Mónica Noelia GONZÁLEZ

Integrante del Equipo:

Cdora. Mónica Vivian SCALISE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe Auditoría

Número: IFAUD-2025-13-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 18 de Noviembre de 2025

Referencia: S/Informe de Auditoría - Proyecto N° 008/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Eugenia HOURQUEBIE
Date: 2025.11.18 13:42:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EUGENIA HOURQUEBIE
Auditor Interno
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.18 13:42:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-32140212-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25318679- -GCABA-DGCCN. Resolución N° 104. PAV

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

1. Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución N° 104/2026, relacionada con la implementación del “Programa Autogestión para la Vivienda”.

2. Al respecto ha tomado intervención la Dirección General de Vivienda Asequible, mediante IF-2026 32113105-GCABA-IVC y NO-2026 28022249-GCABA-IVC de la Dirección General de Administración y Finanzas, vinculados al presente expediente.

3. Habiendo dado respuesta en el ámbito de la competencias de este Organismo, se remiten para su conocimiento y prosecución de su trámite respectivo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:57:58 -03:00

Maria Jimena Iluminatti
Jefe de Departamento de Seguimiento y Control
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 15:29:25 -03:00

Soledad Benedetto
Director General de Técnica Administrativa y Legal
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 15:29:27 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32521047-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25318679- -GCABA-DGCCN - Res 104/2026 - INFORMES REFERIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA AUTOGESTIÓN PARA LA VIVIENDA”.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-32140212-GCABA-IVC, se comunica que la Resolución 104/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante NO-2026-28022249-GCABA-IVC y IF-2026-32113105-GCABA-IVC. En tal sentido, se remite la presente nota po rintermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.16 14:12:47 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.16 14:12:47 -03:00